



The Global Initiative
for Economic, Social and Cultural Rights

Más que Juanitas: Garantizando derechos económicos, sociales, culturales y ambientales con enfoque de género

Santiago de Chile, 17 diciembre 2021

DOI: 10.53110/MZYY1430



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional (CC BY 4.0; <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>).

Cita sugerida: Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights (2021) Más que Juanitas: Garantizando derechos económicos, sociales, culturales y ambientales con enfoque de género. Santiago, Chile: Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights. DOI: 10.53110/MZYY1430.

LISTA DE ABREVIACIONES

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación
contra la Mujer

COMITÉ CEDAW: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

COMITÉ DESC: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

DESCA: Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

DUDH: Declaración Universal de Derechos Humanos

OIT: Organización Internacional del Trabajo

OMS: Organización Mundial de la Salud

ONU: Organización de las Naciones Unidas

PIDESC: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

PROTOCOLO DE SAN SALVADOR: Protocolo Adicional a la Convención Americana
sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Contenidos

PRÓLOGO	8
---------	---

INTRODUCCIÓN	10
--------------	----

¿CÓMO LOGRAR DERECHOS SOCIALES CON ENFOQUE DE GÉNERO?	14
---	----

I. Elementos estructurales	17
-----------------------------------	-----------

1. Reconocer y redistribuir las labores de cuidados	17
2. Reconocer y prevenir las diversas formas de violencia contra las mujeres	23
3. Incorporar la participación efectiva de las mujeres	27
4. Garantizar el acceso a la información a todas las mujeres	30
5. Aplicar un enfoque territorial que reconozca las diversas experiencias de las mujeres	32
6. Fortalecer los servicios públicos	33
7. Incorporar el principio de igualdad sustantiva y no discriminación	38
8. Consagrar el derecho de acceso a la justicia con enfoque de género	39
9. Alcanzar una nueva comprensión del Estado para transformar la cultura patriarcal y avanzar en la pluriculturalidad	42

II. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales	45
--	-----------

1. Fortalecer la inserción laboral femenina y combatir la precarización	45
2. Avanzar hacia un concepto de salud integral	50
3. Asegurar derechos sexuales y reproductivos	55
4. Proteger la naturaleza para proteger a las mujeres	58
5. Garantizar el derecho de niñas y mujeres a una educación no sexista	61
6. Fortalecer la participación, acceso y contribución de las mujeres en la vida cultural	64
7. Redistribuir los bienes comunes de la ciencia y la tecnología	66
8. Fortalecer la incorporación de las mujeres en las ciencias	68

9. Garantizar la participación de las mujeres en los procesos de decisión sobre el derecho humano al agua	69
10. Garantizar viviendas dignas para las mujeres	71
11. Incorporar el derecho a la alimentación	73
12. Reconocer una seguridad social para una vejez digna	75

III. Exigencias de la interseccionalidad **78**

1. Proteger a las defensoras ambientales	78
2. Combatir la discriminación contra las mujeres migrantes	80
3. Reconocer el aporte de las mujeres indígenas en el desarrollo social, político y cultural	84
4. Enfrentar el racismo estructural para reivindicar a las mujeres afrodescendientes	86
5. Reconocer a las niñas y adolescentes como sujetas de derechos	88
6. Deconstruir la discapacidad para incluir a las mujeres	90
7. Combatir la precarización de las mujeres adultas mayores	91

REFLEXIONES **96**

Red de Defensoras de los DD.HH. y el programa feminista por una nueva constitución. En búsqueda de la articulación y vocación de poder del movimiento feminista <i>Red de Defensoras de los Derechos Humanos</i>	97
Constitución con enfoque de desarrollo territorial <i>Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural (RIMISP)</i>	101
Los desafíos del proceso constituyente para abordar la crisis de los cuidados. La importancia del reconocimiento y la urgencia de la redistribución <i>Cooperativa Desbordada</i>	106
Vida y aborto. En torno a la violencia de la penalización <i>Corporación La Morada</i>	110
Mujeres y DESC <i>Corporación Opción</i>	114
Mujeres y sistema judicial <i>Corporación Opción</i>	116
Las mujeres en Chile <i>Corporación Humanas</i>	117

Derecho al trabajo remunerado <i>ComunidadMujer</i>	130
Teletrabajo e inequidades de género <i>Laura Lilitiana Matus Ortega</i>	135
Más que Juanitas del Mar <i>Fundación Mujeres de Mar</i>	139
Mujeres, salud y patologización del ciclo vital <i>ONG Madre Nativa</i>	144
Derechos sexuales y reproductivos y derecho a la salud <i>Fundación Observatorio de Violencia Obstétrica de Chile</i>	147
Derechos sexuales y reproductivos descentralizados en la nueva Constitución <i>ONG Matria Fecunda</i>	151
La importancia de los derechos sexuales y reproductivos y su inclusión en la nueva Constitución <i>Corporación Miles</i>	155
Juntas, Abortamos <i>Colectivo Las Tesis</i>	158
Las dueñas de casa sin casa. El derecho a la vivienda desde una perspectiva de género <i>TECHO-Chile, Fundación Vivienda y Centro de Estudios Socioterritoriales (CES)</i>	163
Mujeres y campamentos en pandemia <i>Casa Abierta</i>	170
El rol de las mujeres y niñas en la gestión hídrica <i>Fundación Newenko</i>	175
Educación integral en sexualidad en la nueva Constitución <i>ABOFEM</i>	175
Educación no sexista <i>Fundación Niñas Valientes</i>	179
Participar en la vida cultural, o participar para cambiar la cultura <i>Corporación La Morada</i>	181

Reflexiones a partir de las experiencias de cinco mujeres en la defensa de sus territorios <i>ONG FIMA</i>	186
Mujeres en zonas de sacrificio en resistencia de Quintero y Puchuncaví. Reflexiones y propuestas <i>Mujeres en Zonas de Sacrificio en Resistencia</i>	192
La visión de las mujeres afrodescendientes <i>Colectiva de mujeres afrodescendientes Luanda</i>	195
Únicas tejedoras. Un oficio multigeneracional de las Mujeres de Maya Sawuri <i>Mujeres de Maya Sawuri</i>	200
El rol de las mujeres indígenas en el desarrollo social, político y cultural de sus pueblos y en la construcción de un nuevo Chile <i>Observatorio Ciudadano</i>	203
Niñas, adolescentes y la Constitución <i>Corporación Opción</i>	207
Nueva Constitución, niñas y adolescentes <i>Corporación Opción</i>	208
Mujeres y migración <i>Coordinadora Nacional de Inmigrantes</i>	209

BIBLIOGRAFÍA	220
---------------------	------------

PRÓLOGO

Sara Salem

Profesora Asistente

Departamento de Sociología

London School of Economics and Political Science

La palabra archivo a menudo trae imágenes de edificios antiguos, montones de archivos polvorientos, silencio, gente inclinada sobre papeles y libros viejos y una sensación de estar abrumado por la inmensidad de todo. Al menos, esto es lo que siempre imaginé cuando escuché la palabra archivo. Esto ha cambiado drásticamente en los últimos años, ya que he explorado ideas radicales de lo que pueden ser los archivos y lo que significan para el cambio político, social y económico. Explorar archivos feministas, antirracistas, anticoloniales y queer ha abierto formas completamente nuevas de pensar sobre el mundo, lo que sugiere que hay infinitas formas de documentar la historia e imaginar el futuro, siempre presionando contra las narrativas oficiales estatales y coloniales.

Esta colección se puede considerar como un archivo radical, que reúne a personas que piensan, sienten y escriben sobre el pasado y el presente de manera que abren un espacio para imaginar un mundo diferente. Estos relatos hablan de formas de desigualdad de género, raciales, coloniales, sexuales y de clase, recordándonos que las personas experimentan el mundo de formas muy diferentes dependiendo de su posicionalidad. También significa que la gente resiste de formas muy diferentes, y que hay tanta creatividad y valentía en la narración de historias como una forma de resistencia. Lo llamativo de esta colección es el poder de la narración para crear diferentes historias que corren paralelas a las oficiales. Estas historias centran las voces de las mujeres, los conocimientos de las mujeres y las narrativas de las mujeres, produciendo un archivo de Chile que es vibrante e interseccional. Lo que vemos en colecciones como esta es lo que la erudita feminista Dian Million escribe en su artículo *Felt Theory*, en el que explora la importancia de las narrativas en primera persona de las mujeres de las Primeras Naciones canadienses sobre el colonialismo de colonos y el patriarcado. Ella nota que las narrativas personales de las mujeres capturaron las desigualdades que enfrentan y, por lo tanto, transformaron cualquier sentimiento de vergüenza

en una capacidad de cambio social. Esto representa lo que ella llama su "sexto sentido", que es capaz de contar historias más personificadas sobre el colonialismo¹.

Million nos muestra que los relatos de las feministas crearon un nuevo lenguaje para que las comunidades aborden sus historias, derivadas de experiencias vividas y ricas en conocimientos emocionales de lo que significaban el dolor, el duelo y la esperanza. Ella resalta, por ejemplo, la importancia de los espacios en los que las mujeres puedan reunirse y hablar, incluida la mesa de la cocina (hoy, tal vez un webinar). En estos espacios vemos las prácticas de contar historias como una forma de escucha colectiva, como lo llama Bell Hooks². Ella escribe que la práctica de la escucha colectiva genera espacios de vulnerabilidad y transformación, rompiendo la supuesta separación entre teoría y práctica. Esto, a su vez, nos anima a todos a pensar y escribir sobre nuestras experiencias y a verlas como contribuciones importantes a la producción de conocimiento.

Esta colección habla de todos estos temas. Surgió de un espacio en el que las mujeres pudieron conectarse y escucharse entre sí, y representa la idea de Million de la teoría sentida. Habla de las estructuras interseccionales que enfrentan las mujeres en Chile, así como de las alianzas interseccionales que pueden surgir de resistir estas estructuras. Finalmente, nos muestra cuán cruciales son las historias alternativas, los relatos alternativos y las narrativas alternativas. Estos son los que componen los archivos radicales y los necesitamos ahora más que nunca.

1 Million, 2009, pp. 53-76.

2 Hooks, 2014.



¿Qué significa “MÁS QUE JUANITAS”?

El proceso constitucional chileno ofrece una oportunidad única para crear las condiciones que permitan reducir la desigualdad de género que afectan a las mujeres y niñas en el país. Una de las herramientas para enfrentar este desafío es a través de la incorporación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) con enfoque de género en el nuevo texto constitucional. El éxito de esta misión, sin embargo, exige un trabajo previo de deconstrucción de los estereotipos que por décadas vienen reduciendo la experiencia y la agencia de las mujeres y niñas en Chile, tales como “la señora Juanita”.

Desmontar el estereotipo de “la señora Juanita” requiere escuchar las voces de las mujeres en Chile. Por ello, esta iniciativa colectiva presenta en primera persona las voces de una diversidad de mujeres, pertenecientes tanto a la sociedad civil organizada, como a movimientos sociales y comunidades locales. Mujeres todas que están en la primera fila de la lucha por un Chile más justo e igualitario. Son ellas, que a través de distintos formatos (entrevistas, testimonios e imágenes) dan cuenta de sus diversas experiencias y los desafíos que enfrentan en el Chile de hoy. Este conjunto de mujeres se unen y alzan sus voces en esta publicación con miras a contribuir con propuestas para el proceso constituyente. Estas miradas están ancladas en sus experiencias y muestran la realidad de una diversidad de mujeres chilenas.

En su conjunto, estos testimonios muestran la necesidad de abandonar el reduccionismo monolítico, estático, de la “la señora Juanita” para que la nueva Constitución avance hacia la igualdad de género teniendo en cuenta la interseccionalidad y una comprensión dinámica y holística de la experiencia de las mujeres. Una de las lecciones más contundentes que hemos aprendido a través de este proyecto, es que ese reduccionismo del imaginario de “la señora Juanita”, que se presenta como una expresión inofensiva e incluso astuta, tiene un impacto negativo, obstaculizando el avance en la igualdad de género. Es una expresión que en la práctica simplifica las vivencias de las mujeres, invisibilizando su diversidad y la riqueza de las experiencias a lo largo del territorio nacional. Así, la imagen de “la señora Juanita” se utiliza como un punto de partida, una posición a partir de la cual se deconstruyen las universalizaciones simplistas, externas y machistas tan arraigadas en el inconsciente colectivo y que durante años han estado al centro de la discusión de normas, políticas y programas relacionados con derechos sociales.

Es por ello que de manera deliberada esta publicación busca resaltar la diversidad de las mujeres; diversidad que en nuestro país también se

**Magdalena Sepúlveda
Carmona**

Directora Ejecutiva
Iniciativa Global por los Derechos
Económicos, Sociales y Culturales
(GI-ESCR)

INTRODUCCIÓN

cruza con la territorialidad. Por ello, hemos hecho también un ejercicio de provincialización a partir de la congregación de experiencias de vida de las mujeres en diversas comunas del país: desde Santiago a Pozo Almonte, pasando por Puchuncaví, Maule o Concepción.

Además de potenciar las voces diversas y territoriales de las mujeres y organizaciones que se han sumado a este proyecto, esta publicación tiene otros objetivos adicionales. Por un lado, busca identificar cuáles son los elementos que una nueva Constitución debe considerar para que exista una consagración real de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales con enfoque de género. Para ello, abrimos un espacio que invitara a reflexionar sobre qué significa gozar de estos derechos en Chile. La publicación comparte así la experiencia acumulada por todas las mujeres y organizaciones que han contribuido a este proyecto y las acompaña con evidencia internacional: los estándares en materia de derechos de las mujeres que se han logrado gracias al trabajo global de organizaciones y movimientos de mujeres. Este documento debe leerse, entonces, como un producto de la solidaridad, la generosidad y la cooperación feminista que el mundo actual tanto necesita.

De otro lado, esta publicación sirve además como un ejercicio de memoria histórica en derechos humanos. Esta colección de experiencias, sentimientos y conocimiento nos muestran el reclamo y las aspiraciones de las mujeres chilenas frente al proceso constituyente. Documenta la experiencia de las mujeres en un momento histórico de Chile, espacio que además continuará abierto a la recepción de nuevos testimonios en su versión digital³. Es una invitación a construir juntas un archivo no oficial de las vivencias, expectativas y propuestas de las mujeres en Chile relacionadas con los derechos sociales en el proceso constituyente. Esperamos que esta publicación y sus conclusiones no sólo permitan extraer y construir propuestas normativas para la nueva Constitución que sean robustas y basadas en evidencia, sino que además ayuden a la Convención Constitucional a tener un punto de referencia, una guía de los elementos mínimos que se requieren para consagrar derechos sociales con enfoque de género.

Avanzar en la igualdad de género requiere de una reflexión y conversación continua, en un proceso inclusivo y diverso que se construya a partir de los diversos feminismos que conviven en el país. Esperamos que este proyecto, “Más que Juanitas” sea un aporte en esta dirección.

Valentina Contreras Orrego
Representante en Chile
Iniciativa Global por los Derechos
Económicos, Sociales y Culturales
(GI-ESCR)

³ Disponible en www.districtglobal.org, sección Iniciativas, Más que Juanitas.

Agradecimientos

Esta publicación es el resultado de un esfuerzo colectivo y no habría sido posible sin la colaboración de todas las organizaciones y mujeres que han participado en este proyecto, a quienes agradecemos profundamente y esperamos que nuestro humilde aporte pueda estar a la altura de su gran trabajo.





Claves para asegurar derechos sociales con enfoque de género en la nueva Constitución

01 Elementos estructurales

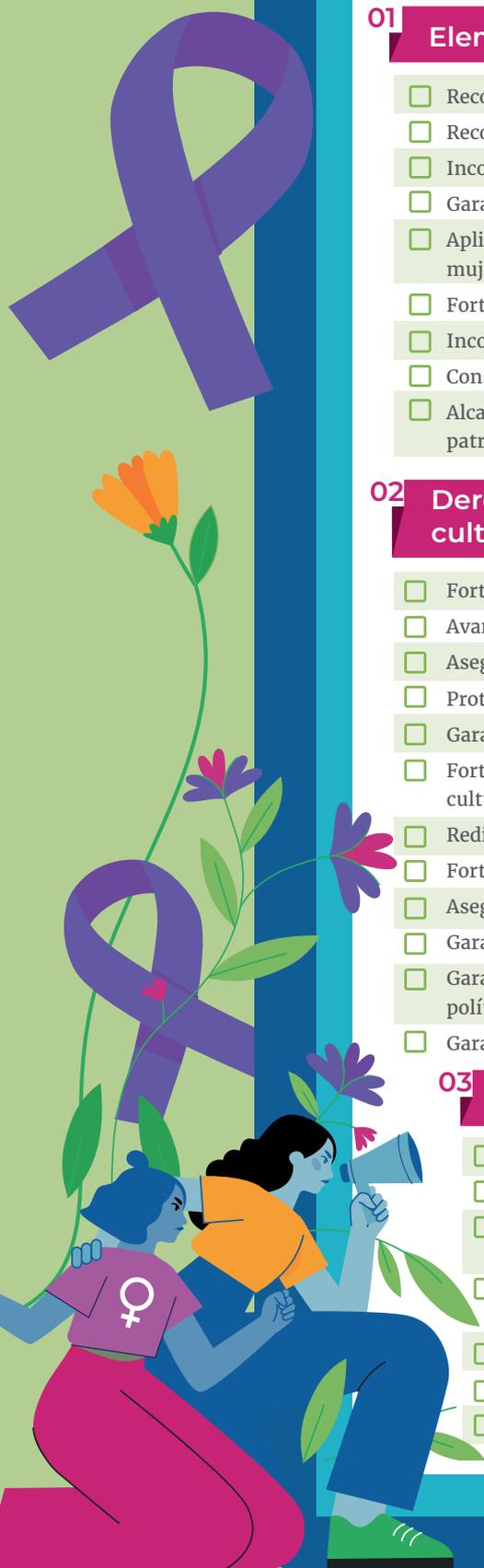
- Reconocer y redistribuir las labores de cuidados
- Reconocer y prevenir las diversas formas de violencia contra las mujeres
- Incorporar la participación efectiva de las mujeres en las políticas públicas
- Garantizar el acceso a la información a todas las mujeres
- Aplicar un enfoque territorial que reconozca las diversas experiencias de las mujeres
- Fortalecer los servicios públicos con enfoque de género
- Incorporar el principio de igualdad sustantiva y no discriminación
- Consagrar el derecho de acceso a la justicia con enfoque de género
- Alcanzar una nueva comprensión del Estado para transformar la cultura patriarcal y avanzar en la pluriculturalidad

02 Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

- Fortalecer la inserción laboral femenina y combatir la precarización
- Avanzar hacia un concepto de salud integral
- Asegurar derechos sexuales y reproductivos
- Proteger la naturaleza para cerrar brechas de desigualdad de género
- Garantizar el derecho de niñas y mujeres a una educación no sexista
- Fortalecer la participación, acceso y contribución de las mujeres en la vida cultural
- Redistribuir los bienes comunes de la ciencia y la tecnología
- Fortalecer la incorporación de las mujeres en las ciencias
- Asegurar el acceso de las mujeres al derecho humano al agua
- Garantizar viviendas dignas para las mujeres y sus familias
- Garantizar el derecho a la alimentación de las mujeres y niñas a través de políticas, leyes y estrategias
- Garantizar seguridad social para una vejez digna

03 Exigencias de la interseccionalidad

- Proteger a las defensoras ambientales
- Combatir la discriminación contra las mujeres migrantes
- Reconocer el aporte de las mujeres indígenas en el desarrollo social, político y cultural
- Enfrentar el racismo estructural para reivindicar a las mujeres afrodescendientes
- Reconocer a las niñas y adolescentes como sujetas de derechos
- Deconstruir la discapacidad para incluir a las mujeres
- Combatir la precarización de las mujeres adultas mayores



A partir de las reflexiones aportadas por las diversas mujeres y organizaciones que han participado directa e indirectamente en esta publicación, esta sección se orienta a identificar los elementos mínimos que una Constitución debe incorporar dentro de su texto para consagrar derechos económicos, sociales, culturales y ambientales con enfoque de género.

Estos elementos posibilitan la deconstrucción empírica del estereotipo de “la señora Juanita” tan vigente y subyacente a las políticas sociales y económicas que han permeado la sociedad chilena y han desencadenado en la redacción de una nueva Constitución.

Sin pretensiones de agotar las propuestas que innumerables organizaciones feministas, vienen presentando y que son producto de un incansable y largo trabajo de años, esta sección se limita a sistematizar las contribuciones recibidas y reproducidas en el siguiente capítulo, de manera que puedan servir de guía a la Convención Constitucional en su tarea de asegurar estándares que garanticen los derechos sociales de las mujeres en Chile. Dicho lo anterior, reconocemos que el análisis de estas observaciones está limitado a los testimonios recolectados en este proyecto, por ello deben entenderse sólo como un piso mínimo, que en ocasiones debería ser complementado con el análisis y tratamiento más comprensivo que las mismas mujeres y organizaciones participantes hacen sobre los temas tratados.

I.ELEMENTOS ESTRUCTURALES

Garantizar los derechos sociales de las mujeres requiere hacerse cargo de una serie de variables estructurales que deben ser abordadas por la Convención Constitucional para asegurar realmente los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las mujeres en Chile.

1. RECONOCER Y REDISTRIBUIR LAS LABORES DE CUIDADOS

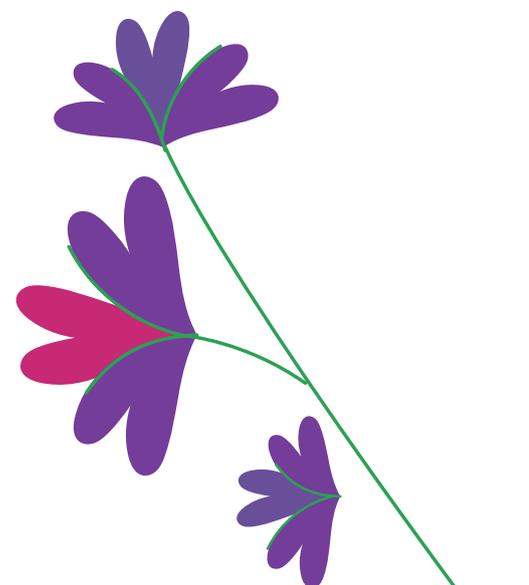
Debido a discriminación estructural y normas de género, el trabajo doméstico y de cuidados no remunerados recaen de manera desproporcionada en las mujeres y niñas. Esta carga desproporcionada en la distribución de los trabajos, así como la dificultad de los mismos, es un obstáculo profundo a la igualdad de género y al disfrute de los derechos humanos de las mujeres en igualdad de condiciones que los varones¹. De los testimonios se recoge que estos trabajos incluyen tanto el cuidado directo de niños, niñas, personas con discapacidad, adultos mayores y adultos hábiles en hogares o comunidades; así como las tareas de preparación de comidas, limpieza, lavado de ropa. También comprende la gestión del agua; el cuidado de animales y la naturaleza; y la generación de estrategias de resistencia y protección colectiva de mujeres y territorios, entre muchas otras². Son labores que no se detienen y no tienen término, pues “están presentes a lo largo de todo el ciclo de la vida”³. Debido a estereotipos de género que ven al “hombre como sostén de la familia” y la “mujer encargada de las tareas domésticas”, la mayor parte de este trabajo recae en las mujeres en detrimento del disfrute de sus derechos humanos. Varios de los testimonios recogidos logran dimensionar cómo la dificultad, la intensidad de la carga de trabajo doméstico y de cuidados perpetúan el disfrute desigual de los derechos y la desigualdad de género. A partir de ellos, parece esencial que la nueva Constitución aborde de manera directa este tema, que se presenta como uno de los grandes obstáculos al avance en materia de igualdad de género.

Los testimonios presentados en esta publicación dan luz a diversas aristas de este tema. En primer lugar, la conceptualización de los cuidados permite destruir el atomismo en el que suele pensarse al ser humano y destacar la interdependencia existente entre las personas, y entre éstas y la naturaleza.

1 Ver: Asamblea General de Naciones Unidas, 2013.

2 Definiciones de los cuidados pueden encontrarse en las reflexiones de RIMISP; Cooperativa Desbordada; Laura Liliana Matus Ortega; Valentina Muñoz Farías (Fundación Mujeres de Mar) y Victoria Cruz Amigo y Eloísa Parra Marín (Fundación Newenko).

3 Cooperativa Desbordada.



“(…) es necesario asumir que las personas no son independientes sino, muy por el contrario, interdependientes y ecodependientes, es decir, que necesitan de otras personas y de la Naturaleza para vivir”.

Cooperativa Desbordada

Así, los cuidados se revelan como una tarea de importancia fundamental “para la reproducción de nuestra vida, para la permanencia de esta especie y de la comunidad”⁴, y como un elemento deseable de conciencia hacia otros⁵. De este modo, el rol social fundamental que se asigna a los cuidados es la sustentabilidad⁶ y sostenibilidad de la vida⁷, o como señala una de las participantes: generación de “plusvalía pura”⁸. Asimismo, los cuidados se observan como un factor positivo de conexión y relación especial con la naturaleza, el medio ambiente y la salud comunitaria⁹.

“(…) hay ciertos elementos que se repiten sin importar el tipo de conflicto ni el lugar físico en el que se encuentran. Por ejemplo, la relación entre los roles de cuidado históricamente designados según género y la capacidad de observar los impactos del sistema en el medio ambiente y la salud de la comunidad”.

Macarena Martinic (ONG FIMA)

Sin embargo, es evidente que la actual distribución de las tareas domésticas y de cuidados recae “principalmente en los hombros de cuerpos feminizados”¹⁰, presentándose como un elemento estructural de la desigualdad que afecta a las mujeres, pues las priva de decidir libre y autónomamente sobre la forma de desarrollarse, en tanto “les determina y les asigna primero determinadas responsabilidades en el ámbito privado, familiar”¹¹. Figurativamente, los cuidados se repre-

4 Mariela Infante (Humanas).

5 Mariela Infante (Humanas).

6 Mariela Infante (Humanas).

7 Cooperativa Desbordada.

8 Paz María Zúñiga (TECHO-Chile, Fundación vivienda, CES).

9 Referencias a esto pueden encontrarse en las reflexiones de Mariela Infante (Humanas) y Macarena Martinic (ONG FIMA).

10 Cooperativa Desbordada.

11 Mariela Infante (Humanas).

sentan como “mochilas pesadas”¹² que las mujeres están obligadas a cargar solas en beneficio del desarrollo de otros y en desmedro de su propia vida¹³. Este elemento las diferencia de los varones, quienes asumen una carga mucho menor y por ende sin el mismo peso a lo largo de sus vidas.

La distribución desigual del trabajo doméstico y de cuidados determina las relaciones de poder entre el hombre y la mujer. Se relega a la mujer al papel de ciudadana de segunda clase cuyo lugar está en el hogar. Estas cargas de trabajo crean déficits de tiempo, que limitan las oportunidades de mujeres y niñas de acceder y avanzar en su educación, participar de actividades remuneradas y acumular ingresos y ahorros para la jubilación, limitaciones que contribuyen a su mayor vulnerabilidad frente a la pobreza. La cantidad, intensidad, y pesadez del trabajo doméstico y de cuidados aumentan con la pobreza y la exclusión social, haciendo que la carga tampoco sea igual para todas las mujeres, en tanto algunas pueden acceder a “comprar” tales servicios de cuidados (generalmente a través del trabajo de mujeres migrantes -la cadena mundial de cuidados¹⁴- o indígenas o de menos recursos). Sin embargo, de los testimonios es evidente que esta pesada mochila sigue siendo un obstáculo estructural para todas.

“Como mujeres somos castigadas hasta en la crianza de nuestros hijos, porque si el alimentante no paga, nosotras no tenemos la garantía de la alimentación. (...) es ahí donde no tenemos alternativa y para darle lo mejor a nuestros hijos e hijas tenemos que trabajar el doble, sacrificando el tiempo con nuestros ellos y ellas”.

Karina, adulta (Corporación Opción)

Las voces colectivas muestran como la invisibilización y desvalorización social y económica de los trabajos domésticos y de cuidados, son el punto de partida de subordinación¹⁵ y la relegación de las mujeres a una “segunda categoría”¹⁶. Es una primera barrera que

¹² Referencias de este tipo pueden encontrarse en las reflexiones de Mariela Infante (Humanas) y RIMISP.

¹³ Por ejemplo en la reflexión de Macarena Martinic (ONG FIMA).

¹⁴ Asamblea General de Naciones Unidas, 2013, pár. 66.

¹⁵ Referencias de esto se encuentran en las reflexiones de Mariela Infante (Humanas) y Valentina Muñoz Ortega (Fundación Mujeres de Mar).

¹⁶ ONG Matria Fecunda.

tiene una serie de efectos subsecuentes: constituye un obstáculo para la participación de las mujeres en otros ámbitos de la vida humana, tales como la política o el trabajo remunerado, entre muchos otros. Por ejemplo, el trabajo doméstico suele ser un factor decisivo en las decisiones u oportunidades de la mujer con respecto al trabajo remunerado.

“(…) muchos de estos roles y oficios no están reconocidos. Al ignorar y no reconocer cuantitativamente a las mujeres de mar, se desvalorizan sus labores productivas y reproductivas, invisibilizándolas y dejándolas en desventaja frente a sus compañeros, colegas, familiares y esposos”.

Valentina Muñoz Farías (Fundación Mujeres de Mar)

“En lo laboral somos discriminadas desde la entrevista de trabajo, cuando se nos pregunta ¿cuántos hijos tiene y de qué edades? Las que tenemos más de 4 hijos y niños pequeños estamos perdidas. Como si tener hijos nos inhabilitara en lo profesional”.

Karina, adulta (Corporación Opción)

En muchos casos las mujeres ni siquiera pueden buscar trabajo fuera del hogar debido a la alta carga de responsabilidades no remuneradas. En los casos de mujeres insertas en el mercado laboral remunerado, los cuidados se suman a dicho trabajo, consolidando una doble jornada¹⁷ que ellas deben cumplir y conciliar. Garantizar a las mujeres el ejercicio y el disfrute de su derecho a trabajar en condiciones de igualdad con el hombre, requiere la adopción por parte del Estado de medidas que reconozcan, distribuyan y disminuyan las tareas domésticas y de cuidados.

¹⁷ Laura Liliana Matus Ortega.



“Precisamente este último aspecto es el que exige un enfoque de género, por la doble jornada que cumplen las mujeres con responsabilidades familiares y que debe ser tomada en cuenta al momento de distribuir las cargas laborales y/o establecer la jornada laboral”.

Laura Liliana Matus Ortega

Adicionalmente a las labores productivas recién mencionadas, las mujeres de la mar son responsables de realizar labores reproductivas y administrativas. Cumplen con roles de cuidado doméstico, crianza, apoyo y vigilancia en las comunidades, así como participan activamente en actividades relacionadas a la conservación y el monitoreo de los recursos pesqueros.

Valentina Muñoz Ortega (Fundación Mujeres de Mar)

La distribución actual de los cuidados es atribuida tanto a un “modelo capitalista, depredador de la vida y la naturaleza”¹⁸ como a “un modelo político, social, económico y cultural hegemónico que, para su rentabilidad, requiere invisibilizar la producción de valor de los trabajos de cuidado y de la naturaleza”¹⁹. De este modo, la división sexual de los cuidados es concebida por las participantes como una “construcción social, no es algo inherente, determinado por la biología o la naturaleza”²⁰ y que, por lo tanto, tiene el potencial de ser cambiada.

En este sentido, el uso de los estereotipos es resaltado por varias de las participantes como la herramienta clave de la atribución de las “mochilas” del cuidado a las mujeres. Este mecanismo de control se produce y reproduce durante la socialización de las mujeres y desde la primera infancia, reflejándose particularmente en la educación.

“Su sexo no define que tengan una mayor habilidad para el cuidado. Como tantas otras, la adquieren en el proceso de socialización, la aprenden porque se les

18 Cooperativa Desbordada.

19 Macarena Martinic (ONG FIMA).

20 Paula Poblete Maureira (ComunidadMujer). También en Paz María Zúñiga (TECHO-Chile, Fundación vivienda, CES).

enseña. Es la sociedad —cada una en su contexto, variable según el momento y el lugar— la que ha ido definiendo qué es lo permitido para las mujeres, lo deseable y lo valorable en ellas. Y de modo análogo con los hombres”.

Paula Poblete Maureira (ComunidadMujer)

Conforme a lo anterior, la relación entre DESCAs y cuidados tienen un doble significado. Por una parte, su distribución desigual es un elemento que determinante e impacta negativamente la forma en que las mujeres disfrutan todos sus derechos. Es difícil imaginar un derecho humano que no esté potencialmente afectado de algún modo por la distribución desigual del trabajo doméstico y de cuidados. De este modo, la carga desigual en su distribución determina directamente la forma en que mujeres y niñas experimentan el mundo y el punto de partida desde “lugares muy distintos”²¹ en relación con los varones. Asimismo, hay un reconocimiento de que la carga no es igual para los todos los hogares y todas las mujeres. Sin embargo, no se trata sólo de hogares más acomodados, también hay diferencias entre regiones y comunidades, entre los que están en zonas urbanas y aquellos en zonas rurales. Esto porque la carga de dichos trabajos también está determinada por el acceso o no a servicios públicos de calidad, acceso a infraestructura adecuada así como al acceso que se tenga a recursos económicos para pagar por la prestación de cuidados o tecnología que permite ahorrar tiempo o disminuir la carga²². De allí que, para ser efectivos en su garantía, cualquier diseño e implementación de los DESCAs requiere de una consideración específica no sólo respecto del género de las personas, sino además de las circunstancias particulares en las que se habita el territorio.

Por otra parte, en los relatos recopilados, la presencia o ausencia de DESCAs constituye una variable que afecta las labores de cuidado de manera inversa. Es decir, a mayor satisfacción de derechos sociales (por ejemplo, educación, salud, agua y seguridad social), menor resulta ser la mochila de cuidados que las mujeres deben cargar; y a la inversa, a menor satisfacción de DESCAs, mayor será la mochila, tal como ocurrió y continúa ocurriendo producto de los efectos de la pandemia del COVID-19.

²¹ Mariela Infante (Humanas).

²² Ver: Asamblea General de Naciones Unidas, 2013.

De los testimonios se desprende un llamado urgente a la Convención Constitucional a considerar el trabajo doméstico y de cuidados como una cuestión fundamental de derechos humanos. La nueva Constitución ha de crear el marco necesario para que las políticas públicas consideren el trabajo doméstico y de cuidados como una responsabilidad social y colectiva en vez de una cuestión privada y tratar a quienes prestan cuidados no remunerados y a quienes los reciben como titulares de derechos. Se debe reconocer y valorar la importancia del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado sin reafirmarlo como responsabilidad exclusiva de la mujer, ni apoyar determinados modelos de familia con exclusión de otros.

Asimismo, mejorar las condiciones de vida de las mujeres en Chile, requiere de mayores niveles de satisfacción de DESCA, con servicios públicos asequibles, de calidad, responsivos y adecuados; con infraestructura adecuada en las comunidades que permita la reducción del tiempo que se dedica a desplazarse a lugares de trabajo, a los mercados o preparar comidas o acarrear agua. Asimismo, se ha de promover el empoderamiento de las personas que se dedican a los cuidados no remunerados. La incorporación de una perspectiva de trabajo doméstico y de cuidados no remunerados en la formulación de políticas públicas requiere atender no al estereotipo de “la señora Juanita”, sino a la diversidad de mujeres que habitan a lo largo del territorio nacional.

2. RECONOCER Y PREVENIR LAS DIVERSAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

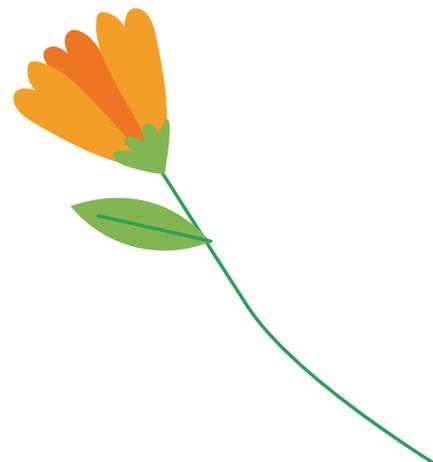
La criminalización y erradicación de la violencia contra las mujeres también tiene una incidencia importante en el testimonio de las participantes como un elemento estructural que facilita el camino para la garantía de derechos sociales.

Al igual que el cuidado, la violencia contra las mujeres “es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los cuales se perpetúa la posición subordinada de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados”²³. Es decir, constituye una herramienta social que disciplina a las mujeres²⁴ y las mantiene en un sitio de desigualdad.

Esta violencia se expresa “en una serie de formas múltiples, interrelacionadas y recurrentes, en diversos ámbitos, del privado al público, incluidos entornos tecnológicos, y trasciende las fronteras nacionales

²³ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2017, p. 4.

²⁴ Mariela Infante (Humanas).



en el mundo globalizado contemporáneo”²⁵. Los testimonios resaltan a la violencia física como la forma más extrema (p.e., el femicidio, la violencia sexual, el comercio sexual involuntario o por necesidad, la penalización del aborto y la violencia obstétrica), pero también reconocen la existencia de otras formas de violencia como la simbólica (p.e., los estereotipos y prejuicios, los discursos, la xenofobia, la LGBTIfobia y otras formas de negación de la diversidad identitaria), la económica (p.e., las brechas salariales y la dependencia económica), la violencia emocional y psicológica (p.e., la necesidad de esconder la naturaleza de ser mujer o las amenazas de violencia física), la violencia institucional (p.e., las leyes, prohibiciones, la impunidad, la privación de derechos sociales, la restricción de acceso a mecanismos de anticoncepción, la privación de educación sexual y el extractivismo) y la violencia social (p.e., la exclusión de las mujeres de ciertos rubros o sectores de la sociedad, la guerrilla y la violencia militar).

Un foco relevante de la violencia de género contra las mujeres en relación con los derechos sociales se concentra en el uso de los estereotipos y roles. Los testimonios evidencian que éstos juegan un papel importante en la construcción social de “diferencias no neutrales”²⁶ que impactan sobre el ejercicio de los derechos sociales.

Las contribuciones presentan los estereotipos de género como un tipo de violencia en tanto estructuran relaciones sociales de poder. La “creación de estereotipos, hasta en los medios de información, limita la vida política de la mujer”²⁷, creando imaginarios colectivos que esencializan a las mujeres, las privan de agencia, las relegan al ámbito privado y consecuentemente vulneran una serie de derechos humanos que se encuentran entrelazados. En este sentido, la atribución de roles de cuidados sobre las mujeres²⁸, la exclusión de ellas de la cultura y la producción científica a través del llamado “currículum oculto a nivel educativo”;²⁹ la necesidad de reproducir tanto imágenes como características masculinas³⁰, la exigencia social de la maternidad³¹ y la enseñanza de la culpa³², entre muchas otras formas de estereotipación, se traducen según los testimonios recolectados, en efectos concretos y sistémicos que no siempre parecen evidentes. Por

25 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2017, p. 3 y 4.

26 Mariela Infante (Humanas).

27 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1997, p. 12.

28 Paz, 14 años (Corporación Opción), Catalina Bosch (Coordinadora Nacional de Inmigrantes).

29 Mariela Infante (Humanas).

30 Valentina Muñoz Farías (Fundación Mujeres de Mar).

31 Colectivo Las Tesis; Catalina Bosch (Coordinadora Nacional de Inmigrantes).

32 Colectivo Las Tesis.

ejemplo, con frecuencia se menciona cómo los estereotipos y normas de género se traducen en la discriminación en el ejercicio del derecho al trabajo y de derechos en el trabajo de las mujeres, puesto que generan “costos de contratación distintos”³³ entre hombres y mujeres; barreras de acceso a un trabajo remunerado, “menores salarios”³⁴; y condiciones laborales desiguales e insatisfactorias como distintos “tiempos de descanso”³⁵.

El cuestionamiento y destrucción de estos estereotipos como formas de violencia simbólica, y la apertura de la vida de las mujeres a todos los ámbitos sociales (incluyendo el posicionamiento de ciertos grupos de mujeres en la revuelta social³⁶ y en la generación de una Convención paritaria³⁷), produce un efecto positivo sustancial: la aparición institucional de las mujeres como sujetas de derechos frente a la vida jurídica, política y social. De este modo, una Constitución con enfoque de género exhorta a sus redactoras y redactores a incorporar mecanismos que permitan evitar la creación y reproducción de estereotipos dentro de la vida social e institucional.

Otro foco que merece una profundización especial es la violencia obstétrica. Este tipo de violencia aparece como una cuestión de reciente asimilación y reconocimiento³⁸ y que tiene por escenario a los espacios de atención biomédica³⁹. La Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer utiliza este término para referirse a “la violencia sufrida por las mujeres durante la atención del parto en los centros de salud”, reconociendo a su vez, que el concepto “se utiliza ampliamente en América del Sur, pero no se usa todavía en el derecho internacional de los derechos humanos”⁴⁰.

Sin embargo, recientemente el Comité CEDAW ha utilizado el concepto en el dictamen de una comunicación individual (caso S.F.M. v. España)⁴¹ donde reconoce violaciones a diversos derechos protegidos por la Convención. En este caso, el Comité emitió recomendaciones que se orientan a proteger a las mujeres contra la violencia de género en el contexto de atenciones sanitarias de maternidad.

Desde el punto de vista de los DESCAs, la violencia de género contra las mujeres se relaciona con los derechos sociales de una forma

33 Paula Poblete Maureira (ComunidadMujer).

34 Paula Poblete Maureira (ComunidadMujer).

35 Paz María Zúñiga (TECHO-Chile, Fundación Vivienda, CES).

36 Camila Rivera (Colectiva de Mujeres Afrodescendientes Luanda).

37 Nociones de este tipo aparecen, por ejemplo, en los testimonios de Mariela Infante (Humanas) y Francisca Pérez Prado (Corporación La Morada).

38 Mariela Infante (Humanas).

39 ONG Madre Nativa.

40 Asamblea General de las Naciones Unidas, 2019, pár. 12.

41 S.F.M. v. España, 2020.

doble. Por un lado, la violencia erosiona las bases de la autonomía y la integridad de las mujeres, y como tal se constituye en un obstáculo para que ellas puedan ejercer sus derechos de manera plena. Por otro lado, la ausencia de garantías reales de derechos sociales que tomen en consideración las estructuras sociales que afectan a las mujeres, aumentan los riesgos de ocurrencia de episodios de violencia contra ellas y profundizan un ciclo que a su vez impide el ejercicio pleno de los derechos. De allí que el fortalecimiento de mecanismos efectivos de garantía de los derechos sociales permitan presumir una disminución de la violencia de género contra las mujeres, y la producción de un círculo virtuoso sobre el ejercicio de derechos sociales.

La educación no sexista es presentada por algunas participantes como un contrapeso a la violencia simbólica. Con ello se evidencia el carácter amplificador de la educación sobre el ejercicio de otros derechos sociales y su potencial emancipador⁴², al mismo tiempo que demuestra el “entramado”⁴³ que se teje entre todos los derechos humanos. De allí que los espacios educativos de deconstrucción y diversificación de los estereotipos existentes en la vida social, tales como “la señora Juanita” o “las dueñas de casa”⁴⁴, resultan ser un ejercicio útil para transformar la vida de las mujeres y saldar la “gran deuda”⁴⁵ que se tiene con ellas, su dignidad y su bienestar.

Varias contribuciones se han referido a la violencia obstétrica. Esto no es de extrañar si consideramos que este tipo de violencia tiene especial relevancia desde una perspectiva de derechos sociales. Por un lado, los bienes jurídicos vulnerados son el derecho a la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; y por otro, la violencia ocurre en el contexto de la prestación de servicios destinados a implementar dichos derechos. De allí que se requiera un enfoque integral en la nueva Constitución: el reconocimiento de la violencia obstétrica como una forma de violencia de género contra las mujeres, la incorporación de los derechos sexuales y reproductivos, y la fijación de estándares mínimos de los servicios públicos como un mandato a ser cumplido por el legislador subsecuente. Todas estas medidas en su conjunto permitirían fortalecer la protección, respeto y garantía de los derechos sociales de las mujeres a partir del texto de la nueva Constitución.

Los avances en el reconocimiento y la conceptualización de violencia obstétrica son relativamente recientes, ello ofrece una oportunidad a la Convención Constitucional para incorporar estos avances en el nuevo texto constitucional.

43 ONG Matria Fecunda.

44 Paz María Zúñiga (TECHO-Chile, Fundación Vivienda, CES).

45 Valentina Muñoz Farías (Fundación Mujeres de Mar).

Desde una perspectiva de derechos humanos, el objetivo será siempre lograr la igualdad sustantiva entre todas las personas, velando porque “todos los seres humanos puedan elegir entre varias opciones y desarrollar sus capacidades personales sin limitaciones impuestas por los estereotipos, los roles de género rígidos y los prejuicios”⁴⁶. En este sentido, los Estados tienen la obligación, conforme al derecho internacional de los derechos humanos, de adoptar y aplicar “medidas para erradicar los prejuicios, los estereotipos y las prácticas que constituyen las causas fundamentales de la violencia por razón de género contra la mujer”⁴⁷.

Por lo anterior, la nueva Constitución debería reconocer todos los tipos de violencia de género contra la mujer existentes, incluida la violencia obstétrica, y garantizar el derecho de todas las mujeres a vivir una vida libre de violencias. Asimismo, el texto constitucional debiera abordar las causas subyacentes de la violencia por razón de género contra las mujeres y en particular los estereotipos, promoviendo el empoderamiento, la capacidad de acción y las opiniones de las mujeres⁴⁸, especialmente a través de la integración de contenidos sobre la igualdad de género en los planes de estudios a todos los niveles de la enseñanza.

3. INCORPORAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS MUJERES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Otro elemento relevante que se extrae de los testimonios levantados es la necesidad de incorporar la participación de las mujeres en la identificación, diseño e implementación de las medidas necesarias para efectivizar los DESCA.

Suficiente evidencia existe respecto de decisiones mal informadas que amenazan los derechos de las mujeres en diversos ámbitos – tales como la política agraria, hídrica y alimentaria–, producto de su adopción sin contar con perspectivas femeninas, aún cuando son las propias mujeres las actrices principales de tales esferas⁴⁹.

“Además, su baja representación [de las mujeres de mar] en procesos de toma de decisiones produce sesgos y brechas en las políticas públicas y en los esfuerzos de gestión y manejo de los recursos que

46 Asamblea General de Naciones Unidas, 2013, pár. 20.

47 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2017, pár. 26.

48 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2017, pár. 30 a).

49 Asamblea General de Naciones Unidas, 2013, pár. 60. Ver similares consideraciones en la reflexión de Paz María Zúñiga (TECHO-Chile, Fundación Vivienda y CES).

extraen, retrocediendo en materias de sustentabilidad y conservación marina”.

Valentina Muñoz Farías (Fundación Mujeres de Mar)

Frente a esta situación, las soluciones que ofrecen los testimonios recolectados se centran en la necesidad de que se generen sistemas de participación que incorporen tanto estándares de transparencia, información e inclusión de sectores tradicionalmente excluidos, así como procesos de comunicación y de educación⁵⁰ a lo largo del proceso de generación de las normas y políticas públicas, pero especialmente durante la discusión sobre la forma de incorporación de los derechos sociales en el texto de la nueva Constitución⁵¹.

La importancia de la participación para la garantía y ejercicio de los DESCAs ha sido reconocida desde hace más de 15 años por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, el que considera que la obligación de cumplir los derechos sociales, implica de la promoción de “la igualdad de participación del hombre y la mujer en la planificación del desarrollo y la adopción de decisiones, así como en los beneficios del desarrollo y en todos los programas orientados al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales”⁵².

Por lo demás, tal como demuestran los testimonios, es precisamente la participación masiva de las mujeres en la vida política la que derivó –junto a otros protagonismos– en el proceso constituyente, por lo que el aseguramiento de los derechos sociales de las mujeres requiere como requisito estructurante y previo, el fortalecimiento de la asociatividad y organización de mujeres para lograr la participación efectiva de ellas en la vida política y social del país⁵³.

50 RIMISP.

51 Paz María Zúñiga (TECHO-Chile, Fundación Vivienda y CES).

52 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2005, pár. 21.

53 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1997, pár. 32 y ss.

“El avance de la organización feminista y de mujeres, ha sido parte del caudal que permitió la revuelta social, al 18-O las secundarias lideraron el primer acto que sería un boleto hacia romper la camisa de fuerza que dejó la dictadura cívico militar en nuestro país, la Constitución de Guzmán”.

Red de Defensoras de los Derechos Humanos

Por lo anterior, surge un llamado colectivo a que la nueva Constitución incorpore dentro de su texto mecanismos de participación efectiva de todas las personas, y especialmente de las mujeres, en todas las medidas, políticas y normas que busquen implementar derechos sociales. Se deben crear las condiciones para que durante las fases de diseño, ejecución y seguimiento de los procesos participativos, se tengan presentes las diferentes experiencias de hombres y mujeres y las relaciones de poder entre ambos sexos en la comunidad. Se deben tener en cuenta las múltiples formas de discriminación que experimentan las mujeres y atender a sus necesidades específicas en cada momento de la vida (infancia, adolescencia, madurez y vejez). Los procesos participativos también deben tomar en consideración las responsabilidades de quienes se encargan de las tareas de cuidado sin reforzar los patrones de discriminación ni los estereotipos negativos.

Asimismo, se efectúa un llamado para fortalecer la asociatividad y organización. Que estos mecanismos tengan cabida dentro del espacio institucional, con el fin de adecuar dichas herramientas a las necesidades y particularidades de las mujeres a las que están llamadas a servir.

En general el nuevo texto constitucional debiera establecer el marco jurídico e institucional que

- ◆ Incluya el derecho explícito de las personas y los grupos a participar en el diseño, la aplicación y la evaluación de toda política, programa o estrategia que afecte a sus derechos, en los planos local, nacional e internacional. Se debe dar el ámbito de competencia para que en la operacionalización de este marco se establezcan directrices operativas, políticas y medidas de fomento de la capacidad que permitan a los funcionarios públicos aplicar estas leyes, y velar por que estas directrices, políticas y medidas sean adaptables a distintos contextos y admitan innovaciones resultantes de la información recibida acerca de su aplicación sobre el terreno.

- Establezca el marco para la creación de mecanismos de participación incluyentes en los ámbitos local y nacional. Esto incluye el establecer de forma explícita a los encargados de la formulación de políticas y los funcionarios públicos a recabar activamente y apoyar la participación genuina de las mujeres y el establecimiento de normas mínimas para los procesos participativos, que incluyan umbrales de participación de las mujeres, así como también de grupos desfavorecidos, las minorías y las personas con discapacidad. No existiendo provisiones constitucionales relacionadas con el género en el actual texto, se recomienda que la nueva Constitución aspire no sólo a una visión sensible al género, es decir, a un sistema que toma en cuenta las aspiraciones y capacidades de las mujeres; sino que incorpore un modelo responsivo al género, que implica establecer mandatos al legislador para que las mujeres, niñas, diversidades y organizaciones sean consideradas y al mismo tiempo que los resultados de las políticas y programas incorporen reflexiones sobre los roles y las desigualdades de género, y se hagan esfuerzos activos para fomentar la coparticipación y distribución justa de los beneficios de acuerdo con el principio de igualdad sustantiva⁵⁴.

4. GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TODAS LAS MUJERES

Vinculado con lo anterior, el acceso a la información aparece como un elemento crucial para el ejercicio de la autonomía de las mujeres en igualdad de condiciones con los varones en un sinnúmero de temas.

“El acceso a información clara y de calidad es lo que permite tomar decisiones libres e informadas más en el plano de la vida sexual y reproductiva que es un ámbito de la vida crucial para la dignidad humana”.

Miles Chile

La denegación de información es una forma de violencia contra la mujer⁵⁵. Las mujeres suelen recibir menos información que los varones sobre los procesos políticos⁵⁶ o se enfrentan a barreras de acceso

54 Landesa et al., 2021, p. 5.

55 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2017, pár. 18.

56 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1997, pár. 20 a).

mayores a la información sobre una variedad de derechos incluyendo sus derechos sexuales y reproductivos⁵⁷. Frente a esta realidad, los Estados se encuentran obligados a elaborar y difundir información “a través de medios de comunicación diversos y accesibles y del diálogo comunitario”⁵⁸, para concientizar a las mujeres sobre las diversas violencias de género, sobre los recursos jurídicos y sociales disponibles para abordarla y para acceder a una reparación cuando se vean afectadas en sus derechos.⁵⁹

Desde una perspectiva de los derechos humanos, el acceso efectivo a la información pública es una condición esencial para el ejercicio de otros derechos humanos. El ejercicio del derecho a la participación depende de la transparencia y el acceso a información completa, actualizada y comprensible. Es preciso que las mujeres tengan la capacidad y la oportunidad de usar la información, entiendan cuáles son sus derechos y puedan evaluar la calidad de los servicios, las políticas o los programas en cuestión. La transparencia es básica para que las mujeres tengan plena conciencia de los objetivos y el alcance del proceso, y sepan también qué otros actores participan y cuál es su papel y su nivel de influencia.

Por lo anterior, se recomienda a la Convención Constitucional incorporar mandatos a la autoridad pública para que disponga de mecanismos permanentes de información a la población teniendo especial cuidado de que sean accesibles a las mujeres, compatibles con sus necesidades y características específicas, promoviendo así un mejor ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Tanto en lo relativo a la participación como al acceso a la información, el nuevo texto Constitucional ha de crear un marco normativo adecuado que permita:

-  Apoyar el papel de las organizaciones feministas y de derecho de mujeres. Se debe reconocer el derecho de dichas organizaciones, así como otras de la sociedad civil, a participar en el diseño, la aplicación y la evaluación de las políticas públicas. Prestar asistencia financiera y logística a dichas agrupaciones de la sociedad civil, para facilitar la participación y mejorar las capacidades de los funcionarios públicos.

-  Proteger a las organizaciones feministas o de mujeres contra las represalias o injerencias de los actores estatales y no estatales.

57 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2017, pár. 18.

58 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2017, pár. 31 d).

59 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1997, pár. 50 c).

5. APLICAR UN ENFOQUE TERRITORIAL QUE RECONOZCA LAS DIVERSAS EXPERIENCIAS DE LAS MUJERES

Otro elemento estructural que las reflexiones recopiladas resaltan, es la necesidad de contar con un enfoque territorial en el acceso a los derechos sociales.

“(…) a casi cuatro años de la promulgación de esta normativa, sólo existen 69 centros –repartidos en 29 servicios públicos para todas las regiones del país– distribuidos de manera desigual a lo largo del territorio. Adicionalmente, la mayor cantidad de equipos médicos obstétricos de alto riesgo se encuentra en la Región Metropolitana, incrementando la brecha de acceso (…)”.

Francisca Pérez Prado (Corporación La Morada)

El excesivo centralismo vigente en Chile, donde “no sólo están centralizadas las decisiones políticas, las instituciones, sino que también el acceso a los derechos”⁶⁰, hace que las perspectivas y necesidades territoriales sean pasadas por alto, favoreciendo la universalización de un tipo de realidades a través de la generación de las políticas públicas y dificultando su adaptación a las condiciones reales donde éstas se deben aplicar.

Esta situación aparece especialmente crítica en relación con el derecho a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, donde los testimonios evidencian serias desigualdades en el acceso al derecho y en la condiciones de su implementación.

“(…) las personas que viven en Santiago no tienen el mismo acceso a la salud que una persona que vive en Palena, que necesita horas para trasladarse al hospital más cercano”.

Mariela Infante (Humanas)

60 Mariela Infante (Humanas).

En consecuencia, para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como para acortar brechas entre las mujeres que habitan el territorio, la nueva Constitución debe incorporar mandatos claros que, por un lado, obliguen a considerar el componente territorial en el diseño de las leyes y políticas públicas que busquen el ejercicio de derechos sociales y, por otro, otorgar la suficiente flexibilidad a los territorios para adaptarse a las circunstancias particulares a las que se vean enfrentados. Porque somos mucho más que Juanitas, la diversidad pasa también por las consideraciones territoriales.

6. FORTALECER LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON ENFOQUE DE GÉNERO

Las diversas contribuciones reconocen los servicios públicos como el principal mecanismo a través del cual se satisfacen las obligaciones estatales relativas a los derechos sociales. Sin embargo, es evidente que la privatización y mala calidad de los servicios públicos son una de las grandes preocupaciones en los testimonios recolectados.

“Cuando los servicios públicos son deficientes en calidad y se privatizan los derechos sociales, son las mujeres las que se ven desproporcionadamente afectadas (...)”.

RIMISP

Los “servicios públicos universales de calidad son los cimientos de una sociedad justa y equitativa”⁶¹, y constituyen una herramienta social que permite implementar los valores fundamentales de solidaridad, igualdad y dignidad humana. Además, los servicios públicos son una forma eficaz de aunar recursos para enfrentar desafíos colectivos y satisfacer necesidades conjuntas en áreas tan diversas como la educación, el agua y la seguridad social, entre muchas otras; de modo que su acceso equitativo es crucial para “reducir las desigualdades y alcanzar la justicia social”⁶².

61 ActionAid et al., 2021, números 1 y 3.

62 *Ibíd.*, números 1 y 3.

“(…) conocemos bien que independientemente de las normativas o independiente del decreto e independiente de las intenciones, en la realidad pasa que en muchos consultorios, en hospitales, lamentablemente no conocen o no cumplen la normativa y depende mucho del profesional, del funcionario o funcionaria, de la comuna donde se atiende esa persona migrante (…)”.

Catalina Bosch (Coordinadora Nacional de Inmigrantes)

Actualmente, la Constitución vigente posee una visión que restringe los servicios públicos sólo a aquellas instituciones creadas “para el cumplimiento de la función administrativa”⁶³, excluyendo a una serie de organismos que operan al interior del Estado (tales como municipios, comunidades y privados, entre muchos otros), pero que carecen de estándares universales de prestación mínima del servicio y no se someten a mecanismos de responsabilidad adecuados. Sin embargo, el derecho internacional de los derechos humanos exige a los Estados garantizar los servicios esenciales para la realización de los DESCAs de forma democrática y sin fines de lucro, con control público y para el bien público. Situación que ha sido ratificada por diversos órganos de tratados y expertos en procedimientos especiales de las Naciones Unidas.⁶⁴

De los testimonios se desprende que las mujeres tienen una mayor dependencia de los servicios públicos (e.j., salud y educación) debido a su rol reproductivo así como por las tareas de cuidado que realizan. De esta forma, los servicios públicos pueden jugar un papel decisivo en la transformación de las relaciones de poder asimétricas e injustas entre mujeres y hombres, permitiendo el abordaje no sólo las consecuencias, sino también de los desequilibrios de poder que sustentan la desigualdad de género⁶⁵, por lo que deben ser fortalecidos de cara a la elaboración de una nueva Constitución.

63 Arts. 111, 114 y 115 bis.

64 *Ibid.*, p. 7.

65 The Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, 2021, p. 1.

“Si bien es cierto, está estipulado en los derechos del niño que nuestros hijos tienen derecho a la salud, estudios y alimentación, pero si esto no se cumple, nada nos garantiza que se hará. Es ahí donde comienza el calvario de las madres al sentirse completamente desamparadas (...)”

Karina, adulta (Corporación Opción)

La ampliación del concepto de servicio público desde una visión orgánica hacia una funcional, a través del reconocimiento de la tercera jornada de las mujeres o aquellas funciones destinadas a la sostenibilidad de la vida en común (tales como la defensa de los territorios, la gestión del agua comunitaria, la organización colectiva, o el desarrollo de tareas administrativas, sólo por nombrar algunas), puede cambiar la vida de las mujeres en Chile a través de la exploración de diversas modalidades de gestión de los servicios públicos, tales como las alianzas público-públicas, las cooperativas, la municipalización y otros modelos de propiedad colectiva y democrática⁶⁶. Ampliar la perspectiva de los servicios públicos a esta variedad de modalidades, permitiría reconocer el valor social y económico de esta tercera jornada de cuidados, recompensarlo y remunerarlo, reducir la carga de trabajo no remunerado de las mujeres, redistribuir este trabajo entre la individualidad de las mujeres y el colectivo social, y reivindicar el carácter público de los servicios de cuidado, restableciendo así el deber y responsabilidad principal del Estado de prestar estos servicios⁶⁷.

Lo anterior pone de relieve la oportunidad que la Convención Constitucional tiene para –de la mano de un Estado Social de Derecho– incorporar por primera vez una noción amplia y colectiva de los servicios públicos, transitando así desde una concepción orgánica de los servicios públicos (la institución define si el es servicio público o no) a una concepción funcional (la función define al órgano), que facilite no sólo el acceso de las mujeres a los servicios que satisfacen derechos sociales, sino que también reconozca la tercera jornada, usualmente desarrollada por mujeres, en servicio de la comunidad y protección de los territorios comunes.

Esta apertura hacia otras formas institucionales de prestación de servicios públicos y la garantía de un acceso universal a los servicios públicos a lo largo del territorio nacional requiere sin embargo, de

66 The Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, 2021, p. 4.

67 People Over Profit, sin fecha.

estándares básicos y sólidos que por una parte, deban ser cumplidos por quienes prestan los servicios y, por otra, puedan ser controlados por el Estado; quien es la entidad directamente obligada a cumplir las normas del derecho internacional de los derechos humanos.

Por último, el combate de la mercantilización de los derechos sociales, representada en Chile a través del denominado principio de subsidiariedad, aparece como otro de los elementos estructurales que se debe cambiar para asegurar derechos económicos, sociales, culturales y ambientales con enfoque de género en la nueva Constitución.

“Nos falta Estado, o sea, la consecuencia de tener un Estado subsidiario es que se va reduciendo y reduciendo. Todos los derechos quedaron sujetos a si las personas pueden pagarlo o no, y la gente que no puede pagar se queda sin derecho. Si no puedes pagar un tratamiento de cáncer, mala suerte, harás un bingo o no vas a recibir la atención oportuna y de calidad que necesitas. Por lo tanto, pasa también entonces por crear esa institucionalidad y hacerse cargo”.

Mariela Infante (Humanas)

Si bien, las empresas y los actores privados en general pueden desempeñar “un papel importante en el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales”⁶⁸, el derecho internacional de los derechos humanos reconoce la obligación principal de los Estados de proveer directamente derechos sociales⁶⁹. Esta responsabilidad por la provisión de servicios sociales requiere de mandatos claros de la Constitución que regulen el rol de los entes privados, para impedir abusos y exclusiones. Asimismo, debieran impedir la excesiva privatización de los servicios que satisfacen derechos sociales (como educación, salud, seguridad social, agua y saneamiento). El Estado no puede estar relegado a un papel secundario en la provisión de estos servicios. De este modo, tomarse en serio el disfrute de los derechos sociales por parte de las mujeres requiere de la inversión del principio de subsidiariedad, estableciendo el rol prioritario del Estado en la satisfacción de estos derechos y permitiendo el actuar privado casos delimitados y debidamente regulados.

68 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2017, pár. 1.

69 The Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, 2020, pág. 2.

En este sentido, la Convención podría avanzar hacia el establecimiento constitucional de un enfoque transformador de género para la gestión, prestación, financiación y propiedad de los servicios públicos. Esto implica, en general, la reconceptualización funcional de los servicios públicos, la inversión del principio de subsidiariedad –transitando desde un rol secundario del Estado hacia uno protagónico–, y la adopción de estándares aplicables a los servicios públicos⁷⁰, como los de universalidad, accesibilidad, y asequibilidad participación, transparencia y rendición de cuentas; mejora continua, adaptación, responsividad y transformación; financiamiento a largo plazo; solidaridad; igualdad (incluida de género) y justicia social; conciencia ambiental y ecológica; proximidad; justicia, seguridad y fiabilidad para quienes los usan y operan; y protección frente a la economía de mercado, la comercialización y la financiarización. En particular, esto requiere de incorporar mandatos al Estado para⁷¹:

- Adoptar agendas transformadoras y multidisciplinarias, incluyendo la generación de estrategias múltiples para desafiar los persistentes estereotipos de género en la prestación de servicios al público;
- Desarrollar respuestas coordinadas y multisectoriales que aborden las diversas dimensiones de la desigualdad de género en la prestación del servicio;
- Asegurar la paridad en la gobernanza y la participación efectiva de las mujeres en el diseño, organización, gestión y evaluación de los servicios públicos;
- Destinar suficientes recursos públicos para la implementación de servicios públicos que activamente abordan la desigualdad de género; y
- Explorar diferentes modalidades de gestión pública y social de los servicios públicos.

Juntas, estas ideas pueden lograr un cambio en los paradigmas actuales y permitirnos reclamar los servicios públicos para una recuperación con igualdad de género posterior al COVID-19 y un futuro justo y sostenible.

⁷⁰ Sobre estos principios puede verse el Manifiesto público de varias organizaciones sociales sobre los servicios públicos (ActionAid et al., 2021).

⁷¹ The Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, 2021, págs.. 3 y 4.

7. INCORPORAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Otro elemento mencionado con frecuencia por las participantes, como uno de los dispositivos que podrían cambiar la vida de las mujeres en la nueva Constitución es la consagración y posterior implementación del principio de igualdad y no discriminación.

“Uno de los factores influyentes para mejorar la vida de las mujeres en una nueva Constitución, es lograr la igualdad entre los géneros, generando de este modo, un ambiente sociocultural más seguro”.

Paz, 14 años (Corporación Opción)

Desde un punto de vista de los derechos sociales, y tal como señala el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la “igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de todos los derechos humanos es uno de los principios fundamentales reconocidos por el derecho internacional y recogidos en los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos”⁷². Esta igualdad se refiere a su sentido sustantivo, lo que implica que las mujeres, en la práctica, deben disfrutar en igualdad de los derechos establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)⁷³. Es decir, para que exista igualdad real entre hombres y mujeres en el disfrute de sus DESCAs, es necesario no sólo que exista una igualdad de trato, sino también que se alivien las situaciones desfavorables de ciertos grupos producto de la operación de normas jurídicas, otras reglas y de la práctica⁷⁴.

Hacer eco de la igualdad sustantiva en la Constitución exige que las leyes y políticas públicas subsecuentes tomen en cuenta las diversas particularidades de las vidas de las mujeres. Se debe abandonar la imagen universal y patriarcal de la señora Juanita, para que las mujeres sean consideradas en todo el espectro de sus necesidades, territorios y características.

72 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2005, pág. 1.

73 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2005, pág. 6.

74 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2005, pág. 7.

“(…) sabemos que la ley, las constituciones, todo el marco normativo, se ha hecho desde esta perspectiva, entre comillas neutral: el universal. Pero sabemos que el universal es hombre, que es heterosexual, que es una persona de altos recursos, no es indígena, tiene una particularidad ese universal. O sea, la ley está hecha específicamente para aquellos grupos dominantes que no son los que enfrentan la discriminación, que no son los grupos subordinados”.

Mariela Infante (Humanas)

El corolario de esta igualdad es el principio de no discriminación, que “prohíbe tratar de manera diferente a una persona o grupo de personas a causa de su estado o situación particulares, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas u otras, el origen nacional o social, el nivel económico, el nacimiento u otras condiciones como la edad, la pertenencia étnica, la discapacidad, el estado civil y la situación de refugiado o migrante”⁷⁵.

En conformidad, la Convención Constitucional tiene la oportunidad de incorporar dentro de sus provisiones una norma específica que consagre la igualdad de hombres y mujeres, además de prohibir la discriminación sobre la base del sexo, siguiendo así a países como Colombia⁷⁶, Canadá, Sudáfrica e India⁷⁷.

8. CONSAGRAR EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA CON ENFOQUE DE GÉNERO

Finalmente, otro de los elementos estructurales necesarios para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, es el aseguramiento de un acceso a la justicia con enfoque de género.

⁷⁵ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2005, p. 10.

⁷⁶ Artículos 13 y 43.

⁷⁷ Campbell, 2021, p. 54.

“Nuestras mujeres mueren en mano de sus agresores por la tardanza de medidas cautelares, dado que es totalmente burocrático todo el sistema judicial (...) Ser víctima en este país es tan tenebroso en lo judicial, que jamás tendremos lo que esperamos. Ni el apoyo, ni la reparación, ni mucho menos la justicia”.

Karina, adulta (Corporación Opción)

Como lo señala el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el “derecho de acceso de las mujeres a la justicia es esencial para la realización de todos los derechos protegidos en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”⁷⁸. Este derecho incluye la “justicia-bilidad, la disponibilidad, el acceso, la buena calidad, el suministro de recursos jurídicos para las víctimas y la rendición de cuentas de los sistemas de justicia”⁷⁹, así como la existencia de sistemas de justicia plural⁸⁰.

De este modo, son dos las dimensiones del acceso a la justicia que deben observarse para cambiar la vida de las mujeres en Chile. Por un lado, la dimensión de servicio público del servicio de justicia, que se ve afectada por “la concentración de los tribunales y los órganos cuasi judiciales en las principales ciudades, su falta de disponibilidad en regiones rurales y remotas, el tiempo y el dinero necesarios para acceder a ellos, la complejidad de los procedimientos, las barreras físicas para las mujeres con discapacidad, [y] la falta de acceso a un asesoramiento letrado de calidad, competente en cuestiones de género, incluida la asistencia jurídica”⁸¹.

“Pero no es que haya un dispositivo, por ejemplo en el sistema judicial, para que las personas migrantes se acerquen, se les oriente, se les explique que pueden hacer, que haya abogados a disposición especializados en poder dar soporte en este sentido, no. Nada de eso está”.

Catalina Bosch (Coordinadora Nacional de Inmigrantes)

78 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2015, pág. 1.

79 *Ibíd.*, pág. 1.

80 *Ibíd.*, pág. 5.

81 *Ibíd.*, pág. 13.

Por otra, el derecho de acceso a la justicia se vulnera cuando existen carencias en la calidad de los sistemas de justicia, por ejemplo, cuando existen “decisiones o sentencias que no tienen en cuenta el género debido a una falta de entrenamiento, demoras y la longitud excesiva de los procedimientos, [y] la corrupción”⁸², entre otros.

Las mujeres que viven en la pobreza afrontan obstáculos adicionales para recurrir a la justicia debido a que los marcos jurídicos y medidas de protección son inadecuados, ya que las privaciones y los malos tratos que sufren por ser mujeres no suelen recogerse en la legislación. Es necesario contar con un marco jurídico y constitucional que garantice los derechos de la mujer, por ejemplo, leyes contra la discriminación y el acoso sexual. Algunos problemas, como la violencia doméstica, la violencia sexual, los derechos reproductivos y el derecho a la igualdad de remuneración y en materia de sucesiones si no se tratan suficientemente en el marco jurídico reduce las posibilidades de buscar soluciones. Esto afecta especialmente a las mujeres que viven en pobreza, que a menudo se ven desprovistas de todo recurso formal o informal.

En este sentido, la Convención Constitucional tiene nuevamente una oportunidad excepcional. La nueva Constitución debe consagrar y garantizar que todas las personas tengan acceso a unos mecanismos judiciales y procesales competentes e imparciales, de manera equitativa y sin discriminación. El acceso a la justicia no sólo es un derecho fundamental en sí mismo, sino que es un requisito básico para proteger y promover todos los demás derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

Asimismo, debe incorporar el derecho de acceso a la justicia en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, asegurando que el marco jurídico constitucional da cuenta de los problemas enunciados. Hay varios ejemplos constitucionales que se podrían tomar base, por ejemplo, las provisiones de la Constitución uruguaya⁸³, pero innovando a través de la inclusión de menciones específicas a la aplicación del enfoque de género en el diseño e implementación del sistema de justicia y la justiciabilidad de los derechos sociales.

82 *Ibíd.*, pár. 13.

83 Artículo 47.1.

La nueva Constitución ha de crear el marco jurídico para garantizar que todas las formas de violencia por razón de género, incluida la violencia doméstica, estén tipificadas como delitos y sujetas a sanciones penales adecuadas y aplicables; desarrollar estrategias y sistemas específicos para hacer frente a la violencia por razón de género (por ejemplo proporcionar refugio a las personas sobrevivientes de la violencia doméstica), lo que está vinculado también al derecho a la vivienda.

9. ALCANZAR UNA NUEVA COMPRENSIÓN DEL ESTADO PARA TRANSFORMAR LA CULTURA PATRIARCAL Y AVANZAR EN LA PLURICULTURALIDAD

La cultura, en el testimonio de las participantes, aparece como un concepto que articula normas sociales, espacios de diálogo social (la construcción de comunidades de sentido)⁸⁴, tradiciones de grupos indígenas, prácticas de expresión humana (como el teatro o la radio), y diversas formas de convivir con la naturaleza, especialmente en zonas rurales. Este concepto, además, evidencia fuertes vinculaciones con la educación como mecanismo reproductor de la cultura⁸⁵, y con la construcción y solidez de la democracia formal⁸⁶.

“Una de las expresiones del patrimonio biocultural en lo rural se encuentra en el conjunto de usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades reconocen como parte esencial de su vida en relación con la del medio que los rodea. Cada territorio establece sistemas de género, que entre las relaciones que norma y estructuran, se encuentran las formas de relacionarse con la naturaleza, aspecto que debe ser considerado en el resguardo del patrimonio biocultural”.

RIMISP

Según las reflexiones, la cultura imperante se encuentra permeada por un sistema patriarcal que al imponer una “hegemonía política,

84 Loreto Bravo Fernández (Corporación La Morada).

85 Ver por ejemplo en la reflexión de Loreto Bravo Fernández (Corporación La Morada).

86 Ver por ejemplo en la reflexión de Loreto Bravo Fernández (Corporación La Morada).

cultural, económica y espiritual”⁸⁷, “se nutre de la subalteridad de las mujeres”⁸⁸. De este modo, se hacen necesarias interpretaciones que permitan transitar hacia espacios colectivos de “construcción simbólica de lo común”⁸⁹: una nueva cultura en la que participar.

“Si asumimos que, con certeza, el sistema patriarcal es una hegemonía política, cultural, económica y espiritual, que se funda en, y se nutre de la subalteridad de las mujeres, el derecho a “participar en la vida cultural” podría configurar una forma más de neutralización de su rebeldía, de su lucha colectiva; una lucha histórica por cambiar no sólo el orden del poder y sus estructuras legales y políticas, sino por algo más radical y definitivo: alterar las culturas que están a la base de ese orden y dar espacio a otras formas de ser y de hacer la vida en sociedad”.

Loreto Bravo Fernández

Corporación La Morada

Consolidar una nueva cultura que reivindique a las mujeres como sujetas de derechos, requiere –en los dichos de las participantes– de cambios estructurales tales como el aseguramiento de un principio de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres⁹⁰ y la consagración del derecho a una educación pública, de calidad y no sexista sin discriminación⁹¹. Sin embargo, esta transformación también requiere del reconocimiento de la pluralidad de pueblos y naciones que conforman el Estado chileno –como los pueblos indígenas y afrodescendientes–, así como sus derechos colectivos y los aportes que estos pueblos y naciones realizan al desarrollo cultural, social y económico del país⁹².

El abandono de una concepción “mono cultural del Estado”, permitiría abrir espacios para la incorporación de nuevas subjetividades al debate público y democrático, superando así las construcciones binarias que, inspiradas por la colonialidad⁹³, han oprimido e invisibilizado tanto a mujeres como a pueblos originarios y otras minorías.

87 Loreto Bravo Fernández (Corporación La Morada).

88 Loreto Bravo Fernández (Corporación La Morada).

89 Loreto Bravo Fernández (Corporación La Morada).

90 Ver por ejemplo en la reflexión de Loreto Bravo Fernández (Corporación La Morada).

91 También en la reflexión de Loreto Bravo Fernández (Corporación La Morada).

92 Karina Vargas Hernández (Observatorio Ciudadano).

93 Cfr. Mantena, 2010, p. 58; Mehta, 1999, p. 104; Blanes, 2010, p. 254.

“La Constitución Política impuesta por la dictadura en 1980 estableció una concepción mono cultural del Estado, siguiendo el modelo clásico de “Estado-nación”, desconociendo la existencia y derechos de los pueblos indígenas que habitan Chile”.

Karina Vargas Hernández
Observatorio Ciudadano

Un análisis de los derechos sociales desde una perspectiva de derechos humanos, demuestra la evidente importancia de este punto. Ya el artículo 1 del PIDESC establece que todos “los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural”. Esta autonomía ha sido ratificada por los artículos 3 y 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y los artículos 4 y 5 del Convenio Número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

Por lo anterior, la Convención Constitucional tiene en sus manos una gran oportunidad para diversificar la comprensión del Estado para transformar la cultura patriarcal, a través del reconocimiento de los pueblos indígenas y tribales, haciendo carne las afirmaciones de la Conferencia de Examen de Durban que aseveran que “la diversidad cultural es un valioso elemento para el adelanto y el bienestar de la humanidad en general y que debe valorarse, disfrutarse, aceptarse auténticamente y adoptarse como característica permanente que enriquece nuestras sociedades”⁹⁴.

94 Conferencia de Examen de Durban, 2009, numeral 7.

II. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES

Un reclamo recurrente en las contribuciones es que las mujeres “se ven afectadas de manera desproporcionada por programas y políticas públicas inadecuadas o que no reflejan cuestiones de género destinadas a asegurar la atención médica, la educación, el cuidado de los niños, la vivienda, el alimento y el agua”⁹⁵. De esta manera, no basta sólo con transformar los elementos estructurales (condición necesaria pero no suficiente), ya que garantizar el ejercicio pleno de los DESCAs requiere una serie de medidas adicionales. En esta sección se analizan aquellas medidas que fueron identificadas por las participantes como necesarias de adoptar en la nueva Constitución para cerrar el ciclo de garantías efectivas de los derechos sociales de las mujeres en Chile.

I. FORTALECER LA INSERCIÓN LABORAL FEMENINA Y COMBATIR LA PRECARIZACIÓN

Intrínsecamente vinculados con los cuidados, la inserción laboral de las mujeres en Chile es una de las grandes deudas de los derechos sociales con enfoque de género. Tal como se señaló anteriormente, la relación inversamente proporcional entre cuidados y derechos sociales se expresa de manera crítica en el trabajo femenino, donde la pandemia del COVID-19 ha evidenciado y exacerbado esta realidad, haciendo retroceder la participación laboral de las mujeres a los niveles existentes hace 10 años en Chile⁹⁶. Esta situación se agudiza en ciertos grupos de mujeres, como por ejemplo, con las mujeres rurales e indígenas⁹⁷.

“El trabajo es una moneda de dos caras. En una está el remunerado y, en la otra, el no remunerado. Ambos no pueden comprenderse por separado. Las facilidades que tienen los hombres para desenvolverse en el espacio remunerado están relacionadas directamente con que se desentienden de sus responsabilidades en el ámbito doméstico”.

Paula Poblete Maureira (ComunidadMujer)

95 Red-DESC, sin fecha, p 1.

96 Olate y Tapia, 2021.

97 Ver, por ejemplo, la reflexión de Karina Vargas Hernández (Observatorio Ciudadano).

Según los testimonios recopilados, la carga invisible y no remunerada del trabajo de cuidados se suma a otros elementos para configurar una estructura societal androcéntrica⁹⁸ que no sólo dificulta sino muchas veces impide que las mujeres ingresen voluntariamente al mercado laboral, afectando así su independencia económica y su autonomía individual. Entre estos elementos se encuentran los estereotipos, que inciden sobre la formación de presunciones que los empleadores utilizan a la hora de ponderar y decidir en los procesos de contratación y sobre la construcción de cuerpos normativos que reproducen estos estereotipos al aplicar beneficios laborales asociados al cuidado sólo a las mujeres⁹⁹.

“En lo laboral somos discriminadas desde la entrevista de trabajo, cuando se nos pregunta ¿cuántos hijos tiene y de qué edades? Las que tenemos más de 4 hijos y niños pequeños estamos perdidas. Como si tener hijos nos inhabilitara en lo profesional.

Karina, adulta (Corporación Opción)

A nivel sistémico, el impacto de estos estereotipos es brutal. Su existencia no sólo genera incentivos que excluyen a las mujeres del mercado remunerado, sino que además produce justificaciones económicas para dicha exclusión: “establece costos de contratación distintos”¹⁰⁰. En este sentido, se enfatiza que “las mujeres son comparativamente más caras que los hombres y eso se traduce en barreras para obtener un trabajo remunerado o se expresa en menores salarios”¹⁰¹.

98 Ver, por ejemplo, la reflexión de Cooperativa Desbordada.

99 Ver, por ejemplo, en la reflexión de Paula Poblete Maureira (ComunidadMujer).

100 Paula Poblete Maureira (ComunidadMujer).

101 Paula Poblete Maureira (ComunidadMujer).

Estos estereotipos también influyen sobre la forma en que se estructuran social y normativamente las industrias en Chile, invisibilizando ciertos roles y oficios que forman parte integral de la cadena productiva y que son desarrollados por mujeres. La falta de representación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones relacionados a estas industrias produce y reproduce este esquema de división sexual del trabajo¹⁰², excluyéndolas de ciertos sectores de la industria que esencializan a las mujeres bajo una imagen de “la señora Juanita” y les rechazan, desvalorizan como algo accesorio o precarizan, sin comprender que son muchas las mujeres que participan del proceso productivo de la misma industria, como sucede con el trabajo portuario y pesquero.

“De esta manera, el RPA [Registro de Pesca Artesanal] está sesgado a sólo algunos oficios pesqueros, invisibilizando, ignorando y desvalorizando la importancia de los oficios y actividades realizadas por mujeres. Algunas de ellas se dedican a la captura de recursos marinos saliendo a pescar en altamar, buceando o recolectando algas y/o mariscos desde la orilla de la playa. Otras –muchas–, participan en las cadenas de valor desde la tierra. Ejecutan oficios complementarios pero indispensables para la captura, el procesamiento y la comercialización de los recursos”.

Valentina Muñoz Faráis (Fundación Mujeres de Mar)

Otro elemento que incide fuertemente sobre la falta de condiciones de trabajo justas por parte de las mujeres es la informalidad. Según la evidencia recopilada, aún cuando las mujeres logran insertarse en el mundo laboral, lo hacen muchas veces dentro de la economía informal y en condiciones precarizadas, tal como sucede con las trabajadoras de casa particular, las feriantes, las pescadoras, las mujeres indígenas que comercializan tejidos a turistas¹⁰³ o las mujeres migrantes que trabajan en negro¹⁰⁴, entre muchas otras. La carencia de un estatuto laboral aplicable a sus actividades, las deja en una situación de total desprotección, abandonándolas a la voluntad de los empleadores y exponiéndolas a situaciones de abuso y otros riesgos.

102 Ver reflexión de Macarena Martinic (ONG FIMA).

103 Ver reflexión de Mujeres de Maya Sawuri.

104 Ver reflexión de Catalina Bosch (Coordinadora Nacional de Inmigrantes).

“Asimismo, [durante la pandemia] se constató que existen trabajos que están más expuestos al desarrollarse en el marco de la informalidad, como es el caso de las trabajadoras de casa particular”.

Cooperativa Desbordada

Lo mismo sucede con las condiciones de higiene y seguridad, donde la informalidad priva a las mujeres de acceso a condiciones básicas, implementos adecuados o prestaciones de salud en caso de accidentes producidos en el contexto de sus actividades laborales.

“La señora Rosaes recolectora de orilla. Señala que la mar les provoca enfermedades y un rápido deterioro a las personas que trabajan en ella, ya que las condiciones son precarias y no hay suficiente apoyo estatal. Nos cuenta que la mayoría de las mujeres recolectoras no usan traje de buceo, ni tienen implementos adecuados para trabajar en la mar. Usan su propia ropa, por ejemplo, envolviendo sus zapatos de vestir en género o calcetas viejas”.

Valentina Muñoz Farías (Fundación Mujeres de Mar)

Por último, las condiciones laborales que ha revelado el teletrabajo (en un contexto de sobrecarga femenina de trabajo de cuidados), no sólo pone en riesgo la estabilidad de las fuentes laborales de las mujeres, sino que también incide sobre la vulneración de otros derechos como la salud física y mental de quienes viven dichas condiciones.

“Es del caso que tratándose del hogar, si bien pudiese parecer un medio ambiente ideal, la experiencia ha demostrado que tratándose de las mujeres, representa más bien una fuente de estrés y sobrecarga laboral”.

Laura Liliana Matus Ortega

Desde el enfoque de derechos humanos, el PIDESC¹⁰⁵ y la CEDAW¹⁰⁶ consagran tanto la garantía del derecho al trabajo como derechos en el trabajo. Por un lado, exigen que tanto hombres como mujeres tengan igualdad sustantiva de acceso al empleo y las ocupaciones, es decir, tanto en la ley como en la práctica¹⁰⁷. Esta obligación hace eco de la merma que factores como la distribución desigual de los cuidados y los estereotipos producen sobre los derechos de las mujeres¹⁰⁸, tanto en la letra de la ley como en las estructuras sociales, haciéndolas jugar en una cancha dispereja. De otro lado, también se establecen obligaciones precisas relativas a condiciones equitativas y satisfactorias en el trabajo. Por ejemplo, se reconoce el derecho a una remuneración igualitaria por trabajos de igual valor¹⁰⁹. Asimismo, los derechos sociales también reconocen y garantizan el derecho a la libre sindicalización, especialmente de oficios tradicionalmente invisibilizados y asociados con las mujeres, tales como las trabajadoras de casa particular y los trabajos domésticos.

Para lograr estos objetivos normativos, estos instrumentos y sus desarrollos subsecuentes determinan una serie de mandatos a los Estados que permiten fortalecer la inserción laboral femenina y combatir la precarización.

Para hacer frente a los estereotipos que impiden en el acceso al trabajo, la CEDAW requiere la aplicación de criterios de selección uniformes tanto a hombres como mujeres y la aplicación de remuneraciones iguales por trabajos de igual valor, en conjunto de otra serie de medidas de seguridad social para cubrir imprevistos laborales como la maternidad.

Sin embargo, el rol del Estado no acaba allí. Además de garantizar los derechos laborales de manera universal y de adoptar las medidas respectivas para asegurar la igualdad sustantiva, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha especificado que el Estado debe hacer frente a las condiciones sobre las que las mujeres experimentan sus vidas. Para ello, requiere que el Estado identifique y elimine “las causas subyacentes de las diferencias de remuneración, como la evaluación del empleo según el género o la idea preconcebida de que existen diferencias de productividad entre el hombre y la mujer”¹¹⁰, haciendo que cada acción y decisión sobre el trabajo deba tener una evaluación bajo un enfoque de género y deba hacerse cargo de las situaciones que esta diferencia produce en la práctica.

105 Artículos 6, 7 y 8.

106 Artículo 11.

107 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2005, pág. 24.

108 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2005, pág. 11.

109 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2005, págs. 23 y 24.

110 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2005, pág. 24.

Por lo anterior, la Convención Constitucional tiene la posibilidad de cambiar las vidas de las mujeres en Chile, a través de la consolidación de un Estado Social de Derecho, a través de la incorporación de mandatos específicos al legislador para que en cada uno de los cuerpos normativos que se dicten, identifique y elimine las causas estructurales que producen la desigualdad sustantiva de las mujeres; y a través de la obligación de reconocer y regular los sectores informales de la economía que tradicionalmente han sido asociados y cargados sobre las espaldas de las mujeres. Lo anterior, por supuesto, previa incorporación del derecho al trabajo, el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, y el derecho a la sindicalización dentro del catálogo de derechos fundamentales.

Asimismo, de manera general el nuevo texto Constitucional debe prohibir cualquier forma de discriminación contra los trabajadores, por ejemplo, por motivos de sexo, raza, origen étnico o religión. La remuneración de los trabajadores debe ser justa, permitiendo a ellos y a sus familias una vida digna. También se debe asegurar la remuneración igual por trabajo de igual valor sin discriminación de ningún tipo; en particular, las mujeres deben disfrutar de la misma remuneración que los hombres. También debe establecerse protección especial para las mujeres durante el embarazo y para las personas con discapacidad. Para garantizar la aplicación de esas obligaciones, la nueva Constitución debe crear el marco para la debida reglamentación del mercado laboral y establecer mecanismos para fortalecer la rendición de cuentas de los entes privados.

2. AVANZAR HACIA UN CONCEPTO DE SALUD INTEGRAL

En relación con el derecho a la salud de las mujeres en Chile, se observa una tensión entre el contenido del concepto de salud vigente y aquel evidenciado por las reflexiones recopiladas. El primero de ellos, institucionalmente más asociado a la superación de la enfermedad y supervivencia, se ve sobrepasado por una concepción más amplia e integral de la salud, incorporando dentro de ellas otros factores como el bienestar (el buen vivir¹¹¹) y la incidencia de la satisfacción de otros derechos como la alimentación, la vivienda o el medio ambiente sano¹¹² sobre la salud.

111 Ver, por ejemplo, la reflexión de Macarena Martinic (ONG FIMA).

112 Ver, por ejemplo, las reflexiones de Macarena Martinic (ONG FIMA) y Anita Peña Saavedra (Mujeres de Zona de Sacrificio en Resistencia).

“El derecho a autogestionar la salud es:

(...) • Reflexionar en torno a la determinación de la salud, donde la salud no es solo enfermedad, porque eso sólo es la punta del iceberg, sino que observa y comprende los problemas que nos mantienen malos.

• Entender que la salud no se encuentra sólo en los servicios de salud, también en la vivienda, la escuela, los medios de comunicación, la calidad y el acceso al agua y la alimentación, un entorno sin contaminantes (...).

ONG Madre Nativa

Esta concepción amplia de la salud es especialmente relevante para las mujeres, en tanto existe una percepción de que los parámetros con los que tradicionalmente se ha evaluado y administrado la salud se construyen desde una perspectiva patriarcal, siendo el cuerpo masculino el sujeto que se universaliza para construir tanto enfermedad como remedio. Todo lo que sale de esta norma, entonces, se invisibiliza o patologiza, tratando con condescendencia a todo sujeto que sufre fuera de esta normalidad socialmente construida.

“Los procesos naturales de nuestras vidas han sido patologizados e influenciados por una mirada vulgar occidentalizada y mercantilista, una visión que autoriza a la biología explicar lo que nos pasa, y nos desautoriza e infantiliza en nuestras propias experiencias. Es una lectura patriarcal de nuestra salud y nuestro ciclo vital. (...) Nuestro dolor es visto como una “exageración propia femenina”, normalizando síntomas como el dolor menstrual”.

ONG Madre Nativa

Un ejemplo evidente de esta concepción universalizada del concepto patriarcal y colonial de la salud, es la exclusión de los sistemas indígenas de salud, donde son las mujeres las principales actrices de la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

“En este sentido, es importante resaltar el rol fundamental de las mujeres indígenas en el desarrollo social, político y cultural de sus pueblos y naciones, (...) como en el rol que desempeñan en el contexto actual de pandemia, donde aportan sus conocimientos en salud y en el uso de las plantas medicinales, así como la activación de redes para el trueque e intercambios solidarios de sus productos”.

Karina Vargas Hernández (Observatorio Ciudadano)

Sobre este concepto patriarcal y de sobrevivencia de la salud, se construyen los servicios de prestación de salud que administran una salud que patologiza e invisibiliza excesivamente a las mujeres y así las convierte en las principales usuarias del sistema, aumentando los costos que a ellas se asocian.

“Y la salud no debería ser más cara para las mujeres, sólo por ser mujeres”.

Bárbara, 13 años (Corporación Opción)

Esta situación, sumada a la privatización de los servicios que satisfacen derechos sociales generada a partir de la norma y cultura creada por el principio de subsidiariedad constitucional, evidencia un sistema de salud cuya calidad se encuentra estrechamente relacionada con la capacidad de pago de las personas, y que consecuentemente gatilla un análisis interseccional, donde las más afectadas son las mujeres de menores recursos.

“Nos falta Estado, o sea, la consecuencia de tener un Estado subsidiario es que se va reduciendo y reduciendo. Todos los derechos quedaron sujetos a si las personas pueden pagarlo o no, y la gente que no puede pagar se queda sin derecho. Si no puedes pagar un tratamiento de cáncer, mala suerte, harás un bingo o no vas a recibir la atención oportuna y de calidad que necesitas”.

Mariela Infante (Humanas)

El goce de menores prestaciones de salud, a su vez, refuerza los estereotipos de fragilidad de las mujeres que usualmente permean al campo laboral, produciendo una relación directamente proporcional entre salud y trabajo, que repercute sobre un espiral de pobreza muy difícil de escapar.

Este espiral de pobreza se acentúa debido a otros factores como la disparidad del acceso a la salud por parte de mujeres que viven en diversas regiones, la falta de uniformidad de las prestaciones entre diversas reparticiones¹¹³, y la disparidad de la distribución de recursos para financiar dichas prestaciones¹¹⁴. Esto vuelve más complejo el análisis interseccional de la salud en Chile, desde un punto de vista no sólo del género, sino también de la clase, el territorio y origen racial, entre muchos otros factores.

“En el acceso a la salud también existen brechas importantes. (...) si yo soy mujer y a la vez vivo en una zona apartada de este país, donde estoy lejos del hospital de la región, donde tengo que trasladarme horas o días para llegar a un hospital a hacerme el papanicolau o hacerme una mamografía que va a permitir prevenir el cáncer (...) estoy enfrentando distintas formas de discriminación: una por ser mujer, otra por vivir en una zona aislada, otra por quizás no tener los ingresos para (...) venir a Santiago a atenderse en alguna especialidad o a operarse”.

Mariela Infante (Humanas)

113 Ver, por ejemplo, la reflexión de Catalina Bosch (Coordinadora Nacional de Inmigrantes).

114 Ver, por ejemplo, la reflexión de Francisca Pérez Prado (Corporación La Morada).

En esta materia, el diagnóstico presentado por las reflexiones coincide con las concepciones sobre el derecho a la salud desde el punto de vista de los derechos humanos. Conforme a estos últimos, los Estados deben garantizar el derecho de las personas al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental que le permita vivir dignamente, entendiéndose éste como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente como ausencia de afecciones o enfermedades”¹¹⁵. Es decir, desde la perspectiva de los derechos humanos, la salud “abarca una amplia gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones merced a las cuales las personas pueden llevar una vida sana”¹¹⁶, incluyéndose dentro de ellas factores determinantes de la salud, como la alimentación, la nutrición, el agua y la vivienda, entre muchos otros.

Más aún, las dimensiones colectivas del derecho a la salud también se encuentran reconocidas a partir de la garantía de este derecho a los pueblos indígenas, observándose que en estos casos “la salud del individuo se suele vincular con la salud de la sociedad en su conjunto”¹¹⁷.

En particular respecto de las mujeres, el Comité CEDAW ha reconocido que las diferencias biológicas entre hombres y mujeres “pueden causar diferencias en el estado de salud”¹¹⁸ de las personas. Sin embargo, los factores sociales tienen una gran injerencia sobre el estado de salud de las mujeres, lo que produce una diversidad de situaciones entre ellas que el Estado debe atender de manera específica a la hora de evaluar la garantía de su derecho a la salud. De este modo se hace crucial romper con el estereotipo universal que se encuentra a la base de la concepción de salud, para abrir paso a nuevas y diversas formas de abordar y garantizar este derecho.

Tal como se señaló en los testimonios, en Chile la vinculación de las mujeres indígenas con la salud resulta ser un ejemplo paradigmático. El Estado está obligado a adecuar culturalmente los servicios de salud, de entregarles a las mujeres recursos suficientes para que ellas establezcan, organicen y controlen dichos servicios, y de proteger “las plantas medicinales, los animales y los minerales que resultan necesarios para el pleno disfrute de la salud”¹¹⁹.

Por último, el derecho internacional de los derechos humanos establece una serie de elementos esenciales para la garantía del derecho

115 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2000, pág. 4.

116 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2000, pág. 4.

117 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2000, pág. 27.

118 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1999, pág. 6.

119 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2000, pág. 27.

al máximo nivel posible de salud, entre los que se encuentran¹²⁰: (i) la disponibilidad en número suficiente de establecimientos, bienes, servicios públicos, centros de atención y programas de salud; (ii) la accesibilidad de dichos dispositivos para todas las personas, lo que implica: su prestación sin ninguna discriminación de hecho o de derecho; su accesibilidad física en términos de distribución geográfica y accesibilidad universal; su accesibilidad económica, en el sentido de que los pagos requeridos sean asequibles y no desproporcionados para todas las personas, y el acceso a la información relacionada con la salud; (iii) la aceptabilidad de sus prácticas desde un punto de vista de la ética médica y la adecuación cultural de éstos a quienes les usan; y (iv) la calidad de las prestaciones, debiendo éstas ser apropiadas tanto cultural como científica y médicamente.

Conforme a lo anterior, la Convención Constitucional tiene en sus manos la posibilidad de garantizar el derecho a la salud de las mujeres, ampliando el concepto de la salud a una comprensión holística de la persona humana y sus necesidades, diversificando las innumerables sujetas desde las que se debe construir el paradigma de la salud y estableciendo estándares específicos para que los servicios y prestaciones a las que las mujeres tienen derecho, sean accesibles en todas partes del país de manera igualitaria y sin discriminación. El acceso a la salud no debe depender de la capacidad de pago de quienes lo requieren. Asimismo, se deben tener en cuenta las realidades específicas existentes en el país como la vinculación entre las mujeres indígenas y la salud, haciendo eco de las directrices del derecho internacional de los derechos humanos que se han reseñado anteriormente.

3. ASEGURAR DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Acápite aparte requieren los derechos sexuales y reproductivos, cuya mención aparece frecuentemente en los testimonios al reflexionar sobre derechos sociales.

Conforme a las reflexiones aportadas por las participantes, el control de la salud vinculada a los derechos sexuales y reproductivos han sido utilizados como un “dispositivo histórico de dominación hacia las mujeres”¹²¹, privándolas de la decisión sobre sus propios cuerpos, de su agencia, infantilizándolas y consolidando una imagen de la mujer instrumentalizada únicamente hacia fines de reproducción. Metafóricamente, en el relato de las participantes, esta situación ha consolidado “un territorio activista que debe ser conquistado y recu-

¹²⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2000, pár. 12.

¹²¹ Observatorio de Violencia Obstétrica, OVO Chile.

perado”¹²², un espacio de resistencia política donde el discurso feminista ha transitado desde el derecho a la salud sexual y reproductiva asegurada por los tratados internacionales, hacia los derechos sexuales y reproductivos de manera autónoma, como un elemento esencial no sólo para garantizar la salud de las mujeres en las condiciones reseñadas en el acápite anterior, sino para asegurar su autonomía sobre sus proyectos de vida y sus cuerpos.

“Casos de trato deshumanizado en momentos de alta vulnerabilidad por dolor o falta de información, exceso de medicalización no justificada, patologización de procesos naturales del ciclo sexual y de la gestación, son formas de infantilización de la mujer y sobre todo son tipos de vulneración a los derechos de las mujeres y personas gestantes, pues niegan la autonomía sobre el propio cuerpo y sus deseos reproductivos”.

Observatorio de Violencia Obstétrica, OVO Chile

El ejemplo paradigmático que demuestra la privación constante de derechos sexuales y reproductivos en Chile radica en la prohibición del derecho a un aborto libre y seguro, la criminalización de éste a nivel legal y el abandono de las mujeres a espacios precarizados que ponen en riesgo su salud y seguridad de manera constante; constituyendo todos ellos casos de violencia contra las mujeres que se encuentran invisibilizados, socialmente penados e incluso en algunos casos, justificados.

122 ONG Matria Fecunda.

“(...) hoy urge legislar para la despenalización del aborto, sin restricción de causales, y asegurando la responsabilidad del estado para su implementación en condiciones de seguridad e igualdad para las mujeres, es decir, en condiciones que rompan las vías de reproducción de la violencia de género que, aún, cada día y en todos los espacios de la vida, quiere seguir sometiéndolo y expropiando los cuerpos de la mitad de la humanidad”.

Francisca Pérez Prado (Corporación La Morada)

Bajo este marco, los derechos sexuales y reproductivos se construyen como un eje sistémico de la vida de las mujeres que les permite aparecer frente a un sistema jurídico patriarcal como sujetas de derechos humanos, y se consolidan como una bisagra que conecta sus derechos sociales (como el derecho a la salud sexual y reproductiva) con sus derechos civiles y políticos (como el derecho a la vida y la intimidad, entre otros)¹²³. De esta manera, los derechos sexuales y reproductivos, inexistentes actualmente en la Constitución, permitirían superar las barreras disciplinares tan instaladas en la práctica jurídica chilena, garantizando concretamente la interdependencia de los derechos humanos a partir de la vida de las mujeres.

Desde el derecho internacional de los derechos humanos, los derechos sexuales y reproductivos tienen su base en el derecho de las mujeres a la salud, tal como se consagra en el PIDESC¹²⁴, la CEDAW¹²⁵ y otros compromisos del foro internacional¹²⁶. A partir del desarrollo de la salud, el Comité DESC ha profundizado en la salud sexual y reproductiva de una manera coincidente con aquella planteada por los testimonios recopilados. En efecto, ya en 2016 el Comité planteó la necesidad de observar la salud sexual y reproductiva como “un conjunto de libertades y derechos”¹²⁷, entre las que se encuentran, por un lado, el derecho a adoptar decisiones y hacer elecciones libres y responsables, sin violencia, coacción ni discriminación, entre otras; y por otro, el acceso sin trabas a toda una serie de establecimientos, bienes, servicios e información relativos a la salud sexual y reproductiva. Esta interpretación salva las brechas entre los derechos sociales y los derechos civiles y políticos, entregando un marco concreto y

¹²³ Ver por ejemplo la reflexión de Corporación MILES.

¹²⁴ Artículo 12 y Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2000.

¹²⁵ Artículo 12.

¹²⁶ Objetivos de Desarrollo Sostenible, sin fecha, meta 3.7.

¹²⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2016, pág. 5.

asentado en un enfoque basado en derechos humanos, para garantizar los derechos sociales de las mujeres.

Ante el proceso constituyente en desarrollo, Chile se encuentra ante el desafío novedoso de construir una Constitución feminista, incluyendo dentro del texto constitucional una garantía de los derechos sexuales y reproductivos. Esto no es novedoso, ya lo han hecho las cartas magnas de varios países como Bolivia en 2009¹²⁸ y Cuba en 2019¹²⁹. Esta provisión y el aseguramiento de servicios públicos de calidad para su garantía, se hacen necesarios no sólo para garantizar la autonomía de las mujeres, sino también como una parte esencial del derecho al disfrute del máximo nivel posible de salud consagrado en el PIDESC, al que el Estado de Chile suscribió y se encuentra obligado desde 1989.

4. PROTEGER LA NATURALEZA PARA CERRAR BRECHAS DE DESIGUALDAD DE GÉNERO

Las reflexiones recopiladas a lo largo de este proyecto dan cuenta de la existencia de una estrecha vinculación entre las mujeres y la naturaleza. Las razones que se esgrimen para justificar esta relación tienen un origen común: un sistema de dominación patriarcal que se expresa a través de un modelo económico extractivo sin límites y “que pone en el centro los procesos de acumulación de capital en desmedro de la protección de la vida”¹³⁰ y que opone conceptos binarios (por ejemplo, natural v. racional) para valorar unos e invisibilizar otros¹³¹.

“(…) tanto la depredación de biosfera como la opresión de las mujeres comparten una estructura de dominación que es patriarcal y capitalista, es decir esta basada en una dominación masculina que sólo busca la acumulación de la riqueza sin importar la degradación de la naturaleza y la precarización de la vida de las mujeres y comunidades”.

1. Anita Peña Saavedra (Mujeres de Zona de Sacrificio en Resistencia)

128 Artículo 66.

129 Artículo 43.

130 Anita Peña Saavedra (Mujeres de Zona de Sacrificio en Resistencia).

131 Ver la reflexión de Macarena Martinic (ONG FIMA).

Las reflexiones vinculan mujeres y naturaleza en el sentido de la invisibilización y privación de derechos¹³² que ambas sufren en relación con sus tareas de sostenibilidad de la vida¹³³: las “funciones ecosistémicas que no son convertibles en recursos económicos”¹³⁴, por un lado, y los trabajos de cuidados, por el otro.

Esta relegación de ambas a un plano secundario, junto a la sobrecarga de las tareas de cuidados sobre los hombros de cuerpos feminizados (como la preparación de alimentos o las derivadas de la maternidad), la asociación de ciertas labores específicas a las mujeres (como las temporeras o las campesinas¹³⁵) y la pertenencia cultural de las mujeres a ciertos pueblos originarios¹³⁶ produce un contacto estrecho entre ambas subjetividades y sus sufrimientos, lo que facilita a las mujeres la identificación “de manera más inmediata [de] los problemas del entorno”¹³⁷ y sus soluciones.

Desde este punto de vista, la naturaleza aparece como una sujeta moral, coincidente con lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha denominado como el derecho al medio ambiente sano como derecho autónomo¹³⁸. Es decir, bajo esta óptica, los componentes del medio ambiente, “tales como bosques, ríos, mares y otros”¹³⁹ se reconocen como intereses jurídicos en sí mismos, merecedores de protección no por su utilidad para el ser humano, sino por su relevancia ecosistémica.

Más aún, según los relatos recopilados, el daño ambiental también presenta numerosos efectos sobre los derechos de las mujeres, tales como afecciones a la salud producto de la contaminación y toxicidad (por ejemplo, abortos espontáneos, cáncer de mama e intoxicaciones, entre otros¹⁴⁰), aumento de las tareas de cuidado (como la mayor dificultad para la recolección del agua o alimentos, o cuidado de personas dependientes por enfermedad) e incluso la vida.

A nivel internacional, esta realidad ha sido reconocida por el experto independiente de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, quien ha señalado que “todos los derechos humanos son vulnerables a la de-

¹³² Ver, por ejemplo, en los testimonios de Luzma y Beatriz reflejados en la reflexión de Macarena Martinic (ONG FIMA).

¹³³ Ver, por ejemplo, la reflexión de RIMISP en relación con la estructuración territorial de los sistemas de género y los efectos que éstos tienen sobre el resguardo del patrimonio biocultural y agroalimentario.

¹³⁴ Macarena Martinic (ONG FIMA).

¹³⁵ Macarena Martinic (ONG FIMA).

¹³⁶ Macarena Martinic (ONG FIMA).

¹³⁷ Macarena Martinic (ONG FIMA).

¹³⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017, pág. 62.

¹³⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017, pág. 62.

¹⁴⁰ Ver por ejemplo, la reflexión de Macarena Martinic (ONG FIMA).

gradación ambiental, en el sentido de que el pleno disfrute de todos los derechos humanos depende de un medio propicio¹⁴¹. Esta misma relación queda en evidencia en la reciente resolución del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre el derecho humano a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible¹⁴². En el caso de las mujeres, además, se reconoce que las “situaciones de crisis [ambiental y climática] agrandan las desigualdades de género ya existentes y agravan las formas interrelacionadas de discriminación”¹⁴³, producto además de “los roles de género que las inhiben”¹⁴⁴.

Conforme a lo anterior, cambiar las experiencias de vida de las mujeres en Chile a través de los derechos sociales implica:

- Reconocer y proteger los derechos de la naturaleza como la variante autónoma del derecho a un medio ambiente sano;
- Cautelar lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos denomina como “el contenido ambiental que surge de la protección de otros derechos”¹⁴⁵, reflejado en el derecho humano a un medio ambiente sano, en los términos establecidos tanto por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas y el Protocolo de San Salvador¹⁴⁶;
- Imponer mandatos al legislador para cumplir con los objetivos fijados por la Plataforma de Acción de Beijing: (i) lograr la participación activa de la mujer en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente en todos los niveles¹⁴⁷; (ii) integrar las preocupaciones y perspectivas de género en las políticas y programas en favor del desarrollo sostenible¹⁴⁸, y (iii) fortalecer o establecer mecanismos a nivel regional, nacional e internacional para evaluar los efectos de las políticas de desarrollo y medio ambiente en la mujer¹⁴⁹.

Así, la Convención Constitucional tiene la oportunidad de transformar a las mujeres y la naturaleza en reales sujetas de derechos, alejándose de los paradigmas actuales que las privan de agencia y las reducen a estereotipos pasivos, pasando por alto las importantes contribuciones que ambas realizan en sus territorios¹⁵⁰.

141 Consejo de Derechos Humanos, 2012, p. 19. También en Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017, p. 64.

142 Consejo de Derechos Humanos, 2021, numeral 2.

143 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2018, p. 2.

144 Consejo de Derechos Humanos, 2009, p. 45.

145 Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2017, p. 62.

146 Artículo 11.

147 Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 2014, p. 182.

148 *Ibid.*, p. 184.

149 *Ibid.*, p. 187.

150 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2018, p. 8.

5. GARANTIZAR EL DERECHO DE NIÑAS Y MUJERES A UNA EDUCACIÓN NO SEXISTA

Desde la visión de las participantes, la educación posee un rol mucho más amplio que sólo la instrucción de las personas en contenidos determinados. En sus perspectivas, la educación “sienta las bases de prácticas, diálogos y saberes que hacen posible decisiones autónomas donde prime el respeto a los propios cuerpos como territorios de auto-conquista, libertad emocional-afectiva, y placer”¹⁵¹. En este sentido, el concepto de educación presentado por las reflexiones coincide con el desarrollo promovido por el Comité DESC, en el sentido de considerar a la educación como un “derecho del ámbito de la autonomía de la persona”¹⁵² con un rol “decisivo en la emancipación de la mujer”¹⁵³, que capacita a la niñas y mujeres “para reclamar y ejercer en sus sociedades derechos socioeconómicos, culturales y políticos más amplios, en igualdad de condiciones con los niños y los hombres”¹⁵⁴.

Aquí, el aporte que podría realizar la incorporación constitucional de un concepto de educación más alineado con la realidad de las mujeres, los tratados internacionales de derechos humanos y otros instrumentos como los Principios de Abiyán¹⁵⁵, es el establecimiento de “un doble rol de la educación: por una parte, el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad, y por otro, la contribución al logro del bien público y a la construcción y mantención de sociedades saludables, abiertas, transparentes, tolerantes, justas, no discriminatorias e inclusivas que brinden un entorno propicio para la realización de los derechos humanos”¹⁵⁶.

De aquí que se recomienda a la Convención Constitucional:

- ◆ Adoptar este doble objetivo de la educación bajo un enfoque basado en derechos humanos;
- ◆ Incorporar los estándares normativos que dotan de contenido práctico a este derecho, tales como: (i) la disponibilidad de instituciones y programas en cantidad suficiente; (ii) la accesibilidad de éstos, material¹⁵⁷ y económicamente¹⁵⁸, sin discriminación; (iii) la aceptabilidad de las formas y fondos de la

151 ONG Matria Fecunda.

152 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1999, pár. 1.

153 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1999, pár. 1.

154 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2017, pár. 13.

155 Principios Rectores de Derechos Humanos sobre las Obligaciones de los Estados de Proporcionar Educación Pública y de Regular la Participación del Sector Privado en Educación, 2019.

156 Contreras et al., 2021, pp. 134 y 135.

157 La reflexión de Mariela Infante (Humanas) da cuenta de las deficiencias en esta materia.

158 La reflexión de Paula Poblete Maureira (ComunidadMujer) da cuenta de las deficiencias en esta materia.

educación; y (iv) la adaptabilidad de la educación a sociedades y comunidades en permanente transformación¹⁵⁹;

- Asegurar la protección y el respeto de los derechos de las niñas y las mujeres a la educación, en la educación y mediante la educación¹⁶⁰, incluyendo la prohibición de expulsión de las niñas y maestras embarazadas y velar por que no se pongan impedimentos a su reincorporación después del parto¹⁶¹; y
- Reconocer el carácter justiciable del derecho a la educación y velar por que, las niñas y mujeres puedan tener acceso equitativo y efectivo a la justicia¹⁶².

Sin embargo, esto no es suficiente. Para transformar la vida de las mujeres se requiere además el establecimiento de una educación no sexista que se oriente a erradicar “los estereotipos que están en la base de la discriminación y de la violencia”¹⁶³.

“Porque hay una cuestión que tiene que ver con cómo nos educan, con los estereotipos. (...) está demostrado que hay un currículum oculto a nivel educativo que parte desde que estamos en el kinder y que nos dice que las mujeres son buenas para las tareas de cuidado”.

Mariela Infante
Humanas

Bajo este enfoque, y como se ha reseñado anteriormente, la dimensión colectiva de la educación tiene un potencial transformador inmenso que permite que mujeres y niñas se desarrollen “de manera integral, de pensar en nuestro bienestar emocional, y pensar cómo nos podemos vincular y desenvolvemos de una forma distinta, colaborativa, sorora entre los distintos factores de la sociedad”¹⁶⁴, saliendo así de la “cárcel que significa muchas veces el género”¹⁶⁵.

159 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1999, pár. 6.

160 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2017, pár. 24 literal c).

161 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2017, pár. 24 literal g).

162 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2017, pár. 24 literal h).

163 Mariela Infante (Humanas).

164 Emilia Vergara (Fundación Niñas Valientes).

165 Mariela Infante (Humanas).

“(…) estamos en un contexto en el que podemos pensar un modelo educativo distinto, un modelo no sexista, que implica aventurarnos a construir una forma distinta de entender y responsabilizarnos de cuestionar, de eliminar las violencias, las desigualdades dentro del espacio educativo. De esta forma podemos generar una educación que sea transformadora, que sea libre de discriminaciones”.

Emilia Vergara
Fundación Niñas Valientes

Esta concepción ha sido ratificada por el Comité CEDAW, quien desde 1987 ha instado a los Estados a “adoptar de manera efectiva programas de educación y divulgación que contribuyan a eliminar los prejuicios y prácticas corrientes que obstaculizan la plena aplicación del principio de igualdad social de la mujer”¹⁶⁶ y a integrar “en los planes de estudios de todos los niveles de la enseñanza, contenidos sobre los derechos humanos de las mujeres”¹⁶⁷.

Por último, las reflexiones apuntan que una educación transformadora de las condiciones de vida de las mujeres, requiere también de una educación sexual integral, que como parte integrante de los derechos sexuales y reproductivos¹⁶⁸, se concibe como el conjunto de “herramientas necesarias para tomar decisiones en relación con una sexualidad que se corresponda con lo que cada ser humano elige como proyecto de vida en el marco de su realidad”¹⁶⁹. La carencia de esta educación, tal como sucede en la actualidad¹⁷⁰, produce riesgos como la exposición de las niñas “al denominado currículum oculto, con su potencial carga de prejuicios e inexactitudes, sobre los que no hay crítica ni control social o familiar posible”¹⁷¹.

Desde el punto de vista de los derechos humanos, el ejercicio de la salud sexual y reproductiva en la forma señalada en acápites anteriores, “entraña un derecho a una educación sobre la sexualidad y la reproducción que sea integral, que no sea discriminatoria, que esté basada en pruebas, que sea científicamente rigurosa y que sea adecuada en función de la edad”¹⁷². De este modo, el abordaje de la educación como de los derechos sexuales y reproductivos en la nueva Constitución, se consolida como una oportunidad no sólo para ga-

166 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1987.

167 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2017, pár. 24 literal b).

168 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2016, pár. 7.

169 Danitza Pérez Cáceres (ABOFEM).

170 Ver la reflexión de Fundación Observatorio de Violencia Obstétrica de Chile (OVO Chile).

171 Danitza Pérez Cáceres (ABOFEM).

172 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2016, pár. 9.

rantizar la interdependencia de los derechos humanos, sino también para cambiar las experiencias de vida de las mujeres en Chile.

6 . FORTALECER LA PARTICIPACIÓN, ACCESO Y CONTRIBUCIÓN DE LAS MUJERES EN LA VIDA CULTURAL

Conforme a los relatos de las participantes, la participación de las mujeres en la vida cultural de Chile posee numerosas barreras. En primer lugar, se resalta la falta de acceso por parte de las mujeres a espacios temporales disponibles para la cultura, producto del exceso de tareas domésticas y de cuidados que recaen sobre ellas, produciendo que este derecho se vuelva inexistente en la práctica.

“Entonces, qué se yo, podríamos hablar del derecho a la cultura. Las mujeres tenemos mucho menos tiempo libre, derecho al ocio, porque tenemos, además de trabajar remuneradamente, o participar en política u otras obligaciones, tenemos toda esta carga laboral invisible y de cuidado. (...) Entonces yo no puedo hacer, por ejemplo, una norma neutral de “sí, todas las personas en Chile tienen derecho a la cultura y van a acceder a los bienes culturales”, si partimos de esa diferencia; que es una diferencia de tiempo (...)”.

Mariela Infante

Humanas

Otro elemento que influye sobre la baja participación de las mujeres en la vida cultural es el alto costo que estas actividades suelen tener, las que frente a necesidades familiares e individuales de otra índole, producen el relegamiento de la cultura a un segundo plano y una diferenciación interseccional del ejercicio de este derecho por parte de las mujeres, sobre la base de su capacidad económica.

“Es carísimo, no sé, ir al teatro en este país. Las actividades culturales, en general, cuando son pagadas no son de tan fácil acceso para todos los niveles económicos”.

Mariela Infante

Humanas

Por otra parte, se resalta la importancia de abrir espacios para la incorporación de nuevos lenguajes que permitan nombrar nuevas realidades y estructurar la vida cultural, no sólo desde su sensibilidad al género¹⁷³, sino que también desde la aceptación de una realidad pluricultural que considere las experiencias de “mujeres indígenas, migrantes, cultoras de artes y oficios de valor cultural intrínseco”¹⁷⁴.

Por último, uno de los puntos de relevancia para cambiar la vida de las mujeres en Chile en relación con la cultura es la necesidad de desconcentrar y distribuir la propiedad, uso y goce de los medios de producción cultural, que actualmente se describen como concentrados en “segmentos clásicos del poder patriarcal”¹⁷⁵.

Desde los derechos sociales, el Comité DESC¹⁷⁶ ha señalado que garantizar el derecho a tomar parte en la vida cultural, implica asegurar la participación de las mujeres en la vida cultural, a través por ejemplo de la libre elección de su identidad, la participación en la vida política, ejercer sus propias prácticas culturales y expresarse en el idioma de su elección. También implica garantizar el acceso a la vida cultural, lo que significa entre otras cosas, poder conocer y comprender la cultura propia y de otros, asociar su estilo de vida al uso de bienes culturales y recursos naturales y de la biodiversidad, y beneficiarse del patrimonio cultural y creaciones de otras personas o comunidades. Por último, este derecho implica la generación de condiciones para que las mujeres puedan contribuir a la vida cultural, creando y manifestándose a través de vías materiales, intelectuales, emocionales o de otro tipo, y participando de los espacios de decisión sobre el desarrollo de la comunidad a la que pertenece.

De este modo, y frente a derechos que han sido tradicionalmente relegados a un segundo plano, invisibilizando su importancia crítica para la construcción de la sociedad, se recomienda a la Convención Constitucional, reconocer y fortalecer el derecho de las mujeres a participar, acceder, dirigir y contribuir a la vida cultural dentro

173 Loreto Bravo Fernández (Corporación La Morada).

174 Loreto Bravo Fernández (Corporación La Morada).

175 Loreto Bravo Fernández (Corporación La Morada).

176 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2010, pág. 14.

del catálogo de derechos fundamentales, y en particular, incorporar mandatos al legislador para que se asegure la disponibilidad de bienes y servicios culturales, la accesibilidad física y financiera de ellos, sin discriminación; la aceptabilidad de esos bienes para las comunidades; su adaptabilidad y la idoneidad de ellos frente a minorías y pueblos indígenas. Por último, se recomienda además, reconocer el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan a las mujeres por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sean autoras¹⁷⁷.

7. REDISTRIBUIR LOS BIENES COMUNES DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

Vinculado al punto anterior, las reflexiones resaltan la necesidad de llevar a cabo la discusión sobre la redistribución de los denominados bienes comunes, buscando soluciones constitucionales que permitan su democratización.

“La participación de mujeres de diversos orígenes en toda la cadena de valor de los medios de comunicación, es hoy un imperativo de la profundización democrática a la que aspiramos. (...) Tratándose de bienes comunes, como son también los beneficios de la tecnología y de la ciencia, los patrimonios culturales y naturales del país deberá haber formas constitucionales que garanticen su redistribución”.

Loreto Bravo Fernández
Corporación La Morada

Desde el punto de vista de los derechos sociales, estas preocupaciones se traducen en el reconocimiento del derecho de todas las personas a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones¹⁷⁸; derecho que tiene importancia, pues la “falta de acceso a dichas tecnologías socava el bienestar de la mujer”¹⁷⁹ al impedir o dificultar el uso de herramientas que podrían reducir “la intensidad y duración del trabajo de la mujer en el hogar”¹⁸⁰.

177 PIDESc, artículo 15.1 letra c).

178 PIDESc, art. 15.1 letra b).

179 Asamblea General de Naciones Unidas, 2013, pár. 55.

180 *Ibíd.*, pár. 55.

En esta materia, la Relatora Especial sobre los Derechos Culturales señaló en 2012

“Un principio básico es que las innovaciones esenciales para una vida digna deben ser accesibles para todos, en particular para las poblaciones marginadas. Hay que prestar atención a las posibles consecuencias de los progresos científicos que pueden tener un efecto significativo en los derechos humanos, como las tecnologías de la electricidad y de la información y las comunicaciones, la nanotecnología y la biología sintética”¹⁸¹.

Este derecho toma una relevancia especial en contextos como el de la pandemia del COVID-19, donde el acceso a las vacunas pone de relieve la importancia de este derecho a nivel doméstico y extraterritorial, los efectos de él sobre la garantía de otros derechos humanos como la salud y el impacto que tiene sobre el trabajo de cuidados que socialmente se atribuye a las mujeres.

En este sentido, la consagración del interés público a través de la incorporación del derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, se vislumbra como una oportunidad que la Convención Constitucional tiene para consolidar un Estado Social de Derecho que beneficie a las mujeres, tomando en consideración formas que otras constituciones han adoptado, como por ejemplo en las constituciones de Bolivia¹⁸², Brasil¹⁸³, Ecuador¹⁸⁴ y España¹⁸⁵, entre muchos otros países.

181 Consejo de Derechos Humanos, 2012, pár. 29.

182 Artículo 103: “I. El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología”.

183 Artículo 218: “El Estado promoverá e incentivará el desarrollo científico, la investigación, la formación científica y tecnológica y la innovación.

§1°. La investigación científica básica y la tecnología recibirán un trato prioritario del Estado, teniendo en cuenta el bienestar público y los progresos en materia de ciencia, tecnología e innovación.

§2°. La investigación tecnológica se orientará principalmente a la solución de los problemas de Brasil y al desarrollo de los sistemas productivos nacionales y regionales”.

184 Artículo 25: “Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales”.

185 Artículo 44.2: “Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general”.

8. FORTALECER LA INCORPORACIÓN DE LAS MUJERES EN LAS CIENCIAS

En estrecha relación con el goce de los resultados de las ciencias, las reflexiones muestran una preocupación por la baja participación de las mujeres en la producción científica, que se asocia principalmente a la existencia de estereotipos que, movilizados a través de un “currículum oculto” de la educación, desincentivan y dificultan la incorporación de mujeres y niñas en estos espacios.

“¿Cuántas mujeres científicas tenemos en las ciencias duras, ciencias exactas? Menos, ¿verdad? Porque hay una cuestión que tiene que ver con cómo nos educan, con los estereotipos. (...) Pero no nos incentivan para participar de este otro mundo más científico. Entonces, si vamos a hablar de ciencia, de desarrollo, de capital humano, en ese sentido tenemos que pensar en la igualdad de participación de hombres y mujeres. Que las niñas desde chiquititas o desde la adolescencia sean incentivada para participar en ciencia”.

Mariela Infante

Humanas

Esta situación ha sido abordada desde el punto de vista de los derechos sociales, reconociéndose que las “mujeres suelen estar insuficientemente representadas en la actividad científica”¹⁸⁶, ya sea producto de la discriminación directa o del funcionamiento de estereotipos. Situación que se agudiza a medida que se analiza la escala jerárquica de cargos en ciencias.

Este diagnóstico es problemático, no sólo porque representa una vulneración del derecho de las mujeres a participar en las ciencias en pie de igualdad con los hombres, sino más críticamente, porque al no estar representadas en el desarrollo científicos, “es muy común que la investigación científica y las nuevas tecnologías tengan un sesgo de género y no tengan en cuenta las particularidades y las necesidades de las mujeres”¹⁸⁷.

¹⁸⁶ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2020, pág. 29.

¹⁸⁷ *Ibíd.*, pág. 30.

En este contexto, resulta crítico incorporar los derechos sociales con enfoque de género, incorporando el principio de igualdad y no discriminación, fortaleciendo la inserción laboral femenina, garantizando el derecho de niñas y mujeres a una educación no sexista e incorporando la participación efectiva de las mujeres en las ciencias, pudiendo incluso la Convención Constitucional establecer mandatos al legislador para que adopte medidas afirmativas a favor de las mujeres, tales como incentivos, cuotas o sistemas de cuidados¹⁸⁸, para acelerar la participación de las mujeres en el desarrollo de las ciencias.

9. ASEGURAR EL ACCESO DE LAS MUJERES AL DERECHO HUMANO AL AGUA

La preocupación por el acceso al agua en uno de los temas que más sobresalen y atraviesan los testimonios de las participantes. “Las mujeres y niñas han sido actrices principales en la gestión del agua dentro de sus hogares y comunidades”¹⁸⁹, por lo que situaciones como “que una comunidad se quede sin agua porque un proyecto empresarial compró todos los derechos de aprovechamiento y la acapara con el fin de asegurar su negocio”¹⁹⁰, nos son preocupaciones ajenas a ellas. Sin embargo, y a pesar de que son numerosas las instancias en que mujeres y niñas ocupan un rol importante en la gestión de las aguas¹⁹¹, toda su participación e incidencia se desarrolla por fuera de los espacios reales de toma de decisiones sobre el agua¹⁹².

“La problemática en torno a la disponibilidad de los recursos hídricos se acentúa en mujeres y niñas en situación de pobreza, que se ven expuestas a las desigualdades de acceso, saneamiento e higiene. En consecuencia “las normas, costumbres y prácticas de género no permiten a las mujeres participar, contribuir ni beneficiarse de la gestión de los recursos hídricos”.

Victoria Cruz Amigo y Eloísa Parra Marín
Fundación Newenko

188 *Ibíd.*, pág. 31.

189 Victoria Cruz Amigo y Eloísa Parra Marín (Fundación Newenko).

190 Paula Poblete Maureira (ComunidadMujer).

191 Victoria Cruz Amigo y Eloísa Parra Marín (Fundación Newenko).

192 *Ibíd.*

En conformidad con las reflexiones recopiladas, la participación incidente en la toma de decisiones sobre el agua se encuentra restringida sólo para aquellas personas que poseen la titularidad sobre un derecho de aprovechamiento de aguas, o están interesados en obtenerlo. Estos espacios formales de participación, tales como Organizaciones de Usuarios de Aguas y Asociaciones de Agua Potable Rural, tienen una participación predominantemente masculina, usualmente desempeñando las mujeres cargos de gestión administrativa o de asistencia¹⁹³.

Esta situación de privatización de los derechos de agua y la falta de reconocimiento del agua como un derecho humano a nivel normativo¹⁹⁴, sumada a la mochila de cuidados que las mujeres cargan, la desprotección de la naturaleza, la falta de garantías para las defensoras del medio ambiente y la carencia de mecanismos de participación efectiva, agudizan una crisis que se hace más patente en zonas rurales, de extrema pobreza y en las zonas de sacrificio.

A nivel internacional, el Comité DESC¹⁹⁵ ha reconocido el derecho humano al agua como un derecho “indispensable para vivir dignamente” y como una “condición previa para la realización de otros derechos humanos”. Bajo esta interpretación, éste incluye “el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”¹⁹⁶. A pesar de que este derecho se aplica a todas las personas, el Comité dispuso que debe prestarse especial atención “a las personas y grupos de personas que tradicionalmente han tenido dificultades para ejercer este derecho, en particular las mujeres”¹⁹⁷, para quienes la escasez de agua y la crisis climática intensifican las necesidades y responsabilidades del trabajo de cuidados¹⁹⁸.

De allí que, de cara al trabajo que se encuentra desarrollando la Convención Constitucional, se recomienda reconocer expresamente el derecho humano al agua para todas las personas, y en específico, que se garantice la participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones sobre los recursos y los derechos en materia de agua sin discriminación, con énfasis en las zonas rurales y zonas urbanas desfavorecidas¹⁹⁹.

193 Victoria Cruz Amigo y Eloísa Parra Marín (Fundación Newenko).

194 Cabe señalar que la práctica jurisprudencial de la Corte Suprema reconoció en marzo de 2021 “el derecho humano de acceso al agua potable, en condiciones de igualdad y no discriminación” (Instituto Nacional de Derechos Humanos v. Gobernación Provincial de Petorca, 2021).

195 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2003, pág. 1.

196 *Ibid.*, pág. 2.

197 *Ibid.*, pág. 16.

198 Asamblea General de Naciones Unidas, 2013, pág. 62.

199 *Op. Cit.*, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2003, pág. 16 letra a).

10. GARANTIZAR VIVIENDAS DIGNAS PARA LAS MUJERES Y SUS FAMILIAS

En relación con la vivienda, las reflexiones recopiladas dan cuenta de que el principal problema en Chile es la falta de consagración de la vivienda como un derecho humano a nivel constitucional. La financiarización de la vivienda²⁰⁰ producto del principio de subsidiariedad, significa que las personas deben recurrir al mercado financiero²⁰¹ o postular a los subsidios gubernamentales para acceder a las viviendas. Los primeros afectan desproporcionadamente a las mujeres por las brechas de acceso al crédito producidas, por ejemplo, por las dificultades de insertarse en el mercado laboral a causa de los trabajos de cuidados²⁰². Los segundos, escasos y extremadamente demorosos, aumentan los riesgos de que las mujeres habiten en condiciones de precarización.

“Mi experiencia personal y de varias familias con las que yo he conversado, es porque se ha demorado el subsidio habitacional. La mayoría, o algunos pocos, hemos tratado de hacerlo por la vía que corresponde, y estos subsidios se demoran muchísimo. Entonces, claro, la familia empieza a crecer, uno está de allegado en la casa de los papás o está arrendando con un sueldo mínimo que no te alcanza, y el espacio en que tú estás ya no da. (...) Pero sí, la mayoría ha llegado por las demoras de los subsidios. Yo estuve esperando más de 6 años”.

Celsa Durán

Dirigenta Campamento Mesana (Valparaíso)

De este modo, el problema habitacional en Chile “está permeado por una cuestión estructural que lo define y tensiona: el acceso a la vivienda no es igual para todos y todas y en eso hay un componente de género que es fundamental comprender”²⁰³.

Adicionalmente, las reflexiones dan cuenta de la forma en que el diseño y la construcción de las viviendas responden a un modelo pa-

²⁰⁰ Ver más en: United Nations Office of the High Commissioner of Human Rights, sin fecha.

²⁰¹ Ver más en la reflexión de Mariela Infante (Humanas).

²⁰² Ver, por ejemplo, las reflexiones de Mariela Infante (Humanas).

²⁰³ Paz María Zúñiga (TECHO, Fundación Vivienda, CES).

triarcal y universalizado de familia. Un modelo que, sin adecuarse a las necesidades de quienes habitan las viviendas, castiga cualquier desviación del uso ‘supuestamente debido’ de los espacios con mayores riesgos de violencia intrafamiliar para las mujeres.

“(…) en Chile la política urbana y habitacional carece de perspectiva de género, lo cual implica que la vivienda sea hasta ahora diseñada de forma estandarizada, sin considerar las diferencias y multiplicidad de necesidades de las personas. El resultado: viviendas pensadas para un tipo o ideal de familia, definida bajo una mirada hegemónica, constituida por un padre benefactor, una madre cuidadora e hijos beneficiarios, propiciando, por ejemplo, fenómenos de inadecuación habitacional y de urgencia como la violencia doméstica, cuya prevalencia es considerablemente mayor para mujeres”.

Paz María Zúñiga

TECHO, Fundación Vivienda, CES

Desde el derecho internacional, el Comité DESC ha sido enfático en aseverar que el derecho de toda persona a la vivienda adecuada para sí y su familia, consagrado en el PIDESC no puede ser interpretado como una restricción del acceso a la vivienda “a las personas o los hogares en los que el cabeza de familia es una mujer o a cualesquiera otros grupos”²⁰⁴. Más aún, éste ha reconocido que las mujeres “son particularmente vulnerables a causa de la discriminación jurídica y otras formas de discriminación que suelen darse en materia de derecho de propiedad (incluida la propiedad de una vivienda) o del derecho de acceso a la propiedad o a la vivienda, y de su particular vulnerabilidad a los actos de violencia y abuso sexual cuando se quedan sin hogar”²⁰⁵. Particularmente, el Comité ha señalado que la financiarización de la vivienda tiene el potencial de crear oportunidades para la discriminación contra las mujeres, al facilitar que “los actores del sector privado de la vivienda (como los propietarios de viviendas privadas, los proveedores de crédito o los proveedores de viviendas públicas) pueden negar directa o indirectamente el acceso a una vivienda o a hipotecas” sobre la base del sexo²⁰⁶.

204 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1991, pág. 6.

205 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1997, pág. 10.

206 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2009, pág. 11.

Frente a un panorama constitucional silente frente a la vivienda, la recomendación parece clara: la nueva Constitución debe incorporar el derecho humano a una vivienda adecuada dentro del catálogo de derechos, como requisito necesario para acortar la brechas de desigualdad de género. Se hace necesario también reconocer los aspectos que componen este derecho²⁰⁷, a saber, (i) la disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; (ii) los gastos soportables; (iii) la habitabilidad; (iv) el lugar; (v) la adecuación cultural; y con especial énfasis (vi) la seguridad en la tenencia y (vii) la asequibilidad, estableciendo mandatos al legislador para que identifique y elimine las circunstancias que impiden el goce de este derecho por las mujeres. Por último, se recomienda incluir mandatos para que las políticas habitacionales incluyan la participación de las mujeres en los procesos de diseño, construcción y mantenimiento de las viviendas en Chile.

11. GARANTIZAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN DE LAS MUJERES Y NIÑAS A TRAVÉS DE POLÍTICAS, LEYES Y ESTRATEGIAS

Según las reflexiones incorporadas en el proyecto, la alimentación es “el punto de partida de la vida humana y de su vínculo con la naturaleza, y es la base para el cumplimiento del resto de derechos”²⁰⁸. Producto del trabajo de cuidados tradicionalmente asociado a ellas –entre el que se incluye la producción y preparación de los alimentos–, las mujeres poseen un “rol fundamental en la alimentación de sus familias”²⁰⁹, así como en el resguardo y desarrollo del patrimonio agroalimentario²¹⁰. Sin embargo, “los hogares con jefatura femenina son más vulnerables a la inseguridad alimentaria y son las mujeres y niñas quienes primero se privan en cantidad y calidad de alimentos”²¹¹. De esta manera, la escasez progresiva de alimentos por la crisis climática²¹², sumada a la ausencia de regulaciones al respecto y la inexistencia de mecanismos para exigir el derecho a la alimentación, precariza las vidas de las mujeres en Chile, al mismo tiempo que aumenta y dificulta las tareas de cuidados.

207 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1991, pár. 8.

208 RIMISP.

209 RIMISP.

210 RIMISP.

211 RIMISP.

212 Asamblea General de Naciones Unidas, 2013, pár. 62.

“Si bien es cierto, está estipulado en los derechos del niño que nuestros hijos tienen derecho a la salud, estudios y alimentación, pero si esto no se cumple, nada nos garantiza que se hará”.

Karina, adulta
Corporación Opción

Desde la perspectiva de los derechos humanos se reconoce que existen diversos medios para hacer aplicable el derecho a una alimentación adecuada según las condiciones del país que se trate²¹³. Sin embargo, los Estados deben contar con una estrategia nacional que garantice la seguridad alimentaria y de nutrición²¹⁴, prestando “una atención especial a la necesidad de prevenir la discriminación en el acceso a los alimentos o a los recursos destinados a alimentos”²¹⁵. Esto implica garantizar “un acceso completo y equitativo a los recursos económicos, especialmente para las mujeres, incluido el derecho a heredar y a poseer tierras y otros bienes, y de acceso al crédito, a los recursos naturales y a una tecnología adecuada; medidas para respetar y proteger el trabajo por cuenta propia y los trabajos remunerados”²¹⁶, incorporar la participación de las mujeres en la fijación de las políticas agrarias para evitar la adopción de decisiones mal informadas que amenacen más los derechos de la mujer²¹⁷ y adoptar políticas de “estabilización de los precios de alimentos”²¹⁸.

Así, la nueva Constitución tiene un espacio amplio para mejorar las experiencias de vida de las mujeres a través de la incorporación del derecho a una alimentación adecuada, incluyendo (i) la disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes, (ii) la accesibilidad física y económica de esos alimentos en formas sostenibles y que no perjudiquen otros derechos humanos, y (iii) la adecuación de los alimentos y regímenes alimentarios a las personas que los consumen²¹⁹. En adición, la garantía de este derecho en la práctica requiere, por una parte, de la incorporación de mandatos constitucionales al Poder Ejecutivo para la generación de una estrategia nacional alimentaria y de nutrición que incorpore la participación de las mujeres –tomando en especial consideración el rol de las mujeres rurales e indígenas en

213 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1999, pág. 21.

214 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1999, pág. 21.

215 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1999, pág. 26.

216 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1999, pág. 26.

217 Asamblea General de Naciones Unidas, 2013, pág. 60.

218 *Ibid.*, pág. 85.

219 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1999, pág. 8.

la preservación del patrimonio agroalimentario–, y por otra, de mecanismos administrativos, judiciales o cuasi-judiciales que permitan hacerla exigible.

12. GARANTIZAR SEGURIDAD SOCIAL PARA UNA VEJEZ DIGNA

La seguridad social, según las reflexiones, se observa como un elemento íntimamente relacionado con el trabajo de cuidados. Tanto el cuidar como el ser cuidada se concibe como un riesgo o imprevisto social que debe ser cubierto por la seguridad social básica²²⁰. Sin embargo, la preeminencia de una “visión androcéntrica del trabajo”²²¹ produce que la estructuración del mercado laboral remunerado excluya las tareas de cuidado, impidiendo el acceso de las mujeres que destinan su tiempo a la sostenibilidad de la vida a la jubilación y consecuentemente a pensiones adecuadas y dignas.

“En todo lo que tiene que ver con seguridad social. Pienso que las mujeres recibimos las peores pensiones, o sea, las pensiones ya son miserables en Chile, y cuando uno hace la diferencia entre hombres y mujeres es brutal. Las mujeres reciben una pensión muy inferior, siendo que probablemente tuvieron que interrumpir sus trayectorias laborales por tareas de cuidado. Pero eso, quedan sujetas al total empobrecimiento cuando ya son mayores”.

Mariela Infante

Humanas

El paso por el sistema de seguridad social se asume como una experiencia de precarización²²² de las vidas de las mujeres, en tanto la estructuración de las pensiones sobre un sujeto y modelo de familia patriarcal universalizado (otra expresión de la señora Juanita), por un lado, castiga los espacios ‘no productivos’ desarrollados por las mujeres –tales como la maternidad o el cuidado de personas dependientes– con reducciones sustantivas de los montos recibidos por las mujeres; y por otro, excluye a las participantes de la economía informal del acceso al sistema de pensiones.

²²⁰ Ver la reflexión de Mariela Infante (Humanas).

²²¹ Cooperativa Desbordada.

²²² Catalina Bosch, Coordinadora Nacional de Inmigrantes.

“El trabajo en altamar es probablemente uno de los más duros y sacrificados, además de peligroso. Aún así, las mujeres involucradas en éstos no cuentan con seguros de vida, o previsiones que les permitan acceder dignamente al sistema de salud”.

Valentina Muñoz Farías
Fundación Mujeres de Mar

Desde el ámbito internacional, la invisibilización de los trabajos de cuidados y la exclusión de los “empleos precarios en el sector no estructurado”²²³ han sido reconocidos como los problemas que más inciden sobre la violación del derecho de las mujeres a la seguridad social. Por ello, los desarrollos sobre seguridad social realizados por el Comité DESC han apuntado a la obligación que los Estados tienen de

“(…) adoptar medidas para corregir los factores que impiden a las mujeres cotizar a esos planes (por ejemplo, la participación intermitente en la fuerza de trabajo debido a las responsabilidades familiares y las diferencias de sueldos) o asegurar que los planes tengan en cuenta esos factores en la elaboración de las fórmulas de prestaciones (por ejemplo, teniendo en cuenta a los efectos de los derechos de pensión los períodos dedicados a criar a los hijos y a atender a los adultos a cargo)”²²⁴.

La nueva Constitución debiera reconocer la seguridad social como un derecho humano y permitir al legislador establecer marcos jurídicos apropiados. Se debe asegurar que a futuro la norma constitucional se traduzca en el establecimiento de un sistema de seguridad social que en forma progresiva asegure el acceso a la seguridad social para todos. Como mínimo, deben proporcionar protección a todas las personas adultas mayores que, al alcanzar la edad de la jubilación prescrita en la legislación nacional, no hayan completado los períodos de cotización exigidos, o no tengan ningún otro derecho a una pensión basada en el seguro de vejez o carezcan de otra fuente de ingresos.

Respecto a las mujeres, asegurar el derecho a la seguridad social pasa por reconocer el trabajo de cuidados en la forma que se ha señalado en apartados precedentes, pero también en incorporar los cuidados

223 Asamblea General de Naciones Unidas, 2013, pár. 49 y 50.

224 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2008, pár. 32. Misma conclusión se obtiene en Asamblea General de Naciones Unidas, 2013, pár. 52.

y el trabajo doméstico como uno de los pilares de la seguridad social, habilitando así la consagración de mandatos claros y fuertes al legislador para que al diseñar e implementar políticas públicas de seguridad social, no sólo habilite la participación efectiva de las mujeres, sino también “tomen en consideración factores (incluidos los períodos dedicados a la crianza de los hijos) que impiden a la mujer hacer las mismas cotizaciones que el hombre”²²⁵. Por ende, como se indicó anteriormente, para garantizar una vida digna a las mujeres adultas mayores la nueva Constitución ha de sentar las bases para compensar las desventajas que las mujeres enfrentan en los sistemas de pensiones mediante la expansión de las pensiones no contributivas y medidas que reduzcan la brecha de género en el monto de las pensiones contributivas. Asimismo, la nueva Constitución debe crear las condiciones para avanzar en la cobertura de las trabajadoras y los trabajadores informales en programas de protección social contributiva, no contributiva y mixtos, lo cual puede tener efectos positivos en la calidad del empleo y, además, fomentar la formalización y la sindicalización de la población económicamente activa.

225 Asamblea General de Naciones Unidas, 2013, pár. 52.

III. EXIGENCIAS DE LA INTERSECCIONALIDAD

Tal como demuestran las reflexiones contenidas en esta publicación, las mujeres, sus perspectivas, vivencias, opiniones e incluso feminismos, son diversos. Esta diversidad requiere que al asegurar derechos sociales para todas las mujeres, se tengan en consideración factores específicos de las vivencias de ciertas mujeres que bajo una regla genérica pueden quedar opacadas. Por ello, en esta sección se contienen las recomendaciones específicas que fueron identificadas por las participantes para un análisis interseccional.

1. PROTEGER A LAS DEFENSORAS AMBIENTALES

Tal como se señaló en un acápite anterior, las reflexiones evidencian la existencia de cierta identificación entre mujeres y naturaleza. Dicha identificación deriva en la acción de las mujeres en defensa de la naturaleza, la que se expresa a través de la mayor participación de las mujeres en las organizaciones ambientales comunitarias²²⁶ y en una especie de división sexual de la preocupación y enfrentamiento del conflicto ambiental orientado a proteger la dignidad de la comunidad y el buen vivir.

“Para Liliana, también de San Antonio, la forma de enfrentar el conflicto entre hombres y mujeres es diversa. Sostiene que “los hombres en Lollole están más preocupados del trabajo que les entrega el puerto”. En contraposición, ella cree que impulsar otro tipo de empleos, pensados para el buen vivir y no únicamente para la producción, como sucede con el turismo –sector relacionado con el cuidado del medio ambiente y el entorno en general— son alternativas viables a la expansión del pueblo”.

Macarena Martinic (ONG FIMA)

226 Macarena Martinic (ONG FIMA).

Esta división sexual de la protección ambiental ha ido construyendo un nuevo tipo de subjetividad femenina que hoy se enfrentan a un peligroso contexto de “invisibilización, discriminación estructural y violencia”²²⁷: las defensoras ambientales.

“Existen casos documentados en nuestra comunidad de defensoras de la tierra y los bienes comunes que han sido amedrentadas y hostigadas por agentes del Estado y civiles, quienes buscan causar miedo y limitar nuestras luchas. Esta combinación entre la perpetuación del extractivismo y el conflicto capital versus vida, configura un tipo de violencia estructural que tiene un registro de género pues afecta a las mujeres defensoras de los territorios”.

Anita Peña Saavedra, *Mujeres de Zona de Sacrificio en Resistencia*

Entre ellas se cuentan mujeres que defienden sus territorios y el agua a nivel nacional, las mujeres que habitan en las denominadas zonas de sacrificio, y también mujeres indígenas para quienes el medio ambiente y la naturaleza forman parte integrante de su cosmovisión²²⁸. Todas estas mujeres se encuentran constantemente expuestas a riesgos de ser “criminalizada[s] y hostigada[s] por defender los derechos de su comunidad frente al daño ambiental”²²⁹, e incluso de ser asesinadas por la misma lucha.

Esta realidad ha sido ratificada a nivel internacional, donde se reconoce que los “defensores que trabajan en cuestiones ambientales y relativas a la tierra también están muy expuestos a atentados contra su integridad física, a menudo a manos de actores no estatales, y muchos son asesinados por el trabajo que desempeñan en relación con las industrias extractivas y los proyectos de desarrollo, o en relación con el derecho a la tierra de los pueblos indígenas y las minorías”²³⁰.

Esta reflexión toma especial relevancia en un contexto planetario donde el enfrentamiento de las amenazas de la crisis climática requiere de los conocimientos tradicionales que tienen, por ejemplo, las mujeres indígenas en el “manejo y conservación de los bienes co-

227 Macarena Martinic (ONG FIMA).

228 Ver, por ejemplo, la reflexión de Mujeres de Maya Sawuri.

229 Karina Vargas Hernández (Observatorio Ciudadano).

230 Consejo de Derechos Humanos, 2011, pág. 123.

munes o recursos naturales”²³¹, y donde la prevención del daño ambiental podría evitar los efectos de los desplazamientos y migraciones climáticas que suelen afectar con mayor desigualdad a las mujeres²³².

El abordaje de esta problemática en el proceso constituyente es esencial, puesto que la violencia contra los defensores ambientales en el país registró un record histórico en el año 2020²³³, y son las mujeres las que más ejercen estos roles. Por ello, se recomienda a la Convención Constitucional, reconocer dentro del texto constitucional “la importancia del trabajo y las contribuciones fundamentales del público y de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales para el fortalecimiento de la democracia, los derechos de acceso y el desarrollo sostenible”²³⁴, a través de la incorporación de provisiones que garanticen “un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad”²³⁵ y estableciendo mandatos concretos al legislador para que tome “las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales”²³⁶, y para “prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones”²³⁷ que éstas puedan sufrir en ejercicio de sus derechos.

2. COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES MIGRANTES

Otro grupo de mujeres con necesidades específicas que deben tenerse en cuenta son las mujeres migrantes, especialmente en condiciones donde la migración ambiental y climática puede ser cada vez más frecuente²³⁸. En muchos casos, la migración se produce precisamente para evitar casos de violencia de género, por ejemplo, la guerrilla y la violencia militar en sus países de origen, exponiéndolas a situaciones de violencia durante el tránsito al país de destino, tales como la trata de personas y comercio sexual. Una vez en Chile, la falta de redes de soporte familiar precarizan la situación de las mujeres que, usualmente con menores, encuentran múltiples barreras para ejercer sus derechos sociales que se suman a las ya reseñadas anteriormente.

Por ejemplo, aquellas que no se encuentran en situación regular difícilmente pueden acceder al mercado formal del trabajo, debiendo

231 Karina Vargas Hernández (Observatorio Ciudadano).

232 Ver la reflexión de Catalina Bosch (Coordinadora Nacional de Migrantes).

233 Generación M, 2021.

234 Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, p. 13.

235 *Ibid.*, artículo 9.1.

236 *Ibid.*, artículo 9.2.

237 *Ibid.*, artículo 9.3.

238 Ver reflexión de Catalina Bosch (Coordinadora Nacional de Migrantes).

desempeñar trabajos sin contrato, quedando expuestas a abusos y violaciones a sus derechos.

“(...) con muy poquito o ningún beneficio, más bien depende ahí como del empleador o empleadora, con mucha cantidad de horas, sueldos por debajo del promedio nacional por así decirlo. Es frecuente encontrar eso, como condiciones bien abusivas de trabajo e incluso a veces con derechamente maltrato. Porque claro, son esas dinámicas como de trabajar en negro”.

Catalina Bosch

Coordinadora Nacional de Inmigrantes

A las condiciones de informalidad, se suman otras variables específicas que afectan a las mujeres migrantes en el acceso al trabajo digno, tales como las dificultades de revalidación de títulos técnicos o profesionales, que se traducen en exclusión económica²³⁹.

En materia de salud, las mujeres migrantes se enfrentan a una disparidad de acceso a la atención en los recintos públicos, garantizándoseles el derecho a la salud sólo “en casos de extrema gravedad o urgencia”²⁴⁰. Esta disparidad se refleja en que el acceso o denegación de las atenciones en salud queda entregado al profesional de turno, quien dependiendo de su nivel de conocimiento de la normativa vigente y/o su sensibilidad con la comunidad migrante, podrá requerir o no la exhibición de comprobantes de la regularización de la situación migratoria como requisito previo a la prestación sanitaria.

En materia de educación, el principal problema que se evidencia es el desconocimiento y falta de información sobre la existencia del derecho. De esta manera, aunque el derecho existe y es potencialmente accesible, muchas personas no acceden a él en la práctica “porque no saben que ese es un derecho, no saben como acceder, no saben cómo ir”²⁴¹, y el tránsito a sistemas tecnológicos virtuales de operación lo ha hecho más difícil de comprender.

Por último, las mujeres migrantes sufren especialmente la carencia de vivienda. Partiendo de los problemas derivados de la financiarización

239 Catalina Bosch (Coordinadora Nacional de Inmigrantes).

240 Catalina Bosch (Coordinadora Nacional de Inmigrantes).

241 Catalina Bosch (Coordinadora Nacional de Inmigrantes).

que afectan a todas las mujeres, las dificultades de acceso al crédito se agudizan para quienes no se encuentran de manera regular dentro del país, mientras que los subsidios estatales usualmente incorporan requisitos de nacionalidad para acceder a los programas de vivienda, constituyendo a las mujeres migrantes en un grupo especialmente vulnerable a la precarización de los espacios habitacionales.

“También eso combinado con la precariedad de la vivienda. Es sabido, por ejemplo, que hay como bolsos donde viven comunidades migrantes. De sectores periféricos o en el centro, pero con mucho nivel de hacinamiento, donde es prácticamente imposible que cada persona, incluso cada familia, tenga como su metro cuadrado; con situaciones de riesgo, incluso como en los incendios que hemos visto y que vemos con regularidad. También los temas de inseguridad porque tienen que salir muy temprano, de noche, oscuro. Llegan de noche tarde, porque viven muy lejos de los lugares donde trabajan”.

Catalina Bosch (Coordinadora Nacional de Inmigrantes)

En directa relación con las mujeres migrantes, el Comité DESC²⁴² reconoce las dificultades de acceso al trabajo señaladas anteriormente, mientras que el Comité CEDAW da cuenta de las formas en que los estereotipos estructuran los mercados laborales sobre ideas preconcebidas de lo que “es o no un trabajo apropiado para la mujer”²⁴³, desempeñándose las mujeres migrantes usualmente en el trabajo doméstico o de cuidados, dando origen así a la denominada “cadena mundial de cuidados”²⁴⁴. Así, las recomendaciones se orientan a que las leyes y políticas aseguren a las mujeres migrantes el goce “de un trato no menos favorable que el de los trabajadores nacionales en cuanto a remuneración y condiciones de trabajo”²⁴⁵, además de²⁴⁶: (i) eliminar las prohibiciones y restricciones discriminatorias en materia de inmigración y obtención del permiso de residencia, (ii) otorgar protección jurídica de los derechos de las trabajadoras migrantes, (iii) asegurar la existencia de recursos administrativos o judiciales para denunciar la vulneración de derechos; (iv) proteger

242 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2016, pár. 47 letra e).

243 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2008, pár.13.

244 Asamblea General de Naciones Unidas, 2013, pár. 66.

245 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2016, pár. 47 letra e).

246 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2008, pár. 26.

constitucionalmente la libertad de circulación; (v) incorporar medidas de reunificación familiar, (vi) asegurar la interculturalidad y adecuación lingüística de los servicios, y (vii) proteger especialmente a las trabajadoras indocumentadas.

En materia de salud, el Comité CEDAW ha reconocido las desigualdades a las que están expuestas las mujeres migrantes, “ya sea porque carecen de acceso a los servicios de salud, incluidos los servicios de salud reproductiva, o porque no están amparadas por seguros médicos o planes nacionales de salud ni tienen cómo pagar sus elevados costos”²⁴⁷. En este sentido, se recomienda fortalecer la obligación del Estado de respetar el derecho a la salud de las mujeres migrantes, “en particular absteniéndose de denegar o limitar el acceso igual”²⁴⁸ de ellas a las prestaciones de salud y la protección de los derechos sexuales y reproductivos.

En relación con la educación, el Comité CEDAW se ha referido al hecho de que “las trabajadoras migratorias hacen frente a peligros a los que no están expuestos los hombres debido a entornos en los que, al no tomarse en cuenta las particularidades de género, (...) se limita su acceso a información pertinente sobre sus derechos y facultades”²⁴⁹. Para ello, la recomendación es mandar la entrega de servicios adecuados lingüística y culturalmente a estas mujeres²⁵⁰, además de la generación de políticas y programas que faciliten la integración de ellas en la sociedad de destino, incluyendo la difusión de información sobre sus derechos.

Por último, en materia de vivienda, el Comité CEDAW ha recomendado a los Estados “eliminar las restricciones que prohíben a las trabajadoras migratorias (...) obtener una vivienda independiente”²⁵¹, profundizando así la provisión general que dispone que el disfrute del derecho a la vivienda no debe estar sujeto a ninguna discriminación²⁵².

247 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2008, p.17.

248 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2000, p. 34.

249 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2008, p.13.

250 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2008, p. 26 literales i) y k).

251 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2008, p. 26 a).

252 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1991, p. 6.

3. RECONOCER EL APORTE DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN EL DESARROLLO SOCIAL, POLÍTICO Y CULTURAL

Según las reflexiones aportadas por las participantes, las mujeres indígenas son “quienes afrontan las mayores desigualdades sociales y brechas de género en el país, debido a la intersección que existe por ser mujer e indígena”²⁵³. Esto se refleja, por ejemplo, en innumerables situaciones de discriminación que deben enfrentar y en la vivencia de las mayores tasas de pobreza, vinculado también a que gran parte de los hogares indígenas son de jefatura femenina²⁵⁴. Estas circunstancias, en concreto, derivan en un aumento sostenido de las tareas de cuidados que ellas deben ejercer (tales como la mantención del hogar, los hijos, la chacra y los animales), y “en mayores barreras en el acceso a la justicia, a la educación y a la salud de calidad”²⁵⁵, incluyendo [la falta de acceso a] los derechos sexuales y reproductivos, con “la tradición y cultura de distintas formas de nacer”²⁵⁶. Más aún, las mujeres indígenas poseen un rol fundamental en la conservación del patrimonio cultural y natural de sus pueblos, el que expresándose a través de diversos medios, no posee ningún reconocimiento ni protección en la actualidad.

“En este sentido, es importante resaltar el rol fundamental de las mujeres indígenas en el desarrollo social, político y cultural de sus pueblos y naciones, ya sea desde su rol en la transmisión de sus saberes tradicionales, en la revitalización de sus idiomas, en su aporte a la soberanía alimentaria y el cuidado de las semillas, como en el rol que desempeñan en el contexto actual de pandemia, donde aportan sus conocimientos en salud y en el uso de las plantas medicinales, así como la activación de redes para el trueque e intercambios solidarios de sus productos”.

Karina Vargas Hernández
Observatorio Ciudadano

En relación con el derecho a la salud, el Comité DESC ha dispuesto que la adecuación cultural de la salud implica “tener en cuenta los cuidados preventivos, las prácticas curativas y las medicinas tradi-

253 Karina Vargas Hernández (Observatorio Ciudadano).

254 Karina Vargas Hernández (Observatorio Ciudadano).

255 Karina Vargas Hernández (Observatorio Ciudadano). Respecto de la salud, también ver ONG Matria Fecunda.

256 Fundación Observatorio de Violencia Obstétrica de Chile (OVO Chile).

cionales”²⁵⁷ de los pueblos originarios, debiendo los Estados “identificar los elementos que contribuirían a definir el derecho a la salud de los pueblos indígenas”²⁵⁸ en cada caso. En particular, la nueva Constitución podría reconocer este elemento, mandando la adopción de medidas afirmativas para garantizar la salud de los pueblos indígenas, tales como²⁵⁹:

- ◆ Asegurar la accesibilidad física de los pueblos indígenas respecto de los servicios de salud;
- ◆ Proporcionar recursos para que los pueblos indígenas establezcan, organicen y controlen sus servicios de salud;
- ◆ Proteger las plantas medicinales, los animales y los minerales que resultan necesarios para el pleno disfrute de la salud; y
- ◆ Evitar los desplazamientos involuntarios de los pueblos, atendidas las vinculaciones que la salud individual y social tienen recíprocamente, y con los territorios²⁶⁰.

Lo mismo se recomienda con el derecho a la educación, donde el requisito de aceptabilidad exige la adopción de “medidas positivas para que la educación sea culturalmente aceptable para las minorías y las poblaciones indígenas, y de buena calidad para todos”²⁶¹, evitando así la perpetuación de la marginalización de niñas y mujeres indígenas por falta de opciones educativas adecuadas²⁶².

Por último, en relación con los derechos a la alimentación, la salud, el agua y la vivienda, el desarrollo de los derechos sociales requiere que la realización de estos derechos en el caso de los pueblos indígenas sea idóneo, es decir, que se implemente “de manera pertinente y apta a un determinado contexto o una determinada modalidad cultural, vale decir, de manera que respete la cultura y los derechos culturales de las personas y las comunidades”²⁶³. Aquí, la Constitución podría incorporar mandatos fuertes y claros al Legislador y al Ejecutivo, para que las medidas a implementarse a futuro tengan en cuenta, “en toda la medida de lo posible, los valores culturales asociados, entre otras cosas, con los alimentos y su consumo, la utilización del agua, la forma en que se prestan los servicios de salud

257 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2000, pár. 27. También en Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017, pár. 201.

258 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2000, pár. 27.

259 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2000, pár. 12 b) ii) y 27.

260 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017, pár. 201.

261 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1999, pár. 50. También en Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017, pár. 189.

262 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017, pár. 190.

263 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2009, pár. 16 e).

y educación, y la forma en que se diseña y construye la vivienda”²⁶⁴. Para las mujeres indígenas, esto significa además, el reconocimiento del “derecho a tener acceso a recursos productivos y a ser propietarias de esos recursos”²⁶⁵.

De allí que estas medidas, sumadas a las diversificación de la comprensión del Estado para transformar la cultura patriarcal, la incorporación de la participación efectiva de las mujeres indígenas y la consagración de un derecho de acceso a la justicia con enfoque de género, puedan cambiar las experiencias de vida de las mujeres indígenas a partir de la nueva Constitución.

4. ENFRENTAR EL RACISMO ESTRUCTURAL PARA REIVINDICAR A LAS MUJERES AFRODESCENDIENTES

En Chile, el Pueblo Tribal Afrodescendiente fue recién reconocido legalmente durante el año 2019, al amparo de normativa internacional vinculada con la protección de los pueblos originarios y tribales²⁶⁶. Sin embargo, este reconocimiento no ha sido suficiente para permear las preocupaciones de estas mujeres dentro de la institucionalidad formal y para “ejercer de manera diferenciada los derechos humanos relacionados con la seguridad social, los accesos a servicios básicos, la participación en la vida cultural, la educación y la autonomía propia para el desarrollo de los pueblos”²⁶⁷.

“(...) pudimos evidenciar que el avance normativo, la sensibilización cultural y la incidencia política, no ha sido suficiente para terminar con los efectos de la colonización y el racismo que se encuentran instalados en nuestro país. Tanto, en las articulaciones sociales como en las negociaciones con el Estado, el Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno ha sido excluido sistemáticamente de todo el proceso constitucional”.

Camila Rivera

Colectiva de Mujeres Afrodescendientes Luanda

264 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2009, pár. 16 e).

265 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017, pár. 209.

266 Para mayor información, ver la reflexión de Camila Rivera (Colectiva de Mujeres Afrodescendientes Luanda).

267 Camila Rivera (Colectiva de Mujeres Afrodescendientes Luanda).

A nivel internacional, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha reconocido con preocupación que las secuelas del colonialismo, tales como la explotación económica y el racismo sistémico, tienen “consecuencias negativas en el disfrute efectivo de todos los derechos humanos”²⁶⁸, por lo que deben ser enfrentadas y erradicadas. A mayor abundamiento, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha aseverado que “algunas formas de discriminación racial tienen un efecto singular y específico en la mujer”²⁶⁹, debiendo tenerse en especial consideración la situación de las mujeres afrodescendientes, las que “a menudo son víctima de múltiples discriminaciones”²⁷⁰.

De este modo, para cambiar las experiencias de vida de las mujeres afrodescendientes, además de todos los elementos estructurales y de DESCAs referidos anteriormente, se recomienda, especialmente, reconocer al Pueblo Tribal Afrodescendiente, diversificando la comprensión del Estado para transformar la cultura patriarcal. Más aún, se recomienda introducir disposiciones que ordenen la eliminación de “todos los obstáculos que impiden el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de los afrodescendientes, especialmente en las esferas de la educación, la vivienda, el empleo y la salud”²⁷¹. Esto implica, entre otras cosas²⁷²:

- Prohibir la discriminación racial y que se otorgue mandato al legislativo para revisar y enmendar normas que den lugar a la discriminación directa o indirecta contra los afrodescendientes en las condiciones y los requisitos laborales, incluidas las normas y prácticas en materia de empleo que puedan tener finalidades o efectos discriminatorios;
- Asegurar la igualdad de acceso de los afrodescendientes a la atención de la salud y los servicios de seguridad social;
- Incorporar la participación de los afrodescendientes en la concepción y aplicación de programas y proyectos de salud;
- Prohibir la discriminación en el empleo y todas las prácticas discriminatorias en el mercado de trabajo que afectan a los afrodescendientes;

268 Consejo de Derechos Humanos, 2021.

269 Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 2011, pár. 22.

270 Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 2011, pár. 23.

271 Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 2011, pár. 50.

272 Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, 2011, pár. 50 a 60.

- ◆ Garantizar que los sistemas educativos públicos y privados no discriminen ni excluyan a estudiantes por razones de raza o ascendencia;
- ◆ Incorporar mandatos claros a la autoridad pública para la revisión de la terminología de los libros de texto que contengan imágenes, referencias, nombres u opiniones estereotipados o denigrantes para afrodescendientes y sustituirlas con imágenes, referencias, nombres y opiniones que transmitan el mensaje de la dignidad e igualdad inherentes a todos los seres humanos; y
- ◆ Prohibir y evitar la segregación de los afrodescendientes en la vivienda, y hacer que las comunidades de afrodescendientes participen en proyectos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de las mismas.

En este sentido, la Convención Constitucional tiene una oportunidad histórica de hacer frente al racismo estructural heredado de la matriz colonial impuesta desde la conquista española y de transformar los efectos de la denominada ‘herida colonial’ –el sentimiento de inferioridad impuesto a los seres humanos que no se ajustan al modelo predeterminado en las narrativas euroamericanas²⁷³– transitando hacia un país realmente inclusivo e igualitario.

5. RECONOCER A LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO SUJETAS DE DERECHOS

Las niñas y adolescentes son relevadas por las reflexiones de las participantes, principalmente a partir del abordaje de los derechos sexuales y reproductivos y la educación sexual integral. En este contexto, el problema más saliente resulta ser la carencia de un enfoque de derechos humanos que considere a niñas y adolescentes como sujetas de derechos, sino la preeminencia de una concepción de ellas como objetos de protección, producto de la operación de un modelo patriarcal y adultocéntrico.

²⁷³ Mignolo, 2005, p. xii.

“Las múltiples dimensiones que involucra este derecho [a una educación integral en sexualidad], junto con un contexto de sociedad adultocentrista, genera que en la práctica los niños, niñas y adolescentes no son reconocidos como sujetos titulares de este derecho y el acceso sea limitado”.

Danitza Pérez Cáceres
ABOFEM

Esta objetivización de niñas y adolescentes, sumada a los estereotipos bajo los que ellas se socializan y la natural subrogación que ellas toman en los trabajos de cuidados²⁷⁴, producen una serie de vulneraciones a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de niñas y adolescentes en Chile. Entre ellas podemos encontrar los derechos sexuales y reproductivos²⁷⁵, en íntima relación con su derecho a la autonomía progresiva²⁷⁶; el derecho a vivir en un ambiente libre de violencias²⁷⁷; el derecho al desarrollo y a la mejora continua de las condiciones de existencia; el derecho a una alimentación adecuada²⁷⁸ y el derecho al agua. Todas estas vulneraciones se ven acentuadas en aquellas niñas y adolescentes viviendo en contextos de pobreza, donde el acceso a la prestación de servicios se distribuye de manera desigual²⁷⁹.

A nivel internacional, la Convención sobre Derechos del Niño establece el derecho de las niñas a la autonomía progresiva, reconociéndoles como sujetas de derechos y transformando la antigua concepción de ellas como objetos de “protección del Estado, la sociedad y la familia”²⁸⁰. En cuanto tales, los Estados deben promover el empoderamiento de las niñas e impugnar

274 Ver por ejemplo la reflexión de Victoria Cruz Amigo y Eloísa Parra Marín (Fundación Newenko).

275 Ver por ejemplo la reflexión de ONG Matria Fecunda.

276 Ver por ejemplo la reflexión de Danitza Pérez Cáceres (ABOFEM).

277 Ver por ejemplo la reflexión de Corporación Miles.

278 Ver por ejemplo la reflexión de RIMISP.

279 Ver por ejemplo la reflexión de Victoria Cruz Amigo y Eloísa Parra Marín (Fundación Newenko).

280 Campos, 2009, p. 1.

“las normas y los estereotipos patriarcales y otras normas y estereotipos de género perjudiciales, así como en reformas jurídicas, para hacer frente a la discriminación directa e indirecta contra las niñas (...) Se necesitan medidas explícitas en todas las leyes, las políticas y los programas para garantizar que las niñas disfruten de sus derechos en pie de igualdad con los niños”²⁸¹.

En relación con el derecho a la salud, este reconocimiento implica “el derecho a controlar la propia salud y el propio cuerpo, incluida la libertad sexual y reproductiva para adoptar decisiones responsables”²⁸², debiendo el Estado “proporcionar a los adolescentes un entorno seguro y propicio que les permita participar en la adopción de decisiones que afectan a su salud, adquirir experiencia, tener acceso a la información adecuada, recibir consejos y negociar sobre las cuestiones que afectan a su salud”²⁸³. El acceso por parte de las adolescentes estos derechos “no debería verse obstaculizado por, entre otros factores, el requisito de consentimiento o la autorización de terceros”²⁸⁴, recomendándose incluso la despenalización del aborto para que las niñas puedan hacerlo en condiciones seguras²⁸⁵.

En conformidad con lo anterior, el reconocimiento del derecho de las niñas a una autonomía progresiva y a la participación en todos los asuntos que le afecten por parte de la Convención Constitucional, tendría como efecto el reconocimiento de niñas y adolescentes como sujetas de derechos capaces de ejercer todos los derechos anteriormente reseñados de manera autónoma según el estado de desarrollo en que se encuentren.

6. DECONSTRUIR LA DISCAPACIDAD PARA INCLUIR A LAS MUJERES

Las reflexiones demuestran una serie de situaciones donde las mujeres con discapacidad sufren vulneraciones de sus derechos de manera desproporcionada. Sin embargo, son dos los elementos que prevalecen al discutir sobre los derechos sociales de las mujeres. El primero de ellos es la mayor vulnerabilidad que las mujeres con discapacidad tienen a sufrir episodios de violencia.

281 Comité de los Derechos del Niño, 2016, pág. 28.

282 Comité de los Derechos del Niños, 2013, pág. 24.

283 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2000, pág. 23.

284 Comité de los Derechos del Niño, 2016, pág. 60.

285 Comité de los Derechos del Niño, 2016, pág. 60.

“(...) las mujeres en situación de discapacidad son 4 veces más vulnerables que mujeres que no tienen discapacidad a ser víctimas de maltrato, de violencia también”.

Sharon Retamal²⁸⁶

Fundación Chilena para la Discapacidad

El otro elemento es la dependencia social sobre los diagnósticos sobre discapacidad que crea imágenes y estereotipos que “lamentablemente influyen en el empleo, influyen en las posibilidades del acceso a la educación”²⁸⁷ y en la distribución de las posibilidades de trabajo²⁸⁸; sufriendo discriminación y violencia también en relación con los derechos sexuales y reproductivos (por ejemplo, a través de esterilizaciones forzadas) y los derechos culturales. De este modo, el abordaje de la discapacidad como un fenómeno único que afecta de igual manera a todas las personas, invisibiliza a las mujeres y las particularidades que individualmente viven en su realidad.

“Por lo tanto, lo que necesitamos en este sentido es claramente una ley que no mire a las personas en situación de discapacidad como un grupo homogéneo”.

Schlomidt Shields²⁸⁹

Fundación Chilena para la Discapacidad

Desde el derecho internacional de los derechos humanos esta situación ha sido reconocida, y más aún, se reconoce que en sí mismas las “mujeres con discapacidad no constituyen un grupo homogéneo”²⁹⁰, sin perjuicio de lo que “son objeto de discriminación múltiple no solo en el ámbito público, sino también en la esfera privada, por ejemplo, en la familia o en relación con proveedores privados de servicios sociales”²⁹¹. Una de las formas en que esta discriminación se expresa es a través de la presencia de estereotipos de las mujeres con discapacidad en relación con el disfrute de sus derechos sexuales y reproductivos²⁹². En este sentido, las recomendaciones señalan que

²⁸⁶ Retamal, 2021, 16:43.

²⁸⁷ Retamal, 2021, 16:59.

²⁸⁸ Ver por ejemplo la reflexión de Shields, 2021, 18:17.

²⁸⁹ Shields, 2021, 18:27.

²⁹⁰ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016, pár. 5.

²⁹¹ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016, pár. 18.

²⁹² Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016, pár. 38.

“debe reconocerse la capacidad jurídica de las mujeres con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, y que las mujeres con discapacidad tienen derecho a fundar una familia y a recibir asistencia adecuada para criar a sus hijos”²⁹³.

En este sentido, la Convención Constitucional tiene la oportunidad de cambiar las experiencias de vida de las mujeres con discapacidad, deconstruyendo la discapacidad como un concepto unívoco e incluyendo provisiones que reconozcan y fortalezcan la capacidad jurídica de las mujeres con discapacidad, y la incorporación de mandatos claros al legislador subsecuente para adopte medidas afirmativas que profundicen la inclusión de las mujeres con discapacidad en los diversos ámbitos de la vida social.

7. COMBATIR LA PRECARIZACIÓN DE LAS MUJERES ADULTAS MAYORES

Las reflexiones que se refieren a las mujeres adultas mayores presentan un panorama bastante precario. Las adultas mayores están desproporcionadamente desfavorecidas: están marginadas debido a su edad y tienden a ser más pobres que los hombres. Debido a las pautas de discriminación por motivos de género a lo largo de su vida, las mujeres suelen acumular menos riqueza que los hombres.

Basado en una cadena que se inicia con el desarrollo de trabajos de cuidados por lapsos extendidos de tiempo, la falta de retribución económica de estas labores impacta en la producción de espacios de cotización en blanco, que a su vez reducen los montos de pensiones disponibles al momento de la jubilación. Esto significa que, al final del día, las personas más afectadas por el trabajo doméstico y de cuidados y sobre cuyos hombros descansa la sostenibilidad de la vida, son las adultas mayores.

Uno de los problemas más emblemáticos identificados por las participantes es la falta de pensión de vejez o que la misma es tan baja que no alcanza para una vida digna de la mujer adulta mayor. Esto se debe que no han podido contribuir a los fondos de pensiones debido a su rol de cuidado, o porque producto de su rol reproductivo han tenido que salirse del sistema. A pesar de las reformas recientes, estas no han sido suficientes y continúan creando un sistema diferenciado para las mujeres.

²⁹³ Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2016, pág. 45.

“Las mujeres reciben una pensión muy inferior, siendo que probablemente tuvieron que interrumpir sus trayectorias laborales por tareas de cuidado. Pero eso, quedan sujetas al total empobrecimiento cuando ya son mayores. Creo que eso puede cambiar en términos concretos en nuestras vidas, en que nuestras madres y abuelas puedan tener una vejez feliz, saludable, y que no tengan que estar trabajando prácticamente hasta que no le dan las fuerzas para para comprar lo básico porque tienen unas pensiones de miseria que no les alcanza ni para los medicamentos, ni para pagar un arriendo, ni para nada. No alcanzan para vivir esas pensiones”.

Mariela Infante

Humanas

Muy a diferencia del estereotipo de “la señora Juanita”, desde un enfoque de derechos humanos se reconoce que las mujeres de edad no son un grupo homogéneo, mediando entre ellas una diversidad de experiencias, habilidades y culturas que las hacen únicas²⁹⁴. Más aún, desde este enfoque se releva que la “contribución de las mujeres de edad a la vida pública y privada como dirigentes de sus comunidades, empresarias, cuidadoras, asesoras y mediadoras, entre otras funciones, no tiene precio”²⁹⁵.

Bajo este diagnóstico, combatir la precarización en que se encuentran las mujeres adultas mayores en Chile, en todo el rango de su diferencia, parece un imperativo para la Convención Constitucional, especialmente frente a un escenario de progresivo envejecimiento de la población chilena. Por ello, se recomienda que, de cara a la nueva Constitución se establezcan disposiciones que prohíban la discriminación contra las mujeres mayores e incorporen mandatos al legislador para adoptar las medidas afirmativas necesarias para garantizarles a estas mujeres su pleno desarrollo²⁹⁶. Particularmente, debe asegurarse el derecho de las mujeres mayores:

- A participar de la vida pública²⁹⁷;
- Su derecho a acceder a la educación de adultos²⁹⁸;

294 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010, pág. 8.

295 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010, pág. 8.

296 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010, pág. 29 y 30.

297 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010, pág. 39.

298 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010, pág. 40.

- A acceder a un trabajo si así lo decidieran²⁹⁹;
- A no ser discriminadas en la edad de jubilación³⁰⁰;
- A acceder a prestaciones sociales y económicas en el caso de dedicarse a los trabajos de cuidados³⁰¹;
- A acceder a pensiones no contributivas adecuadas, especialmente para las mujeres que habitan en territorios remotos o rurales³⁰²; y
- A acceder a una atención de salud asequible y accesible³⁰³, entre muchas otras.

Todo lo anterior reconoce y sitúa a las mujeres como un recurso importante para la sociedad, terminando con años de invisibilidad de las adultas mayores bajo el paradigma de “la señora Juanita”.

De los puntos arriba mencionados, en base a las contribuciones de las participantes de debe resaltar la necesidad de que el nuevo texto constitucional establezca el marco normativo para un sistema de pensión no contributiva, puesto que son el medio más eficiente de asegurar la protección de las mujeres de edad y de compensarles los años dedicados a un trabajo no remunerado o insuficientemente remunerado. Asimismo, se debe crear el marco normativo que permita abordar los problemas específicos que afectan a las mujeres de edad que procuran acceder a los servicios sociales existentes. Asimismo, se debe tener una visión holística. No basta con la consagración del derecho a la seguridad social. Otros aspectos normativos que debiera tener el nuevo del texto Constitucional es garantizar la igualdad de acceso de la mujer a la tierra y los recursos.

299 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010, pár. 41.

300 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010, pár. 42.

301 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010, pár. 43.

302 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010, pár. 44.

303 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010, pár. 45.

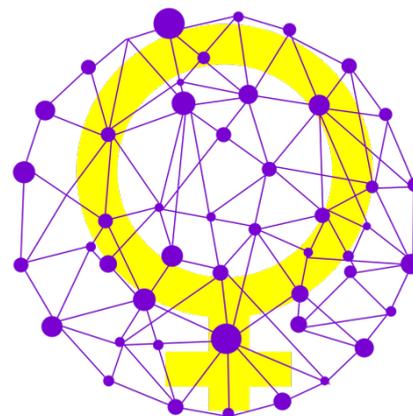


MÁS QUE

JUANITAS

REFLEXIONES

RED DE DEFENSORAS DE LOS DD.HH. Y EL PROGRAMA FEMINISTA POR UNA NUEVA CONSTITUCIÓN: EN BÚSQUEDA DE LA ARTICULACIÓN Y VOCACIÓN DE PODER DEL MOVIMIENTO FEMINISTA



**RED DE DEFENSORAS
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

a. Caracterización de la organización feminista y su participación en el movimiento social

Cuando nombran al movimiento feminista y de mujeres emergen imaginarios múltiples, diversos y muchas veces divorciados de los anhelos que conforman el esfuerzo de articularse por una causa que no puede encerrarse en la “cuestión femenina” ni mucho menos al día de hoy, con la multiplicidad de pensamientos, en la “cuestión feminista”. La convicción pujante que ha llenado las calles de nuestro país, así como también en el mundo, superan el manifiesto de vida que convocó y sensibilizó a muchas mujeres con el “Ni una Menos” (2016)³⁰⁴ la cual permitió que el feminismo se convirtiera en un movimiento de masas posterior a la política de represión, persecución, eliminación de movimientos sociales y políticos en dictadura³⁰⁵.

La ciudadanía constantemente ha estado al calor de las contradicciones provocadas por el neoliberalismo, esta tetera llamada Chile post dictadura, ha humeado y gritado diferentes causas que dada su urgencia han tenido un carácter masivo³⁰⁶. El movimiento social ha sido radicalizante y formador ya que ha permitido el derecho de lo político a las clases más golpeadas por el neoliberalismo y el patriarcado. Sin embargo, el movimiento de mujeres dentro de esta efervescencia a partir su individualización y quiebre cultural ha enfrentado contradicciones dentro del seno del movimiento social y partidos, situación que ha permitido la construcción y rearticulación de pensamiento desde el reconocimiento como sujetas y de nuestra genealogía. El reencuentro de nuestra historia como mujeres ha permitido desarrollar nuevas propuestas de organicidad, de convergencia y de poder.

El mayo feminista³⁰⁷ es muestra del fruto de la radicalización de las sujetas en marco de la desnaturalización de prácticas patriarcales, el quiebre del contrato heteronormativo que descansaba en el cuerpo

304 Marín y Navarrete, 2016.

305 Rojas, 1988.

306 CNN Chile, 2018.

307 Luna, 2018.

de las mujeres transversalmente a las clases, orgánicas y espacios, sumado a la realidad discriminatoria que pesaba en otras identidades disidentes, hizo posible la complicitad nacional sobre la necesidad de protocolos y avanzar en políticas que aseguraran mejores condiciones en el aula y espacios educativos.

La realización de encuentros nacionales³⁰⁸, propuestas programáticas, tensión y quiebres dentro de los partidos, ha permitido una acumulación de madurez política de la sujeta que no sale a manifestarse por una causa sino por la transformación estructural y el avance hasta la eliminación del patriarcado. Esto último, ha permitido sembrar el germen contracultural que forma a sujetas pero también confronta a quien ejerce el poder sobre las mujeres. Muestra de ello, es el avance y legitimación del “separatismo” como forma de organización entre mujeres, que ha visibilizado nuevas formas de hacer política y de establecer liderazgos y que también ha presentado desafíos en función del desarrollo, vocación de poder y madurez de un movimiento que tiene mucho por proponerle al país.

Las articulaciones no han estado exentas de complejidades, ha sido difícil aunar criterios que permitan la consolidación de un programa concreto y sustantivo de avance con amplio respaldo y articulado a través del tiempo, no se ha vencido la atomización por lo que es difícil superar las consignas o causas puntuales³⁰⁹, así como también el centralismo para desarrollar otras perspectivas fuera del liderazgo, particularidades orgánicas y realidades de Santiago.

A pesar de lo anterior, desde diferentes colectivas, organizaciones y encuentros, se ha apostado por ejercicios, discursos y convergencias de unidad que ha manifestado el movimiento feminista y de mujeres desde su pluralidad. Estos esfuerzos sin duda han rendido frutos sorteando las dificultades, asumiendo nuestra diferencia y comprendiendo que la rebeldía feminista se construye desde diversos espacios y experiencias, permitiendo la complicitad inclusive viviendo la masividad.

Igualmente la experiencia desde regiones, ha sido un aprendizaje progresivo porque Chile tiene muchas realidades viviendo dentro de él, la resistencia a la emancipación de las mujeres es diferente y particular desde el territorio donde se viva, así como también, la organización de la rebeldía tiene componentes territoriales que perspectiva

“

ha sido difícil aunar criterios que permitan la consolidación de un programa concreto y sustantivo de avance con amplio respaldo

”

308 Cisterna, 2018.

309 Alvarez y Navarrete, 2019.

luchas y establecen prioridades que superan a la sujeta genérica ciudadana y cosmopolita que suelen caricaturizar los medios o las redes sociales cuando se habla de feministas.

b. Cambio Constitucional y la Creación de la Red de Defensoras de los DD.HH.

El avance de la organización feminista y de mujeres, ha sido parte del caudal que permitió la revuelta social, al 18-O las secundarias lideraron el primer acto³¹⁰ que sería un boleto hacia romper la camisa de fuerza que dejó la dictadura cívico militar en nuestro país, la Constitución de Guzmán. Esto abriría una coyuntura inimaginable para muchos y muchas, así como también la muestra de lo que es capaz la derecha chilena con tal de proteger el modelo: vejámenes, violaciones y mutilaciones para quienes se manifestaron en contra de Piñera.

Es así como en respuesta al abuso del gobierno de Sebastián Piñera y gracias a la maduración de reflexiones sobre el quehacer político, es que en mayo del 2020 un grupo de feministas a lo largo del país decidió articular y crear la Red de Defensoras de los Derechos Humanos, convocada por la histórica casa de la mujer La Morada y organizada inicialmente, por Colectiva La Olla revuelta (Curico), Legatarias – Organización Feminista por la liberación (Bío Bío), Acción Feminista Ovolucionaria (Talca) y desarrollada hasta el día de hoy por La Monche – Centro Cultural por la memoria (Concepción), Cueca Sola (Punta Arenas) parte del Parlamento Feminista de la Patagonia Rebelde, Legatarias – OFL y mujeres participantes de la convocatoria de la red.

Permitiendo el desarrollo de una estructura mínima en marco de la creación de un programa que le diera contenido a la coyuntura constitucional y que superara las lógicas personalistas caminando hacia una agenda feminista desde las mujeres hacia la transformación y refundación plurinacional.

La voluntad desde las organizaciones que han compuesto la Red de Defensoras de los DD.HH. comparten la reflexión fundadora de vocación de unidad, de profundización de la sujeta plural y de vocación de poder, que permita los cambios estructurales antipatriarcales, antineoliberales y anticoloniales en nuestro país.

³¹⁰ H.Lahr, 2020.

Este espacio se reunió periódicamente y estableció metodologías participativas que desembocaron en la creación de 12 ejes temáticos de reivindicación nacional.

c. Programa Feminista por una nueva Constitución

El programa se desarrolló como una propuesta desde las mujeres para Chile, la transversalización del feminismo como un ideal a alcanzar no solamente contempla la igualdad de género, sino la propuesta de un Chile que avance hacia la eliminación del patriarcado como modelo de dominación y explotación de la vida humana y eco sistémica.

Es por ello que se desarrollan 12 capítulos: Modelo económico; Derechos humanos y derechos de las mujeres; Educación; Ciudad y vivienda; Pueblos originarios y naturaleza; Trabajo y seguridad social; Medio Ambiente; Democratización del poder y las Fuerzas Armadas; Culturas, Artes y Patrimonio; Niñas, niños y adolescentes; Salud; Derechos constitucionales a Migrantes. Los cuales contemplan una presentación y diagnóstico para avanzar hacia propuestas concretas que permitan desarrollar un marco de derechos y propiciar políticas públicas que garanticen la protección, promoción y profundización de los mismos.

Este programa fue lanzado mediante una presentación a diferentes candidatos y candidatas constituyentes y posteriormente a la elección de convencionales, fue enviado, presentado y conversado en una reunión con quienes asistieron a la convocatoria (Junio, 2021).

Se espera que el programa sea un instrumento guía, que permita el avance, contenido y diálogo que contribuya al sustento de las transformaciones urgentes que requiere nuestro país pensado del cuerpo y experiencia vital de mujeres del sur de Chile.

Los desafíos que se propone la Red de defensoras de los derechos humanos es crecer en articulación, visibilizar el trabajo realizado y socializar el programa de manera que pueda concretarse la idea de instrumento base que permita una primera puntapié de consulta o marco de discusión para otras feministas.



Se espera que el programa sea un instrumento guía, que permita el avance



CONSTITUCIÓN CON ENFOQUE DE DESARROLLO TERRITORIAL



Chile, tanto por su historia particular como en su contexto latinoamericano, presenta importantes desigualdades de desarrollo a nivel territorial y regional, que están íntimamente relacionadas con los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) desde un enfoque de género. Estas se traducen en brechas territoriales en distintos indicadores que dan cuenta de desigualdades entre regiones, como entre territorios urbanos y rurales, en las que además se encuentran brechas de género en que las mujeres son quienes tienen un menor acceso a estos derechos.

Dentro de esta desigualdad territorial encontramos distintos niveles de acceso a servicios, acceso a la naturaleza, estructura productiva, capacidad de emprendimiento e innovación, calidad del trabajo, entre otras. Estas son entendidas como brechas existentes entre territorios en diversas dimensiones, tanto por niveles de ingreso y pobreza, como también condiciones laborales, existencia de bienes y servicios, calidad del medioambiente y calidad de vida en general. Y lo mismo sucede entre hombres y mujeres, pues encontramos brechas de género en estos indicadores. Y así como estas brechas territoriales no se corrigen con el tiempo, y más bien se refuerzan dados los incentivos y efectos de economía política que favorecen a las grandes ciudades y territorios urbanos por sobre los territorios rurales; en el caso de las brechas de género, la superación de estas no depende de las mujeres y sus capacidades individuales, sino también de las características de los territorios donde ellas habitan.

Esto porque las desigualdades de género se basan en el rol asignado a las mujeres y hombres en las esferas políticas, económicas y sociales, lo que se traduce a las estructuras productivas, las instituciones, la cultura y las organizaciones de los territorios.

Desde Rimisp buscamos una Constitución donde el Estado reconozca los territorios y, por lo tanto, considere sus particularidades y necesidades específicas en la garantía de derechos, inversión pública, entendimiento normativo y cuerpo legal que habilite un desarrollo inclusivo. Para que el desarrollo territorial sea inclusivo, necesariamente requiere que este sea desde un enfoque de género que considere las necesidades, intereses y expectativas de las mujeres

de manera explícita. No es posible pensar un desarrollo con cohesión territorial si las mujeres cargan con el peso de dicho desarrollo, haciéndose cargo de la mayoría del trabajo de reproducción que otorgan las condiciones para el desarrollo de otros y quedando excluidas de los accesos y oportunidades que este acarrea. Es por esto que, cuando decimos que se necesita que la nueva Constitución entregue un mandato constitucional a las instituciones para orientar sus objetivos y planificar políticas de manera integrada e intersectorial (con articulación de los distintos sectores) decimos también que esta integralidad necesita incorporar el enfoque de género de manera transversal a todos los sectores del Estado.

Desde Rimisp proponemos cuatro dimensiones a incorporar en la nueva Constitución desde un enfoque de desarrollo territorial rural, las que tienen un importante correlato con derechos sociales con enfoque de género: garantizar derechos sociales con una concepción de bienestar más amplia y diversa, junto con resguardar el patrimonio biocultural, sumado a la distribución del poder y la capacidad de agencia de la ciudadanía.

La dimensión de bienestar está íntimamente relacionada con los DESCAs con enfoque de género, pues esta se aproxima a la idea de calidad de vida o buen vivir, y se ha posicionado como una de las principales herramientas para canalizar la construcción de un nuevo pacto social que logre asegurar una vida digna a las y los habitantes del país. Cuando los servicios públicos son deficientes en calidad y se privatizan los derechos sociales, son las mujeres las que se ven desproporcionadamente afectadas. Garantizar los DESCAs debe ser un compromiso constitucional pues apunta a que hombres y mujeres de dichos territorios logren un bienestar integral y desarrollo personal, donde sus necesidades e intereses sean atendidos. Y es necesario que estos tengan enfoque de género, pues, dadas las relaciones de género y las dinámicas territoriales, hombres y mujeres enfrentan barreras distintas y acceden a los servicios de manera diferenciada.

Para pensar el bienestar y los DESCAs desde un enfoque de género, no podemos olvidar la agencia de la ciudadanía, traducida en su participación. Esta es una dimensión importante del enfoque territorial tanto en los procesos de diálogo multiactor para el desarrollo, como en las coaliciones territoriales. Así, la participación es un elemento fundamental de las dinámicas territoriales y el desarrollo territorialmente cohesionado, que se vincula con la capacidad de agencia, pero también con las estructuras de oportunidades institucionales que lo permiten e incentivan. En este punto es necesario considerar el enfoque de género ya que, en general, el rol de las mujeres se asocia a

todas aquellas tareas reproductivas vinculadas al espacio doméstico y de cuidado, tales como la alimentación, la salud de las personas, la educación de niñas y niños, y el cuidado en general de personas dependientes y estas asociaciones se repiten a menudo en los ejercicios participativos. En contraposición, las mujeres han estado subrepresentadas en el espacio público, en el acceso a bienes y servicios sociales, en la toma de decisiones sobre desarrollo local, en las instancias de participación política, en las organizaciones y coaliciones locales. Esto ha provocado que la visión, los intereses, y las ideas de las mujeres queden ausentes, más aún en las zonas rurales, generando un desarrollo territorial desequilibrado y sesgado (Rimisp, 2017). Para que la participación ciudadana y el desarrollo territorial sea inclusivo, es necesario generar un sistema de participación que permita contar con los habilitadores para lograr los estándares señalados donde la transparencia, la información, la inclusión de los tradicionalmente excluidos, el proceso de comunicación y de educación es clave.

Una de las expresiones del patrimonio biocultural en lo rural se encuentra en el conjunto de usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades reconocen como parte esencial de su vida en relación con la del medio que los rodea. Cada territorio establece sistemas de género, que entre las relaciones que norma y estructuran, se encuentran las formas de relacionarse con la naturaleza, aspecto que debe ser considerado en el resguardo del patrimonio biocultural. Estos procesos colectivos, que son centrales para el bienestar humano, los encontramos en múltiples territorios en formas ligadas a lo culinario y el patrimonio agroalimentario, en el que las mujeres son quienes resguardan este conocimiento al tiempo que encuentran oportunidades para su desarrollo. Así, este patrimonio necesita de protección y reconocimiento y, por tanto, estar presentes en la discusión constitucional, reconociendo que el género juega un rol importante en ello.

Parte del proceso que acompaña la instalación de la Convención Constituyente está orientado justamente a eso, a definir qué elementos deben estar a la base de un nuevo contrato social respecto a la vida que imaginamos, lo que involucra pensar los derechos sociales, las relaciones sociales, el patrimonio biocultural y la manera en que se interactúa y concibe a la naturaleza, en el cruce de una escala nacional y territorial.

Desde Rimsip, también, sostenemos la necesidad de incorporar en la Constitución el derecho a la alimentación como derecho fundamental. Puesto que es el punto de partida de la vida humana y de su vínculo con la naturaleza, y es la base para el cumplimiento del

resto de derechos. En este punto no puede pasarse por alto el rol de las mujeres como sostenedoras de la vida humana por medio del trabajo reproductivo que recae sobre ellas y su rol fundamental en la alimentación de sus familias, desde la producción de alimentos y su preparación. El sistema alimentario y la actividad económica en toda su cadena han de orientarse principalmente a la satisfacción de una alimentación suficiente, nutritiva, accesible, sostenible y de acuerdo con las preferencias de las personas. La calidad de la alimentación también se ve determinada por el género, donde los hogares con jefatura femenina son más vulnerables a la inseguridad alimentaria y son las mujeres y niñas quienes primero se privan en cantidad y calidad de alimentos.

Se requiere potenciar sistemas agroalimentarios sostenibles, es decir, competitivos, inclusivos y resilientes, y la agricultura familiar puede contribuir a potenciarlos, además de ser capaz de reforzar el desarrollo equilibrado de los territorios rurales, reconociendo y potenciando el papel protagónico de las mujeres en estas cadenas –como productoras y comercializadoras– y el rol que juegan en la preservación de especies, de la cultura y las identidades locales, mostrando en muchas ocasiones un alto grado de adaptación y mitigación del cambio climático.

DECÁLOGO CONSTITUYENTE

DECÁLOGO PARA UNA CONSTITUCIÓN CON ENFOQUE DE DESARROLLO TERRITORIAL

1 DERECHO FUNDAMENTAL
A LA ALIMENTACIÓN



2 ESTADO REGIONAL
DESCENTRALIZADO



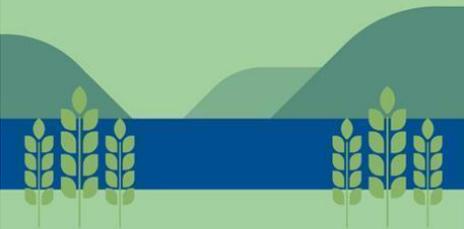
3 DERECHO DE GOBIERNOS
REGIONALES Y MUNICIPIOS
PARA PLANIFICACIÓN Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



4 RECONOCIMIENTO DE
LA EQUIDAD EN LA
CONSTITUCIÓN



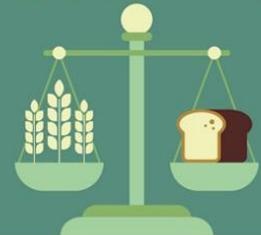
5 MODELO DE DESARROLLO
TERRITORIAL EQUITATIVO



6 GARANTIZAR EL ACCESO Y
EJERCICIO A LOS DERECHOS



7 ACCESO EQUITATIVO A LA
NATURALEZA PARA UN
SISTEMA ALIMENTARIO JUSTO



8 ESTADO DEMOCRÁTICO
PARTICIPATIVO



9 CREAR UNA DEFENSORÍA
DEL PUEBLO



10 PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO BIOCULTURAL
Y SILVOAGROPECUARIO



LOS DESAFÍOS DEL PROCESO CONSTITUYENTE PARA ABORDAR LA CRISIS DE LOS CUIDADOS: LA IMPORTANCIA DEL RECONOCIMIENTO Y LA URGENCIA DE LA REDISTRIBUCIÓN



En un contexto de crisis múltiples, los cuidados en todas sus dimensiones han sido indispensables en la tarea de sostener la vida. Sin embargo, han sido mantenidos en la precariedad y falta de reconocimiento. La pandemia y sus efectos han dejado en evidencia que el modelo capitalista, depredador de la vida y la naturaleza, es incompatible con el horizonte del buen vivir.

Durante la pandemia se puso en evidencia que la intensa carga de trabajo de cuidados no remunerados al interior de los hogares es sostenida principalmente en los hombros de cuerpos feminizados y fue intensificada, además, por el cierre de las escuelas y por la mayor demanda de cuidados de la salud producto del virus. Asimismo, se constató que existen trabajos que están más expuestos al desarrollarse en el marco de la informalidad, como es el caso de las trabajadoras de casa particular.

Por eso, ante el proceso constituyente que vive el país actualmente, los cuidados deben ser un eje fundamental de la nueva sociedad que se busca construir. En ese sentido, es necesario asumir que las personas no son independientes sino, muy por el contrario, interdependientes y ecodependientes, es decir, que necesitan de otras personas y de la Naturaleza para vivir.

Los cuidados refieren a los trabajos que nunca paran y que permiten sostener la vida, que se realizan tanto dentro como fuera del hogar, a cambio o no de un salario. Se trata de labores presentes a lo largo de todo el ciclo de vida: del cuidado de la infancia, de personas dependientes y mayores, la salud y la educación y de todas las actividades de trabajo doméstico necesarias cotidianamente. Se trata del cuidado de los animales y la Naturaleza, de los territorios y la defensa de las aguas y de la lucha por los derechos sexuales y reproductivos, igual que para el autocuidado. Se trata también de las estrategias de resistencia y protección colectiva entre mujeres, lesbianas y disidencias, entre muchas otras expresiones cotidianas.

En ese contexto, la política pública es una herramienta que puede incidir en enfrentar la crisis de los cuidados, pero la magnitud de esta crisis excede las posibilidades de ser abordada sólo a través de este mecanismo. Porque cuando se habla de cuidados también se incluyen

otras muchas dimensiones que han estado fuera de su ámbito de aplicación; como la defensa de los territorios y las aguas, el trabajo de cooperativas de abastecimiento local o a las redes de defensa de las disidencias sexo-genéricas.

Ahora, en el marco de la política pública existen diversas propuestas en torno al cuidado remunerado y no remunerado que se pueden rescatar desde las organizaciones de cuidadoras y los movimientos feministas. Por ejemplo, las trabajadoras de casa particular han estado levantando una agenda incansable, incluso antes de la pandemia, para promover su formalización, ser consideradas como trabajadoras de igual categoría al empleo asalariado, acceder al seguro de desempleo y, en general, mejorar sus condiciones laborales.

Otro ejemplo, es la agenda que han planteado las cuidadoras no remuneradas respecto a la necesidad de un sistema plurinacional de cuidados. En este caso, puede reconocerse que existe un trabajo a escala local, en el que las cooperativas y organizaciones de cuidadoras han presentado propuestas concretas a los municipios sobre un abordaje de los cuidados que se ajuste a las necesidades reales de cuidadoras y dependientes. A escala nacional, es posible esbozar propuestas que aborden una visión integral de los cuidados en todo el territorio, en las que el gobierno central pueda destinar recursos a los cuidados, considerándolos como un cuarto pilar de la protección social y ya no solo como una política aislada.

En materia constitucional, el reconocimiento de los cuidados como principio y como derecho fundamental permite avanzar en varias dimensiones. En primer lugar, aporta a la reparación y visibilización de un trabajo desvalorizado por el Estado en toda su historia. En segundo lugar, dando espacio para la generación de políticas que permitan redistribuir y reducir el tiempo de cuidados que ocupan los cuerpos feminizados actualmente.

En materia de reparación y visibilización, reconocer a las personas que cuidan –remunerada y no remuneradamente– como trabajadoras permite problematizar, por ejemplo, la clasificación que tienen para ser titulares de derechos sociales. Hasta ahora la idea de que las personas que cuidan no remuneradamente son inactivas o que no trabajan proviene de una visión androcéntrica del trabajo. La realidad es que esta clasificación es bastante tramposa ya que incluso después de los 70 años, las mujeres llegan a trabajar en promedio más de 40 horas semanales, principalmente en horas dedicadas al trabajo doméstico y de cuidados. En la práctica, no se jubilan nunca de sus funciones³¹¹.

311 Cooperativa Desbordada, 2020.

En esa misma línea, el reconocimiento permitiría contabilizar el Trabajo Doméstico No Remunerado en Encuestas de Uso del Tiempo (EUT) periódicas y levantar la Cuenta Satélite del Trabajo Doméstico No Remunerado para medir la producción fuera de los sistemas de cuentas nacionales. Recién este año se realizó en Chile un cálculo respaldado por el órgano rector de las cuentas nacionales, el Banco Central, pero producto de la falta de continuidad de las EUT no es un ejercicio que se pueda hacer anualmente de manera sistemática. Según este estudio, el valor de este trabajo alcanzó un 25,6% del Producto Interno Bruto (PIB). Estos cálculos no son un ejercicio meramente simbólico. Reconocer y valorar estas labores es un primer paso para priorizarlas en las políticas públicas, sobre todo ante la necesidad urgente de políticas contracíclicas para enfrentar la crisis económica, sanitaria y social que ha provocado la pandemia.

En materia de redistribución y reducción del trabajo de cuidados, con el debate constitucional se puede ahondar en las nociones de políticas sobre la provisión de cuidados. En Chile, la responsabilidad principal de proveer cuidado se concentra en los hogares, y dentro de ellos, en los cuerpos feminizados, independiente de su situación laboral. Para buscar una distribución equitativa de los cuidados, es necesario que la discusión sobre la organización social de los cuidados, los entienda como un derecho y no se base en la capacidad de pago de los servicios de cuidado en el mercado. En ese sentido, el reconocimiento constitucional podría permitir abordar políticas efectivas de corresponsabilidad de los cuidados y salir del esquema maternalista en el que se han pensado desde el Estado.

En ese sentido, reconocer constitucionalmente los cuidados supone también reconocer los aportes de años de lucha feminista que han señalado que los cuidados no son un asunto privado, sino que, por el contrario, convoca a la sociedad en todos sus niveles. El reconocimiento constitucional puede ser una puerta a la proyección de un sistema plurinacional de cuidados. Una propuesta que ha surgido desde los movimientos feministas y que pone en el centro el reconocimiento de las experiencias de las comunidades, las cuales han resistido a través de los cuidados a un sistema que les ha atacado sistemáticamente. Estas reflexiones parten por comprender, reconocer y visibilizar las redes de cuidados que se traman en los territorios. En ese sentido, el



Reconocer y valorar estas labores es un primer paso para priorizarlas en las políticas públicas, sobre todo ante la necesidad urgente de políticas contracíclicas para enfrentar la crisis económica, sanitaria y social que ha provocado la pandemia.



reconocimiento constitucional podría traer también la oportunidad de redireccionar los ejes de acción a necesidades diversas, con perspectiva local.

Todas estas dimensiones que abre el reconocimiento son solo un eslabón en el proceso de entender las actividades relacionadas a los cuidados como la base del funcionamiento económico. El desafío es girar hacia formas de consumo, producción y reproducción realmente transformadoras que posibiliten vidas dignas y sostenibles. Para ello es clave reconocer el rol de los trabajos de cuidados en el bienestar social, quitar espacio a los mercados capitalistas y generar modos de producción local acordes a las necesidades vitales de la mayoría.

Cooperativa Desbordada

VIDA Y ABORTO: EN TORNO A LA VIOLENCIA DE LA PENALIZACIÓN



El aborto constituye una realidad que atraviesa la vida de muchas mujeres como experiencia directa y material. La mayoría de las veces esta materialidad toma la forma de precariedad sanitaria, afectiva y relacional; también se configura como experiencia fantasmática –es decir, emocional, psicológica– y, en algunas ocasiones, se radica en el cuerpo bajo el signo del temor, la angustia, la culpa.

Desde hace décadas, los movimientos feministas, en Chile y en el mundo, han puesto de manifiesto la urgencia de despenalizar el aborto y de asegurar condiciones de seguridad para su realización, independientemente de la situación económica, social, cultural o contextual de las mujeres que deciden interrumpir un embarazo.

Esta demanda reivindica, en primer lugar, una dimensión básica de la democracia: las mujeres deben ser reconocidas como sujetos de derecho, en igualdad de condiciones no sólo ante las leyes ya sancionadas –que, sabemos, se inscriben en una estructura jurídica patriarcal y discriminatoria– sino, sobre todo, ante la formulación de nuevos marcos de convivencia. Pero esta demanda también pone de manifiesto el carácter estructural de la violencia que afecta la vida de las mujeres: las ciudades, los campos, los trabajos y las universidades son, cotidianamente, espacios de vulneración de la integridad física y emocional. La sexualidad es una dimensión paradigmática en el ejercicio de violencia, sometimiento y discriminación; la violación, de un lado, y la penalización del aborto –en cualquier circunstancia–, del otro lado, constituyen expresiones extremas de la violencia de género, que vulneran la autonomía de las mujeres desde la dimensión material y subjetiva del cuerpo y el deseo, hasta el registro simbólico de los discursos, las leyes y la impunidad que recubren la expropiación de esos cuerpos y deseos.

Recientemente, el movimiento feminista ha logrado instalar, en Chile, una ley y un protocolo asociado a ella para la despenalización del aborto en 3 causales que se consideran atentatorias a la vida o a la integridad de las mujeres. Estas causales incluyen el peligro para la vida de la mujer, la inviabilidad del embrión o feto y la violación; con ellas se recupera la línea de base que existía hasta la época de la dictadura. Sin embargo, vuelve a quedar pendiente a nivel insti-

tucional –es decir, legislativo, normativo y procedimental– la discusión de una cuestión de fondo: el estatuto social, político y jurídico de las mujeres en nuestra democracia, así como la responsabilidad institucional implicada en su protección. Propongo abordarlos de la siguiente manera:

1. El problema práctico que la despenalización del aborto en tres causales propone, aparentemente, resolver, y sin embargo, no resuelve:

- La legislación actual NO protege la vida de las mujeres como bien superior y autónomo de otros, esto es, como una vida cuyo valor no sea relativo respecto del valor de otros/otras, y una vida cuyo valor no dependa de las decisiones, deseos o contingencias que la ponen en juego –por ejemplo, un embarazo no deseado que concluye en la decisión de abortar–. Es decir, nuestra legislación actual NO protege la vida de las mujeres en cualquier circunstancia, en la medida en que sólo la erige como valor principal en las 3 causales establecidas. Ello implica que la práctica abortiva NO ES SEGURA NI ACCESIBLE para cualquier mujer, sino sólo para aquellas que se corresponden con el perfil y el tipo definido por la ley o, dicho de otro modo, es la ley la que viene a definir cuáles mujeres se constituyen, y cómo, en tanto que sujeto de derecho –y cuáles quedan al margen de esa definición–;
- La implementación de la ley, así como del protocolo al que se encuentra asociada, ha puesto en evidencia la fuerza con la que múltiples resistencias obstaculizan –y en algunas ocasiones impiden– la aplicación rigurosa de la normativa e, incluso, del “espíritu” de la ley. Entre las más relevantes surgen la aplicación de la “objeción de conciencia” a nivel institucional y, aún más grave, al interior de instituciones que reciben financiamiento del Estado; así como la falta de recursos para la implementación adecuada, a nivel nacional, de intervenciones médicas y psicosociales de acuerdo a las necesidades de las mujeres. Los 2 estudios de seguimiento realizados hasta ahora, muestran lo siguiente:

El primer estudio, que analiza la implementación de la ley para el período que va desde noviembre de 2018 a marzo de 2019, observa un alto grado de desinformación sobre la Ley IVE, tanto en la comunidad como en personal de salud; ausencia de capacitaciones y formación específica orientada; obstáculos para las mujeres que podrían acceder a las prestaciones definidas por la ley, especialmente emanados de la introducción de la objeción de conciencia y, en gen-

eral, afectación en el derecho a decidir de quienes quieren hacer uso de esta normativa legal.

El segundo estudio, que analiza la implementación de la ley para el período que va de julio a octubre de 2020, en plena crisis sanitaria por COVID-19, muestra una profundización de los problemas ya existentes, de manera tal que, a casi cuatro años de la promulgación de esta normativa, sólo existen 69 centros –repartidos en 29 servicios públicos para todas las regiones del país– distribuidos de manera desigual a lo largo del territorio. Adicionalmente, la mayor cantidad de equipos médicos obstétricos de alto riesgo se encuentra en la Región Metropolitana, incrementando la brecha de acceso en un período en que la mayor cantidad de intervenciones se han realizado a través de estos equipos especializados (y no en la salud primaria, por razones ligadas a la emergencia sanitaria). Las mujeres no acceden a información y orientación adecuadas y hay falta de formación específica para los/las profesionales, entre otras muchas dificultades. Es decir, la norma no se cumple de manera adecuada.

2. La dimensión ético-política que, desde una perspectiva liberal – como la que hegemoniza hasta hoy la legalidad de nuestra convivencia, consagrada en la Constitución y en las leyes–, hace del aborto el ejemplo por antonomasia del conflicto de libertades individuales que el Estado, como supuesto garante de ese bien superior que sería la libertad individual, vendría a proteger por la vía de la penalización del aborto. Sin embargo, y como es de suponer, ese argumento se sostiene en un doble truco: su carácter abstracto –hasta el punto de suponer un individuo allí donde aún no lo hay– y el sometimiento de las mujeres como quienes deberían renunciar, en última instancia, al ejercicio de esa libertad. Es decir, el liberalismo reafirma por la vía de la penalización del aborto –o de su restricción a causales específicas por él definidas–, la subordinación de las mujeres a un orden establecido y ajeno, es decir, no establecido por ellas ni para ellas como sujetos autónomos.

Sin embargo, lo que el aborto pone en juego no es una cuestión liberal de derechos individuales; antes bien, se trata de la responsabilidad colectiva que atañe al reconocimiento y protección de la diversidad de sujetos que constituyen y configuran el espacio de lo común. En ese sentido, la despenalización del aborto, y su práctica segura y protegida, se configuran como un paso indispensable en la erradicación de las violencias de género, particularmente desde el punto de vista estructural, pero también como un paso indispensable para la construcción de una democracia real.

3. Estas prácticas, jurídicas y simbólicas, tanto como las condiciones materiales y cotidianas de la vida, siempre en riesgo, de las mujeres, tienen un efecto subjetivo indesmentible: es la vivencia de reproducción al infinito de la violencia patriarcal –esa violencia que, tal como señala Rita Segatto, es el punto clave en la reproducción del patriarcado. Hoy, que enfrentamos el desafío –y la esperanza– de definir democráticamente las coordenadas de nuestra convivencia, a través de la Convención Constitucional, se hace más urgente aún encontrar otros anclajes prácticos, ético–políticos y subjetivos. Como espacio feminista, [La Morada](#) ha acompañado, desde sus inicios (es decir, desde los años 80, cuando el aborto era legal también en las causales que hoy vuelven a reconocerse), las vidas y trayectorias de mujeres sometidas a múltiples violencias: en la pareja, en los espacios laborales, en la ciudad, en las aulas. Y también en la sexualidad, desde la violación hasta la penalización del aborto. Este acompañamiento, que es testimonio colectivo de las subjetividades violentadas, nos lleva a creer, profundamente, en el valor de las palabras de cada una de ellas y en el derecho inalienable a la legitimidad de cada una de sus experiencias.

En síntesis: hoy urge legislar para la despenalización del aborto, sin restricción de causales, y asegurando la responsabilidad del estado para su implementación en condiciones de seguridad e igualdad para las mujeres, es decir, en condiciones que rompan las vías de reproducción de la violencia de género que, aún, cada día y en todos los espacios de la vida, quiere seguir sometiendo y expropiando los cuerpos de la mitad de la humanidad. Probablemente, sin embargo, esta legislación no será posible mientras no logremos conquistar el espacio instituyente de una subjetividad soberana de las mujeres, gesto que sólo la pluralidad de voces feministas que hoy comparecen en la escritura de un nuevo pacto social, puede realizar.

Francisca Pérez Prado

MUJERES Y DESC



El hecho de que la nueva Constitución haya incorporado la exigencia de ser paritaria nos lleva a nuevas formas de hacer y de entender la política y nos obliga, de una u otra forma, a pensar los contenidos desde las mujeres, desde las niñas, desde la diversidad sexual, las disidencias, los pueblos originarios, las personas con discapacidad, como grupos históricamente vulnerados. Y esto se constituye en un hecho histórico para nuestra consagración como sujetas de derecho. Ahora bien, la Constitución Política de la República debiese abordar la desigualdad de género con garantías estatales robustas que no apunten sólo a la criminalización de la violencia contra la mujer, sino más bien a erradicarlo, comprendiendo las dimensiones estructurales que tienen su origen en lo político, en lo social, en lo económico. Creo que la nueva Constitución debiese consagrar en su carta fundamental los derechos sociales, de modo de poder exigirlos por medio de la producción o de la modificación de leyes que hoy no responden a las necesidades de las ciudadanas. Por medio de políticas públicas, por medio de regulaciones ambientales, de acceso a la vivienda, a la salud, a la educación, entre otros. De una u otra forma que sea un rayado de cancha que establezca las garantías de los derechos sociales en el centro antes que las condiciones del mercado, a fin de favorecer las experiencias de vida de las mujeres en Chile.

Paulina Castillo

Directora Programa

Corporación Opción

La nueva Constitución es un nuevo pacto. Es un nuevo acuerdo como país de cómo queremos que sean las relaciones sociales. Y para ello, es fundamental reconocer las necesidades específicas de las mujeres y así hablar de igualdad real y efectiva. Esperamos cambios en materia laboral. Existen todavía brechas salariales y en los cargos que ocupamos. Necesitamos eliminar la violencia en todas sus formas para nosotras; acceder a una justicia real y que comprenda la real magnitud de este problema. Necesitamos acceder al derecho a la salud sexual y reproductiva con libertad de acción y de decisión. Esperamos avanzar a estándares internacionales con una reforma profunda de nuestra sociedad.

Lilian Córdoba

Directora Programa
Corporación Opción

La nueva Constitución puede mejorar las experiencias de vida de las mujeres, poniendo al centro a estos grupos que históricamente han estado al margen, han estado subyugados: como las mujeres, las infancias y las juventudes; nuestros pueblos originarios, migrantes, disidencias sexuales; abriendo espacios para un Chile de mayor participación y de incidencia para todos, para todas. Así también creo que esta nueva Constitución puede favorecer en el pleno ejercicio de nuestros derechos laborales, nuestros derechos económicos y con una real apropiación de nuestros cuerpos, de los derechos reproductivos, así como también que nuestras infancias y juventudes se puedan educar en el marco de los derechos humanos, en una educación libre de estereotipos, en una educación no sexista. Y que esta nueva Constitución también permita abrir espacios de participación para todos, para todas, ocupando las mujeres mayores espacios de incidencia social, incidencia política, de incidencia pública.

Karen Jiménez

Profesional Programa
Corporación Opción

MUJERES Y SISTEMA JUDICIAL



Esta nueva Constitución es el cambio que necesitábamos las mujeres de nuestro país para garantizar el cumplimiento de nuestros derechos, porque hoy en día somos vulnerables en todos los aspectos. Por ejemplo; en lo penal. Nuestras mujeres mueren en mano de sus agresores por la tardanza de medidas cautelares, dado que es totalmente burocrático todo el sistema judicial y, cuando se nos otorga la medida cautelar, no hay quien controle el cumplimiento de esta y al final es solo un papel que no nos garantiza nada. Las penas que se les da a un agresor son muy bajas comparado al daño que se hace hacia la mujer y su entorno. Ser víctima en este país es tan tenebroso en lo judicial, que jamás tendremos lo que esperamos. Ni el apoyo, ni la reparación, ni mucho menos la justicia. Por eso es importante cambiar la nueva Constitución.

Como mujeres somos castigadas hasta en la crianza de nuestros hijos, porque si el alimentante no paga, nosotras no tenemos la garantía de la alimentación. Si bien es cierto, está estipulado en los derechos del niño que nuestros hijos tienen derecho a la salud, estudios y alimentación, pero si esto no se cumple, nada nos garantiza que se hará. Es ahí donde comienza el calvario de las madres al sentirse completamente desamparadas, ya que obligar a cumplir al alimentante es prácticamente imposible (y lo digo desde mi propia vivencia, con una deuda de pensión de más de ocho millones de pesos y pidiendo cumplimiento de pensión hace más de cuatro años y dejando los pies en el Tribunal semana tras semana y, aun así, no hay solución).

Esto lo vivimos el 84% de las mujeres, es ahí donde no tenemos alternativa y para darle lo mejor a nuestros hijos e hijas tenemos que trabajar el doble, sacrificando el tiempo con nuestros ellos y ellas. Creo que así como se persigue a un deudor del fisco, de entidades bancarias y tiendas comerciales, se deberían seguir a los deudores de pensión de alimentos.

En lo laboral somos discriminadas desde la entrevista de trabajo, cuando se nos pregunta ¿cuántos hijos tiene y de qué edades? Las que tenemos más de 4 hijos y niños pequeños estamos perdidas. Como si tener hijos nos inhabilitara en lo profesional.

Más protección e igualdad para nuestras mujeres.

Karina, adulta

LAS MUJERES EN CHILE

Entrevista a Mariela infante, CORPORACIÓN HUMANAS



- **¿Qué significan para ustedes los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales? ¿Cómo se vincula el enfoque de género con los derechos sociales?**

Partiendo del principio de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, la verdad es que los DESCAs (derechos económicos, sociales, culturales y ambientales), son fundamentales para que los seres humanos tengamos este piso mínimo de reconocimiento, de libertades y derechos que nos permitan desarrollarnos. Para las mujeres, los DESCAs también son fundamentales dado la discriminación estructural que vivimos en nuestras sociedades. No partimos desde el mismo lugar, desde el mismo punto de partida que los hombres, porque estamos en una sociedad patriarcal que subordina a las mujeres, que les determina y les asigna primero determinadas responsabilidades en el ámbito privado, familiar, que son las responsabilidades de cuidado y de trabajo doméstico, que son invisibles, que no son reconocidas como trabajo de partida, desvalorizadas. Por lo tanto, claro, ahí hay una desigualdad de la que partimos para desempeñarnos en cualquier otro ámbito: en la política, en el trabajo remunerado, etc.

También estamos sujetas a distintas formas de violencia. El patriarcado disciplina a las mujeres a través de múltiples formas de violencia: algunas son más extremas, el femicidio, la violencia sexual. Pero hay otras formas de violencia simbólica: los estereotipos y los prejuicios en que las personas somos criadas y que determinan esta matriz diferente de género. Que los hombres son buenos para alguna cosa y tienen que desempeñar determinados roles, y las mujeres para otras, nos delimita tanto. Nos quita libertad, disminuye nuestras posibilidades de desarrollo. Entonces creemos que esa perspectiva de género, la diferencia de roles. Y también no una diferencia neutral, sino que una diferencia de poder que genera una desventaja específica para las mujeres, una discriminación, una forma de opresión, tenemos que considerarla siempre para trabajar en derechos humanos, para exigir que esos derechos se reconozcan.

Probablemente, dada las necesidades específicas que tenemos como mujeres, las disposiciones tienen que ser otras, se tienen que crear medidas especiales. La política pública tiene que ser capaz de ver

estas diferencias. No sé, estoy pensando en el acceso a la vivienda: aunque las mujeres somos mejores pagadoras, mejores deudoras, tenemos una brecha, una dificultad, por ejemplo, para acceder al crédito. Primero porque enfrentamos una brecha salarial, tenemos menos sueldo, recibimos menos remuneración que los hombres, también más dificultades para trabajar en el mundo remunerado porque tenemos otras responsabilidades familiares. Entonces, una política de acceso a la vivienda no se puede hacer sin observar esa diferencia, que es estructural, y sin, por ejemplo ahí, generar alguna medida de acción positiva para las mujeres, que en su mayoría son jefas de hogar, y en su mayoría está demostrado que las mujeres dedican el 100% de su sueldo a la familia, no así los hombres. O sea, las mujeres se gastan hasta el último peso en, o en la ropa de los hijos e hijas, siempre todo va a la casa. Por lo tanto, ahí la política debería saber esa diferencia que hay en el acceso al crédito, por ejemplo, o a la titularidad en general de las propiedades de la vivienda, y generar medidas especiales para las jefas de hogar, etc. Entonces, claro, en todo el amplio abanico de los DESCAs: educación, salud, medio ambiente, trabajo, etc., creo que necesitamos tener esta mirada diferenciada de que partimos de lugares muy distintos, que existe una discriminación estructural y a la vez que el Estado tiene que ser capaz de ver esas diferencias y actuar para corregirlas.

- **Además del acceso al crédito, ¿qué otros elementos afectan el disfrute de los DESCAs?**

Yo creo que podríamos pasarle lista a todos los DESCAs y hacer ese análisis de, por ejemplo, las mujeres pueden acceder en igualdad de condiciones porque sabemos que la ley, las constituciones, todo el marco normativo, se ha hecho desde esta perspectiva, entre comillas neutral: el universal. Pero sabemos que el universal es hombre, que es heterosexual, que es una persona de altos recursos, no es indígena, tiene una particularidad ese universal. O sea, la ley está hecha específicamente para aquellos grupos dominantes que no son los que enfrentan la discriminación, que no son los grupos subordinados.

Entonces, qué sé yo, podríamos hablar del derecho a la cultura. Las mujeres tenemos mucho menos tiempo libre, derecho al ocio, porque tenemos, además de trabajar remuneradamente, o participar en política u otras obligaciones, tenemos toda esta carga laboral invisible y de cuidado. También hay una carga afectiva en el cuidado, no sólo de nuestros hijos e hijas, también de personas mayores, personas bajo dependencia, familiares con discapacidad. En todas las

familias siempre somos las mujeres las que hacemos esos trabajos. Entonces yo no puedo hacer, por ejemplo, una norma neutral de “sí, todas las personas en Chile tienen derecho a la cultura y van a acceder a los bienes culturales”, si partimos de esa diferencia; que es una diferencia de tiempo, que es una diferencia de recursos también. Es carísimo, no sé, ir al teatro en este país. Las actividades culturales, en general, cuando son pagadas no son de tan fácil acceso para todos los niveles económicos. Entonces, eso tiene que ser considerado.

Lo mismo con todo lo que tiene que ver, por ejemplo, en el ámbito de la cultura, con la producción científica. ¿Cuántas mujeres científicas tenemos en las ciencias duras, ciencias exactas? Menos, ¿verdad? Porque hay una cuestión que tiene que ver con cómo nos educan, con los estereotipos. No porque las mujeres no tengan capacidades para la física, para la matemática, para la astronomía, sino que está demostrado que hay un currículo oculto a nivel educativo que parte desde que estamos en el kinder y que nos dice que las mujeres son buenas para las tareas de cuidado. Entonces tenemos que ser profesoras, enfermeras, etc. Sin desvalorizar, obviamente, lo importante que son esas tareas fundamentales. Ahora la pandemia me lo demostró particularmente. Pero no nos incentivan para ser, digamos, para participar de este otro mundo más científico. Entonces, si vamos a hablar de ciencia, de desarrollo, de capital humano, en ese sentido tenemos que pensar en la igualdad de participación de hombres y mujeres. Que las niñas desde chiquititas o desde la adolescencia sean incentivadas para participar en ciencia. Entonces yo creo que uno podría pasar lista por todos los derechos y ver esas diferencias.

En el acceso a la salud también existen brechas importantes. La salud sexual y reproductiva es fundamental para las mujeres. Y también no tenemos que olvidarnos de la discriminación interseccional, de las múltiples formas de discriminación que vivimos. Entonces, si yo soy mujer y a la vez vivo en una zona apartada de este país, donde estoy lejos del hospital de la región, donde tengo que trasladarme horas o días para llegar a un hospital a hacerme el papanicolau o hacerme una mamografía que va a permitir prevenir el cáncer –y que también está dentro de los derechos sexuales y reproductivos; toda esta salud integral que necesitamos las mujeres–, si no está eso, si el hospital no



En el acceso a la salud también existen brechas importantes. La salud sexual y reproductiva es fundamental para las mujeres. Y también no tenemos que olvidarnos de la discriminación interseccional



tiene un mamógrafo, o está a dos días, sí estoy enfrentando distintas formas de discriminación: una por ser mujer, otra por vivir en una zona aislada, otra por quizás no tener los ingresos para – mucha gente en regiones lo tiene que hacer– venir a Santiago a atenderse en alguna especialidad o a operarse. O sea, esa cuestión no tiene ningún sentido.

Entonces, claro, son tantas las cuestiones que hay que ver con perspectiva de género y que tenemos que también ser capaces de ver con una perspectiva interseccional, que no son las mismas dificultades –hablando de vivienda– que va a enfrentar una mujer promedio, a las que enfrenta por ejemplo, una mujer migrante que quizás ya tiene una residencia definitiva, pero enfrenta muchas otras dificultades y barreras, por ejemplo, para acceder a todos los subsidios de vivienda que existen en Chile, porque a veces hay discriminaciones por nacionalidad. Y eso significa que las personas migrantes quedan en mayor vulnerabilidad, son la mayoría de las que tienen que habitar en campamentos, en todos estos lugares donde hay viviendas no regularizadas, sin servicios básicos. En los últimos años han aumentado los campamentos de forma exponencial, muy preocupante, porque en Chile no tenemos, por ejemplo, un derecho a la vivienda garantizado. La vivienda está sujeta al mercado, a lo que cada persona pueda pagar. Se usa este enfoque de oferta y demanda con los subsidios, con los créditos. Es algo bien, bien *sui generis*, bien especial, donde la vivienda no aparece como un derecho, aparece como un bien de consumo; y sí las mujeres, en general –por lo que te decía–, vamos a ser más discriminadas en eso, no tenemos el mismo sueldo, pero una mujer migrante incluso ni siquiera va a poder postular a ese subsidio por no tener la nacionalidad. Entonces ahí creo que la alerta siempre en cada derecho, ojalá en cada en cada discusión y debate que se genere ahora en la Constituyente, ir observando esas diferencias, esas desigualdades que fueron el origen de la revuelta social, todos estos abusos que se venían acumulando por tantas décadas. Mirar esas diferencias entre hombres y mujeres y después ver dentro de las mismas cómo las indígenas, las mujeres con discapacidad, mujeres mayores, niñas y adolescentes, etc., van a vivir incluso mayor discriminación. Y que tienen que existir después las disposiciones, cuando los principios constitucionales se bajen en un marco legal específico, para que todas tengan las mismas oportunidades, para que se garantice también la igualdad de resultados y el ejercicio de esos derechos.

- **Respecto de los servicios públicos como mecanismos que garantizan derechos sociales por parte del Estado, ¿cómo ven el enfoque de género?**

La actual Constitución, la que está vigente, el lugar que le da al Estado es de un Estado subsidiario, que aparece cuando los privados no aparecen. Aparece siempre de manera muy secundaria y limitada, y con esta lógica de voucher, pero no de derechos. Entonces, efectivamente creemos que hay que avanzar hacia otro tipo de Estado. Queremos un Estado cuidador. Una de las cuestiones que queremos levantar como parte de la agenda –yo creo ya histórica– del movimiento feminista es que todo lo que tiene que ver con los cuidados, que son un trabajo, pero sean reconocidos también como un derecho. El derecho que tienen todas las personas a ser cuidadas, a recibir cuidados, a cuidar a otras si así lo queremos y así lo decidimos libremente, y también a auto-cuidarnos. Y para eso necesitamos un Estado fuerte, un Estado cuyo sentido, cuyo fin, sea también la vida buena, el cuidado de la vida y de todas las formas de vida, tanto de las personas, de las comunidades, también de la naturaleza.



Entonces ahí el rol del Estado es fundamental transformarlo en este nuevo proceso y en esta nueva discusión que se está dando en torno a las bases que nos queremos dar como sociedad.



Entonces ahí el rol del Estado es fundamental transformarlo en este nuevo proceso y en esta nueva discusión que se está dando en torno a las bases que nos queremos dar como sociedad. También otras cuestiones que tengan que ver con mandatos claros dentro del texto constitucional para que el Estado se vea obligado a implementar estos principios. No quedarnos solamente en una declaración súper bonita de principios y derechos, sino que “bueno, ya estamos hablando de un Estado cuidador, ¿qué significa eso?” Significa generar una institucionalidad que se haga cargo y que implemente una política, un sistema plurinacional de cuidados. Donde el cuidado ya no está privatizado, ya no es un problema de las familias que tienen que resolver solas, y si tú eres una persona mayor que no tiene familia queda abandonada; o si una persona con discapacidad –lo mismo– no tiene que la cuide, queda abandonada. Que el cuidado de todas las personas no dependa de una situación laboral –que si tuviste o no tuviste trabajo–, sino que es parte de la seguridad social básica, de este paraguas que nos tiene que dar el Estado para desarrollar nuestra vida. Y ahí el Estado tiene una obligación, no queda puesto en la familia, no queda puesto en nuestros hombros como mujeres, que si tenemos nuestra mamá, nuestro papá, tiene 80 años y ya no es autovalente, tenemos que dejar nuestros trabajos –como conocemos en distintas familias– para cuidar de él. No, el Estado se hace cargo bajo distintas lógicas. Tanto la persona que decide libremente cuidar, que puede ser un hombre o una mujer, recibe una remuneración, recibe un reconocimiento por ese trabajo que

es súper importante –y también es pesado desde todo punto de vista, también desde el desde el lado psicológico–, recibe un apoyo económico o si no, en el municipio hay un funcionario o funcionaria pública que viene y que hace ese trabajo y que está con la persona mayor o con discapacidad, o hay un servicio en la comunidad donde esa persona con discapacidad puede ir tres veces a la semana y desarrollarse e integrarse en la comunidad, etc. Entonces no son solamente ideas bonitas o cuestiones que tienen que ver con declaraciones de buena voluntad y palabras vacías, sino que hay que bajarlo en la política pública, en creación de institucionalidad.

Nos falta Estado, o sea, la consecuencia de tener un Estado subsidiario es que se va reduciendo y reduciendo. Todos los derechos quedaron sujetos a si las personas pueden pagarlo o no, y la gente que no puede pagar se queda sin derecho. Si no puedes pagar un tratamiento de cáncer, mala suerte, harás un bingo o no vas a recibir la atención oportuna y de calidad que necesitas. Por lo tanto, pasa también entonces por crear esa institucionalidad y hacerse cargo. Y en todo ámbito, por ejemplo también en la educación que ha sido tan discutida en los últimos años, desde Humanas hablamos que no solamente es necesario una educación, qué se yo, gratuita, de calidad, pública, accesible, sino que también tiene que ser una educación no sexista que nos eduque para ir erradicando los estereotipos que están en la base de la discriminación y de la violencia. No podemos, por ejemplo, hablar de una vida libre de violencia en un artículo x de la Constitución y dejar todo lo que tiene que ver con la educación de otro lado, como si no tuviera que ver con la opresión en que viven las mujeres. O sea, también la cultura patriarcal en la que vivimos parte de esa educación. El Estado tiene que tener un rol activo en educar en igualdad, en educar para la no discriminación; en educar desde la solidaridad, desde el sentido que tiene esta comunidad política, donde reconocemos los vínculos de interdependencia entre las personas y la igualdad de todas las personas, independientemente de su sexo, su nacionalidad, origen indígena o no, discapacidad. Estamos ahora hablando de que lo que se juega es la construcción de una comunidad, pero con otras reglas, donde prima la solidaridad y prima el reconocimiento creo yo.

- **¿Hay algún dispositivo al que las mujeres puedan recurrir para garantizar sus derechos sociales?**

Yo creo que dentro de la arquitectura de la nueva Constitución, pasa primero por tener un principio fuerte de igualdad y no discrimi-

nación, que sea un marco general, que aparezca también como un derecho. Creo que los distintos derechos, los DESCAs, tienen que estar reconocidos, explicitados dentro del catálogo de derechos fundamentales. Va a tener que estar la vivienda, que ahora está ausente de nuestra actual Constitución, etc., el derecho al agua, el derecho a un medio ambiente saludable y libre de contaminación. Ir también ajustándonos a cómo se ha ido actualizando el marco internacional y cómo en los DESCAs también han ido avanzando sus derechos. Me parece que tiene que quedar también súper establecida la progresividad de los DESCAs.

Obviamente también hay disposiciones que son súper relevantes, que tienen que ver con el estatus que tienen que tener los tratados internacionales de derechos humanos –todos aquellos compromisos internacionales que tiene Chile– y colocarlos de tal manera de que puedan ser aplicados a nivel nacional, que los tribunales puedan aplicarlos, que haya una exigibilidad jurídica de los DESCAs, que haya un aparato público que se crea para cubrir esas necesidades. Creo que son varios los dispositivos que pueden ayudarnos a incorporarlos. También pensamos obviamente que tiene que haber un enfoque de género, una perspectiva feminista, a lo largo del texto constitucional. Cómo se van a conformar esos órganos públicos también es súper relevante, entonces tenemos que pensar sí o sí en órganos paritarios donde participan las mujeres en igualdad de condiciones. No solamente a nivel de participación, sino que cómo ese aparato público se relaciona de otra manera con las personas, no ya desde lo subsidiario como es hoy, sino desde el enfoque de derechos.

O sea, las personas somos sujetas de derechos, no somos beneficiarias de políticas sociales que sólo van focalizadas en aquellos sectores poblacionales más vulnerabilizados, con menos ingresos, no. La política es universal. Podemos exigirla como ciudadanos y ciudadanas. Y bueno, también no solamente quiero dejarlo en la ciudadanía, las personas migrantes también tienen derechos sociales que deben ser respetados: educación, salud, vivienda, etc., alimentación. Por lo tanto, creo que va a ser fundamental tener un cambio también de relación entre esta organización del Estado que se va a discutir, que sea un Estado igualitario, que sea un estado paritario, que sea un Estado cuyo propósito es el bien común de las personas y promover esta solidaridad y cuidar de todes, y a la vez entender que el vínculo con el pueblo y con cada persona es de que son sujetos de derechos y que tienen que aplicar enfoque de



*La política es universal.
Podemos exigirla como
ciudadanos y ciudadanas*



derechos en toda la política pública. Y eso pasa por el principio de igualdad y no discriminación, pasa por una política pública que es transparente y que rinde cuentas –que nos queda mucho todavía que avanzar en esa cultura institucional en el Estado–, y una política pública donde las personas participamos, donde el Estado no viene y aterriza y baja un programa, una política que no consultó, que no le preguntó a nadie o que no tiene idea en la práctica que es lo que pasa, o por ejemplo, las desigualdades de género que existen. Entonces va a venir a implementar algo que se inventó entre cuatro paredes, en un escritorio, frente a un computador, y que no tiene nada que ver con las necesidades de las personas. Eso no es enfoque de derechos. Entonces, ahí también creo que vamos a tener que vivir una transformación cultural muy importante al interior del aparato público. De ir incorporando ese enfoque de género y la relación con las personas de esa otra manera.

- ¿Cómo juega el territorio en esto?

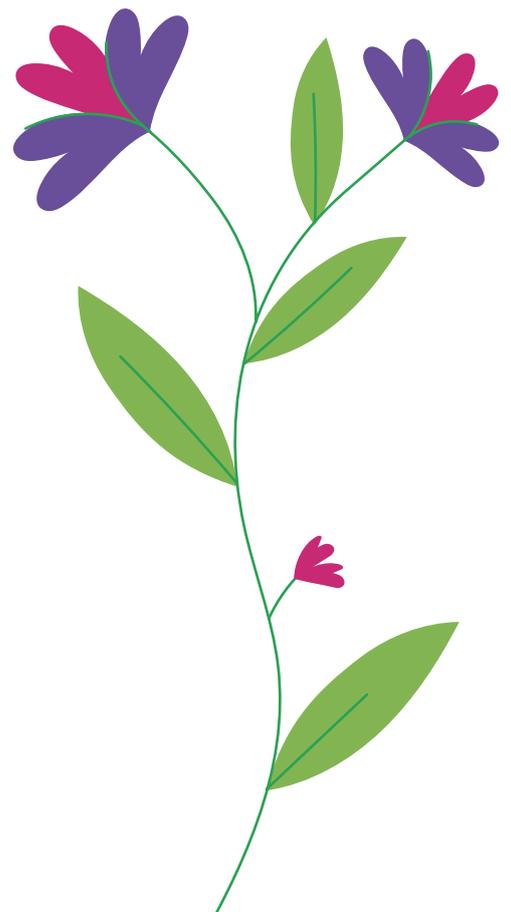
En este país tan centralizado, donde no solo están centralizada las decisiones políticas, las instituciones, sino que también el acceso a los derechos como conversábamos al inicio, las personas que viven en Santiago no tienen el mismo acceso a la salud que una persona que vive en Palena, que necesita horas para trasladarse al hospital más cercano. Hay una demanda muy importante por el reconocimiento de los territorios, por una igualdad socio-espacial creo yo, geográfica. En este país tan largo los derechos tienen que estar igualmente garantizados. Creo que la sensibilidad básica tiene que ver primero con la salud, con que los tratamientos estén disponibles a lo largo de todo el territorio. Esa cuestión es súper, súper importante, porque ahí existe una desigualdad entre las regiones y Santiago que es brutal. Venir a Santiago a atenderse por una especialidad o por una operación, no debería ser. Nosotras no tenemos esa dificultad, no tenemos que tomarnos un bus de diez horas para ir al oftalmólogo o para que se yo, cualquier intervención menor. Las personas que viven en regiones así. Por lo tanto, tiene que haber un acceso a una salud pública, gratuita y de calidad, disponible, accesible, aceptable en todas las regiones del país, particularmente en los lugares más apartados.

Creo que es fundamental reconocer que también dentro de aquellas sensaciones de abuso y discriminación que dieron lugar a la revuelta social y posteriormente a este proceso que estamos viviendo de cambio constitucional, tiene que ver con esa discriminación o injusticia histórica. Incluso en las palabras: que Santiago sea el único que tiene

nombre y las demás son las regiones, o sea, el resto del país es un genérico; como el adentro y el afuera. Es muy extraño como también en el lenguaje, ni siquiera somos capaces de nombrar individualmente las otras ciudades, sino que es como Santiago, esta muralla, así como el centro feudal, y el resto. Y también, bueno, la salud es lo más básico porque en verdad nuestra vida e integridad depende de eso, pero con la educación lo mismo. Si bien tenemos un problema general de calidad de la educación, en aquellos lugares que no son Santiago, que es el resto del país, también hay menos establecimientos con educación de calidad, con cuestiones básicas, que es un derecho de los niños, niñas y adolescentes al desarrollo. La educación es lo que te permite desarrollarte como ser humano, entonces también ahí hay cuestiones bien relevantes.

En relación a lo territorial también, cómo las zonas de sacrificio –esta vulneración al derecho a un medio ambiente libre de contaminación y saludable– es también mucho más patente en los lugares alejados. Las zonas de sacrificio están principalmente tanto en lo que tiene que ver con minería, con proyectos energéticos, con distintos tipos de industria, están fuera del centro. Pienso en Quintero y Puchuncaví. Pienso en el drama que viven las comunidades, por ejemplo, indígenas del Valle de Copiapó, del Huasco, que están ahí con las mineras, que no tienen agua, que se contaminan sus cultivos, etc., entonces ahí también en el derecho a un medio ambiente libre de contaminación, aún cuando en Santiago no respiramos mucho aire puro, también tiene una desigualdad brutal en términos geográficos. Por lo tanto, hay que hacerse cargo de eso y ojalá los territorios tengan cada vez mayor participación y mayor poder para decidir sus destinos. No puede ser, no es posible creo yo, que aquel lugar donde salen las mayores riquezas del país –la minería– deje todos los costos en ese lugar y ningún beneficio. Se llevan el agua, contaminan y nadie le pregunta a las personas si quieren o no una minera en ese lugar. Ahí también hay derechos particulares, especialmente protegidos en el derecho internacional, que son los derechos de los pueblos indígenas que tampoco han sido respetados, donde no se genera la consulta previa, libre e informada; entonces hay tantas aristas ahí que son relevantes de ver.

Lo que pasa con la industria salmonera también y toda la destrucción ecológica que genera en los lagos del sur del país. Y ahí también las comunidades y los territorios están completamente invisibilizados, entonces es fundamental que tengan el poder para decidir cuáles son las actividades económicas que se van a desarrollar en sus territorios



porque los costos ambientales son para esas personas, cómo se van a mitigar aquello; lo aceptan o no lo aceptan. Porque también creo que es eso, tiene que ver con que las personas puedan decidir, puedan participar, puedan definir ellas mismas sus destinos y que no venga desde el centralismo de Santiago eso a imponerse, y tampoco desde el sector privado, que se lleva todo el beneficio que genera la industria extractivista y deja solamente los costos en los territorios y en las comunidades.

- **Respecto del concepto de lo público, ¿cómo ven la relación entre la sociedad civil, los servicios públicos y los futuros derechos sociales de las mujeres?**

Yo creo que el rol de la sociedad civil es exigir derechos humanos. Creo que las organizaciones de la sociedad civil, muchas de ellas, están compuestas por personas defensoras de derechos humanos. En Corporación Humanas defendemos los derechos humanos de las mujeres. Hay organizaciones que defienden el derecho a un medio ambiente sano, el derecho al agua, el derecho de la infancia, derechos de personas mayores, derechos de mujeres con discapacidad –pienso en Simunidis–. Lo que pasa es que la sociedad civil es algo tan amplio, pero pienso en aquellas organizaciones que trabajan desde el enfoque de derechos, que exigimos que el marco internacional de los derechos humanos sea aplicado acá, que estamos en ese trabajo de defensa, de difusión, de derechos humanos. Creo que hemos tenido un rol fundamental en distintas cuestiones y hemos puesto nuestro granito de arena también para lo que estamos hoy día. En este Estado que se hizo chiquitito, se jibarizó, se volvió subsidiario, las organizaciones de la sociedad civil, de distintas maneras han ido incluso como parchando este déficit estatal. Algunas en materia de vivienda, pienso en el Techo para Chile. Obviamente eso no es, no se está garantizando un derecho, pero son pequeñas contribuciones que se hacen. En materia educacional, en materia de infancia. O sea, la sociedad civil ha tenido un rol súper fundamental todas estas décadas que llevamos de un Estado ausente. Por lo tanto, creo que ese rol tiene que seguir estando, tiene que estar reconocido ese rol de personas defensoras de derechos humanos que a veces tampoco no es tan incluso conocido en Chile y por las mismas organizaciones. No es sólo activismo, acá estamos trabajando desde un enfoque de derechos.

Por lo tanto, sí, creo que la sociedad civil tiene que seguir participando, pero no de la manera tan precarizada en que está en este mo-



mento, o sea, acá no existe, por ejemplo, un marco básico de financiamiento para que las organizaciones hagan su trabajo. La oferta y la demanda, esta lógica tan brutal, mercantil, también está instalada en la sociedad civil desde el momento, por ejemplo, que no existe un financiamiento permanente para las organizaciones, para que hagan su trabajo; obviamente un financiamiento con todas las transparencias que se requieren. Entonces creo que las organizaciones que trabajamos en la promoción de derechos necesitamos ser reconocidas, necesitamos tener un lugar, seguir teniendo este mismo lugar que hemos hecho también a base de mucho sacrificio y compromiso, porque la precariedad que se vive en las organizaciones también es real, tiene que ver con ese Estado ausente, y ojalá que este nuevo marco permita reconocer a los distintos actores, cómo aportamos a esta comunidad y dé las condiciones para que la sociedad civil siga generando ese aporte fundamental que hace de defensa de derechos humanos a nivel nacional, a nivel internacional, etc., con un financiamiento y un reconocimiento adecuado espero yo, porque creo que sí, ha sido una contribución súper importante y creo que estamos aquí también por ese granito de arena que hemos puesto todas, incluida las organizaciones que históricamente hemos trabajado en el marco de derechos.

- **¿Cómo la nueva Constitución puede cambiar las experiencias de vida de las mujeres en Chile?**

La nueva Constitución puede cambiar y puede impactar de muchas maneras, de maneras positivas. Por ejemplo, la nueva Constitución puede reconocer un trabajo que hacemos todas y que no ha sido reconocido como trabajo, que es el trabajo de cuidados. Creo que ponerle nombre a ese trabajo, darle la valoración, el reconocimiento, la importancia fundamental que tiene para la reproducción de nuestra vida, para la permanencia de esta especie y de la comunidad, es fundamental. Creo que tiene que estar ese reconocimiento. Ello nos puede ayudar en nuestra vida cotidiana, por ejemplo, en superar la brecha salarial que a pesar de que tenemos una ley específica, ha ido aumentando en los últimos años. También todas las dificultades que tenemos como mujeres para insertarnos en el mercado laboral. La pandemia fue brutal en los efectos que generó; es un retroceso prácticamente de una década en términos de participación laboral de las mujeres. Eso trae empobrecimiento de nosotras, de nuestras familias, pérdida de autonomía económica, nos hace más vulnerables a distintas formas de violencia; creo que eso también la Constitución puede determinar un marco distinto donde se fomente la partici-



pación laboral de las mujeres. En salud, particularmente, también puede haber una cuestión distinta, de tener un acceso asegurado a una salud de calidad, particularmente la salud sexual y reproductiva. Pienso en tantas situaciones de violencia obstétrica que han vivido mujeres, tanto aquellas que han estado embarazadas y han tenido hijos e hijas, como aquellas que no. Esa cuestión que hace muy pocos años le pusimos nombre, también puede transformarse con un derecho a la salud donde las personas somos sujetas de derecho, no somos solamente pacientes, donde se nos entrega una salud de calidad.

Creo que también en la educación. En tener una educación libre de estereotipos, libre de machismo, que nos permita desarrollarnos a nosotras, a nuestras hijas y nietas de la mejor manera posible. Sin estas barreras, esta cárcel que significa muchas veces el género, el cómo la sociedad configura los roles de género que nos limitan de tantas maneras. La educación y un rol activo del Estado en una educación de calidad, pública, gratuita y no sexista, puede también abrirnos el mundo como mujeres y a las próximas generaciones. En todo lo que tiene que ver con seguridad social. Pienso que las mujeres recibimos las peores pensiones, o sea, las pensiones ya son miserables en Chile, y cuando uno hace la diferencia entre hombres y mujeres es brutal. Las mujeres reciben una pensión muy inferior, siendo que probablemente tuvieron que interrumpir sus trayectorias laborales por tareas de cuidado. Pero eso, quedan sujetas al total empobrecimiento cuando ya son mayores. Creo que eso puede cambiar en términos concretos en nuestras vidas, en que nuestras madres y abuelas puedan tener una vejez feliz, saludable, y que no tengan que estar trabajando prácticamente hasta que no le dan las fuerzas para comprar lo básico porque tienen unas pensiones de miseria que no les alcanza ni para los medicamentos, ni para pagar un arriendo, ni para nada. No alcanzan para vivir esas pensiones.

Pienso también en el medio ambiente, en todas aquellas poblaciones, comunidades, que viven en zonas de sacrificio, que viven donde se desarrollan proyectos extractivos que no le fueron consultados, que dejan solamente costos en sus comunidades. Y pienso que con una nueva Constitución q u e después se va a bajar en leyes, porque necesitamos también diferenciar de que una cosa es el proceso constitucional y después vamos a tener 20 o 30 años, o quizás 50, para empezar a hacer las leyes que



hagan realidad todas esas disposiciones. Pero creo que podemos incluso soñar con eso, con un medio ambiente libre de contaminación, con otra relación con la naturaleza, que para las mujeres también es súper relevante. Creo yo que las mujeres, dado que culturalmente el patriarcado nos ha dado el rol de cuidado –y que no es del todo malo, porque ojalá todas las personas tuviéramos el cuidado hacia los otros y otras súper instalado–, también tenemos una relación quizás distinta con la naturaleza. Sabemos que es parte fundamental de aquello que nos permite vivir y la sustentabilidad de la vida. Por ello, si la Constitución empezara a reconocer todo lo que tiene que ver con medio ambiente y con naturaleza, va a significar un cambio relevante en nuestras vidas, particularmente en aquellas mujeres que viven en zonas de sacrificio.

Así yo creo que uno podría ir casi punto por punto, pero creo que nos va a ayudar la nueva Constitución en igualdad en el ámbito laboral, igualdad en la participación política, en el acceso a la seguridad social, a las pensiones, a la salud, a una educación no sexista, a que se reconozca el trabajo que hacemos; a que no estemos obligadas solas a hacer el trabajo de cuidados y tener esas mochilas en nuestras espaldas, sino que el Estado genere una institucionalidad que asuma también esas funciones. Por lo tanto, creo que son puras esperanzas, muchas esperanzas que tenemos en la nueva Constitución, en que tenemos que trabajar todas las personas para hacer realidad. No basta con un texto, no basta con buenas intenciones. Después tenemos que seguir siempre de manera muy activa, vigilantes, para que todo aquello se implemente, pero sí tenemos ahí una lucecita al final del camino que nos dice que podemos tener vidas dignas, vidas buenas, no vivir para trabajar; no que el trabajo sea tu vida, que no tienes tiempo libre, que te la pasas entre trabajando y las horas de transporte, acá en Santiago de un lugar a otro, y no puedes tener tiempo libre, a estar con tu familia o hacer lo que quieras.

Creo que sí se abren ahí ventanitas para para una vida mejor de todos y todas. Así que sí, hartas cuestiones en nuestra vida cotidiana siempre podemos verlas en términos de cómo podemos mejorar nuestra vida diaria; nosotras y nuestras madres, abuelas, nietas, hijas, todas y todas las mujeres, creo que podemos tener una mejor calidad de vida en todas nuestras diferencias: indígena, migrante, mayores, etc., a través de un texto constitucional que se haga desde ese lugar. Que se haga desde el reconocimiento de una comunidad donde la solidaridad prima y donde los derechos sociales, los DESCAs están en el centro y son parte de este cuidado que todas las personas necesitamos y que ojalá sea un derecho reconocido; y donde el Estado tiene un rol fundamental, pero también las comunidades y cada persona.



DERECHO AL TRABAJO REMUNERADO



En Chile hemos normalizado una serie de injusticias. No nos sorprende que alguien que vive en el norte o en el sur del país tenga menos oportunidades (de todo tipo) que alguien que vive en la capital; no nos parece insólito que por el hecho de tener dinero alguien pueda acceder a servicios de salud y educación de buena calidad y que ocurra lo contrario cuando el dinero escasea; no nos resulta fuera de toda lógica que una comunidad se quede sin agua porque un proyecto empresarial compró todos los derechos de aprovechamiento y la acapara con el fin de asegurar su negocio. De igual modo, hemos normalizado que sean las mujeres las que tienen que hacer malabares para conciliar la vida familiar y laboral o que, si no lo consiguen, simplemente no se inserten en el mercado laboral.

Nos parece casi natural que sean ellas las principales responsables de cuidar a quienes tienen algún nivel de dependencia, niñas, niños, personas adultas mayores, enfermas y/o discapacitadas y que, por lo tanto, sus posibilidades de desarrollarse en el espacio laboral o de lograr la autonomía económica, estén supeditadas a no tener este tipo de responsabilidades o a conseguir delegarlas (generalmente en otra mujer).

Sin embargo, el que ellas estén asociadas a la responsabilidad del cuidado es una construcción social, no es algo inherente, determinado por la biología o la naturaleza. Su sexo no define que tengan una mayor habilidad para el cuidado. Como tantas otras, la adquieren en el proceso de socialización, la aprenden porque se les enseña. Es la sociedad —cada una en su contexto, variable según el momento y el lugar— la que ha ido definiendo qué es lo permitido para las mujeres, lo deseable y lo valorable en ellas. Y de modo análogo con los hombres.

Estos procesos culturales se han visto reforzados por la institucionalidad, las leyes y los diversos programas públicos. Por ejemplo, en el Código del Trabajo chileno, las responsables de la familia son las mujeres. Las únicas titulares de los diferentes derechos a cuidar son las madres trabajadoras: del pre y posnatal, posnatal parental,



hemos normalizado que sean las mujeres las que tienen que hacer malabares para conciliar la vida familiar y laboral



fuero maternal, derecho de alimentación, sala cuna y licencia por enfermedad grave del niño/a menor de un año. En Chile, los padres trabajadores no tienen derecho a cuidar (ni el deber). Sólo si la madre renuncia a su derecho y se lo traspassa al padre, él puede ejercerlo, pero no en todos los casos, sólo en el posnatal parental, el derecho de alimentación y la licencia por enfermedad grave del niño/a menor de un año.

Este tipo de normativas no sólo refuerza los roles estereotipados entre hombres y mujeres, sino que establece costos de contratación distintos. Así, las mujeres son comparativamente más caras que los hombres y eso se traduce en barreras para obtener un trabajo remunerado o se expresa en menores salarios. Esto es injusto y debe cambiar.

El proceso constituyente precisamente es fruto del cuestionamiento que hicimos sobre nuestra normalidad. Hubo desigualdades que se nos hicieron intolerables. Así, la deliberación colectiva y, en definitiva, la nueva Constitución, como la más evidente materialización de un nuevo pacto social, ofrecen una tremenda oportunidad para mejorar las experiencias de vida de las mujeres en relación con el trabajo remunerado. Por diversas vías se puede avanzar para que las mujeres tengan el mismo derecho que los hombres a este trabajo, es decir, en igualdad de condiciones y que las responsabilidades sobre el cuidado no se transformen en una desventaja para ellas. Son múltiples los compromisos nacionales e internacionales que Chile ha asumido en esta materia y que es urgente hacerlos realidad.

Si se logra consagrar como principios rectores de una sociedad justa e igualitaria aquel que establece la igualdad sustantiva y la no discriminación por razones de sexo (entre otras) y el de la corresponsabilidad social de los cuidados, se estará allanado el camino para instaurar el derecho al trabajo remunerado y a la igualdad salarial entre hombres y mujeres.



Este es el caso de las políticas que favorecen la corresponsabilidad de los cuidados entre mujeres y hombres como la sala cuna universal, el postnatal parental de uso exclusivo para padres



Bajo el marco de una Constitución de este tipo, será posible impulsar medidas afirmativas que se traduzcan en resultados concretos. Este es el caso de las políticas que favorecen la corresponsabilidad de los cuidados entre mujeres y hombres, como la sala cuna universal, el postnatal parental de uso exclusivo para padres y la ampliación de la cobertura del Subsistema Nacional de Apoyos y Cuidados, que contribuyen a equiparar las oportunidades de acceso al mercado laboral y a reducir las fuentes de la brecha salarial de género.

Si en la nueva Constitución se logra consagrar el derecho al trabajo remunerado en igualdad de condiciones para hombres y mujeres, se habilitaría el avance en legislaciones que pudieran garantizarlo. Por ejemplo, el establecimiento de la obligatoriedad de la suscripción de la Norma Chilena (NCh) 3262 (2012) de igualdad de género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal, para las empresas del Estado, las grandes empresas y aquellas proveedoras del Estado. Así, se masificaría la implementación del Sistema de Gestión de Igualdad de Género y Conciliación (SIGIGC) de la vida laboral, familiar y personal de responsabilidad compartida al interior de las organizaciones.

Asimismo, se posibilitaría el establecimiento de mecanismos de fiscalización efectivos para resguardar el derecho a la igualdad en las remuneraciones entre mujeres y hombres (Ley 20.348) en todas las empresas, independientemente de su tamaño, penalizando su incumplimiento con la inmediata rectificación de salarios y fortaleciendo las instancias de denuncia.

Para reducir la segregación ocupacional vertical, es decir, la ausencia de mujeres en los altos cargos, la instauración de este derecho haría posible establecer la obligatoriedad práctica de la Norma de Carácter General (NCG) 385 sobre gobierno corporativo, responsabilidad social y desarrollo sostenible de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para el sector privado, las empresas con participación del Estado y las empresas públicas, de tal manera que se viabilice la diversidad de género en la composición de los directorios y en los niveles gerenciales de las organizaciones³¹².



El trabajo es una moneda de dos caras. En una está el remunerado y, en la otra, el no remunerado. Ambos no pueden comprenderse por separado.



³¹² ComunidadMujer, 2015 y 2017.

El trabajo es una moneda de dos caras. En una está el remunerado y, en la otra, el no remunerado. Ambos no pueden comprenderse por separado. Las facilidades que tienen los hombres para desenvolverse en el espacio remunerado están relacionadas directamente con que se desentienden de sus responsabilidades en el ámbito doméstico. Por el contrario, las dificultades que muchas mujeres experimentan para desarrollarse en el mercado laboral tienen que ver en gran medida con las ataduras derivadas del trabajo no remunerado.

Es crucial materializar la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y las comunidades locales para desfamiliarizar el rol de los cuidados y, así lograr desfeminizarlos. Solo así avanzaremos en que el derecho al trabajo remunerado de hombres y mujeres en igualdad de condiciones sea una realidad.

PROPUESTAS

Una Constitución para las nuevas generaciones de Chile, que sea verdaderamente inclusiva, democrática, legítima y sostenible, sólo será posible si integra las voces de aquellos grupos sociales históricamente excluidos y vulnerados, como es el caso de las mujeres.

En este proceso inédito, que el órgano constituyente sea una Convención Constitucional paritaria en términos de sexos, elegida democráticamente, representa una oportunidad histórica para incorporar las demandas por la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida.

Para ello, es necesario que la Carta Fundamental sea escrita con lenguaje inclusivo y que transversalmente tenga perspectiva de género, considerando las múltiples interseccionalidades que afectan a las personas, como la etnia, el estrato socioeconómico, la localización geográfica, la orientación sexual, entre otras.

El presente documento propone una nueva Constitución para Chile que incluya un conjunto mínimo de principios, derechos y deberes que permitan orientar a la sociedad hacia el logro de la igualdad de género real. A través de un ejercicio comparativo entre Constituciones del mundo, espera contribuir a la discusión sobre la formulación más adecuada para cada uno de ellos.

Como principios rectores, ComunidadMujer recomienda establecer el principio de igualdad sustantiva y no discriminación y el principio de corresponsabilidad social de los cuidados. Entre los derechos fun-

damentales de las mujeres, sugiere integrar el derecho a la igualdad sustantiva y a la no discriminación; el derecho a una vida libre de violencia; el derecho al trabajo remunerado y a la igualdad salarial; y el derecho a una educación no sexista. Finalmente, insta al Estado a reconocer el trabajo de cuidados no remunerado como actividad productiva y a garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres en la vida política, contemplando la necesidad de introducir normas de equidad de género en la composición de sus órganos.

Paula Poblete Maureira, ComunidadMujer



TELETRABAJO E INEQUIDADES DE GÉNERO

La situación sanitaria motivada por el COVID-19 ha implicado un gran cambio en nuestras vidas y costumbres, afectando algunos derechos, al restringir la libertad de desplazamiento por ejemplo, y modificando el ejercicio de otros, como ocurre con el trabajo, implicando para muchas personas un cambio en la modalidad de desempeñar sus labores, irrumpiendo con fuerza el teletrabajo.

El medio ambiente de trabajo dice relación con el lugar donde se lleva a cabo la actividad, noción que comprende no sólo la infraestructura del recinto laboral, sino también el entorno en que se realiza el trabajo, y, que en el caso de las teletrabajadoras es el hogar. El medio ambiente de trabajo puede constituir un factor de riesgo con injerencia en la salud ocupacional cuando las condiciones para desempeñar el trabajo no son las óptimas. Es del caso que tratándose del hogar, si bien pudiese parecer un medio ambiente ideal, la experiencia ha demostrado que tratándose de las mujeres, representa más bien una fuente de estrés y sobrecarga laboral. Nuestra sociedad encarga a las mujeres las labores de cuidado, de los/as hijos/as, adultos/as mayores y personas enfermas, además de labores propias del hogar, tales como aseo, orden, compras de víveres y cocinar, lo que históricamente ha traído aparejada una doble jornada de trabajo para las mujeres, situación que no ha hecho sino exacerbar el teletrabajo. A ello se suma una situación particularmente compleja en Chile, la educación a distancia e imposibilidad de los/as niños, niñas y adolescentes, de asistir a clases presenciales, lo que ha requerido un apoyo de los padres y en particular de las madres, en la actividad escolar.

Una de las preocupaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha sido el trabajo decente, esto es, la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres³¹³. La implementación del teletrabajo ha implicado una situación desigual entre teletrabajadores y teletrabajadoras por las circunstancias a las que se

³¹³ Organización Internacional del Trabajo, sin fecha-a.

aludió en el párrafo anterior, de allí la importancia de tener presente los instrumentos dictados por la OIT que buscan eliminar las discriminaciones y romper la brecha de género en el trabajo:

1. Convenio 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, adoptado en Ginebra con fecha 29 de junio de 1951, y con fecha de entrada en vigor, 23 de mayo de 1953.
2. Convenio 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, adoptado en Ginebra con fecha 25 de junio de 1958, y con fecha de entrada en vigor, 15 de junio de 1960. En virtud de este convenio debe entenderse por discriminación cualquier distinción, exclusión o preferencia cuyo objeto sea alterar la igualdad de oportunidades ya sea en el acceso al empleo, o bien en las condiciones de trabajo.
3. Convenio 156 sobre trabajadores con responsabilidades familiares, adoptado en Ginebra con fecha 23 de junio de 1981, y con fecha de entrada en vigor 11 de agosto de 1983. Este instrumento busca que los Estados implementen medidas a efectos que las personas con responsabilidades familiares puedan trabajar sin ser objeto de discriminación y procurando compatibilizar sus deberes laborales y familiares.

Si bien la OIT no ha dictado un convenio específico sobre el teletrabajo, lo ha abordado en diversos artículos y publicaciones, especialmente con el auge del teletrabajo durante los años 2020 y 2021; asimismo, ha regulado el trabajo a domicilio, Convenio 177 y Recomendación 184, ambos de 1996. En una de estas publicaciones señala que: “El teletrabajo se define como el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones –como teléfonos inteligentes, tabletas, computadoras portátiles y de escritorio– para trabajar fuera de las instalaciones del empleador (Eurofound y OIT, 2019). En otras palabras, el teletrabajo conlleva un trabajo realizado con la ayuda de las TIC, fuera de las instalaciones del empleador”³¹⁴.

La implementación del teletrabajo implica múltiples desafíos, por ejemplo, la mantención de la productividad, el respeto a los tiempos de descanso y particularmente tratándose de las mujeres, la conciliación entre la vida privada o familiar y la vida laboral, de allí la importancia de abordar esta modalidad de trabajo con enfoque de género. Particularmente considerando que el teletrabajo en el contexto de

314 Organización Internacional del Trabajo, sin fecha-b.

la crisis sanitaria no ha sido voluntario ni gradual, lo que ha traído aparejado una sobre exigencia, en muchos casos un aumento de la carga laboral y dificultades para separar los tiempos de trabajo y los de descanso. Asimismo, su implementación apresurada en el contexto de la crisis sanitaria, ha implicado que los/as teletrabajadores/as en muchas ocasiones no cuentan con los instrumentos necesarios para un desempeño óptimo, además de problemas de conectividad y falta de información sobre sus derechos y deberes en este contexto.

El comité Mixto formado por la OIT y la Organización Mundial de la Salud (OMS) se ha referido latamente a los factores psicosociales en el trabajo, es decir, a aquellos aspectos que pueden influir en el rendimiento y bienestar del/la trabajador/a, entre los que es posible mencionar las condiciones de trabajo³¹⁵. Las condiciones de trabajo son aquellos factores que influyen sobre el bienestar físico y mental de los/as trabajadores/as, verbigracia, una remuneración adecuada y el cumplimiento de los tiempos de descanso³¹⁶. Precisamente este último aspecto es el que exige un enfoque de género, por la doble jornada que cumplen las mujeres con responsabilidades familiares y que debe ser tomada en cuenta al momento de distribuir las cargas laborales y/o establecer la jornada laboral. En esa línea de razonamiento, si bien se valora que la ley 21.220 (sobre trabajo a distancia y teletrabajo) haya regulado estas materias, transcurrido más de un año de su implementación y habiendo detectado las dificultades y riesgos laborales que para las mujeres implica esta modalidad de trabajo, se recomienda introducir normas con perspectiva de género, identificando por ejemplo, los riesgos particulares que puede traer aparejado.

La seguridad en el trabajo, en tanto elemento del trabajo decente, ha sido objeto de preocupación de la OIT, que ha regulado la protección de los/as trabajadores/as contra las enfermedades, lesiones y accidentes relacionados con el trabajo. A tales efectos ha dictado convenios y recomendaciones sobre seguridad y salud en el trabajo, tanto de aplicación general, para todas las labores, como particulares, es decir, para ciertos trabajos especialmente desprotegidos como es el caso de la agricultura. Cabe destacar el Convenio 155 y su Recomendación 164, por cuanto “establecen por primera vez a nivel internacional, las bases de una política nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo”. El mentado comité los ha definido como: “interacciones entre el trabajo, su medio ambiente, la satisfacción en el trabajo y las condiciones de su organización, por una parte y por la otra, las capacidades del trabajador, sus necesidades, su cultura y su situación personal fuera del trabajo, todo lo cual, a través de percepciones y experiencias, pueden influir en la salud y en el rendimiento y la satisfacción en el trabajo” (OIT/OMS, 1984).

316 Al respecto véase Organización Internacional del Trabajo, sin fecha-c.



la crisis sanitaria no ha sido voluntario ni gradual, lo que ha traído aparejado una sobre exigencia, en muchos casos un aumento de la carga laboral



salud en el trabajo, que cubre todos los sectores de actividad y a todos los trabajadores, con el propósito de establecer un sistema coherente y completo para la prevención de los riesgos en el trabajo, las lesiones por accidente y las enfermedades profesionales en las empresas”³¹⁷. El enfoque tradicional de la salud y seguridad en el trabajo abordaba los problemas de higiene, seguridad y medicina ocupacional desde un punto de vista reactivo, es decir, como una respuesta al hecho dañoso. Más que adoptar medidas de prevención frente a un accidente del trabajo o una enfermedad profesional, buscaba la compensación de las mismas a través de indemnizaciones monetarias. Hoy en día esta concepción ha variado, poniendo el énfasis en la prevención de riesgos laborales, relevando las condiciones del trabajo y el medio ambiente en que este se realiza, como factores de incidencia en accidentes y enfermedades profesionales. De allí la importancia del Convenio 155 y su Recomendación 164, ambos instrumentos buscan aplicar una política centrada en la prevención de los riesgos laborales, más que en la reacción ante sus consecuencias³¹⁸. *En atención a lo expuesto, el abordaje del teletrabajo con enfoque de género e identificando los riesgos que acarrea para la mujer, puede contribuir a disminuirlos y prevenir enfermedades profesionales.*

Laura Liliana Matus Ortega³¹⁹

³¹⁷ Valentina Forastieri aborda este aspecto del trabajo decente en Condiciones de trabajo, seguridad y salud (Forastieri, 2004).

³¹⁸ Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981.

³¹⁹ Laura Liliana Matus Ortega es abogada, magíster en Derecho Laboral y Seguridad Social Universidad de Talca y Universidad de Valencia, alumna regular del Programa de Doctorado Intensivo de la Universidad de Buenos Aires (mención Derecho Laboral).

MÁS QUE JUANITAS DEL MAR

MUJERES DE MAR

El sector pesquero en Chile tiene un reconocido aporte a la economía del país, entrega puestos de trabajo y es fundamental en términos de salud y seguridad alimentaria. A pesar de su importancia, los trabajos en la pesca artesanal suelen estar precarizados. Esto se agrava para las mujeres del rubro, para quienes las brechas de género han forjado un ambiente antagonista que genera grandes desventajas³²⁰.

De acuerdo con Subpesca, en el año 2019 un total de 22.844 mujeres se encontraban inscritas en el Registro de Pesca Artesanal (RPA)³²¹, lo que corresponde aproximadamente al 24% del total de personas registradas³²². Sin embargo, sabemos que el RPA no refleja la realidad de la participación de las mujeres en el sector pesquero del país.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), señala que a nivel global la participación directa de las mujeres en la pesca y acuicultura corresponde al 14% del total. Sin embargo, cuando se consideran todas las actividades de la cadena de valor de los recursos pesqueros, es decir, la pre y post-captura, el porcentaje de participación de mujeres asciende a la mitad de la fuerza laboral³²³.

De esta manera, el RPA está sesgado a sólo algunos oficios pesqueros, invisibilizando, ignorando y desvalorizando la importancia de los oficios y actividades realizadas por mujeres. Algunas de ellas se dedican a la captura de recursos marinos saliendo a pescar en altamar, buceando o recolectando algas y/o mariscos desde la orilla de la playa. Otras –muchas–, participan en las cadenas de valor desde la tierra. Ejecutan oficios complementarios pero indispensables para la captura, el procesamiento y la comercialización de los recursos. Por ejemplo, previo a la captura, encarnan los anzuelos y fabrican y reparan las artes de pesca. En los muelles y caletas se encargan de recibir las capturas, comercializarlas y administrar el trabajo. Limpian y filetean pescados, desconchan moluscos y quitan el caparazón de

³²⁰ Falta de participación en espacios de tomas de decisiones; trabajos informales; brechas en sueldos; desigualdades laborales; falta de oportunidades; falta de reconocimiento; violencia de género; dependencia económica; problemas económicos; entre otros.

³²¹ Instrumento estatal que permite la inscripción formal de armadores, pescadores artesanales, recolectores de orilla y buzos mariscadores para acceder a cuotas y permisos de pesca. Cabe señalar que es uno de los pocos –sino el único– instrumento que permite obtener datos estadísticos sobre quienes trabajan en pesca artesanal.

³²² Godoy et al., 2020.

³²³ FAO, 2020.

los crustáceos para posterior transformación y/o venta directa. También se encargan de dar valor agregado a sus productos, charqueando (secado al sol con sal), ahumando, cocinando, o convirtiendo en subproductos como harinas y un sinfín de derivados innovadores (cosméticos, artesanías, suplementos alimenticios, productos gourmet, entre otros). Estos trabajos se han catalogado en algunas regiones como actividades conexas³²⁴.

Adicionalmente a las labores productivas recién mencionadas, las mujeres de la mar son responsables de realizar labores reproductivas y administrativas. Cumplen con roles de cuidado doméstico, crianza, apoyo y vigilancia en las comunidades, así como participan activamente en actividades relacionadas a la conservación y el monitoreo de los recursos pesqueros.

Como se mencionó anteriormente, muchos de estos roles y oficios no están reconocidos. Al ignorar y no reconocer cuantitativamente a las mujeres de mar, se desvalorizan sus labores productivas y reproductivas, invisibilizándolas y dejándolas en desventaja frente a sus compañeros, colegas, familiares y esposos. Además, su baja representación en procesos de toma de decisiones produce sesgos y brechas en las políticas públicas y en los esfuerzos de gestión y manejo de los recursos que extraen, retrocediendo en materias de sustentabilidad y conservación marina³²⁵.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de historias, anécdotas y experiencias de las mujeres que hemos tenido la oportunidad de conocer a partir del trabajo de la Fundación Mujeres de Mar. Hemos cambiado sus nombres para velar por su privacidad.

A Macarena, quien a pesar de demostrar interés y capacidades para ser pescadora artesanal de altura (pesca extractiva en altamar), le fue negado por mucho tiempo el acceso a las embarcaciones sólo por ser mujer. Además, recibía comentarios –indeseados y fuera de lugar– sobre su cuerpo, senos y trasero. Ante esta situación, se disfrazó de hombre, cortó su pelo y se hizo pasar por uno más de ellos para que tomaran en cuenta sus capacidades a pesar de ser mujer. Hoy en día Macarena es una reconocida pescadora de su caleta y tiene su propia embarcación. El trabajo en altamar es probablemente uno de los más duros y sacrificados, además de peligroso. Aún así, las mujeres involucradas en éstos no cuentan con seguros de vida, o previsiones que les permitan acceder dignamente al sistema de salud.

Dafne es profesional, pero por la pandemia tuvo que dejar de ejer-

324 Ver: <https://www.mujeresdemar.cl/oficios-de-mar/>.

325 International Organisation for Women in the Seafood Industry, 2020.



cer y, por necesidad, comenzó a trabajar con su padre (buzo) como su asistente. Ahora ella también es buza y aficionada de los videos y fotos submarinas, está encantada con el mar y reconoce el tiempo perdido por no haber entrado antes al agua. Dafne también preside una cooperativa de buzos/as mariscadores/as, pescadores/as artesanales y recolectores/as de orilla en su caleta. El objetivo de esta organización es la reconversión, protección y sustentabilidad de los recursos marinos, y la recuperación de la biodiversidad y de la cultura de la gente de mar. Para ello, buscan el reconocimiento de los pueblos originarios, trabajando colaborativa y estratégicamente con la comunidad indígena del sector y las autoridades regionales.

Carla tiene 29 años y trabaja como pescadora artesanal. Lleva 4 años ejerciendo este oficio y aún no ha podido incorporarse al sindicato de su caleta por burocracias y exigencias que parecieran ser sólo para ella. A pesar de eso, Carla ha tomado contacto con dirigentas de otras regiones del país y con ellas forma parte de una importante red nacional de mujeres de la pesca artesanal.

La señora Rosa es recolectora de orilla. Señala que la mar les provoca enfermedades y un rápido deterioro a las personas que trabajan en ella, ya que las condiciones son precarias y no hay suficiente apoyo estatal. Nos cuenta que la mayoría de las mujeres recolectoras no usan traje de buceo, ni tienen implementos adecuados para trabajar en la mar. Usan su propia ropa, por ejemplo, envolviendo sus zapatos de vestir en género o calcetas viejas. Rosa también es dirigente, pues reconoció irregularidades, malas condiciones laborales y escasez de beneficios para quienes trabajan del mar. Muchas veces lloró de rabia por ser una de las pocas mujeres en un rubro dominado por hombres. Sus compañeros le decían que fuera a lavar loza durante las reuniones. Tuvo que hacerse presente; abrirse camino. Le costó. Llegó a usar gritos y garabatos para hacerse escuchar y respetar. Hoy en día, el respeto prevalece en su organización.

Dado el auge del empoderamiento femenino y la precarización del trabajo de las mujeres de la pesca artesanal en Chile, en 2019, un grupo de dirigentas lideradas por Sara Garrido (Coliumo) propuso un proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) para incorporar el enfoque de género y reconocer las activi-



La señora Rosa es recolectora de orilla. Señala que la mar les provoca enfermedades y un rápido deterioro a las personas que trabajan en ella, ya que las condiciones son precarias y no hay suficiente apoyo estatal.



dades conexas. El presente año se aprobó la modificación de la LGPA, por lo que se reconocerán –al menos políticamente– a las mujeres que trabajan en la mar.

Desde el estereotipo, las mujeres de mar son típicamente señoras Juanitas. Tienen entre 30 y 60 años; habitan zonas costeras generalmente rurales; muchas son de bajo nivel socioeconómico y pocas de ellas tienen escolaridad completa. Realizan labores y trabajos que requieren grandes esfuerzos y sacrificios físicos, mentales, familiares, sociales y económicos. Muy comúnmente se iniciaron en los oficios de pesca artesanal por necesidades económicas y de subsistencia. Adquirieron los conocimientos para realizar estos oficios como herencia de sus comunidades, familiares, padres y madres que encontraron anteriormente en la mar sustento para ellos y sus familias.

Desde la –reciente– experiencia de la Fundación Mujeres de Mar, podemos decir que *estas mujeres son mucho más que Juanitas. Traen consigo la fuerza y potencia del mar con la que son capaces de levantar varios kilos sobre sus hombros, caminar por aguas gélidas a pies descalzos y, con sus manos desnudas, mover piedras y recolectar recursos que luego transforman productos de gran valor. Son apasionadas por su trabajo y tienen un gran apego y conexión con la mar. Han sido capaces de organizarse, reconocer problemas y buscar y encontrar soluciones, a nivel individual o colectivo, para sus familias e incluso sus comunidades.*

Pese a ser invisibilizadas, las mujeres de mar han demostrado ser imprescindibles, capaces, pensantes, emprendedoras e innovadoras. Poseen saberes y conocimientos tradicionales de gran valor histórico, patrimonial y ecológico. Son la señorita Viviana, Josefa, Bárbara, Carolina. Son la señora Roxana, Soledad, Rina, Margarita, Vanessa, Gisella, Cecilia, María... Tantos nombres más que Juanita. Cada una de ellas tiene una historia que contar y vivencias personales. Experiencias únicas y valorables por su implacable espíritu de lucha y fuerza innata. Son madres, jefas de hogar, administradoras, dirigentas y lideresas sumamente trabajadoras y esforzadas que pocas veces son reconocidas y que han tenido que enfrentarse a las situaciones más hostiles y adversas, arriesgando sus vidas y poniendo en juego su dignidad, salud y bienestar.

Estas mujeres nos han entregado mucho, y les hemos devuelto nada o muy poco. Tenemos una gran deuda con ellas.

Valentina Muñoz Farías

MUJERES, SALUD Y PATOLOGIZACIÓN DEL CICLO VITAL



Madre Nativa es una organización autónoma y feminista, sostenida desde Arica, en el extremo norte de Chile. Trabajamos promoviendo la protección de los derechos sexuales reproductivos y no reproductivos de las mujeres y disidencias. Desde aquí hemos levantado la lucha por partos respetados y la erradicación de la violencia gineco-obstétrica en todo el ciclo vital, proponiendo la autogestión en salud y la justicia reproductiva como herramientas para exigir nuestros derechos.

Aunque la violencia gineco-obstétrica es un tipo de violencia de género en espacios de atención biomédica, es preciso comprender el problema desde la interseccionalidad que atraviesa nuestras vidas y nuestra salud. En este sentido, no sólo considera el derecho a la salud, sino también el derecho al agua, la alimentación, el saneamiento, el trabajo, la vivienda, el derecho a vivir la propia cultura, educación, información, a vivir en un ambiente libre de contaminación, sin discriminación. Es un problema que involucra la desprotección de nuestra salud durante toda la vida y en todos los aspectos de ella.

Cuando nos preguntamos, ¿Cómo la nueva Constitución puede mejorar las experiencias de vida de las mujeres en Chile en relación a la salud y la patologización de nuestro ciclo vital?, nos enfrentamos a un lenguaje jurídico que no siempre es de fácil comprensión, no lo es desde su significado, ni tampoco desde las acciones, por eso, hemos resuelto comprenderlo desde las motivaciones que tiene nuestro activismo. Frente a la posibilidad de una nueva Constitución escuchamos sinónimos como “la carta magna” o “la ley madre”, la cual guía y desde la cual surgen todos los conjuntos de leyes que delimitan el poder político, y que al mismo tiempo, protegen los derechos de todas las personas que componen una nación. ¿Y si lo pensamos como una matriz, una “ley nativa”, desde dónde nacen y provienen todas las leyes ciudadanas, creadas por y para las personas que comparten un mismo territorio-nación?

Y aunque va tomando sentido para nosotras, sigue siendo abstracto, ¡es tan importante visualizarlo en algo concreto! Porque las experiencias de la vida son concretas, son hechos, situaciones vividas, y si una Constitución va a normar esas experiencias para mejorarlas, primero

debe conocerlas desde sus particularidades y excepciones únicas e irremplazables, para luego, volverlas concretas, reales y palpables.

Desde aquí, desde la experiencia compartida de mujeres que hemos sufrido y visto cómo opera y afecta la violencia gineco-obstétrica en nuestros cuerpos y nuestras vidas, desde un territorio cuerpo-biografía que hemos explorado como una nueva forma de pensar y pensarnos madres y mujeres en esta sociedad, desde el territorio físico-histórico donde nos cruzan las culturas, el centralismo, la contaminación y el despojo. *Desde aquí le damos una forma concreta a una Constitución, los fundamentos paridos de una madre. Pero, ¿no la madre del sacrificio y la pureza! Sino, la madre indómita y colectiva.*

Cuando nos pensamos indómitas y colectivas, nuestra salud es un territorio activista que debe ser conquistado y recuperado. Por mucho tiempo la biomedicina ha expropiado nuestros saberes y se ha enfocado en enfrentar las enfermedades homologando las experiencias individuales y colectivas a partir de normas técnicas o procedimientos estándar para controlar y prevenir las enfermedades. Pero la salud, nuestra salud, es transversal a la enfermedad, la salud atraviesa nuestras vidas y los territorios donde hemos experimentado nuestras vidas.

Los procesos naturales de nuestras vidas han sido patologizados e influenciados por una mirada vulgar occidentalizada y mercantilista, una visión que autoriza a la biología explicar lo que nos pasa, y nos desautoriza e infantiliza en nuestras propias experiencias. Es una lectura patriarcal de nuestra salud y nuestro ciclo vital. Nuestros partos son controlados por médicos/as y matronas/es que deciden cómo debemos parir, cuándo debemos pujar y con quien podemos estar. Nuestros abortos son castigados y denunciados en los hospitales, por miedo preferimos no ser atendidas, por abortar somos criticadas por cualquier profesional de la salud que quiera opinar. Nuestro dolor es visto como una “exageración propia femenina”, normalizando síntomas como el dolor menstrual. La sexualidad es suprimida y reemplazada por la reproducción, el mal llamado sistema reproductor es un sistema sexual, la mal llamada salud reproductiva es un evento sexual, la maternidad, el parto, el aborto, la menstruación, la plenopausia son eventos sexuales, implican los mismo órganos y actividad hormonal que una relación sexual, pueden ser placenteros y ser mo-



Los procesos naturales de nuestras vidas han sido patologizados e influenciados por una mirada vulgar occidentalizada y mercantilista



mentos de disfrute orgásmico, como puede serlo el sexo, el erotismo y el autoplacer.

En Madre Nativa, hemos desarrollado un ciclo de talleres donde evocamos el autodescubrimiento del cuerpo, las emociones, el movimiento, la vida, mediante la autoexploración individual y colectiva. Buscamos posicionarnos de manera horizontal a la medicina y autogestionar nuestra salud, como una herramienta propia de conocimiento, donde la medicina es la consultada y nosotras sujetas activas de nuestra salud. Desde ahí se desprende el derecho y la facultad de exigir mis derechos, porque sé lo que necesito y valido mi conocimiento.

En este sentido el derecho no es una garantía, tampoco lo son la “carta magna” o “ley madre”. *No obstante, si la gestación de esta Constitución esta siendo reflexionada desde una madre indómita y colectiva, entonces nos dará las directrices concretas para que nosotras podamos autogestionar nuestra salud y exigir nuestros derechos.*

El derecho a autogestionar la salud es:

- Centrar la mirada en la experiencia individual, biográfica y territorial de las personas y sus vidas, fortaleciendo el bienestar y la salud.
- Reflexionar en torno a la determinación de la salud, donde la salud no es solo enfermedad, porque eso sólo es la punta del iceberg, sino que observa y comprende los problemas que nos mantienen malsanos.
- Entender que la salud no se encuentra sólo en los servicios de salud, también en la vivienda, la escuela, los medios de comunicación, la calidad y el acceso al agua y la alimentación, un entorno sin contaminantes.
- Devolver la soberanía sanitaria y recuperar el conocimiento médico de los pueblos originarios, feministas y populares.
- Educar en la autoexploración y reconocimiento de nuestra biología, cuerpos, salud, como un territorio de identidad y conocimiento propio, sin prejuicios, tabúes ni discriminación.



DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y DERECHO A LA SALUD



Como Fundación Observatorio de Violencia Obstétrica de Chile (OVO) creemos que es fundamental que la nueva Constitución garantice la autonomía sexual y reproductiva, como un derecho autónomo para todas las personas que viven en nuestro territorio. Es importante que se resguarde y priorice una atención de salud basada en el respeto, con especial protección a grupos vulnerables, como mujeres, adolescentes, migrantes y disidencias sexuales.

Se debe establecer plena autonomía de decisión sobre la salud sexual y reproductiva tanto para mujeres y disidencias, incluyendo una atención respetuosa y humanizada en las etapas de gestación, parto, puerperio y aborto. Junto con ello se debe considerar y resguardar que la maternidad sea una elección consciente y no impuesta, pues la maternidad será deseada o no será.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el año 2019, en su informe acerca de un enfoque basado en los derechos humanos del maltrato y la violencia contra la mujer en los servicios de salud reproductiva, con especial hincapié en la atención del parto y la violencia obstétrica, instó a los estados a hacerse cargo de este tipo de violencia contra la mujer, tan normalizado, para darle una solución en el corto plazo. Por eso creemos que es fundamental que la nueva Constitución garantice educación sexual y autonomía para todos y todas.

Según información recopilada en un comparativo de constituciones a nivel mundial, realizado por la Biblioteca del Congreso, la única Constitución del mundo que incluye el concepto de salud sexual y reproductiva es la de Ecuador del año 2008. Ésta señala en el ámbito de Derecho a la Salud, que el Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. Además, en el artículo 363 en los puntos 4, 5 y 6 aborda lo siguiente, que nos parece muy atingente y creemos que se debería incluir en la nueva Constitución chilena:

4. Garantizar las prácticas de salud ancestral y alternativa mediante el reconocimiento, respeto y promoción del uso de sus conocimientos, medicinas e instrumentos.

5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

6. Asegurar acciones y servicios de salud sexual y de salud reproductiva, y garantizar la salud integral y la vida de las mujeres, en especial durante el embarazo, parto y postparto.

Sabemos que el control de la sexualidad ha operado como un dispositivo histórico de dominación hacia las mujeres, al no permitirles decidir sobre su propio cuerpo, cuestión que podemos ver, por ejemplo, en los obstáculos para garantizar el aborto libre o las barreras históricas de acceso a métodos de anticoncepción, lo que se ha agravado con la pandemia.

Eso sumado a la poca educación sexual que existe en nuestro país, afectan de sobremanera el poder de las mujeres y disidencias de decidir sobre sus cuerpos, el primer territorio que gobernamos.

Por eso creemos que la autonomía sexual y reproductiva deberían ser garantizadas por la Constitución, reconociendo además la diversidad existente en nuestro país. Es importante, en este sentido, que junto con ella se incluyan también ciertos principios y garantías como la igualdad y la no discriminación en cuanto al género y una educación no sexista, de la mano del derecho a las mujeres de una vida libre de violencia, incluyendo dentro de éstas aquella que ocurre en la atención gineco-obstétrica, donde se debe respetar ante todo, el poder de decisión y autonomía de cada ser humano.

La nueva Constitución, debe asegurar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la autonomía y voluntad en las decisiones que se tengan que tomar durante las distintas etapas del ciclo reproductivo y sexual, además de garantizar un trato digno en toda atención de salud, sumando el respetar las prácticas ancestrales de los pueblos originarios, protegiendo la tradición y cultura de distintas formas de nacer.

Actualmente, el único instrumento jurídico para resolver la mayoría de los casos de violencia gineco obstétrica en Chile es la ley de derechos y deberes del paciente, la cual es absolutamente insuficiente, porque al tener un enfoque general, no se hace cargo de manera adecuada de esta forma de violencia en toda su extensión y con todos sus matices.

En ese contexto, distintas organizaciones de la sociedad civil, agrupadas en la Mesa de Parto Respetado y la Coordinadora por los derechos del nacimiento, junto la diputada del Frente Amplio, Claudia Mix, impulsamos el proyecto de Ley Adriana, que nace por la experiencia de Adriana Palacios, quien en 2017, en Alto Hospicio, sufrió violencia obstétrica y una serie de negligencias médicas que provocaron que su hija Trinidad, naciera sin vida.

Actualmente, este proyecto de ley se está tramitando en la comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y Diputadas, y tiene como fundamentos el regular, garantizar y promover los derechos de la mujer y persona gestante, del recién nacido y de su acompañante, durante todo el proceso de gestación, parto, parto y postparto y aborto, además de abordar la violencia gineco-obstétrica.

Una regulación como esta supone un reconocimiento simbólico y una validación social de los miles de testimonios y experiencias de mujeres que han sido violentadas en sus partos en nuestro país, sin embargo no es suficiente. Necesitamos que además de la regulación legal, exista en Chile un reconocimiento de rango Constitucional que posibilite la promoción y resguardo efectivo de los derechos de las mujeres y personas gestantes a la luz de lo que existe a nivel internacional.

Nuestra experiencia como OVO Chile y la necesidad de regular y consagrar a nivel Constitucional los derechos sexuales y reproductivos

OVO Chile es una fundación creada en el año 2017, que busca educar en temas relacionados al nacimiento en nuestro país y América Latina. Dentro de los objetivos centrales de la institución, está el entregar información actualizada sobre el nacimiento con el fin de prevenir casos de violencia obstétrica, brindar acompañamiento psicológico y



Actualmente, el único instrumento jurídico para resolver la mayoría de los casos de violencia gineco obstétrica en Chile es la ley de derechos y deberes del paciente



jurídico a mujeres que hayan sufrido este tipo de violencia.

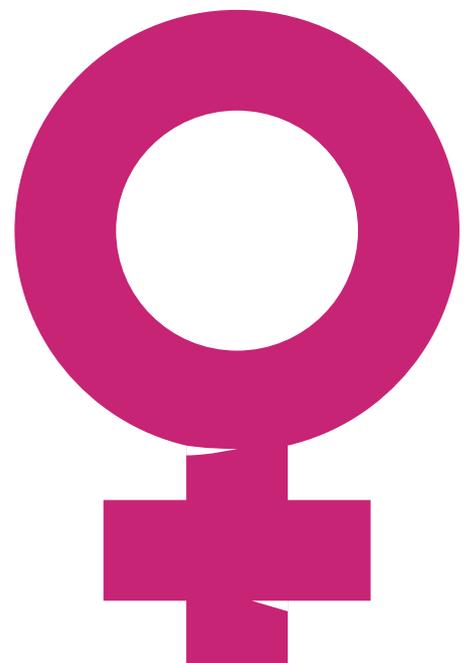
Una de las principales metas que tenemos como Fundación, es que todas las mujeres y personas gestantes puedan vivir la experiencia del nacimiento de manera positiva y segura. En OVO recibimos múltiples consultas por experiencias de parto en donde mujeres y sus familias, señalan de haber sido víctimas de violencia obstétrica.

Hemos podido acompañar y asesorar a muchas mujeres, y ahora estamos enfocados en difundir formaciones académicas para educar y capacitar a los actores que participan activamente de las gestaciones en distintos niveles de salud.

Creemos firmemente que educar desde la evidencia y con empatía, nos permitirá contar con actores que se involucren con una mirada respetuosa en torno al nacimiento en Chile, pero también sabemos que el gran cambio que se necesita requiere de la participación activa del Estado.

Como Fundación, proponemos garantizar la autonomía en materia de derechos sexuales y reproductivos, el poder de decisión y sobre todo erradicar toda forma de violencia contra las mujeres. Casos de trato deshumanizado en momentos de alta vulnerabilidad por dolor o falta de información, exceso de medicalización no justificada, patologización de procesos naturales del ciclo sexual y de la gestación, son formas de infantilización de la mujer y sobre todo son tipos de vulneración a los derechos de las mujeres y personas gestantes, pues niegan la autonomía sobre el propio cuerpo y sus deseos reproductivos. Lamentablemente, no se trata de casos aislados, por lo que un cambio real requiere del esfuerzo de todos, pero sobre todo requiere de acciones concretas por parte del Estado, siendo su reconocimiento a nivel Constitucional, un paso absolutamente necesario.

Fundación Observatorio de Violencia Obstétrica de Chile (OVO Chile)



DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DESCENTRALIZADOS EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN

La ONG Matria Fecunda trabaja desde el año 2015 promoviendo derechos sexuales y reproductivos en un contexto territorial, desigual y descentralizado de la Región del Maule.

La vivencia y la historia organizacional nos han llevado por el camino de las reivindicaciones de derechos de mujeres, adolescentes, niñas y disidencias sexuales/género en 4 ámbitos donde la legislación en derechos sexuales y reproductivos es insuficiente o ausente. El acompañamiento terapéutico en aborto sin causales, salud mental perinatal, violencia gineco-obstétrica y primera acogida en violencia de género son insuficientes en las legislaciones en materia de violencia, amenazando derechos humanos elementales: derecho a la salud, a la integridad, derecho a no recibir tratos indignos, crueles o inhumanos, privacidad e intimidad, no discriminación y dignidad.

Los derechos sexuales y reproductivos buscan asegurar autonomía y respeto para decidir sobre la vida sexual y reproductiva, sin ninguna forma de coacción o violencia. Hoy sabemos que muchos de estos derechos como el derecho a una educación sexual laica y no sexista, una vida libre de violencias en todas sus formas, el acceso a métodos de anticoncepción oportuno y asequibles, la posibilidad de que el Estado ofrezca las condiciones materiales y de protección para una interrupción del embarazo en condiciones de dignidad y respeto en todo evento, el resguardo a todo el ciclo reproductivo de las mujeres y las disidencias, entre otros derechos, se encuentra severamente amenazado por la falta de consagración de principios de autonomía, dignidad, respeto y libertad en la toma de decisiones en la Constitución política chilena.



do, las mujeres seguimos estando ausentes en los discursos de las estrategias de desarrollo regional. Como ONG hemos ido instalando espacios de sensibilización, investigación, acompañamiento terapéutico e incidencia política local de la mano de un profundo compromiso humano y sororo con las mujeres desplazadas por las políticas neoliberales y patriarcales que siempre han puesto el cuidado y la sostenibilidad de la vida en una segunda categoría.

Pese a estos vacíos y brechas, la ONG Matria Fecunda ha fortalecido un sistema de acompañamiento a mujeres y disidencias en varios de estos temas, brindando un espacio autogestionado y reivindicativo en los márgenes del sistema, en que la participación y el compromiso de las socias que componen esta organización han permitido

el despliegue de una plataforma de intervención en crisis, primera acogida, orientación, consejería, redes anónimas y derivación oportuna de casos de aborto, violencia sexual, violencia de género, violencia gineco-obstétrica y otras formas de violencias. Cumplir esta misión en un contexto de enormes brechas de género y desigualdad territorial y centralización, donde los determinantes sociales incrementan la opresión estructural (ruralidad, baja escolaridad, baja conectividad, dispersión geográfica, baja empleabilidad, alta concentración de población que no ha ingresado al mercado de trabajo formal y cuya actividad principal son los cuidados o el trabajo doméstico), hacen de esta misión una tarea con una profunda huella en nuestras propias vidas. Brechas de territorio, limitación de acceso a recursos de financiamiento a las iniciativas, concentración de problemas psicosociales donde intersectan pobreza, aislamiento geográfico, falta de acceso a servicios, entre otros determinantes sociales, hace de nuestro trabajo un apasionado camino de apoyo y sostén material y simbólico para construir vidas dignas de ser vividas para las mujeres y sus proyectos de vida.

En lo que respecta al análisis constitucional el actual texto no consagra ningún derecho referido a los aspectos sexuales o reproductivos. Esto implica que el reclamo histórico no sólo se ha centrado en que el Estado no interfiera en aquellas decisiones que buscan asegurar una vida digna a las mujeres, niñas y disidencias, sino también ofrecer condiciones materiales que hagan posible su realización.

Es clave en este punto que la educación sexual integral, la consejería en salud sexual y reproductiva, la atención de salud en el ciclo reproductivo y no reproductivo de las mujeres, niñas y disidencias



Es clave en este punto que la educación sexual integral, la consejería en salud sexual y reproductiva, la atención de salud en el ciclo reproductivo y no reproductivo de las mujeres, niñas y disidencias



Es clave en este punto que la educación sexual integral, la consejería en salud sexual y reproductiva, la atención de salud en el ciclo reproductivo y no reproductivo de las mujeres, niñas y disidencias, contemple principios sustantivos de no violencia, no discriminación, igualdad de trato, pertinencia cultural, de género y de cosmovisiones, y que su redacción no sólo declare acciones que propendan que el Estado no se involucre sino que emplee una modalidad de redacción con verbos que no relativicen la acción del Estado. Esto quiere decir que verbos como velar, propender o procurar son contrarios al derecho internacional que recomienda la acción y garantía inmediata.

Este contexto en que nos encontramos, vuelve notorio el complejo entramado que tejen los DDSSRR (derechos sexuales y reproductivos) con los DESCA. Los derechos sociales son aquellos derechos que permiten a las ciudadanas y ciudadanos poder desarrollarse en plenitud, gozando de autonomía, igualdad y libertad. Son posibles gracias al sostén material que incluye condiciones económicas y sociales que faciliten una vida digna. Ejemplo de ellos son derechos humanos como el derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a la privacidad o el derecho a una vida libre de discriminación. Como un todo, estos derechos construyen una plataforma de garantías que hace posible la realización de otros derechos de un nivel mayor de complejidad como la libertad y autonomía en la reproducción, ya que por ejemplo una educación sexual integral, laica y no sexista, sienta las bases de prácticas, diálogos y saberes que hacen posible decisiones autónomas donde prime el respeto a los propios cuerpos como territorios de auto-conquista, libertad emocional-afectiva, y placer.

La nueva Constitución debe contribuir a crear un escenario de notorio avance en DDSSRR para todas las mujeres, las niñas y las disidencias en Chile. Tanto la CEDAW como la convención Belem Do Pará han sido ratificadas por Chile, pero ello no ha hecho imperativa la acción del Estado y su compromiso con tareas específicas de protección o plena garantía de estos derechos. Con insuficiente avance aún no es posible contar con una ley de aborto que permita la interrupción legal del embarazo y la despenalización en todas sus formas, lo que es una cuestión grave que se traduce en riesgos de muerte o daño irreversible a las mujeres. La falta de legislación en materia de aborto (no sólo terapéutico) violencia gineco-obstétrica o parto respetado, producen profundas barreras en las trayectorias de vida de mujeres en las que sistemáticamente confluyen otros determinantes sociales (como raza, etnia, condición migrante, edad, o territorio). La ausencia de respuesta en acceso a salud sexual y reproductiva con pertinencia cultural o de género (por ejemplo, que recoja las particularidades de las cosmovisiones de pueblos originarios o de personas de la diversidad sexual o de

género) impacta con una gravedad indudable aspectos como la equidad en salud, el derecho a una educación digna o el reconocimiento a formas de vida y de relacionarnos que cuestionan las formas heteronormadas y sexistas de vincularnos emocional y sexualmente.

A partir de nuestro trabajo con mujeres y disidencias en contextos amplios del ámbito del trabajo, la salud u otros contextos como el espacio público o los ambientes escolares, hemos observado con preocupación y dolor como la violencia se hace presente de las más variadas formas y manifestaciones y cómo la actual ley de violencia con las modificaciones recibidas el año 2017 sigue siendo insuficiente. Una declaración más explícita de formas de violencia sutiles como la violencia simbólica (como la desarrollada por medios de comunicación sexista) o la violencia estructural institucional, se vuelven escenarios urgentes para considerar el principio de no discriminación en todo contexto y lugar. Fue a partir de las movilizaciones feministas del año 2018 que el reclamo por la educación en la diversidad y no sexista en las universidades se hizo evidente para un sistema que históricamente vio con sus propios ojos el acoso en relaciones de evidente asimetría de poder. Fue a partir del trabajo de varios años de la coordinadora por los derechos del nacimiento en que junto a varias organizaciones de la sociedad civil la ONG Matria Fecunda viene desarrollando acciones de visibilización, sensibilización, advocacy, incidencia política y otras acciones para sancionar la violencia gineco-obstétrica y promover el parto respetado, facilitando sacando adelante una legislación que constituye un grito en la memoria histórica de las mujeres, sus partos y nacimientos. Adicionalmente hoy también tenemos participación en el movimiento postnatal 12 meses, que busca asegurar condiciones de vida dignas velando por la diada materno infantil y el derecho a la conciliación, el cuidado compartido y el interés superior del niño, la niña y la madre en escenarios de protección y seguridad emocional, permitiendo asegurar lactancia materna prolongada y el bienestar de madres e hijos como una garantía universal.

La nueva Constitución debe asegurar la libertad, autonomía y respeto a las vidas y los cuerpos de las mujeres, las niñas y las disidencias porque se trata del cuidado a la sostenibilidad de la vida, la dignidad y el reconocimiento histórico a un conjunto de derechos negados.

LA IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y SU INCLUSIÓN EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN

En materia regulatoria, los derechos sexuales y reproductivos en Chile solo están regulados a nivel de decretos y algunas leyes. La Constitución actual no se encuentra consagrada con ninguna norma que haga referencia a algún aspecto de los derechos reproductivos, lo que dificulta y debilita la protección y seguridad de las personas.

La falta de control e información sobre el propio cuerpo y la sexualidad tienen un tremendo impacto especialmente en la vida de mujeres y niñas, que día a día ven vulnerados sus derechos al no tener una ley integral contra la violencia de género.

Todos los actos de nuestra vida en sociedad, están regulados por la Constitución. La oportunidad de incorporar la consagración de los derechos sexuales y reproductivos en un nuevo texto constitucional contribuye a la reivindicación de las mujeres como sujetas plenas de derecho.

Ejercer derechos sexuales y reproductivos, permiten construir ciudadanía asumiendo los derechos y las responsabilidades que las personas tienen respecto a estos temas.

El acceso a información clara y de calidad es lo que permite tomar decisiones libres e informadas más en el plano de la vida sexual y reproductiva que es un ámbito de la vida crucial para la dignidad humana.

Poder decidir sobre nuestra salud, nuestro cuerpo y nuestra vida sexual es un derecho humano que debe garantizar autonomía, goce, información, derecho a decidir y plenitud.

¿QUÉ SON LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS?

Son aquellos que permiten a todas las personas sin discriminación ejercer plenamente su sexualidad como fuente de desarrollo personal y que estas puedan acceder a la información, servicios y apoyos necesarios para tener una vida sana, libre y plena en el ámbito de la salud sexual y reproductiva sin importar la edad, género, raza, identidad sexual, estado civil y condición socio-económica.

CORPORACIÓN

MILLES

La salud sexual y reproductiva es parte de los Derechos Humanos a partir de las transformaciones sociales se van adaptando hasta conformar actualmente 12 derechos:

El derecho a no morir por causas evitables relacionadas con el parto y el embarazo.

El derecho a acceder a servicios de salud sexual y salud reproductiva.

El derecho a la libertad, seguridad e integridad personal.

El derecho a decidir el número e intervalo de hijos.

El derecho a la intimidad.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación.

El derecho a decidir si conformar o no una familia, y el tipo de familia que se desea.

El derecho al empleo y la seguridad social.

El derecho a la educación sexual y reproductiva.

El derecho a la información adecuada y oportuna.

El derecho a modificar las costumbres discriminatorias contra la mujer.

El derecho a disfrutar el proceso científico y a dar su consentimiento para ser objeto de experimentación.

Nuestros cuerpos y decisiones son un territorio de derechos que se interconectan con todos los Derechos Humanos.

LOS IMPACTOS DE SU VULNERACIÓN - CASO ANULETTE CD

En el año 2020, el ISP informó sobre el retiro del mercado de las pastillas anticonceptivas Anulette CD por fallas en sus comprimidos. Sin embargo, los fármacos defectuosos ya estaban en circulación hace casi un año, siendo distribuidos en centros de salud primaria de todo el país. No se advirtió ni informó de manera masiva a las mujeres que usaron los anticonceptivos que fueron retirados del mercado.

Esta falla ha vulnerado a cientos de mujeres en sus derechos sexuales y reproductivos, muchas de ellas incluso quedando embarazadas.



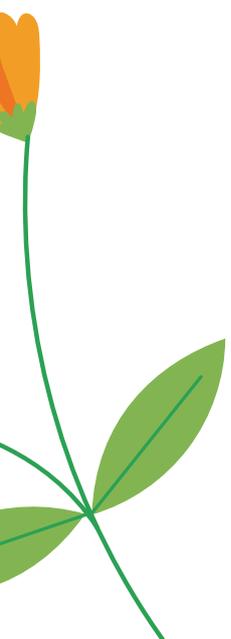
adas al estar utilizando este anticonceptivo perdiendo así su autonomía reproductiva.

En un país donde el aborto es penalizado y adicionalmente tener anticonceptivos de mala calidad perpetúan el rol social asignado a la mujer de ser madre. En ese sentido no deja a las mujeres en capacidad de poder decidir sobre su futuro o sus proyectos de vida. La exigencia de que se garantice el acceso a anticoncepción, incluyendo la de emergencia a todas las personas que lo requieran, también forma parte de la discusión en materia de derechos sexuales y reproductivos.

Un embarazo no planificado siempre es grave en la vida de una mujer, y eso a su vez se agrava más si la mujer está en condiciones de vulnerabilidad.



Corporación Miles



JUNTAS, ABORTAMOS

Tener el derecho humano a un aborto legal y seguro es de suma urgencia en nuestros territorios. Es imperativo que las políticas públicas reflejen las exigencias que desde las bases feministas se han enunciado hace décadas. No podemos seguir viviendo sin este derecho, y sin políticas que aseguren una educación sexual integral y nuestros derechos reproductivos.



Tengo miedo

Tengo duda

Tengo culpa

Tengo angustias

porque, crecemos con el miedo a este cuerpo que no es nuestro

Tengo miedo

Tengo rabia

Tengo pena

Tengo duda

porque, crecemos con el miedo a este cuerpo que no es nuestro

Tomo la rebeldía de decidir por mi

Tomo la valentía de reconocirme en ti

Tomo la autonomía de decidir por mi

Tomo la desobediencia al disponer de mi

Juntas, ahuyentamos el miedo

Juntas, nos sostenemos

Juntas, clandestina me quedo

Juntas, atravesaremos

Juntas, nos escuchamos

Juntas, nos acompañamos

Juntas, nos reflejamos

Juntas, abortamos

abortamos

abortamos

abortamos

abortamos

abortamos el embarazo no deseado, el machismo, la misoginia, las estrategias de control,

al opresor, al papito corazón, las leyes injustas, los prejuicios y la culpa, no más temor.

abortamos, las niñas madres

abortamos, el silencio

abortamos, la maternidad obligatoria

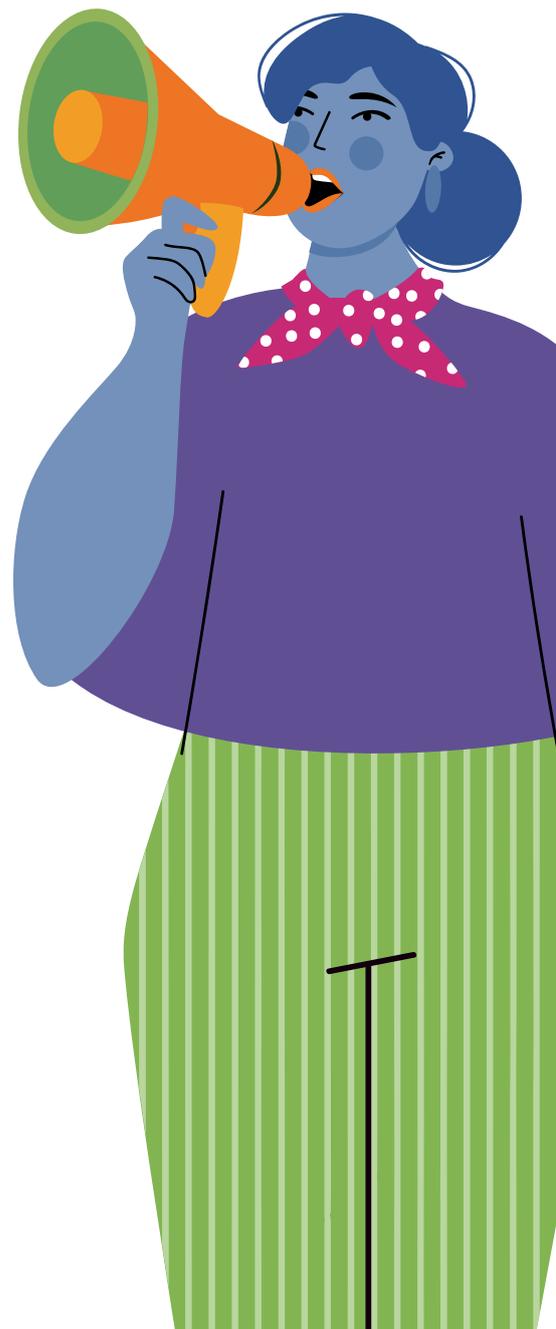
abortamos, porque no estamos solas

Juntas, nos escuchamos

Juntas, nos acompañamos

Juntas, nos reflejamos

JUNTAS, ABORTAMOS



LAS DUEÑAS DE CASA SIN CASA: EL DERECHO A LA VIVIENDA DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Este año la coordinadora feminista 8M, en conjunto con otras organizaciones, publicó un libro³²⁶ que relata, a modo de memoria, el extenso, arduo y continuo trabajo detrás de la organización de las mujeres en la reconstrucción del actual movimiento feminista chileno, que vino a posicionarse desde el 2018 bajo la demanda general de una sociedad donde los derechos sociales de las mujeres no estén condicionados por el género ni ninguna otra categoría que se le intersecte. En uno de los textos, Daniela Saéz, quien fue vocera de luchas de pobladoras y territorios durante la Huelga del 2019 y también integrante de un comité de allegados del Movimiento de Pobladores y Pobladoras en Lucha (MPL) cuenta desde su experiencia en el Primer Encuentro de las que Luchan (2018), cómo se fueron conformando y organizando los contenidos políticos que dieron paso a la primera huelga feminista de mujeres el 2019. En su relato, plantea una pregunta que en ese entonces guió la discusión de las asambleas y que refleja muy bien la desigual distribución de los derechos sociales y políticos de las mujeres en los territorios, y es: ¿pueden hacer huelga las dueñas de casa SIN casa?

La reflexión alude a que no era usual que las huelgas –un instrumento históricamente levantado por los y las trabajadores/as desde sus gremios– fuesen impulsadas desde los territorios y poblaciones. Cuenta Daniela, que en la discusión existía conciencia de que las mujeres eran trabajadoras fundamentales –y precarizadas– ya que “contribuyen y producen la economía, pues son quienes realizan las labores de cuidados, alimentación, higiene, educación, crianza, entre otras”, y desde ahí se movilizaron.

Por eso, la huelga del 2019 fue en varios sentidos diferente: “Quisimos llegar a todas las mujeres: aquellas con una relación contractual que perciben un salario miserable por su fuerza laboral, aquellas sin relación contractual que se desempeñan en el ámbito informal sin derechos laborales, sin descansos, y aquellas que trabajan en el hogar, las dueñas de casa sin casa que generan plusvalía pura”.

³²⁶ El libro se titula “La Huelga General Feminista ¡Va! Historias de un proceso en curso” (Coordinadora Feminista 8 de marzo, 2021).



Pese a su importancia social y económica³²⁷, el trabajo de cuidados en el hogar³²⁸ aún no está reconocido como tal y, por consiguiente, no se rige bajo las normas que regulan las condiciones laborales (como la remuneración, los tiempos de descanso, etc.) de los trabajos formales. Esto representa sin duda una parte de la desigualdad de género y es que sobre quienes –social y culturalmente– ha caído la responsabilidad de cuidar es en las mujeres.

Sabemos, desde nuestra experiencia con comunidades residentes en campamentos, que, en contextos de pobreza y exclusión social, el trabajo de cuidados que se desarrolla tanto en los barrios (en forma de organización comunitaria) como a escala de hogares (al interior de las viviendas) es liderado por mujeres. Sobre esto último, evidenciamos que el problema de “lo habitacional” –que tanto las políticas públicas estatales como la sociedad civil y las comunidades han buscado resolver incesantemente– está permeado por una cuestión estructural que lo define y tensiona: el acceso a la vivienda no es igual para todos y todas y en eso hay un componente de género que es fundamental comprender. Entonces, cuando nos preguntamos sobre el derecho (a huelga, a vivienda, etc.) “de las dueñas de casa sin casa” nos cuestionamos las posibilidades y oportunidades que tienen y/o han tenido las mujeres (de manera general y plural) de participar en el diseño y ejercicio de dichos derechos.

En medio del proceso constituyente que estamos viviendo, consideramos fundamental repensar los derechos sociales existentes e incluir otros que en Chile no existen, como por ejemplo el Derecho a la Vivienda. De acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, la vivienda es una necesidad humana esencial para la sostenibilidad de la vida ya que no sólo entrega cobijo, sino que además es el escenario en donde se desarrollan gran parte de las actividades cotidianas de las personas. Con todo, en Chile la política urbana y habitacional carece de perspectiva de género, lo cual implica que la vivienda sea hasta ahora diseñada de forma estandarizada, sin considerar las diferencias y multiplicidad de necesidades de las personas. El resultado: viviendas pensadas para un tipo o ideal de familia, definida bajo una mirada hegemónica, constituida por un padre

³²⁷ Algunas organizaciones han trabajado por intentar cuantificar el costo social y económico de esto. Tal es su relevancia, que según estimaciones del Banco Central (2021), la participación del trabajo doméstico no remunerado sobre el producto interno bruto representaba hacia el 2020 el 25,6% del PIB ampliado.

³²⁸ Ciertamente el trabajo de cuidados no se limita a un solo espacio (el hogar), sino que abarca la combinación de al menos tres esferas (el Mercado, el sector público y los hogares) que son atravesadas constantemente tanto por las personas cuidadas como las cuidadoras.

benefactor, una madre cuidadora e hijos beneficiarios, propiciando, por ejemplo, fenómenos de inadecuación habitacional y de urgencia como la violencia doméstica, cuya prevalencia es considerablemente mayor para mujeres.

Nuestra experiencia nos muestra a diario como aún hay personas que quedan excluidas del acceso a la vivienda –ya sea por medio de la adjudicación de programas estatales o a través de métodos bancarios– y, *en ese sentido, es primordial no sólo que el derecho sea garantizado por igual para todos y todas, sino que junto a él exista un sistema social robusto que resguarde y vele porque nadie más quede marginado o marginada.* Sin duda la inclusión del

Derecho a la Vivienda en la Constitución es una oportunidad para mejorar la vida de las personas, pero para lograrlo se requiere de la participación de todos y todas en su proceso y de las mujeres en particular, en tanto las involucre –a todas, independiente de sus diferencias sociales– como actoras claves en la definición del derecho, tomando, por supuesto los criterios y estándares internacionales, pero esencialmente sus propias definiciones de lo que, en adelante, entenderemos por digno y adecuado.

“

es primordial no sólo que el derecho sea garantizado por igual para todos y todas, sino que junto a él exista un sistema social robusto que resguarde y vele porque nadie más quede marginado o marginada

”

Paz María Zúñiga

MUJERES Y CAMPAMENTOS EN PANDEMIA

Entrevista a Celsa Durán, CASA ABIERTA



- ¿Quiénes viven en el campamento?

Mira, en general aquí las familias trabajan en la feria o tienen algún puesto en la calle. La mayoría son comerciantes ambulantes y otro sector trabaja en la feria. Y los jefes de familia trabajan en construcción. Y eso es más que nada, pero aquí lo que predomina mucho es el comercio ambulante. Familias que trabajan en el comercio ambulante.

- ¿Por qué llegan a vivir las personas a un campamento?

Mi experiencia personal y de varias familias con las que yo he conversado, es porque se ha demorado el subsidio habitacional. La mayoría, o algunos pocos, hemos tratado de hacerlo por la vía que corresponde, y estos subsidios se demoran muchísimo. Entonces, claro, la familia empieza a crecer, uno está de allegado en la casa de los papás o está arrendando con un sueldo mínimo que no te alcanza, y el espacio en que tú estás ya no da.

En mi caso personal ya no pudimos seguir pagando arriendo, andábamos de allegados de casa en casa de familiares míos, como de mi ex pareja, y se da la oportunidad. Así como por rumor, por voz, sabes que hay unos terrenos en tal lado: ¿Y por qué no va, y en vez de estar pagando arriendo te compras una pieza y de a poquito vas creciendo? Y así uno viene como al sector a ver, haciéndose el loco, así como a cachar, y claro, se va tomando de a poco los terrenos y va de a poquito creciendo también de acuerdo a las necesidades que tiene. Pero sí, la mayoría ha llegado por las demoras de los subsidios. Yo estuve esperando más de 6 años.

- **¿Cuáles son los principales problemas relacionados con la vivienda en tu comunidad?**

Los principales problemas en mi comunidad relacionado a la vivienda son la construcción precaria y los materiales fatigados. Nuestra realidad conlleva un clima bastante fuerte, por lo que en invierno, a la mayoría de las familias de aquí, la casa se les llueven sin pausa, además de que esta es una comunidad que se caracteriza por tener viento fuerte. Entonces el material de construcción de las viviendas no les ayuda mucho en ese sentido, porque es material precario. Nosotros acá no usamos el material que se usa para construir las viviendas. Entonces esa es la mayor dificultad que hay con respecto a la a la problemática relacionada con la vivienda. Muchas veces, la mayoría, han usado material reciclable también para sus viviendas. Entonces con el pasar del tiempo, obviamente eso va fatigando con la lluvia, con el sol, todo eso.

- **¿Cómo consiguen los materiales para la construcción de las casas?**

Es un material que por lo general se consigue por datos, datos de otras personas que han comprado. Hay personas que, por ejemplo, reciclan en el muelle, en el basural y los llevan a su casa y lo arreglan. Entonces se dedican a vender materiales de construcción baratos y que son reciclados. Y así la gente puede construir. Bueno, ahora está más caro que antes. Imagínate si antes era de un valor inalcanzable para para muchos chilenos, hoy en día es inalcanzable, pues se dispararon los precios. De esa manera se consiguen los datos, y si yo tengo un dato de una persona que vende más barato, se va pasando.

- **¿Qué pasó durante la pandemia?**

En la parte alta [del campamento], donde nosotros tenemos la cancha de fútbol de los chicos, había un espacio que nosotros teníamos para un futuro proyecto de poner maquinaria y poner áreas verdes, porque es un sector de relleno que no se puede obviamente habitar. De la noche a la mañana llegó una familia, se instaló, y a los dos días llegó otra familia. Porque cuando llega una familia, como te decía, se empieza el rumor, y conocen a otra persona que también está con dificultades de vivienda y de no poder pagar arriendo con todo esto de la pandemia y sin trabajo. Y claro, en una semana yo tenía seis familias más y en ese sector entonces ahora hay más. No sé cuánto

porque yo no he ido a ver. Yo fui a hablar con la familia, les dije que lamentablemente era un sector peligroso, tanto para la salud como cuando hubiesen lluvias realmente fuertes en ese sector se iba a empezar a derrumbar porque es relleno, que los iban a sacar. La idea de si se van a quedar ahí, como que no construyan así tan sólido ni hagan tantos gastos, porque en realidad no es un sector que pueda la gente vivir. Es plano, se ve plano, pero es relleno y eso era un vertedero antiguamente, entonces la gente está tan desesperada y no tiene solución que no les importa siquiera el riesgo de ellos mismos ni de sus hijos.

Entonces por salir o por tener un lugar donde estar, ni siquiera se ponen a pensar: “pucha, ¿cómo lo voy a hacer el día de mañana con el agua? No voy a tener un buen acceso, o qué sé yo”. La solución es tener una vivienda y estar tranquilos para no estar pagando arriendo, que te van a echar, no sé. Pero sí tengo familias que han llegado a la parte alta y han llegado ahí porque no hay otro lugar en donde ponerse. Porque yo creo que si tuviese espacio, ya no lo tendría como espacio literalmente vacío sino que ya tendría casas construidas.

“

Los principales problemas en mi comunidad relacionado a la vivienda son la construcción precaria y los materiales fatigados.

”

- **¿Hay algunas personas que hayan sido más afectadas que el resto?**

Sí, obviamente sí, en sentido económico, psicológico, familiar. Con esta cuarentena, esta pandemia, muchos maridos se quedaron sin trabajo o bien se quedaron con el plan de trabajo que podían recibir menos sueldo. Aparte tú tienes que pensar que aquí la mayoría de las familias ganan el sueldo mínimo, y entre todo lo que te descuentan deben sacar 280, 290. Más de 300 mil pesos no logras tener como ingreso familiar. Y te ayudas, obviamente, con este asunto de los subsidios familiares. Entonces, claro, se viene una crisis general. Cuando una familia tiene una crisis económica, todo anda mal porque no te alcanza. Entonces empiezas a pelear, a discutir con tu pareja, retas a los niños más de la cuenta. El jefe de hogar está en la casa, se fija cómo andan las cosas en la casa.

Mira, yo en ese tiempo fui de todo: fui consejera, fui psicóloga, fui enfermera, fui de todo.

Yo te puedo hablar con base, porque a mí la gente me hablaba por interno: “sabes que me peleé con fulano porque los chiquillos estaban acostados hasta tarde y él ve que cree que todos los días es así, pero ahora estamos en pandemia”. Y así te pongo un ejemplo.

Violencia intrafamiliar también. Vinieron a golpearme varias veces la puerta como para ver qué ayuda podía darle yo. Se separaron varias familias, también varias parejas. Y claro, todo esto fue un boom económico, porque dentro de lo que yo conversaba con la familia, tratábamos de llegar al fondo del problema y llegábamos a lo mismo: “Que él ya no sale a trabajar, que ahora ya no alcanza. Que antes se comía mantequilla y ahora hay que comprar margarina. Antes se compraba leche y ahora no puedes comprar. En fin. Fue bastante crítico al menos para mi comunidad.

Y después, cuando pasó todo esto, cuando empezaron a salir un poco, les costó. Inclusive yo tengo vecinos o vecinas que han sufrido de crisis de pánico porque han tenido que salir a sus trabajos o han tenido que salir a su vida rutinaria que tenían, y les ha costado porque se englobaron en un mundo dentro de su hogar que era el patio o la casa y de ahí nada más, y ahora de repente ¡pum!, tuvieron que salir a trabajar.

Entonces [durante el encierro] se echaba mucho de menos ese contacto familiar, esas reuniones familiares, esas visitas que se hacían a diferentes partes. Entonces –me decían– de repente todo eso, como que te estás muriendo por dentro, como que no hay vida. Quieres hacer algo y la verdad que no se puede. ¿Querías hacer esto hoy? No, que no se puede. Entonces se sintieron como muy restringidos y a la vez muy sin vida. No sé si se entiende lo que yo quiero decir, pero es lo que más o menos ellos expresaban, en el sentido de estar sin vida. No hacer las cosas que normalmente yo hacía, o no hacer planes, o hacer planes y no poder hacerlos. Es como que ellos tenían limitadas sus vidas. Me decía un matrimonio: “es como estar pidiendo permiso a los papás de nuevo. ¿Puedo salir? Y si dicen que no, no podías salir”. Entonces era como algo parecido. Lo comparaban ellos.



Me decía un matrimonio: “es como estar pidiendo permiso a los papás de nuevo. ¿Puedo salir? Y si dicen que no, no podías salir”.



- **¿Y qué pasó con las mujeres?**

Todo esto que pasó fue muy trágico para toda la familia. Hubieron muchas discusiones y peleas entre parejas, y se rompió la rutina que llevábamos de golpe. No estábamos acostumbrados o no estaban acostumbradas las mujeres a tener a su pareja en la casa.

Muchas de nosotras trabajábamos; él también trabajaba. Trabajaban ambos. Y encontrarse en un punto, todos los días, día y noche. Y por ejemplo, la mujer tenía discusión con el marido y el marido lo único que hacía era ir a acostarse a ver tele y de ahí no lo movías. Y eso le molestaba a la mujer, y obviamente iba y se desquitaba con el que sí la podía escuchar, con el que sí podía hacerle caso y con el que sí podía desquitarse. Entonces pasó esto en muchas familias.

- **¿Y antes de la pandemia era distinto?**

Obviamente, sí, era distinto. Porque claro, papá y mamá salían a trabajar y ellos iban al colegio, los más grandecitos se podían venir solos a la casa. Llegaban a su casa y se ponían a ver tele mientras llegaba mamá o papá a casa. Y si se tenían niños más chiquitos, bueno, ya la mamá lo pasaba a buscar al colegio, llegaban a casa. Era otra rutina: después del colegio hacer las tareas, cumplir con los deberes. Pero no había tanto... No sé si es fuerte la palabra que voy a decir, pero no había tanto maltrato hacia el niño o niña. Porque después la mamá llevaba a los niños a casa y se preocupaba de las tareas, y después se preocupaba de que tenían que comer y de esperar al marido o a su pareja y darle comida. En fin, es otra rutina. La mente está ocupada en otra cosa. Entonces en la vida anterior a la pandemia, obviamente era diferente. Los niños salían a jugar a la plaza, tenían más contacto con el resto de sus vecinitos. Tenían un punto de encuentro. Sabían que cierto día iban a la biblioteca y jugaban con los tíos, los voluntarios. Entonces era vida, o sea era otra cosa con actividades. Porque eso es lo que afectó, el no tener actividades. Tanto los adultos como a los niños.

- **¿Qué significa para ti ser mujer en el campamento?**

Yo como mujer te podría decir muchas cosas porque las he hecho de todas. Afortunadamente tengo buena salud, tengo vocación para esto. Se dificulta porque ser dirigente, mamá, trabajadora, todo un complemento; y de repente no saber cuáles son las prioridades en tu vida es como igual complicado. Dentro de la comunidad hemos

pasado muchas etapas, muchos desafíos en los cuales yo he tenido que ser tomar el papel de dirigente, más que de mamá y más que de mujer. Por las dificultades, he tenido así como que cerrar mis ojos y decir “ya”. Bueno, por ejemplo, en el incendio del año 2014, cuando hubo también el terremoto; cuando también hubo un huracán en el sector, que voló varios techos y botó unas casas. Y dejar a mi hijo solo por atender todas esas dificultades. De repente no llegar a la casa a hacerles el almuerzo a mis hijos, porque estoy atendiendo a las familias. Y te estoy hablando de hijos, no como están ahora mayores; estoy hablando de hijos de menores de edad. Dejar familia atender situaciones comunitarias. Entonces, como mujer, de repente me he examinado y no me arrepiento fíjate. No me arrepiento de todas las cosas que he hecho y que he tenido que priorizar, a veces dejando a mis hijos solos, porque creo que es lo que se debía hacer en su oportunidad. Ahora a lo mejor se me haría más difícil, a pesar de que los chiquillos son todos mayores de edad y más grandes, pero la misma vida a veces te enseña que a veces cuando tú das mucho a los demás, se confunde el voluntariado con obligaciones. Después llega a pasar como que estás obligada a hacerlo porque eres dirigente. Y no es así.

Y como mujer, creo que me pasó también un poco la cuenta todo esto que yo he hecho y, como te vuelvo a repetir, las prioridades que yo tuve que tomar en cuenta en ese momento. Porque claro, también me afectó mi vida familiar, mi vida en pareja. Y claro pues, me pasó la cuenta porque ya el tiempo no era para pasarlo con él o para pasarlo con la familia. A veces el fin de semana yo andaba en reuniones o andaba haciendo listados, o aprovechaba que él estaba en la casa con los niños y me mandaba a cambiar.

Entonces, claro, como mujer me pasó la cuenta en ese sentido. Pero tampoco me arrepiento, fíjate, no me arrepiento ni digo: “chuta, por esta cuestión perdí mi pareja, mi vida familiar”. No, de verdad.

Sí te digo que de repente digo: “ay, para qué hago tanta cuestión si al final la gente no valora, no agradece”. Pero después, cuando uno está sola y se autoexamina –porque uno siempre se autoexamina–, y dice que si vale la pena o no vale la pena, yo creo que sí. Todo lo que yo he hecho siempre ha valido la pena y me tiro muy arriba, porque considero que dentro de tantos años que yo he estado como dirigente, he aprendido mucho, me han enseñado mucho; me han empoderado –porque no ha sido cosa mía sola–. De gente que ha estado alrededor mío y gente que ha querido como ayudar a dirigentes y eso me ha ayudado a, no sé si decir subir de nivel, pero me encuentro mucho

“

*ay, para qué hago tanta
cuestión si al final la gente
no valora, no agradece.*

”

más capacitada que otros dirigentes. Y como mujer, puedo a lo mejor defender algunos derechos que tampoco entendía, y que ahora me puedo parar y hacerlo. Entonces creo que como mujer me siento muy llena. Me siento muy satisfecha con todo lo que he hecho y con las decisiones que en algún momento tuve que tomar. Y como mujer, fíjate que me siento muy halagada y orgullosa porque por todo lo que yo he hecho durante este tiempo, tengo el respeto de mucha gente que a mí me conoce, y de pararme de tú a tú con cualquier persona. Y eso ha sido gracias a que fui dirigente, gracias a que tomé esa opción. Creo que como mujer pude crecer un poco más, pude aceptar muchos desafíos, pude saltar muchas vallas, y puedo decir que me siento orgullosa de lo que soy, y si en algún momento tuviese que dejar esto –que a mí me costaría– (creo que nunca voy a decir misión cumplida; siempre hay algo que hacer), pero creo que me voy a sentir satisfecha de lo que he logrado y de lo que he hecho como mujer. Como mujer dirigente, mujer trabajadora, mujer mamá, mujer en todo sentido de la palabra mujer.



EL ROL DE LAS MUJERES Y NIÑAS EN LA GESTIÓN HÍDRICA



FUNDACIÓN

NEWENKO

a. Introducción

Hemos sido testigos de cómo el cambio climático ha sido un agente principal en las sequías a nivel mundial, pero éste no ha sido el único factor decisivo en la crisis hídrica, puesto que también inciden una acelerada urbanización, el creciente desarrollo económico y la desigualdad, entre otras causas³²⁹.

De los factores mencionados anteriormente, la desigualdad se posiciona en un rol fundamental que evidencia las problemáticas del acceso al agua y saneamiento, y que afecta especialmente a las comunidades rurales, a sectores socioeconómicos vulnerables e incrementa las brechas de género. La problemática en torno a la disponibilidad de los recursos hídricos se acentúa en mujeres y niñas en situación de pobreza, que se ven expuestas a las desigualdades de acceso, saneamiento e higiene³³⁰. En consecuencia “las normas, costumbres y prácticas de género no permiten a las mujeres participar, contribuir ni beneficiarse de la gestión de los recursos hídricos”³³¹.

b. Rol de las mujeres y niñas en la gestión hídrica: su relación con los DESCA

Las mujeres y niñas han sido actrices principales en la gestión del agua dentro de sus hogares y comunidades, ejerciendo y soportando la carga de las tareas domésticas y de cuidado que se vinculan con el agua, posicionándolas en una situación de vulnerabilidad desde una perspectiva de género.

Así “en el Segundo Foro Mundial del Agua celebrado en La Haya (2000) se reconoció que las mujeres, además de ser los usuarios principales del “agua doméstica”, utilizaban el agua en su papel fundamental de producción de alimentos”.

Lo anterior, se relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) propuesto por la Organización de Naciones Unidas, correspondientes

³²⁹ ONU, 2020, p. 9.

³³⁰ *Ibíd.*, p.41.

³³¹ UNESCO, 2021.

al número 3 “salud y bienestar” y a la desigualdad hídrica, puesto que el PNUD indicó que, “más de 1,6 mil millones de personas viven en ambientes frágiles donde las crisis prolongadas, combinadas con servicios sanitarios precarios, presentan un desafío significativo para la salud global”. Esto implica que las mujeres y niñas que se desarrollan en este entorno, además tienen la carga de gestionar el agua.

Este el rol histórico asignados a las mujeres respecto de la gestión hídrica en sus hogares, implica una afectación y menoscabo a los DESCAs, toda vez que constituye un impedimento para que las mujeres puedan desarrollarse de forma plena y ejercer sus derechos, tales como el acceso a la educación, a la salud, a la seguridad social y al alimento; y, principalmente, a la participación en las organizaciones relacionadas con la gestión hídrica.

c. Participación de las mujeres en la gestión de aguas

En efecto, son muchos los espacios en los que las mujeres y niñas cumplen con el rol de gestión de las aguas, pero se debe tener cuidado al analizar estos hechos, pues, si bien existe una gestión, esta se enmarca fuera de una participación e incidencia en la toma de decisiones en torno a las aguas.

Un ejemplo internacional de esto, es el estudio realizado en Zimbabwé donde se reconocía en la comunidad que las mujeres debían tener un rol más importante en la ordenación de los recursos hídricos, integrando así los comités que se encargaban de los pozos, pero a pesar de esto, aquellas mujeres que eran pobres, son las que menos probabilidades tenían de ser elegidas en los cargos de los comités de pozos o de desarrollo de sus propias aldeas. Siendo las mujeres las que menos probabilidades tienen de participar en las decisiones colectivas con incidencia en la gestión hídrica³³².

Por otro lado, en Chile, podemos hablar de una participación ambiental ciudadana, que según el Ministerio del Medio Ambiente es “el involucramiento activo de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones públicas que tienen repercusión en sus vidas, son las formas específicas en que las personas, las organizaciones sociales y movimientos pueden ser parte e incidir en los procesos de gestión pública vinculados al medio ambiente”.

Cuestión que también es reconocida internacionalmente en el Principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro, reconociendo la triple

³³² Cleaver, 1998, p. 5.

dimensionalidad del derecho de participación: 1. Participación ciudadana, 2. Acceso a la información y 3. Acceso a la justicia.

Sin embargo, el problema surge al preguntarnos si en materia de aguas es posible hablar de una participación ambiental ciudadana en los mismos términos, pero en el sistema actual de derecho de aguas, la participación no es el foco principal de la normativa de nuestro país. Por tanto, no existe contenido expreso de la participación ambiental en relación a las aguas.

El Código de Aguas no regula en ninguna de sus disposiciones mecanismos de participación ciudadana para la gestión de recursos hídricos de manera directa, no existen en este sentido consultas o audiencias públicas, representación en consejos y comités, etc.

Existen disposiciones que sí consideran ejes participativos, pero estos espacios participativos se limitan a quiénes son dueños de un Derecho de Aprovechamiento de Aguas (DAA) o a quiénes les interesa constituir un DAA.

Entonces, si la participación e incidencia en la toma de decisiones de la gestión hídrica se encuentra limitada a quienes son titulares de DAA, o son parte de las directivas de las APR y OUAS, la pregunta se encamina a cuál es el porcentaje de mujeres representantes en estos espacios.

Ante esto encontramos las siguientes cifras:

1. Respecto a la totalidad de cargos en las Organizaciones de Usuarios de Aguas en Chile, un 84,95% de sus cargos corresponden a integrantes varones, sólo un 12,41% de sus miembros son mujeres y el resto 2,64% corresponde a entidades jurídicas.

2. Sobre la totalidad de cargos en APR, se observa que un 56,66% de sus miembros son hombres y el 43,34% son mujeres³³³.

Además, cabe mencionar que los cargos ocupados por mujeres tienen un principal desarrollo en labores de secretariado o gestión administrativa, entre otros.

Por tanto, es una tarea fundamental dar la debida consideración a los datos de las posiciones, pues queda demostrado que la falta de validación estadística de la importancia del género como categoría clave



El Código de Aguas no regula en ninguna de sus disposiciones mecanismos de participación ciudadana para la gestión de recursos hídricos de manera directa



333 Fundación Newenko, 2021.

de diferencia para el acceso al agua y la experiencia es un resultado importante”³³⁴.

El Segundo foro de la Haya concluyó que “la participación de la mujer mejoraría el sistema de gestión. Como las mujeres soportan la parte principal de la carga de la mala gestión, se las podría potenciar con una participación mayor y más eficaz”³³⁵, y esta es justamente una problemática evidenciada en el ODS número 5, correspondiente a la “igualdad de género”. Así, una de las metas de este objetivo consiste en “Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”³³⁶.

Existen estudios que destacan el efecto positivo que se consigue en los proyectos cuando se adoptan planteamientos basados en la participación y que tengan en cuenta las cuestiones de género. Es más probable que las instalaciones sean técnicamente apropiadas, estén convenientemente situadas y se utilicen y mantengan de forma adecuada cuando se consulta tanto a las mujeres como a los hombres³³⁷.

d. Conclusiones

Por esta razón, es necesario ampliar la participación ciudadana en temas hídricos a todas las personas, pero particularmente a las mujeres, por ser quienes históricamente han tenido la carga de gestionar el agua en sus hogares, al margen del sistema de derecho de aguas de nuestro país.

Es una tarea pendiente, tanto para la sociedad como para la institucionalidad, actualizar la normativa existente, otorgando, en primer lugar, un reconocimiento a la participación ciudadana en relación a las aguas, no alejada, de la participación ambiental, sino más bien, de forma armónica. En segundo lugar, debe acompañarse de una especial consideración a la participación de las mujeres, e inclusive, de las niñas e infancias, tomando en cuenta el rol que desempeñan día a

³³⁴ Harris et al., 2017, p. 572.

³³⁵ Organización de Naciones Unidas, 2005, p. 3.

³³⁶ PNUD, sin fecha.

³³⁷ Op. Cit., ONU, 2005, p. 4.

día, en todos los espacios de la gestión hídrica. Finalmente, entregar una protección a esta participación, de manera vinculante e informada, que sea capaz de asegurar una incidencia en materia hídrica.

Existen muchas más aristas necesarias, que deben ser incluidas en las materias de participación y gestión del agua, en relación a la perspectiva de género, pero las discusiones que se cuestionan estos temas constituyen un primer avance hacia una gestión hídrica participativa, vinculante y equitativa.

Victoria Cruz Amigo y Eloísa Parra Marín

Fundación Newenko



EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN



ABOFEM

ASOCIACIÓN DE ABOGADAS
FEMINISTAS

Con el “apruebo” del 25 de octubre de 2020, la ciudadanía decidió tener la oportunidad de reescribir una nueva Constitución. Esta deliberación ocurre en un contexto social y político que ha cuestionado el modelo de desarrollo en Chile y el mundo, y ante un movimiento feminista que en América Latina clama por el reconocimiento de las labores de cuidado así como sobre los derechos sexuales y reproductivos.

Desde la perspectiva feminista los derechos sexuales y reproductivos están en permanente construcción y son objeto de intensas reflexiones y debates. A pesar de esto, en la literatura se pueden encontrar algunos acercamientos a su definición. Los derechos sexuales y reproductivos se comprenden como: “... libertades fundamentales que corresponden a todas las personas, sin discriminación, y que permiten adoptar libremente, sin ningún tipo de coacción o violencia, una amplia gama de decisiones sobre aspectos consustanciales a la vida humana, como son la sexualidad y la reproducción. Implica contar con información y acceso a los servicios y medios que se requieren para ejercer estas decisiones y también conlleva el derecho a tener la posibilidad de alcanzar el máximo de placer, de bienestar y de felicidad posibles”³³⁸.

La Constitución Política vigente no reconoce ni protege expresamente los derechos sexuales y reproductivos, pese a que se entiende que debe ser interpretada en armonía con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado de Chile en materia de derechos humanos por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes³³⁹.

La OMS ha señalado que los derechos sexuales y reproductivos constituyen la aplicación de los derechos humanos existentes y estre-

³³⁸ Dides, Fernández y Peltier, 2015, p. 11.

³³⁹ Constitución política de la República de Chile, Artículo 5º, inciso 2º.

chamente vinculados entre sí, entre los cuales observamos en nuestra legislación:

- Bases de la institucionalidad: Familia núcleo fundamental de la sociedad
- Derecho a la vida
- Igualdad ante la ley
- Derecho a la vida privada y a la honra
- Libertad de conciencia
- Derecho a la protección de la salud
- Derecho a la educación
- Derecho a emitir opinión y a informar
- Libertad de culto

Por su parte, la actual legislación relativa a esta materia, posee un enfoque biologicista, adultocentrista y sanitario que poco o nada desarrollan aspectos claves de la salud sexual y reproductiva como el autoconocimiento, la identidad, el respeto y consentimiento o el placer. La Ley N° 20.418, que fija normas sobre información, orientación y prestaciones en materia de regulación de la fertilidad, consagra la educación sexual en nuestra legislación. Desde un enfoque sanitario y el control de la fertilidad, en un breve inciso señala la obligatoriedad para los establecimientos educacionales de incluir dentro del ciclo de Enseñanza Media, un programa de educación sexual supeditado al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopte e imparta cada establecimiento educacional y en conjunto con los centros de padres y apoderados.

La UNESCO ha definido la educación integral en sexualidad como “un proceso que se basa en un currículo para enseñar y aprender acerca de los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad. Su objetivo es preparar a los niños, niñas y jóvenes con conocimientos, habilidades, actitudes y valores que los empoderarán para: realizar su salud, bienestar y dignidad; desarrollar relaciones sociales y sexuales respetuosas; considerar cómo sus elecciones afectan su propio bienestar y el de los demás; y entender cuáles son sus derechos a lo largo de la vida y asegurarse de protegerlos”³⁴⁰.

³⁴⁰ Directrices Internacionales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, 2018.

Ya el año 2010, el Relator Especial sobre el derecho a la educación de la Organización de Naciones Unidas (ONU), emite el informe sobre al derecho humano a la educación sexual integral donde analiza y reconoce la necesidad de garantizar el derecho humano a la educación sexual el cual emana de la dignidad humana y requiere un enfoque de género y no sexista³⁴¹.

Dentro de la caracterización de la educación en sexualidad como un derecho humano en sí mismo y no solo una expresión del derecho a la educación, es necesario entender la interdependencia de los derechos y cómo éste permite el ejercicio y disfrute de otros derechos humanos como la vida, la salud, la información, libertad de expresión, la no discriminación, entre otros.

Así, para que sea realmente integral, la educación sexual debe brindar las herramientas necesarias para tomar decisiones en relación con una sexualidad que se corresponda con lo que cada ser humano elige como proyecto de vida en el marco de su realidad, de ahí que resulte crítico el reconocimiento de la calidad de titulares de este derecho a las niñas, niños y adolescentes.

La omisión de brindar educación sexual integral, genera aún más riesgos, dado que deja a las niñas, niños y adolescentes librados a su suerte en cuanto al tipo de conocimientos y mensajes, generalmente negativos, que reciben sobre la sexualidad. Cuando no se proporciona educación sexual de manera explícita, en la práctica educativa predomina el denominado currículum oculto, con su potencial carga de prejuicios e inexactitudes, sobre los que no hay crítica ni control social o familiar posible³⁴².

De allí que la consagración de los derechos sexuales y reproductivos sea una necesidad, que se ve un más tensionada cuando hablamos de educación integral en sexualidad. Las múltiples dimensiones que involucra este derecho, junto con un contexto de sociedad adultocentrista, genera que en la práctica los niños, niñas y adolescentes no son reconocidos como sujetos titulares de este derecho y el acceso sea limitado.



Así, para que sea realmente integral, la educación sexual debe brindar las herramientas necesarias para tomar decisiones en relación con una sexualidad que se corresponda con lo que cada ser humano elige



³⁴¹ Asamblea General de Naciones Unidas, 2010, pár. 14.

³⁴² *Ibíd.*, pár. 18.

Es por ello que ante la oportunidad de consagrar el derecho a la educación sexual en la nueva Constitución, logremos identificar al menos tres cuestiones clave:

- 1. La titularidad de niños, niñas y adolescentes, como aquella población principalmente afectada por las barreras de acceso y la obligatoriedad en todo el ciclo educativo, en el entendido de que somos seres complejos y sexuados.*
- 2. La integralidad de la misma, acompañada de laicidad y no sexismo. Aquí sale a relucir la necesidad de incorporar educación integral, libre de sesgos, con contenidos pertinentes y objetivos de acuerdo al grado de madurez del niño, niña y adolescente.*
- 3. La necesidad de incorporar la educación integral en sexualidad en la formación docente.*

Hablar del reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos implica una amplitud de aspectos y cuestiones tales como la facultad de decidir libre y responsablemente si tener o no relaciones sexuales, de tenerlas en forma segura, si se quiere tener hijos o no, el número de estos o de protegerse de embarazos no deseados y de infecciones de transmisión sexual, entre otros. Sin embargo, la facultad de decidir y ejercer la autonomía sobre nuestros cuerpos, se presenta como un hilo conductor entre la mayoría de los aspectos que involucran los derechos sexuales y reproductivos. La educación integral en sexualidad se presenta como una herramienta para que el ejercicio de la autonomía sea real, libre y responsable, de manera tal de contribuir al desarrollo integral de todas las personas.

Danitza Pérez Cáceres

EDUCACIÓN NO SEXISTA



Para que la Constitución pueda efectivamente mejorar la experiencia de vida de las mujeres, creemos que es fundamental lograr la equidad de género desde la niñez a través de la educación. Por lo mismo creemos que necesitamos crear espacios y también proyectos para prevenir la violencia de género, disminuir las desigualdades a través de, por un lado, el desarrollo socio-emocional, y por otro, la salud mental obviamente desde una perspectiva de género a través de lo largo de las distintas etapas de la niñez y adolescencia. Y así mismo creemos que entonces la Constitución debe marcar un precedente en profundizar de manera colectiva el pensamiento crítico sobre las desigualdades de género y así garantizar que seamos capaces de entregar una educación que sea libre de violencias y que permita al desarrollo pleno de la niñez. De igual modo creemos que estamos en un contexto en el que podemos pensar un modelo educativo distinto, un modelo no sexista, que implica aventurarnos a construir una forma distinta de entender y responsabilizarnos de cuestionar, de eliminar las violencias, las desigualdades dentro del espacio educativo. De esta forma podemos generar una educación que sea transformadora, que sea libre de discriminaciones.

Podemos también, creemos, pensar en la educación en la Constitución de una manera socio-emocional que ponga en el centro la posibilidad de desarrollarnos de manera integral, de pensar en nuestro bienestar emocional, y pensar cómo nos podemos vincular y desenvolvernos de una forma distinta, colaborativa, sorora entre los distintos factores de la sociedad. Entonces, como Fundación Niñas Valientes, ya venimos trabajando durante varios años en romper estos paradigmas, en romper y entender que la educación requiere de una nueva construcción, requiere de un modelo que permita garantizar una vida libre de violencias para todos, todas y todes. Creemos que si pensamos en una sociedad más justa en todes quienes habitamos en esta sociedad, tenemos que pensar en un modelo que derribe estereotipos de género, como por ejemplo el proyecto que nos están planteando el de las Señoras Juanitas. Entonces esta nueva Constitución debe poner también en el centro los cuidados, garantizar la posibilidad de educar y de criar en equidad de género, y obviamente reevaluar los sistemas de cuidado, dándole el valor social y el valor económico que estos tienen.

Por último, me gustaría decir que soñamos con seguir creciendo, soñamos con aportar a esta transformación social. Creemos que este momento histórico en el que estamos redactando una nueva Constitución debiera generar instancias en las que de manera colectiva repensemos cómo queremos que el modelo educativo sea, cómo queremos incorporar nuevas miradas, y cómo, entre todos, todas y todes, podemos aportar a que la niñez y la adolescencia vivan en espacios que no les violenten y vivan en espacios que les permitan su desarrollo pleno.

Emilia Vergara, Fundación Niñas Valientes

PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL, O PARTICIPAR PARA CAMBIAR LA CULTURA



Si asumimos que, con certeza, el sistema patriarcal es una hegemonía política, cultural, económica y espiritual, que se funda en, y se nutre de la subalternidad de las mujeres, el derecho a “participar en la vida cultural” podría configurar una forma más de neutralización de su rebeldía, de su lucha colectiva; una lucha histórica por cambiar no sólo el orden del poder y sus estructuras legales y políticas, sino por algo más radical y definitivo: alterar las culturas que están a la base de ese orden y dar espacio a otras formas de ser y de hacer la vida en sociedad. En esa transformación habría que reformular nociones como las de participar de la vida cultural (una cultura misógina) por el derecho de todos y todas a participar en la construcción simbólica de lo común. Desde esta perspectiva, tomando los instrumentos disponibles sin eludir la duda política sobre su efectividad, que acompaña el análisis, haremos algunas proposiciones que se inspiran en una práctica feminista de casi 40 años. De esta práctica, imposible de resumir aquí, hemos seleccionado algunos hitos muy demostrativos de un ejercicio de derechos culturales, entendidos en su acepción más amplia y consensuada.

La fundación de La Casa de la Mujer La Morada en el año 1983 constituyó un hecho político, social y cultural de gran envergadura en la historia del feminismo en Chile. Su primer sello fue el activismo feminista, alojando en su seno al Movimiento Feminista entendido como una reanudación de luchas históricas que habían sido aplacadas por un sinfín de razones socio-políticas, pero también por la fuerza de la dictadura y su impronta extremadamente patriarcal y misógina.

La Morada también fue alero para la formación feminista de para varias generaciones de militantes, lugar de conciliábulos y centro de operaciones anti-dictadura, espacio de creación literaria, dramática, visual y de producción de discursividades que transgredían todos los lugares comunes de las narrativas de lo femenino hegemónico. En su trayectoria fue un espacio de asociatividad y visibilidad de importantes pensadoras, artistas e intelectuales que nutrían una “vida contra-cultural”, de gran productividad en la época mientras el régimen militar engordaba innumerables dispositivos de entretenimiento para ficcionar un estado de normalidad y apagar con su ruido el grito de los y las humilladas. Nuestras compañeras y aliadas experimen-

taron persecución y censura. El arte fue, con todo, una herramienta fructífera para la recuperación de la democracia formal.

Otro hito de su historia fue –hacia fines de los años 80– la creación de Radio Tierra. “La radio que te escucha” como rezaba su primer aviso fue a pesar de su frecuencia limitada, una fuente de producción de nuevos sentidos. Aquí y a su través se hicieron visibles las disidencias sexuales, la potencia de las organizaciones sociales y políticas de cuño feminista, las luchas por los derechos reproductivos. Fue un canal y un dispositivo amplificador para denunciar las violencias en contra de las mujeres y también un ejercicio de creación y diseño de nuevas formas de comunicación social feminista.

Tres formas de trabajo de entre muchas que pueden ser demostrativas del feminismo como activismo cultural: una es la creación del Centro de Salud Mental para mujeres, que se constituyó también en un espacio de formación y debate sobre psicoanálisis y feminismo. Otra fue la extendida práctica de trabajo territorial, de fortalecimiento de organizaciones populares y de alianzas con organizaciones de derechos humanos. Finalmente entre las contribuciones demostrativas de la transformación cultural que propugnamos, están las realizadas en el campo del derecho, tanto para develar sus sesgos patriarcales, como para estimular la creatividad jurídica sobre la base de nuevos paradigmas de relaciones igualitarias y justas. Estas prácticas y sus proyecciones hasta el presente, nos han dado una existencia institucional en permanente transformación probablemente articulada por las prácticas del activismo. Actualmente, aquello que pudimos instalar –escandalosamente– como novedad, hoy puede ser sentido común que puede movilizar o apaciguar el malestar de las mujeres. *Esta práctica histórica, nos permite sostener la importancia de que una nueva Constitución establezca las condiciones de posibilidad no sólo para reconocer y valorar identidades diversas, sino para participar legítimamente en la construcción de una nueva distribución de poder real y simbólico.*

Las feministas no estamos exentas de la paradoja de la participación cultural: ¿para desconstruir hay que pertenecer?, o por lo menos, ¿hablar el idioma del poder? Tanto como constructoras de sentido, somos demoledoras de otros. En nuestra trayectoria histórica no hay campo de la cultura, de las artes y de la ciencia que no hayamos inten-



Las feministas no estamos exentas de la paradoja de la participación cultural: ¿para desconstruir hay que pertenecer?, o por lo menos, ¿hablar el idioma del poder?



tado leer en clave crítica y transformadora: feminismo y psicoanálisis, feminismo y literatura, feminismo y educación, avanzando a la elaboración de marcos filosóficos, educacionales, estéticos y políticos propiamente feministas para despercudirse de las referencias. Las estrategias también han sido las de dar visibilidad a las mujeres en todos los campos culturales y artísticos, nombrarlas, reconocerlas y demandar su reconocimiento, al mismo tiempo que se transgreden los términos de las asignaciones de valor. Otro camino ha sido la reapropiación de creadoras y artistas que fueron tergiversadas, blanqueadas o estereotipadas por la cultura de los salones, para develar su potencia transgresora, lo que ha densificado el sustrato cultural de nuestros países, siendo el caso de Gabriela Mistral un ejemplo y un emblema para nosotras las chilenas.

¿Qué condiciones debe garantizar la Constitución para que podamos ejercer plenamente los derechos culturales? A riesgo de quedarnos cortas en la enumeración, adelantaremos algunas propuestas. Primero, en cuestión de enfoque debemos aspirar a garantías de igualdad sustantiva, y no una enunciación formal de la neutralidad de la Ley. Francesca Rosales y Katherine Pizarro³⁴³, además de aseverar esta condición, sugieren las siguientes preguntas orientadoras: ¿Hay medidas que benefician a una mujer de forma individual pero no a todo el colectivo? ¿Hay medidas que pueden ser paternalistas y tienen efectos estigmatizantes para las mujeres?

Participar “en” o “de” la vida cultural, fortaleciendo la identidad propia y reconociendo la legitimidad de otras en la convivencia, exige garantizar condiciones óptimas de educación pública de calidad. El sistema educacional debe estar constitucionalmente definido como no discriminatorio. El sexismo, la xenofobia, la LGBTIfobia y otras formas de negación de la diversidad identitaria, están suficientemente documentados³⁴⁴ como formas de violencia institucional.

El lenguaje estructura la vida cultural de las comunidades y esto debe ser atendido tanto para adoptar un lenguaje sensible al género, como para acuñar modos de nombrar nuevas realidades, por ejemplo del sistema sexo/género. La Constitución debe reconocer más lenguas, como parte de la aceptación de nuestra realidad pluricultural. Las mujeres indígenas, migrantes, cultoras de artes y oficios de valor cultural intrínseco, sus perspectivas y demandas son una realidad que no puede ser omitida por la nueva Constitución. Varias autoras feministas³⁴⁵ señalan: “La discusión constitucional sobre pueblos indígenas en el marco de los derechos reconocidos por el derecho

³⁴³ Rosales y Pizarro, 2021.

³⁴⁴ Educación 2020, 2018.

³⁴⁵ Henríquez et al., sin fecha.

internacional sobre pueblos indígenas no debe estar enfocado sólo en la existencia de los pueblos o en la diversidad cultural, sino que debe ser más profundo, reconfigurando cómo se concibe al Estado. Esta consideración debe abarcar las especificidades de reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres indígenas. En especial aquello referido a tres tipos de derechos, relativos a los derechos territoriales, a los derechos socioculturales con especial atención a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas, y a los derechos de organización política tanto en el ámbito de su autodeterminación interna como en relación con la sociedad nacional.

Todo, con atención a las posibles colisiones de derechos fundamentales que pudiesen afectar a las mujeres indígenas. La regulación de la participación debe considerar los obstáculos y barreras adicionales que las mujeres indígenas deben enfrentar incluso al interior de sus pueblos. Es fundamental considerar garantías específicas que contrarresten la particular discriminación que sufren las mujeres indígenas y que cautelen sus intereses y voces en el marco del reconocimiento del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas. (Y garantizar) la participación de mujeres indígenas en los mecanismos de participación general y particular que la nueva Constitución defina”.

Participar de y en la vida cultural exige capacidad de mirar pero también de ser vistas y escuchadas. La participación de mujeres de diversos orígenes en toda la cadena de valor de los medios de comunicación, es hoy un imperativo de la profundización democrática a la que aspiramos. La distribución de los recursos de transmisión sonora o audiovisual, su propiedad, uso y goce está concentrada en los segmentos clásicos del poder patriarcal. *Tratándose de bienes comunes, como son también los beneficios de la tecnología y de la ciencia, los patrimonios culturales y naturales del país deberá haber formas constitucionales que garanticen su redistribución.*

Insistimos en que el catálogo de derechos culturales puede no expresar las complejidades de nuestras sociedades fragmentadas y desconfiadas de cualquier forma de institucionalidad por democrática que parezca. Reestablecer los vínculos, la confianza y la seguridad de pertenecer a una comunidad de sentido, es una tarea cultural incommensurable, pero también ineludible, más aún cuando en las realidades nacionales los derechos humanos y el propio sistema comuni-



Participar de y en la vida cultural exige capacidad de mirar pero también de ser vistas y escuchadas.



tario internacional sufre una depreciación grave y amenazante. *Sin embargo, contamos con un sistema internacional de derechos humanos, cartas, declaraciones y convenios que la nueva Constitución puede vincular a sus principios, dotándola de un cuerpo robusto de referencias para futuras legislaciones.*

En las últimas décadas la conciencia de la diferencia discriminada, de la subalternidad, del daño ecológico, ha sido muy productiva para el pensamiento y la acción política divergente. La mujeres, las disidencias sexuales, los/as indígenas, los/as pobres, los vulnerados, afearon la promesa neoliberal del progreso y develaron la inhumanidad de sus políticas. El palimpsesto de los grafittis, el derribamiento de estatuas y monumentos, la degradación material como estética del cambio, el trastocamiento de palabras, significados y fonéticas, las hablas inconclusas e inconducentes de las redes sociales, lo inacabado como estado del ser (expresado en la palabra “líquido”) entre muchos ejemplos, pueden ser –hipotéticamente– una respuesta altanera a la dificultad que experimentan amplias mayorías de personas para “participar de la vida cultural” tal como fue supuesta por quienes invocaron este derecho. *El ejercicio pleno de los derechos culturales podría estar al servicio de una nueva forma de integración cultural, que sin soslayar sus contradicciones, nos permita avanzar por fin a una vida social, justa, buena, libre y gratificante para todos y todas.*

Loreto Bravo Fernández

REFLEXIONES A PARTIR DE LAS EXPERIENCIAS DE CINCO MUJERES EN LA DEFENSA DE SUS TERRITORIOS



Con derecho al ambiente

FIMA

ONG - Desde 1998

En el marco de la invitación realizada por del proyecto “Más que Juanitas” de la Iniciativa Global por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entrevistamos a cinco defensoras ambientales, con el objeto de adentrarnos a partir de sus propias experiencias en la intersección que existe entre género y medio ambiente.

La conversación profunda con estas luchadoras del territorio, nos llevó a entender que las motivaciones para defender el medio ambiente pueden y deben ser analizadas con y desde una perspectiva de género. En ella se imbrican dos ámbitos que en ocasiones carecen de diálogo: la protección del medio ambiente y los derechos de la naturaleza, por un lado; y los derechos de la mujer, el aseguramiento de espacios de autonomía y libres de violencia, por otro. En ese sentido, el desafío de incorporar las complejidades de la interacción de ambas vivencias es fundamental para consolidar un sistema de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sólido en la Convención Constitucional.

Si bien el espacio de este texto es demasiado breve para poder plasmar en detalle las diferentes experiencias de cada una de ellas (asociadas a las distintas cosmovisiones y dolores que enfrentan) hay ciertos elementos que se repiten sin importar el tipo de conflicto ni el lugar físico en el que se encuentran. Por ejemplo, la relación entre los roles de cuidado históricamente designados según género y la capacidad de observar los impactos del sistema en el medio ambiente y la salud de la comunidad. Asimismo, apreciamos que existe un concepto integrado en el actuar y pensar de cada una de ellas, que se orienta hacia la máxima del “buen vivir” y la exigencia de respetar la dignidad de la comunidad en la cual se encuentran insertas. Esa dignidad tiene una estrecha relación con el cuidado del medio ambiente tanto para las generaciones presentes como futuras.

Antes de comenzar la revisión de las entrevistas, queremos agradecer a Luzma, Liliana, Beatriz, Verónica y Leticia por la confianza y disposición a conversar con nosotras. Sin duda, el análisis de los elementos identificados bajo el prisma de la intersección entre género y medio ambiente requiere de más profundidad para abarcar todo lo que implica ser mujer y defensora ambiental. Sin embargo, esta pincelada puede ser el inicio de un trabajo más acabado.

a. Defensoras entrevistadas

Luz Marina y Liliana. Integrantes y dirigentes de Ojos de Mar³⁴⁶, organización que se ha volcado a la protección del humedal de Llolleo, comuna de San Antonio, frente a la expansión portuaria, reivindicando un modelo de desarrollo integral y sostenible para la ciudad. Ambas son madres y Liliana, a su vez, se encarga del cuidado de su madre.

Beatriz. Reside hace 24 años en Puerto Natales, en Magallanes, se dedica al turismo de naturaleza y aventura. Desde ahí, lucha contra la imposición de una idea de desarrollo agresivo para el medio ambiente y basado en la potencialización de la salmonicultura, en oposición al turismo sostenible.

Verónica. Dirigenta vecinal histórica de la zona de Cerro Chuño en Arica. Comenzó su lucha exigiendo una vivienda digna. Con el tiempo ello se transformó en una lucha por justicia y por la erradicación de los residuos tóxicos alrededor de los cuales el Estado construyó casas de vivienda social en las que habitó junto a 879 familias afectadas³⁴⁷. Es madre de cuatro hijos y producto de la contaminación por polimetales hoy posee miastenia gravis; una enfermedad degenerativa.

Leticia. Es integrante de las Comunidades Kawésqar por la Defensa del Mar³⁴⁸, agrupación que reúne, a su vez, a tres agrupaciones de familiares Kawésqar quienes reivindican sus saberes ancestrales y defienden su territorio histórico en Magallanes. Su principal amenaza es el avance de la salmonicultura. Es madre de un hijo.

b. El cuidado como motivo para la defensa del territorio

Para Luzma, históricamente las mujeres han estado excluidas de los espacios de participación. Cree que eso las motiva hoy a aprovechar cada instancia de empoderamiento y de justicia, como sería la defensa del territorio. Para ella, tanto la naturaleza como las mujeres han sido desprovistas de derechos. Beatriz coincide y sostiene que “la mujer se encuentra invisibilizada igual que la naturaleza por la dominación patriarcal”. Lo anterior es coherente con algunas propuestas ecofeministas, dentro de ellas Alicia H. Puleo³⁴⁹, quien sostiene que tanto las mujeres como la naturaleza han sido invisibilizadas y explotadas por un modelo político, social, económico y cultural hege-

346 Más información en: <https://ojosdemar.cl/>.

347 Misión Permanente de Chile ante la ONU en Ginebra, 2021.

348 Más información en: <https://www.facebook.com/nomadesdelmar/>.

349 Puleo, 2002.

mónico que, para su rentabilidad, requiere invisibilizar la producción de valor de los trabajos de cuidado y de la naturaleza³⁵⁰.

A pesar de lo anterior, todas las entrevistadas identificaron una mayor presencia de mujeres en sus organizaciones. En el mismo sentido, los cargos representativos –o bien las decisiones dentro de las organizaciones– también recaen mayoritariamente en mujeres. Estos fenómenos han recibido diversas explicaciones: hay quienes lo fundamentan en las labores específicas que ejercen ciertas mujeres en sus comunidades que implican un contacto estrecho con la naturaleza (como es el caso de temporeras o campesinas)³⁵¹.

Otra explicación indica que la protección del medio ambiente viene significado por el rol de género asociado a los diversos cuidados (de la familia, de los vecinos y vecinas) que, históricamente, ha recaído principalmente en mujeres, situación que las llevaría a identificar de manera más inmediata los problemas del entorno, así como a visibilizar alternativas de solución al problema³⁵².

Este es el caso de Verónica, Liliana y Luzma en el que la maternidad jugó un rol fundamental en la motivación por la defensa del medio ambiente. Aquello fue también evidente en el conflicto socioambiental de contaminación por polimetales en Arica, del que Verónica es activista, donde el conocimiento doméstico proveniente de la maternidad³⁵³ fue crucial para rebatir la opinión de expertos de la salud, quienes inicialmente negaron una vinculación entre los síntomas manifestados por las personas y la presencia de polimetales.³⁵⁴ En el mismo sentido, los motivos de Liliana se vinculan con las actividades deportivas de su hija y marido. Luzma, por su parte, plantea que una razón para proteger el medio ambiente es lograr que su hijo crezca en un lugar que deje de ser la ciudad “postergada” que es San Antonio, en la que las únicas oportunidades laborales se encuentran en el puerto.



Otra explicación indica que la protección del medio ambiente viene significado por el rol de género asociado a los diversos cuidados (de la familia, de los vecinos y vecinas)



350 Puleo, 2011.

351 De acuerdo con una publicación del PNUD, las mujeres se hacen cargo de entre un 50% y un 80% de la producción de alimentos en el mundo (Bridge, 2014).

352 Zambra Álvarez y Arriagada Oyarzún, 2019.

353 Arriagada se refiere al concepto de “politización de la maternidad” cuando una mujer que no se encuentra involucrada en un conflicto sociopolítico, lo realiza cuando su familia se encuentra en riesgo (Arriagada, 2020, p. 6).

354 Arriagada, 2020, p. 9.

c. Los impactos provenientes de la contaminación recaen de forma diferenciada y agravada en mujeres

Según Luz Marina, San Antonio es una ciudad que depende fuertemente del puerto, y habría una división sexual del trabajo notoria al emplear principalmente mano de obra masculina. Para ella, el puerto además contribuye a generar malas condiciones de vida, problemas de salud mental y enfermedades oncológicas, e identifica impactos que recaen sobre todo en mujeres producto del aumento en la carga de cuidados: más gente estresada, niños inquietos y angustiados, así como mujeres deprimidas.

Para Liliana, también de San Antonio, la forma de enfrentar el conflicto entre hombres y mujeres es diversa. Sostiene que “los hombres en Llolleo están más preocupados del trabajo que les entrega el puerto”. En contraposición, ella cree que impulsar otro tipo de empleos, pensados para el buen vivir y no únicamente para la producción, como sucede con el turismo –sector relacionado con el cuidado del medio ambiente y el entorno en general— son alternativas viables a la expansión del pueblo.

Por otro lado, Verónica ha sido testigo de cómo parte de la sintomatología y enfermedades provenientes de la contaminación por polimetales en Arica, recaen exclusivamente en mujeres y/o su condición de madres: como el aumento en la pérdida de embarazos, abortos espontáneos y el aumento en el cáncer de mama, malformaciones en fetos y en recién nacidos³⁵⁵. A nivel general, proliferaron las alergias, dolores de cabeza, problemas en articulaciones y huesos, el aumento en los problemas de concentración en la infancia, lo que significó además un aumento en la carga de cuidados para las mujeres y madres de las comunas afectadas.

Así, se evidencia que las afectaciones que provienen de la contaminación del medio ambiente no sólo tienen consecuencias en el plano físico³⁵⁶, sino también en las labores de cuidado que suelen aumentarse en el caso de las mujeres³⁵⁷.

355 Castillo Gallardo, 2016, p. 95.

356 Según un estudio realizado por Carmen Valls, las mujeres son más vulnerables y acumuladoras de agentes tóxicos y existe una relación entre estos y el aumento del cáncer de mama, pudiendo concluir entonces que este tipo de situaciones acentúan la desigualdad subyacente en las mujeres que viven en los territorios impactados (Ecologistas en acción, sin fecha).

357 En las zonas impactadas por la crisis climática y ecológica existen labores o cargas que han recaído y recae hasta desigualmente en mujeres. Un ejemplo de estas labores se da en el caso del agua y de la provisión de esta a las familias, donde según datos las Naciones Unidas una de cada tres personas no tiene acceso a agua potable salubre (World Health Organization, 2019), siendo las mujeres y niñas quienes pasan la mayor cantidad de tiempo desplazándose en búsqueda de agua (UNESCO, 2019).

d. La subsistencia de una cosmovisión como motivo para la defensa del territorio

En la región de Magallanes, las razones que llevaron a Leticia a defender su territorio guardan relación con su pertenencia al pueblo Kawésqar. El Pueblo Kawéqar mantiene una histórica y estrecha vinculación material y espiritual con el territorio que Leticia define como “un continuo que va y viene”, sobre todo con el mar, el Jautok. La expansión de la salmonicultura y la afectación de los mares y del territorio ancestral Kawésqar por esta actividad, es el fundamento principal de las acciones de defensa del territorio de Leticia y de las Comunidades Kawésqar por la defensa del Mar. **A diferencia de las otras defensoras, en el relato de Leticia destacan razones de índole comunitario y de subsistencia de la cosmovisión Kawésqar como fundamento para la protección del medio ambiente.**

e. Reflexiones

De los relatos de las cinco entrevistadas, queda en evidencia que la defensa del territorio se encuentra determinada de forma especial por el hecho de ser mujer, ya sea en los motivos que poseen al momento de defender el medio ambiente, en sus experiencias como defensoras y mujeres, e incluso en los impactos percibidos al momento de enfrentar proyectos extractivos³⁵⁸. Si bien en el caso de Leticia existe una aproximación especial dada su vinculación ancestral con el territorio, el cuidado –y dentro de ello, la maternidad– viene a ser relevado como una dimensión fundamental en los motivos por los cuales se ingresa y en el cómo se experimenta la defensa del territorio³⁵⁹.

Lo anterior se inserta en un escenario de crisis social, ecológica y climática en el que vivimos, en parte, como resultado de un sistema económico capitalista, que prioriza la rentabilidad por sobre la mantención de la vida.

La base de este sistema es pensar la sociedad en términos duales y jerárquicos: femenino/masculino, naturaleza/cultura, sentimiento/razón. Este sistema de pensamiento genera oposiciones ficticias y funcionales a un sistema que desvaloriza a las mujeres y aquello históricamente asociada a ella, la Naturaleza, los sentimientos, los cuidados y el cuerpo; en desmedro de los masculino, al que se asocia lo productivo, la razón y la cultura³⁶⁰.

³⁵⁸ Zambra Álvarez y Arriagada Oyarzún, 2019, pp. 147-165.

³⁵⁹ *Ibid.*

³⁶⁰ Puleo, 2007, p. 52.

Dicha forma de concebir la sociedad ha derivado en un modelo extractivo que invisibiliza todos aquellos aspectos que mantienen una vida que no sean considerados como el “trabajo que genera la riqueza”, que vendría a ser la única labor considerada “productiva”.

Es así, como, por un lado, no se consideran las labores de cuidados, como es la asistencia a un pariente enfermo o la crianza; este tipo de trabajos, son excluidos del mercado por ser considerados accesorios y naturalizados en el rol de las mujeres, o bien, en el caso de ingresar al mercado, son infra-valorizados y/o precarizados. En particular, en el caso de las defensoras ambientales, a pesar del rol fundamental que cumplen para la protección del medio ambiente, el contexto en el que se realiza la defensa del medio ambiente no es uno de igualdad, sino de invisibilización, discriminación estructural y violencia hacia la mujer. En ese último sentido, de acuerdo con el Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos³⁶¹, las mujeres pueden enfrentar amenazas específicas de género, incluida la violencia sexual para disuadirlas de su defensa ambiental.

Por otro lado, nuestro modelo económico y productivo somete el destino del medio ambiente al crecimiento de una sociedad que prioriza la extracción de los denominados “recursos naturales”, sin considerar los ciclos y límites de la naturaleza. Asimismo, se invisibiliza –al igual que el trabajo de cuidados– todas aquellas funciones ecosistémicas que no son convertibles en recursos económicos.

En este contexto se propone, en primer lugar, el reconocimiento de las labores de cuidados que realizan mujeres y de la labor de protección ambiental de defensoras ambientales. En segundo lugar, un sistema sólido de derechos que tienda a fortalecer la autonomía de las mujeres, que garantice su participación en la toma de decisiones y una vida libre de violencia. En tercer lugar, el establecimiento de garantías que aseguren el carácter intrínseco de la naturaleza en tanto sujeto de derechos y el respeto por las futuras generaciones, son fundamentales para avanzar en una nueva relación de igualdad e interdependencia entre las personas, y de estas con la naturaleza. Finalmente, es fundamental el reconocimiento de los derechos de pueblos indígenas que aseguran la autonomía y subsistencia de sus cosmovisiones, así como la vinculación con sus territorios.

Macarena Martinic³⁶²

³⁶¹ Consejo de Derechos Humanos, 2019.

³⁶² Macarena Martinic es abogada del área de Acceso a la Justicia de ONG FIMA.

MUJERES DE ZONAS DE SACRIFICIO EN RESISTENCIA DE QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ: REFLEXIONES Y PROPUESTAS



Nuestro territorio es una zona de sacrificio. Quintero y Puchuncaví son comunas de la provincia de Valparaíso, ubicada en la zona central de Chile. Nuestra geografía representa el sacrificio humano y ambiental originado por el actuar depredador de empresas públicas y privadas responsables de la contaminación extrema de nuestro aire, suelo y mar. En este sufrimiento ambiental el Estado ha tenido un rol importante en la perpetuación de la injusticia ambiental en la que las mujeres y niñas somos las más afectadas. Desde 1954 nuestro territorio ha sido declarado por el Estado como zona para el funcionamiento de proyectos “estratégicos” donde hasta hoy coexisten 15 empresas relacionadas con el almacenamiento y descarga de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, generación termoeléctrica, producción de cemento, embarque y acopio de concentrado de cobre y graneles industriales, fundición y refinación de cobre, descarga y almacenamiento de químicos industriales, entre otras actividades³⁶³ que se encargan de envenenar nuestra existencia.

Lo que ocurre en nuestras comunidades es reconocido como “Zona de Sacrificio”, lugar donde se despojan los derechos humanos y se sacrifica la vida de las especies humanas y no humanas en post de la continuación de proyectos empresariales que buscan la acumulación de la riqueza. La vida en la zonas de sacrificio es tóxica, desde 2008 se registraron episodios de intoxicación en niñas y niños, en 2011 la escuela La Greda fue un caso de intoxicación de connotación pública que afecto a toda la comunidad educativa, en 2018 más de 2000 personas de nuestra comunidad fueron envenenadas producto de las emisiones de dióxido de azufre y material particulado de las empresas del parque industrial. También existe evidencia de los líquidos industriales que empresas como AES GENER, CODELCO, Puerto Ventanas, GNL Quintero, Oxiquim y ENAP vierten en el mar, tales como: aluminio, hierro, molibdeno, cobre, níquel, cadmio, mercurio, arsénico, plomo, entre otros contaminantes³⁶⁴. Adicionalmente, desde el 2009 al 2020 hemos documentado 132 varamientos de carbón en la bahía de Quintero, que en promedio equivalen a 1,7 al mes, situación

³⁶³ Mayores antecedentes del conflicto socioambiental en Mujeres en Zona de Sacrificio en Resistencia, 2019, p. 13.

³⁶⁴ *Ibíd.*, p. 17.

que se ha ido agudizando ya que en lo que va del año (enero-agosto 2021), hemos registrado 67 varamientos, 8,3 al mes, es decir, un 488% más que en los meses de años anteriores.

Este problema se complejiza con el incumplimiento de tres fallos judiciales, dos de la Corte Suprema y uno de la Corte de Apelaciones de Valparaíso. Los dos primeros se relacionan por un lado, con el recurso de protección contra la autorización del funcionamiento de la central termoeléctrica de Campiche (Puchuncaví), esta fue declarada ilegal pues la obligación del Estado es la protección del medio ambiente. Por el otro, está el recurso de protección contra el Estado y las empresas, por el caso de las intoxicaciones masivas del 2018, en el que la Corte falló a favor del recurso y ordenó generar medidas de reparación, fiscalización e investigación. Tampoco se han cumplido. Desde otra instancia, el fallo de la Corte de Apelaciones reconoció los impactos de los varamientos de carbón en la bahía de Quintero prohibiendo el ingreso de naves con carbón a la bahía, sin embargo estos fallos vitales para la comunidad no se han cumplido por las empresas y el Estado.

Nosotras estamos conscientes de que el problema que origina y mantiene este grado extremo de violencia estructural hacia la vida, está relacionado con la política energética basada en la explotación intensiva de la naturaleza y con la política económica que pone en el centro los procesos de acumulación de capital en desmedro de la protección de la vida. Tanto la política energética como económica tiene agentes gubernamentales, empresariales y policiales que habilitan un escenario para el actuar de grupos económicos y políticos inescrupulosos que gozan de protección que les permiten dañar nuestra comunidad en la más cruda impunidad.

No dejamos fuera de esta ecuación a la policía o grupos de civiles que mediante el acceso a armas resguardan el funcionamiento de las empresas. Existen casos documentados en nuestra comunidad de defensoras de la tierra y los bienes comunes que han sido amedrentadas y hostigadas por agentes del Estado y civiles, quienes buscan causar miedo y limitar nuestras luchas. Esta combinación entre la perpetuación del extractivismo y el conflicto capital versus vida, configura un tipo de violencia estructural que tiene un registro de género pues afecta a las mujeres defensoras de los territorios.

Desde este diagnóstico nosotras proponemos re politizar los derechos sociales poniendo la vida de las especies humanas y no humanas en el centro. Esto significa que cada una de las necesidades humanas como la salud, la educación, la vivienda, el trabajo, el cuidado, el transporte,

entre otras, debe materializarse en armonía con la naturaleza y en consideración de las relaciones de género, de raza y de clase que se expresan de manera discriminatoria en sociedades desiguales como la nuestra. *Por ello, proponemos que la nueva Constitución para Chile debe reconocer los derechos de la naturaleza, incorporando una perspectiva ecológica y feminista que desde sus principios y fundamentos avance hacia el respecto de la dignidad y la vida.*

La perspectiva feminista debe permear todo el cuerpo constitucional pues tanto la depredación de biosfera como la opresión de las mujeres comparten una estructura de dominación que es patriarcal y capitalista, es decir esta basada en una dominación masculina que sólo busca la acumulación de la riqueza sin importar la degradación de la naturaleza y la precarización de la vida de las mujeres y comunidades. *Por ello proponemos que principios como la paridad de género sean un punto de partida para todas las comisiones, reglamento y decisiones que tome las y los constituyentes. De igual manera proponemos que los derechos sociales incorporen enfoque de género que desafíen y modifique los estereotipos machistas que perpetúan el binomio mujer/privado y hombres/público. Además, proponemos que se reconozcan los derechos sexuales y reproductivos ya que la injusticia ambiental también genera barreras para acceder a derechos fundamentales como el decidir cuándo y cómo queremos tener hijos. Por último, proponemos se reconozca el trabajo de cuidados de las especies humanas y no humanas, esto quiere decir, incorporar en las cuentas nacionales el aporte que hacen las mujeres en la sostenibilidad de la vida, en el cuidado de la tierra y en el mantenimiento del bienestar de las comunidades.*

Para finalizar este texto, reflexionamos que la nueva Constitución no es un fin sino una apertura hacia el proceso refundacional que implica repensarnos como sociedad en relación con la naturaleza. *Por ello, proponemos que la Constitución reconozca nuestro derecho a defender derechos, pues toda persona que defiende la vida, la tierra y los ecosistemas, debe ser protegida y no ser sujeta de violencia y criminalización por parte de los agentes del Estado y grupos civiles armados como ocurre actualmente en Chile. Este derecho a defender derechos para nosotras es un eje fundamental de nuestra lucha, nos moviliza a tejer acuerpamientos y resistencias.*

LA VISIÓN DE LAS MUJERES AFRODESCENDIENTES

El momento constituyente que estamos viviendo en Chile es histórico, por primera vez los pueblos habitantes del territorio han salido a reclamar a las calles justicia, igualdad y la eliminación de la precarización de la vida. La revuelta social es sin duda un fenómeno que invocó desde el primer día la dignidad para la sociedad chilena, donde las mujeres del Pueblo Tribal Afrodescendiente se hicieron presente exigiendo lo que el Decenio Internacional de las Naciones Unidas para las personas afrodescendientes ha proclamado como “Reconocimiento, Justicia y Desarrollo”³⁶⁵.

El posicionamiento de las mujeres del pueblo afrochileno en la revuelta social, iba sostenida con una impronta diferente a las otras movilizaciones de la cual hemos participado, nos desplegamos en el resplandor de nuestra calidad de sujetas políticas activas, nos presentamos como parte del Pueblo Tribal Afrodescendiente *Chileno* reconocido mediante la Ley N° 21.151 del año 2019, norma que nos describe como sujetos/as jurídicos con derechos colectivos y amparados bajo el Convenio 169 de la OIT³⁶⁶ uno de los instrumentos internacionales de protección que contempla en gran medida de los derechos económicos, sociales y culturales aplicables a los pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Sin perjuicio de lo anterior, pudimos evidenciar que el avance normativo, la sensibilización cultural y la incidencia política, no ha sido suficiente para terminar con los efectos de la colonización y el racismo que se encuentran instalados en nuestro país. Tanto, en las articulaciones sociales como en las negociaciones con el Estado, el Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno ha sido excluido sistemáticamente de todo el proceso constitucional. Prueba de aquello, fue la negación por parte del Congreso Nacional de un escaño reservado en igualdad de condiciones que los pueblos indígenas para la participación efectiva en la Convención Constitucional del pueblo afrochileno. Proceso parlamentario que concluyó en discriminaciones arbitrarias, sin contemplar en ningún momento, el principio de igualdad y no dis-

³⁶⁵ Reivindicaciones que se ajustan al lema y plan de acción del Decenio Internacional para Afrodescendientes decretado por Naciones Unidas 2015-2024 (Asamblea General de Naciones Unidas, 2014).

³⁶⁶ Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo.



criminación consagrado en nuestro ordenamiento jurídico vigente –contando con todas las justificaciones técnicas para esta incorporación– restringiendo, en definitiva, los derechos de participación en los espacios de decisión política que se consagran en el sistema de protección para el pueblo tribal.



Foto: Jorge García Sandoval

En un contexto de total negacionismo y vulneración a los derechos humanos del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno, se instala la Convención Constitucional como el órgano encargado de elaborar la nueva carta fundamental y reformular el pacto social para nuestro país, sin la población históricamente excluida como el pueblo negro, comunidad LGTBIQ+, personas en situación en discapacidad, población migrante, entre otras.

A pesar del contexto adverso y perjudicial para el pueblo afrochileno en este momento constituyente, las mujeres afrodescendientes que integran esta sujeta colectiva³⁶⁷, hemos traído al escenario político la resistencia que han tenido nuestras ancestras a lo largo de la historia y hemos visto este contexto, como la oportunidad de seguir instalando la reivindicación y exigibilidad de los derechos humanos generales y específicos que tenemos como mujeres racializadas y como sujetos/as colectivos parte de un pueblo étnico del país.

³⁶⁷ Más información en: <https://www.instagram.com/colectiva.luanda/>.



Foto: Jorge García Sandoval

Para poner en valor las experiencias de vidas de las mujeres negras que habitamos el territorio, y mejorar la calidad de vida de esta población, es necesario que el Estado avance en el reconocimiento constitucional del Pueblo Tribal Afrodescendiente, superando lo establecido en la Ley N° 21.151 y para esto el mecanismo que mejor recoge esta solicitud es la Plurinacionalidad. Esta forma de organización del Estado permite garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, ya que permitirá ejercer de manera diferenciada los derechos humanos relacionados con la seguridad social, los accesos a servicios básicos, la participación en la vida cultural, la educación y la autonomía propia para el desarrollo de los pueblos³⁶⁸.

Es necesario que la Nueva Constitución instale de manera categórica el enfoque antirracista, decolonial y antipatriarcal en cada una de sus partes. Hemos visto que no es suficiente consagrar la igualdad formal de la población, debido a que las personas que componemos los grupos sistemáticamente violentados, como las mujeres, las infancias, los pueblos indígenas y tribales, seguimos experimentando diversos procesos de exclusión por la manera que ha sido construida nuestra sociedad, donde específicamente el racismo estructural es uno de los pilares fuertemente arraigados en cada insti-

“
Es necesario que la Nueva Constitución instale de manera categórica el enfoque antirracista, decolonial y antipatriarcal en cada una de sus partes.
 ”

³⁶⁸ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2018.

tución, sistema e imaginario colectivo de este Chile, que se ha definido como homogéneo y que cualquier diferencia, en especial la étnica es objeto de transgresión.

Prevenir, sancionar y erradicar las acciones racistas dentro del territorio a través de la carta magna que consagre materialmente los principios de igualdad y no discriminación, permitirá mejorar las experiencias de vida de las mujeres afrodescendientes, debido a que nuestras historias, aportes y necesidades serán abordadas de maneras diferenciadas. En especial, considerando las diversas realidades y procesos por los cuales atravesamos las mujeres negras, propiciando una mirada interseccional de las causas de opresión y sus múltiples efectos. Estas perspectivas permitirán diseñar y ejecutar políticas públicas que disminuyan la precarización de la vida de las mujeres racializadas, considerando, por cierto, la participación de las mismas en la elaboración de las acciones, dejando de vernos como simples beneficiarias, sino más bien como creadoras de propuestas políticas.



Foto: Jorge García Sandoval

Los desafíos que se presentan en este proceso constituyente son numerosos, existe una deuda por parte del país de garantizar de manera

oportuna y efectiva los derechos económicos, sociales y culturales de la población y en especial del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno por vivir aún en la invisibilización promovida por el propio Estado y la comunidad en su conjunto. Esta exclusión ha perpetuado la desigualdad que afecta la vida de las mujeres afrodescendientes, y *la Nueva Constitución se transforma en la oportunidad de reparar y reformular cada uno de los elementos por los cuales se ha construido nuestro pacto social, para avanzar en una sociedad que respete, valore y promocióne cada diferencia y contribuciones que han realizado las mujeres del pueblo tribal afrodescendiente desde la llegada de la primera ancestral esclavizada, hasta las sujetas políticas que actualmente luchan por la dignidad de nuestros pueblos y la eliminación del racismo, el sexismo, el patriarcado y la colonialidad que no nos permite ejercer la libertad que merecemos.*

Camila Rivera

MUJERES DE MAYA SAWURI: ÚNICAS TEJEDORAS. UN OFICIO MULTIGENERACIONAL

La señora Pilar Quispe Mamani, artesana aymara, cuenta con una trayectoria de 43 años en la textilería, radicada en la localidad de Pozo Almonte, región de Tarapacá. Para ella, la importancia de una nueva Constitución implica reconocimiento y respeto por parte de todo un país, que se materializa en que la palabra paisana en la actualidad sea de orgullo. Pilar nos cuenta que espera de la nueva Constitución por fin ser reconocidas como parte de un pueblo plurinacional que garantice las autonomías territoriales. La nueva Constitución hace “que uno tenga esperanzas de reconocimiento y que por fin se sienta libre de expresarse, tanto en los rituales y tradiciones a nuestra Pachamama, como a nuestra tierra madre”.



Fotografía: Pilar Quispe Mamani

En el norte del país hay una gran cantidad de aymaras –tanto de Perú y Bolivia– donde la lengua materna es aymara o quechua dependiendo del sector donde se encuentre. La diferencia que se tiene en la actualidad es casi nula, pues se tiene las mismas costumbres y tradiciones, es por eso mismo que nos consideramos un pueblo plurinacional.

Nuestra madre y abuela Barbarita Vilches Chamaca, artesana aymara de la localidad de Enquelga, comuna de Colchane, región de Tarapacá, tras tratar de responder esta pregunta sobre la Constitución, señala que no conoce y no sabe los posibles cambios que puedan existir a futuro. Señala que por su larga edad será difícil verlos y que sólo recuerda que cuando era adolescente, vivía de los ingresos de las ventas de tejidos a turistas sin un sistema de regulación comercial.



Fotografía: Barbarita Quispe Chamaca

Yo, Gabriela López Quispe, nieta e hija de la cultura aymara, aprendiz de la textilería aymara, de la localidad de alto hospicio, Región de Tarapacá, creo que la nueva Constitución generará un gran cambio para nuestro pueblo, para ser reconocido y poder reparar el daño histórico que le ha causado el gobierno de Chile.



Fotografía: Gabriela López Quispe

Es bien sabido que la incorporación de los pueblos originarios a la asamblea constituyente podría traer consecuencias económicas para el país, dado que muchos pueblos han sido arrebatados por estos distintos sectores económicos, específicamente, aquí en el norte pasa con las mineras y el agua. La injusticia del poder del Estado, de apropiarse de terrenos ancestrales y el hecho de ser entregada a empresas mineras, produciendo el empobrecimiento de nuestras tierras, ha generado un aislamiento de nuestras costumbres y nuestra identidad. *Tenemos esperanza que este nuevo proceso que se acompaña de 500 años de lucha por parte de las primeras naciones, reivindique los derechos de nuestros pueblos, la situación de la escasez del agua en el norte de nuestro país y el reconocimiento y visibilización de nuestro trabajo y cultura.*

Mujeres de Maya Sawuri

Documentación: Gloria Mancilla Ibacache

EL ROL DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN EL DESARROLLO SOCIAL, POLÍTICO Y CULTURAL DE SUS PUEBLOS Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CHILE

El proceso constituyente en desarrollo es una oportunidad para repensar el país en que vivimos y establecer nuevas formas de convivencia entre las personas y los pueblos que lo habitan.

La Constitución Política impuesta por la dictadura en 1980 estableció una concepción monocultural del Estado, siguiendo el modelo clásico de “Estado-nación”, desconociendo la existencia y derechos de los pueblos indígenas que habitan Chile. Además desprotege los derechos económicos, sociales y ambientales, en contraste con la protección otorgada a los derechos de propiedad de particulares, incluyendo aquellos sobre bienes comunes como el agua, lo que resultó en un deterioro acelerado de los ecosistemas del país.

Contrario a ello, en las últimas décadas en las Constituciones de América Latina, se ha venido reafirmando la concepción del Estado social de derecho, en el que el Estado tiene un rol fundamental en la economía, así como en el aseguramiento de los derechos humanos, incluyendo entre ellos los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, estableciendo mecanismos para permitir su exigibilidad; y a su vez se vienen superando las concepciones mono culturales del Estado para reconocer la pluralidad de pueblos y naciones que lo conforman, entre ellos los pueblos indígenas, así como sus derechos colectivos y los aportes que estos pueblos y naciones aportan al desarrollo cultural, social y económico de los Estados.

En este contexto, el rol de las mujeres indígenas empieza a relevar su real importancia, no sólo por el hecho histórico que significa que de los 17 escaños reservados para los y las representantes indígenas, 9 de ellos son para mujeres indígenas, y que además haya resultado electa para presidir la Convención a una mujer mapuche, la Dra. Elisa Loncón. Resaltando que cuatro candidatas electas por escaños reservados tuvieron que ser reemplazadas por sus candidatos alternos, a fin de lograr la paridad. Es decir que, sin la aplicación del mecanismo de paridad, en el caso de los pueblos indígenas 13 cupos habrían sido asignados a mujeres y sólo cuatro a hombres.



Todo ello expresa la reivindicación y valoración de los aportes que vienen realizando las mujeres indígenas dentro de sus territorios, comunidades, organizaciones y en el país en general. Aportes que no siempre son visibilizados, pero que en el actual proceso constituyente comienzan a rebelarse.

En este sentido, es importante resaltar el rol fundamental de las mujeres indígenas en el desarrollo social, político y cultural de sus pueblos y naciones, ya sea desde su rol en la transmisión de sus saberes tradicionales, en la revitalización de sus idiomas, en su aporte a la soberanía alimentaria y el cuidado de las semillas, como en el rol que desempeñan en el contexto actual de pandemia, donde aportan sus conocimientos en salud y en el uso de las plantas medicinales, así como la activación de redes para el trueque e intercambios solidarios de sus productos.

Las mujeres indígenas también cumplen un rol importante en la defensa del medio ambiente y sus territorios; son activas defensoras del territorio. Por ejemplo, Ercilia Araya, lideresa Colla, que ha sido criminalizada y hostigada por defender los derechos de su comunidad frente al daño ambiental de diversas mineras canadienses en la región de Atacama³⁶⁹, o Machi Millaray, líder espiritual mapuche que viene luchando por la protección del Río Pilmaiken, estrechamente relacionado al Complejo Natural Ceremonial Ngen Mapu Kintuante, ubicado en el sector rural de Maihue –Caramallín– región de Los Lagos y región de Los Ríos, que se encuentra amenazado por la construcción de dos proyectos hidroeléctricos (proyecto hidroeléctrico Osorno y Los Lagos), los cuales fueron autorizados sin un proceso de consulta y sin obtener el consentimiento de las comunidades afectadas³⁷⁰.

Asimismo, frente a las amenazas del cambio climático, como las grandes sequías o inundaciones extremas en los territorios, las mujeres indígenas realizan aportes importantes a la lucha contra el cambio climático, a través de sus conocimientos tradicionales, respecto al manejo y conservación de los bienes comunes o recursos naturales, para adaptar sus cultivos a situaciones adversas a fin de asegurar la soberanía alimentaria, o aportar a la protección de la biodiversidad del planeta en su rol de guardianas de las semillas.



Las mujeres indígenas también cumplen un rol importante en la defensa del medio ambiente y sus territorios; son activas defensoras del territorio.



³⁶⁹ Comunicaciones OC, 2019.

³⁷⁰ Machi Millaray Huichalaf, 2020.

Y desde luego, la activa participación política que ejercen en sus territorios, comunidades, organizaciones y en la política nacional donde cada vez están más presentes para denunciar el despojo de sus territorios, la defensa del agua y los bienes comunes, y las políticas extractivas, neoliberales y patriarcales del Estado.

Sin embargo, a pesar de estos aportes vitales, las mujeres indígenas son quienes afrontan las mayores desigualdades sociales y brechas de género en el país, debido a la intersección que existe por ser mujer e indígena. Lo que se aprecia, por ejemplo, en mayores barreras en el acceso a la justicia, a la educación y a la salud de calidad. Además, son quienes afrontan mayores situaciones de discriminación y violencia que, entre otras, se manifiestan en tasas de pobreza por ingresos y multidimensional que se acercan respectivamente al 18% y al 30% frente al 11% y 20% de las mujeres no indígenas (RIMISP, 2017). Sumado a las condiciones de vulnerabilidad de las mujeres indígenas, el alto porcentaje de hogares con jefatura femenina por pertenencia a pueblos indígenas llega al 44% (Casen, 2017), en muchos casos debido a la migración de sus parejas que se van a trabajar lejos, con la consecuente sobrecarga de trabajo para las mujeres que quedan solas a cargo de la casa los hijos, la chacra y los animales.

Esta situación se agrava con las desigualdades de género, que afectan tanto a la mujer indígena como la no indígena, tal como las bajas tasas de participación laboral, que en la zona rural llega al 32,1% de la tasa de ocupación para las mujeres, frente al 64,7% de la tasa de ocupación para los varones (Casen, 2017). Además, cuando las mujeres indígenas rurales pueden acceder al trabajo, la probabilidad de que éste sea informal, inestable o con bajos ingresos es mayor que en el caso de los hombres, siendo que sus ingresos principales derivan de actividades vinculadas con la agricultura y el comercio.

A lo anterior se suma la violencia hacia las mujeres, que aún existe y afecta las relaciones de complementariedad entre los géneros. Además de ser quienes asumen la mayor cantidad de tareas de cuidado y crianza.

En este sentido, las mujeres indígenas que han sido electas como convencionales, vienen expresando no sólo su voz y sus aportes, sino también las vivencias de sus pueblos y territorios, pues son mujeres que han debido enfrentar diversas desigualdades, violencias y atropellos a sus derechos por ser mujeres e indígenas. Cuyas historias de vida están cruzadas por la violencia del Estado y por una resistencia cultural, social y económica, que les permite hoy en día estar en ese espacio.

Es por ello que la nueva Constitución para Chile, que ya se empieza a escribir, con la participación directa de estas mujeres y recogiendo sus propuestas, saberes, historias de vida y aspiraciones de sus pueblos, sin duda será un hito fundamental para avanzar en superar las brechas que enfrentan y para garantizar los derechos de sus pueblos y de las mujeres indígenas de acuerdo con los estándares del derecho internacional de los pueblos indígenas y los estándares del derecho internacional sobre la mujer. Así como a aportar en general a la construcción de un nuevo país, porque avanzar hacia el buen vivir para todos los pueblos no puede concebirse sin el bienestar de todas las mujeres.

Karina Vargas Hernández

NIÑAS, ADOLESCENTES Y LA CONSTITUCIÓN



Debería haber equidad entre hombres y mujeres. No necesariamente que la mujer sea mejor o esté por encima del hombre, sino que pueda estar a la par.

La nueva Constitución podría ayudar a las mujeres a tener la posibilidad de decidir sobre su cuerpo, en caso que quiera abortar, o no, pues hay mujeres que tienen a sus hijos e hijas, pero no los quieren. Después esos hijos sufren y andan en la calle.

Respecto a los derechos ambientales, pueden mejorar si la derecha no se mete, si los empresarios no se meten. Porque ellos nunca querrán dejar de explotar la tierra, las aguas, el mar... a ellos la plata los manda.

También, las mujeres deberían exigir un sueldo equitativo, igual al de los hombres si es el mismo trabajo. Y la salud no debería ser más cara para las mujeres, sólo por ser mujeres.

Pienso que la nueva Constitución puede ayudar en todo eso.

Bárbara, 13 años

NUEVA CONSTITUCIÓN, NIÑAS Y ADOLESCENTES



Uno de los factores influyentes para mejorar la vida de las mujeres en una nueva Constitución, es lograr la igualdad entre los géneros, generando de este modo, un ambiente sociocultural más seguro.

Paralelamente, es importante equiparar sueldos, destacar proyectos de grandes mujeres y restaurar una educación no sexista y feminista, para así garantizar a las futuras generaciones femeninas una vida con seguridad, igualdad y equidad en todo contexto.

Por otro lado, es fundamental cambiar el paradigma respecto al género femenino, queriendo decir que este no esté ligado constantemente a roles domésticos, debido a que mujeres se han sentido forzadas en el momento de optar por ciertas decisiones que, en muchos casos, son contra de su voluntad.

En conclusión, *la nueva Constitución será esencial para mejorar la oportunidad de vida de las mujeres en Chile, en el ámbito social, cultural y ambiental.*

Paz, 14 años

MUJERES Y MIGRACIÓN

Entrevista a Catalina Bosch, COORDINADORA NACIONAL DE INMIGRANTES



- **¿Qué significan para ti los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales? Y ¿cómo se relacionan con tu trabajo?**

Bueno, en el caso nuestro que trabajo, o lo que hago yo en el caso de la población y comunidades migrantes es muy obvio el papel de esos derechos porque justamente están vetados o vedados para gran parte de esta población. Y de una manera muy radical, sobre todo de los migrantes que están en condición de irregularidad. Muchas veces se habla del derecho a migrar y los derechos humanos que son como los más evidentes muchas veces, como es lo que sucedió en Iquique, por ejemplo, ¿no? Que uno ve ahí la precariedad y el despojo de los derechos en su nivel más básico y dramático. Pero cuando uno lleva tiempo trabajando en esto, se da cuenta que no sólo se trata de una vida en la que se respete tu dignidad, se respete tu condición de ser humano, se respete tu derecho a la vida libre de violencia, sino que estamos hablando del derecho al trabajo, el derecho a existir para las políticas públicas, el derecho a la vivienda, a un techo; el derecho a poder comer todos los días, el derecho a poder estudiar; el derecho a vacunarse en una pandemia, a poder atenderte en el médico; está, como te digo, vetado para una parte importante de esa población y ahí te queda súper claro que nuestras demandas y están incorporadas a nuestras demandas, incorporar justamente estos derechos.

En el caso de lo ambiental, bueno, también está súper vinculado a la migración y cada vez va a estar más relacionado. De hecho es un motivo por el cual está habiendo y va a haber más flujos migratorios en el futuro. Porque justamente, no sé, estas llamadas zonas de sacrificio van a ser espacios que van a ser incompatibles con la vida. Por tanto, también tienen una relación directa con la migración. Entonces no se trata sólo, como te digo, de derechos incluso como el poder votar o el derecho a tener un RUT, sino a cosas que podrían ser bastante más elementales y que hay gente que no las tiene cubiertas hoy.

- ¿Cómo funciona el enfoque de género en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para las mujeres migrantes?

Deberían funcionar con distinciones, porque la vida de las mujeres tiene tremendas distinciones. Voy a referirme bien a la población con la que trabajamos nosotras, porque me parece relevante darle como mucha pertinencia al discurso. Por ejemplo, se sabe que la violencia de género es uno de los factores que hacen que las mujeres hoy día estén migrando tanto en América Latina. Hasta hace un tiempo atrás la migración era mucho más masculina que femenina. Hoy día la migración en el mundo y en América Latina también cada vez es más paritaria. Pero las razones por las que migran las mujeres y las condiciones de las que emigran las mujeres son distintas. Hay más mujeres que se movilizan, que se mueven de un lugar a otro por la violencia de género. Conozco muchos casos. Hay muchas mujeres que están migrando, que son mujeres jefas de hogar, y eso también tiene una particularidad. Hay más mujeres que son víctimas de trata de personas, de comercio sexual, de experiencias de violencia sexual en estos procesos de flujo o de movilidad migratoria, de movilidad humana. Entonces, claro que si uno lo piensa así, como que la migración femenina tiene sus particularidades. Evidentemente, la lectura, las medidas, las políticas deberían también considerar esos factores. Y bueno, no, no es lo que sucede. Por ejemplo, también tenemos ahí una tensión porque evidentemente nosotros sabemos que la maternidad y la identidad femenina no necesariamente son inexorables. Pero evidentemente, la carga de la crianza hay que reconocer que ha sido evidentemente para las mujeres un rol trascendental, y muchas de las mujeres que llegan dejan a sus hijos en sus países de origen, muchas veces sin saber cuándo lo van a poder volver a ver, cuándo van a poder viajar a verlos, cuándo los van a poder traer y son verdaderas tragedias que viven las mujeres migrantes; además de que incluso las que se traen a los hijos también sufren otras tragedias, porque no tienen donde dejarlos, no tienen quien les ayude a cuidarlos, no tienen con quién compartir la crianza y entonces no pueden salir a trabajar fuera de casa y no hay ningún tipo de sostén para eso, menos en el contexto de la pandemia.



Hay más mujeres que son víctimas de trata de personas, de comercio sexual, de experiencias de violencia sexual en estos procesos de flujo o de movilidad migratoria, de movilidad humana.



Así que, en general, todos esos factores contribuyen a un mayor empobrecimiento, por ejemplo, de las familias migrantes. Y es un dato que está, que no es que lo estemos inventando nosotros. Así que sí, por todos lados, es muy urgente la necesidad de poder leer la migración desde la mirada de género y poder hacer políticas orientadas en ese sentido, a lo que tiene que ver con violencia de género, lo que tiene que ver con trata y comercio sexual, lo que tiene que ver con el cuidado, el desarrollo, inserción en el mercado laboral, en fin, acceso a la salud. El tema de la salud sexual y reproductiva. Hay temas súper importantes de salud de las mujeres migrantes que no se están pudiendo cautelar porque no tienen acceso a la salud, y si tienen acceso es cuando están en una situación de mucha gravedad. Entonces, ¿qué te puedo decir? Mucha, mucha, mucha precariedad.

- **Además de la maternidad, ¿hay alguna otra característica que se cruce con la migración y que afecte especialmente a las mujeres?**

En general, las mujeres que migran también son mujeres jóvenes, igual que pasa con los hombres, en edad productivamente o laboralmente activa. Entonces es frecuente que en esa población o tengan hijos que hayan dejado en sus países, o que vengan con hijos para acá o que tengan hijos acá. Entonces es parte de la caracterización de la población migrante y de las tragedias que viven. Como de vivir la maternidad muy dolorosamente. Muy, con muy poca contención, con muy poco cuidado, con un nivel de estrés muy, muy elevado.

Y como te decía, esa experiencia está además vinculada a todas las dificultades para la inserción laboral, para el desarrollo profesional, además, porque también tenemos un montón de obstáculos para que las mujeres profesionales, por ejemplo, puedan revalidar sus títulos técnicos o profesionales. Eso también es una barrera súper importante y que en el fondo eso va generando como experiencias de mucha exclusión, por todo: económica, de poder acceder a un montón de servicios. O sea, si vas sumando como todos esos elementos, la historia es bien complicada sobre todo en las migraciones más recientes, porque se ha ido haciendo más difícil la migración en Chile con el paso del tiempo. En vez de la inversa, cada vez es más complejo. Y ahí, claro, por los roles de género, también es más complejo para las mujeres, porque si vienen con, por ejemplo, una pareja con hijos, a la que le va a tocar con mayor razón quedarse en la casa es a ella. Y ella, sin tener ningún soporte familiar para poder contener esta tarea del cuidado y de la casa.

- **Además del cuidado, ¿en qué otras situaciones se observa la precariedad de las mujeres migrantes?**

En las condiciones del trabajo, porque muchas veces tienen que acceder a trabajos, por ejemplo, sin contrato. Es habitual. Entonces, con muy poquito o ningún beneficio, más bien depende ahí como del empleador o empleadora, con mucha cantidad de horas, sueldos por debajo del promedio nacional por así decirlo. Es frecuente encontrar eso, como condiciones bien abusivas de trabajo e incluso a veces con derechamente maltrato. Porque claro, son esas dinámicas como de trabajar en negro.

También eso combinado con la precariedad de la vivienda. Es sabido, por ejemplo, que hay como bolsones donde viven comunidades migrantes, ¿no? De sectores periféricos o en el centro, pero con mucho nivel de hacinamiento, donde es prácticamente imposible que cada persona, incluso cada familia, tenga su metro cuadrado; con situaciones de riesgo, incluso como en los incendios que hemos visto y que vemos con regularidad, ¿cierto? También los temas de inseguridad porque tienen que salir muy temprano, de noche, oscuro. Llegan de noche tarde, porque viven muy lejos de los lugares donde trabajan. Ahí, entonces, en el ámbito del trabajo, del movimiento por la ciudad también, de la vivienda, y de la salud como te comentaba. Si la salud está sólo como resguardada en casos de extrema gravedad o urgencia, pero en el resto de las cosas y niveles no hay posibilidades de acceder. Así que en general en una precariedad como integral.



Si la salud está sólo como resguardada en casos de extrema gravedad o urgencia, pero en el resto de las cosas y niveles no hay posibilidades de acceder.



- **¿Esa precariedad se da de igual manera en todas las regiones?**

Es que la distribución de la población migrante en Chile es bien desigual en ese sentido, es como: hay alta concentración en Santiago. En la Región Metropolitana, es donde hay mayor cantidad, como el sesenta y algo por ciento. Y dentro de eso, en algunas comunas en particular: como es Santiago, Estación Central, Independencia. Y luego también hay en la región de Antofagasta, la Región de Tarapacá y en la Región de Valparaíso. Y también pasa lo mismo. Como que dentro de esas regiones, a su vez, están concentradas en algunos espacios, en algunas localidades en particular. Porque claro, ahí es donde están concentradas como esas poquitas redes de apoyo, donde

pueden llegar como para encontrar un arriendo o encontrar un lugar donde montar una casita. Entonces se van produciendo esas especie de guetos, ¿no? De bolsones. Entonces, no es igual en todas las regiones porque hay mucha disparidad en la concentración de la población migrante.

- **Respecto del país de origen, ¿es igual el tratamiento de las personas que llegan o hay diferentes aproximaciones?**

Igual hay que decir algo para ser súper rigurosos. Y es que uno de los temas que tenemos (...) con la población migrante irregular es que no hay mucho registro, no hay mucho conocimiento de su realidad. Entonces, hay algunas encuestas, bueno, el censo contribuyó porque el censo censa a toda la población independiente de su condición migratoria, pero ahí hay muchas cifras que igual están en negro y que yo te puedo estar contestando como desde lo que yo he visto, pero hay que tener mesura y cuidado en el uso de la información porque no te puedo decir: “ah, esta es la realidad”, “lo sabemos”, “estadísticamente representativo es el dato de [...]”. No, pero sí se sabe que la población, por ejemplo, venezolana o la población cubana, en general tiene bastantes niveles de instrucción escolar, educacional. Hay mucho técnico, mucha técnica profesional también. Versus otras realidades latinoamericanas, porque forma parte de las consideraciones de lo que sucede en los distintos países de origen. Tampoco hay mucha riqueza, así como de la investigación para conocer las particularidades. Sí se sabe, también un dato importante es la cantidad de tiempo de estas migraciones. La migración peruana tiene aproximadamente unos veinte años. La haitiana tiene aproximadamente unos diez, un poquito más. La dominicana igual. La colombiana ha sido como bastante permanente en el tiempo y la venezolana es de más corto plazo. Hay muchas personas colombianas que han venido huyendo, por ejemplo, de la situación de la guerrilla, de la violencia militar que había en el país. Pero en general, la migración que ha llegado a Chile es una migración más bien económica. En términos generales.

- **Respecto de los servicios públicos que entregan estos derechos sociales, ¿tienen información del trabajo y trato con las personas migrantes?**

Sí, tenemos información y en algunos casos también hemos tenido espacios de articulación, por ejemplo, con salud. Nosotros participamos de la mesa que tiene salud y migración en la Región Metropolitana, por mencionarte un ejemplo. Y en ese sentido, conocemos bien que independientemente de las normativas o independiente del

decreto e independiente de las intenciones, en la realidad pasa que en muchos consultorios, en hospitales, lamentablemente no conocen o no cumplen la normativa y depende mucho del profesional, del funcionario o funcionaria, de la comuna donde se atiende esa persona migrante, va a ser la respuesta en relación a la garantía de derechos. Por ejemplo en materia de salud. Y lo vimos con el tema de la vacunación. Viste que había lugares donde los vacunaban y en otros lugares les decían “tienen que traer los papeles”. Entonces, eso mismo es lo que se da usualmente en salud. En educación hay menos reportes de ese nivel de distinciones porque los niños y niñas tienen derecho a recibir educación hasta los 18 años, o sea, hasta la mayoría de edad, y en general ahí no hay mayores problemas. Aunque claramente ahí una dificultad importante es la información a las personas migrantes, porque no saben que ese es un derecho, no saben cómo acceder, no saben cómo ir, ni ahora además que el sistema es virtual –el SAE, el sistema de admisión escolar–, es aún más difícil para ellos y ellas de entender cómo opera.

Ahí, en general, tenemos un problema. En educación y en todo lo que tiene que ver con la información a la población migrante, sobre todo la que está en condición de irregularidad, porque no todas las comunidades saben lo que es el municipio. En algunos países se llama de otra forma o hay otra distribución político administrativa. No tienen idea que en algunos municipios hay oficinas migrantes, en otras no. No saben cómo ir, ni cuándo ir, ni si les toca ir, porque bueno, están irregulares; entonces a lo mejor es hasta peligroso ir a la oficina. Así que es todo como súper... Incluso aquello que uno podría pensar que es lo más obvio, que es la salud y la educación y el gobierno local, hasta eso es muy dispar, es muy irregular la experiencia. Es difícil de prever qué es lo que va a pasar ahí como con el acceso a esos derechos. Bueno, y otros no los tienen, de frentón, como el derecho al trabajo o el derecho a la vivienda. Eso no. En términos de justicia, ahí tenemos que en general la justicia ha respondido bien en muchos casos, por ejemplo, con los recursos de amparo a personas migrantes, que eso les ha permitido no ser expulsadas. Pero no es que haya un dispositivo, por ejemplo en el sistema judicial, para que las personas migrantes se acerquen, se les oriente, se les explique que pueden hacer, que haya abogados a disposición especializados en poder dar soporte en este sentido, no. Nada de eso está.



En educación y en todo lo que tiene que ver con la información a la población migrante, sobre todo la que está en condición de irregularidad, porque no todas las comunidades saben lo que es el municipio



- **¿Existen dispositivos o mecanismos a los que las personas puedan recurrir para defenderse o exigir sus derechos?**

O sea, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, como ahí es donde hay. Eso, justamente lo poco que hay, más bien viene de ese lado. De lo que podemos hacer nosotros como organizaciones, de lo que hace el Incami, el Servicio Jesuita de Migrantes. De lo que hacemos las asociaciones, agrupaciones, organizaciones, etc., es lo que a la gente más o menos le permite, pero en general pasa que estamos muy colapsados y tampoco tenemos como la estructura para poder atender todos los casos. Y para qué hablar de los temas de idioma. No sé, si alguien habla creolé, por ejemplo, se le hace muy difícil. Y ya lo vimos en casos como el de Joane Florvil u otros que simplemente hasta le puede costar la vida porque no está instalado el enfoque intercultural en los dispositivos del Estado.

- **Y ahora, ¿cómo sería un escenario óptimo?**

Si, mira, hay tan poco que en realidad tenemos que partir como de lo más elemental. Bueno, por supuesto, nosotros planteamos como medida urgente la regularización migratoria. Como que esto de que las personas estén viviendo en la irregularidad es un atropello a los derechos, a todos los derechos, a todos de los que estamos hablando. Y por supuesto, que a estas personas que están llegando se les pueda garantizar transitoriamente mientras se resuelve una situación más definitiva, es como... por lo menos albergues, centros de acogida donde puedan tener un techo, alimento, servicios básicos; los niños y niñas puedan tener como un pequeño espacio escolar y/o recreativo aunque sea; puedan tener atención en salud, o sea, eso de plano. De ahí para allá, nosotros estamos planteando que, sobre todo en los servicios públicos, deben contar con enfoque intercultural; pero además, así como en general el enfoque intercultural, tienen que haber dispositivos para la atención a la población migrante. Que pueda entenderse que dada la vulnerabilidad de muchas de estas personas, se necesita una especial dedicación en materia de salud, en materia de justicia, de todo, como para que efectivamente no hayan barreras de entrada, incluso antes de acceder a estos derechos; como es esta ¿no? La información, el idioma, que son barreras como de pre-ingreso. El tema de la documentación, como qué documentación tú vas a exigir a alguien para que se atienda en salud.

Ahí hay que tener mucho criterio porque lo que está en juego es muy

importante. Lo mismo con la educación. Piensa tú que los niños y niñas que cumplen 18 años y están en condición de irregularidad no pueden continuar estudiando. Sólo pueden llegar hasta ese momento, de terminar su enseñanza básica y media. Después... Entonces, hay mucho que hacer porque de verdad es una precariedad muy grande, como que uno, si no lo escucha, uno no cree que hay personas que están viviendo en esas condiciones. En que, por ejemplo, van a pedir un trabajo y no... “- Bueno, deme su carnet, deme su RUT. - No, es que no tengo RUT. - Entonces no te puedo contratar”. No puedes. Entonces, no te pueden contratar, no tienes trabajo, pero tampoco puedes postular a ningún beneficio estatal porque no tienes RUT, no existes.

- **Pensando en la efectividad de los derechos sociales, ¿esta precariedad sólo se da respecto de las personas que están en situación irregular o también de aquellas que están en situación regular?**

Lo que hemos visto es que las personas que están en situación regular, su situación se asemeja a la de los nacionales. Esto te lo estoy diciendo, no con suficientes datos duros, pero lo que hemos visto a la luz de la experiencia y también de experiencias internacionales, es que la situación de las personas que están en condición de regularidad migratoria, sobre todo pasado un tiempo, se asemeja a la realidad nacional. Es decir, si una señora dominicana gana quinientas lucas, y esta condición de regularidad, probablemente su situación de vida y de acceso a derechos se parezca a la señora chilena que gana quinientas lucas, ¿sí? Eso no quiere decir que los derechos estén garantizados.

Claro. No quiero decir, porque si la señora puede estar regular, pero le da un dolor y va al Sótero y está colapsada la urgencia, no la van a atender. No porque tenga regularidad eso va a estar resuelto, ¿ya? Pero te quiero decir que es como bastante mejor que aquel que está en la condición de irregularidad. Ahí sí que hay una diferencia sustantiva. Claro, siempre pasa que en términos como de indicadores gruesos. Porque después tú te das cuenta el impacto que tiene, por ejemplo, incluso para esa persona que está residente en el país en condiciones regulares, igual, por ejemplo, hasta que no tenga una cierta cantidad de tiempo no puede ejercer el derecho a voto. O a veces la dejan fuera de procesos electorales, como cuando se nos negó la posibilidad de patrocinar



a veces la dejan fuera de procesos electorales, como cuando se nos negó la posibilidad de patrocinar candidaturas independientes.



candidaturas independientes. Ahí aparecen golpes porque no se nos reconoce como ciudadanos. Somos personas, extranjeros residentes con derecho a voto, pero no tenemos ciudadanía. El Estado no nos reconoce como ciudadanos, entonces cuando la ley dice “ciudadano” quedamos fuera. O incluso personas que llevan muchos años residiendo, pero no tienen la nacionalidad, pueden votar pero no pueden ser candidatos en elecciones populares. Aunque lleven 30 años en Chile y puedan votar, no pueden ser candidatos. Porque eso está vetado. O sea, hay exclusión. Y también, no sé, la misma señora dominicana que te decía, también pasa que cuando empiezas a hilar más fino e incorporas variables como de tipo psicosociales, evidentemente para ella es complejo porque su familia no está acá, porque no tiene todas las redes de apoyo que tiene un nacional, porque tiene que mandar parte de su sueldo a otro país. Entonces nunca se puede perder de vista que hay particularidades en esa población, ¿cierto? Pero se asemeja un poco más a la realidad nacional que aquella persona que está en condición de irregularidad.

- **Respecto de la nueva Constitución, ¿tiene alguna propuesta para ese espacio?**

Si, nosotras como coordinadora tenemos una comisión constituyente que estamos trabajando en eso. Y además en esta articulación de Chile Migra también desarrollamos propuestas para la Constitución en unidad con los chilenos y chilenas migrantes en el exterior. Así que sí, para nosotros es súper importante, y cuando nos embarcamos en ser candidatos Manuel Hidalgo y yo candidata desde la Coordinadora, era justamente por eso. Porque queríamos tener una voz, un relato en relación a la nueva Constitución desde las comunidades migrantes. Entonces, aunque no hayamos quedado, que era algo que sabíamos que era lo más probable que ocurriese, porque quienes pueden votar por nosotros es un espectro muy bajito y dentro de ese espectro bajito hay muchos que no votan, pero nosotros igual estamos embarcados en el proceso constituyente como organización y haciendo todas las alianzas, formamos parte de los movimientos sociales constituyentes. Así que ahí también estamos súper activos, activas, para que efectivamente en la nueva Constitución se reconozca el derecho a migrar y al refugio, y se garanticen los derechos humanos de las personas que migran.

- **Y en materia de derechos sociales, ¿tienen alguna propuesta específica?**

Sí, también. Tenemos muchas propuestas. Tenemos propuestas en materia de nacionalidad y ciudadanía, para que estas cosas que te estoy contando y otras que también, por ejemplo, le pasan a los chilenos migrantes en el exterior, no ocurran. Tenemos la propuesta en relación a la plurinacionalidad y la interculturalidad. Tenemos propuestas en derechos cívicos y políticos, y por supuesto, en materia de derechos humanos, derechos sociales, culturales, económicos, etc. Nos interesa que el ser migrante o ser refugiado, refugiada, no sea una razón para no tener derechos. Porque quienes migran, quienes migramos, somos personas. No perdemos nuestra condición humana y nuestra condición de ser social y nuestros derechos como tal, porque tengamos o no tengamos un timbre en el pasaporte. O porque nací en este lugar o nací en otro. Eso es justamente de las cosas que queremos quebrar. Entonces, todo eso está incorporado en nuestras propuestas.

- **¿Cómo crees que la nueva Constitución puede cambiar las experiencias de vida de las mujeres en Chile?**

Sí, bueno. Dentro de la experiencia que tuve, es que fui durante toda la candidatura parte de la plataforma feminista constituyente, de la cual llegaron cinco compañeras a la Convención. Y ahí nosotras también construimos nuestras propuestas pensando en ese momento: en construir un Estado solidario, laico, plurinacional, intercultural, antipatriarcal, antiextractivista, garante de derechos humanos, sociales, políticos, económicos, culturales. Esa está toda ahí, toda nuestra esperanza puesta en que efectivamente las compañeras y compañeros de la plataforma, de los movimientos sociales y también de los pactos de partidos políticos, pero que tienen una real sensibilidad y compromiso con las transformaciones profundas, puedan efectivamente lograr que eso quede plasmado en la nueva Constitución porque, en el fondo, este cambio constitucional surge desde las demandas de la calle, de los



toda nuestra esperanza puesta en que efectivamente las compañeras y compañeros de la plataforma, de los movimientos sociales y también de los pactos de partidos políticos, pero que tienen una real sensibilidad y compromiso con las transformaciones profundas



movimientos sociales, de una revuelta que en el fondo exige terminar con un sistema neoliberal despiadado, inhumano, cruel, que ha costado mucho dolor, muchas vidas incluso. Y ahí está, digamos, la razón por la cual se llega a crear este cambio constitucional, y esperemos que esta oportunidad signifique tomar todo eso en consideración y que efectivamente, las nuevas, estas generaciones y las que vienen no tengan que padecer lo que se ha padecido hasta acá en términos de abusos, de violencia, de invisibilización, de negación de los derechos. Yo creo que ese es el nudo crítico de este cambio constitucional y este cambio cultural y paradigmático. Es como pasar de desde un lugar donde tú tienes que rascarte con tus propias uñas y rasguñar piedras para lograr lo que puedas, a ser reconocido como un sujeto y sujeta de derechos. Entonces, esperemos que la Constitución así lo refleje, para que todo lo que significó esa revuelta, e incluso en términos de presos, presas políticos, trauma ocular, muerte, tenga sentido.

- **Si tuvieras que enumerar los factores que permiten transversalizar el enfoque de género en los derechos sociales, ¿cuáles señalarías?**

Bueno, yo creo que en particular hay que partir por reconocer que la vida de las mujeres es mucho más dura. Y es más dura por las condiciones estructurales, sociales y culturales. O sea, las mujeres pasamos por todas esas experiencias de precariedad, de la jubilación, de la salud, del trabajo, más todos los agravantes vinculados a nuestra condición de género. Todas las violencias. O sea, si de verdad es terrible. Lo vivo incluso con mi hija, que tiene 20 años y la tengo que ir a buscar todas las noches, porque si no es así, ella estaría muerta de angustia y yo también, porque tiene que pasar por un sector que es oscuro y solitario. Esa experiencia la vivimos las mujeres. La vivimos las mujeres, entonces, por mencionar alguna, ¿no? Sabemos que nos pagan menos por el mismo trabajo. Además, podemos acceder menos a los puestos de responsabilidad política, económicos, laborales, etc. Se nos hace todo más difícil para conciliar la vida laboral, profesional, con el cuidado, porque es nuestra responsabilidad cuidar y criar. Entonces, pucha, si queremos hacer una sociedad justa, tenemos que partir por reconocer que ni siquiera las injusticias son parejas. Entonces, necesariamente hay que reconocer eso para poder resolverlo, para poder remediarlo y para evitarlo, para que no vuelva a ocurrir.

BIBLIOGRAFÍA

- ActionAid et al. (2021) *El futuro es público: Manifiesto global por los servicios públicos*. Disponible en: <https://futureispublic.org/wp-content/uploads/2021/10/El-futuro-es-publico-Manifiesto-global-por-los-servicios-publicos.pdf> (Consulta: 18 noviembre 2021).
- Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (2018) Organización de Naciones Unidas. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf (Consulta: 2 diciembre 2021).
- Arriagada, E. (2020) 'Las madres del plomo'. En: Ramm A., Gideon J. (eds.) *Motherhood, Social Policies and Women's Activism in Latin America. Studies of the Americas*. Palgrave Macmillan, Cham. DOI:10.1007/978-3-030-21402-9_7.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2019) *Enfoque basado en los derechos humanos del maltrato y la violencia contra la mujer en los servicios de salud reproductiva, con especial hincapié en la atención del parto y la violencia obstétrica*. Documento No. A/74/137. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/74/137> (Consulta: 17 noviembre 2021).
- Asamblea General de Naciones Unidas (2010) *El derecho a la educación*. Documento No. A/70/342. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10391.pdf> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Asamblea General de Naciones Unidas (2013) Informe de Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Extrema Pobreza y los derechos humanos, Magdalena Sepúlveda. Documento No. A/68/293. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/68/293> (Consulta: 17 noviembre 2021).
- Asamblea General de Naciones Unidas (2014) *68/237. Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes*. Documento No. A/RES/68/237. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/68/237> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Asamblea General de Naciones Unidas (2019) *Situación de las defensoras de derechos humanos*. Documento No. A/HRC/40/60. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/40/60> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Banco Central (2021) *Informe de Política Monetaria (IPoM)*. Disponible en: <https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/politica-monetaria/informe-de-politica-monetaria> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Blanes, J.P. (2010) 'La aparición del debate postcolonial en América Latina: Posiciones, contradicciones y problemas', *EPOS*, XXVI: 247-256. Disponible en: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv.php?pid=bibliuned:Epos-2010-26-5130&dsID=Documento.pdf> (Consulta: 3 diciembre 2021).
- Bridge (2014) *Género y seguridad alimentaria: Hacia una seguridad alimentaria y nutricional con justicia de género. Informe general*. Disponible en: <https://opendocs.ids.ac.uk/opendocs/bitstream/handle/20.500.12413/5245/G%e9nero+y+seg;jsessionid=AFC75B4E6AD-55C08D90D7124868BF19B?sequence=7> (Consulta: 7 diciembre 2021).
- Campbell, M. (2021) *El derecho constitucional de las mujeres a la igualdad: Una perspectiva comparada*. Disponible en: https://www.districtglobal.org/assets/uploads/campbell_el_derecho_constitucional_de_las_mujeres_a_la_igualdad.pdf (Consulta: 23 noviembre 2021).

- Campos, S. (2009) 'La Convención sobre los Derechos del Niño: el cambio de paradigma y el acceso a la justicia', *Revista IIDH*, 50: 351-377. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25553.pdf> (Consulta: 4 diciembre 2021).
- Castañeda Camey, I., Sabater, L., Owren, C. y Boyer, A.E. (2020) *Vínculos entre la violencia de género y el medio ambiente: la violencia de la desigualdad*. Gland, Suiza: UICN. Disponible en: <https://portals.iucn.org/library/efiles/documents/2020-002-Es.pdf> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Castillo Gallardo, M. (2016) 'Desigualdades socioecológicas y sufrimiento ambiental en el conflicto "Polimetales" en Arica', *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 23(72):89-114.
- Cisterna, J. (2018) 'Hasta quinientas asistentes se esperan para encuentro nacional de movilizadas en UBB'. *Diario Concepción*, 28 de septiembre. Disponible en: <https://www.diarioconcepcion.cl/politica/2018/06/06/hasta-quinientas-asistentes-se-esperan-para-encuentro-nacional-de-movilizadas-en-ubb.html> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Cleaver, F. (1998) 'Incentives and informal institutions: gender and the management of water', *Agriculture and Human Values*, 15(4): 347-360.
- CNN Chile (2018) '10 años de CNN Chile: Los movimientos sociales que se han tomado la última década'. *CNN Chile*, 29 de noviembre. Disponible en: https://www.cnnchile.com/pais/10-anos-de-cnn-chile-movimientos-sociales-que-se-han-tomado-la-ultima-decada_20181129/ (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017) *Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas*. Documento No. OEA/Ser.L/V/II. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mujeresindigenas.pdf> (Consulta: 4 diciembre 2021).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1991) *Observación general N° 4. El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto)*. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCE-SCR%2fGEC%2f4759&Lang=en (Consulta: 3 diciembre 2021).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1997) *Observación general N° 7. El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto): los desalojos forzosos*. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2fCESCR%2fGEC%2f6430&Lang=en (Consulta: 3 diciembre 2021).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999) *Observaciones generales 13 (21° período de sesiones, 1999). El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto)*. Documento No. E/C.12/1999/10. Disponible en: <https://undocs.org/es/E/C.12/1999/10> (Consulta: 17 noviembre 2021).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999) *Observaciones generales 13 (21° período de sesiones, 1999). El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto)*. Documento No. E/C.12/1999/10. Disponible en: <https://undocs.org/es/E/C.12/1999/10> (Consulta: 2 diciembre 2021).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999) *Observación General 12. El derecho a una alimentación adecuada (art. 11)*. Documento No. E/C.12/1999/5. Disponible en: <https://undocs.org/es/E/C.12/1999/5> (Consulta: 3 diciembre 2021).

- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999) *Observación General 12. El derecho a una alimentación adecuada (art. 11)*. Documento No. E/C.12/1999/5. Disponible en: <https://undocs.org/es/E/C.12/1999/5> (Consulta: 4 diciembre 2021).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2000) *Observación general N° 4 (2000). El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. Documento No. E/C.12/2000/4. Disponible en: <https://undocs.org/es/E/C.12/2000/4> (Consulta: 1 diciembre 2021).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2003) *Observación general N° 15 (2002). El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. Documento No. E/C.12/2002/11. Disponible en: <https://www.undocs.org/es/e/c.12/2002/11> (Consulta: 3 diciembre 2021).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2005) *Observación general N° 16 (2005). La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. Documento No. E/C.12/2005/4. Disponible en: [https://undocs.org/es-E/C.12/2005/4](https://undocs.org/es/E/C.12/2005/4) (Consulta: 17 noviembre 2021).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2005) *Observación General N° 16 (2005). La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. Documento No. E/C.12/2005/4. Disponible en: <https://undocs.org/es-E/C.12/2005/4> (Consulta: 23 noviembre 2021).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2008) *Observación General N° 19. El derecho a la seguridad social (artículo 9)*. Documento No. E/C.12/GC/19. Disponible en: <https://undocs.org/es/E/C.12/GC/19> (Consulta: 4 diciembre 2021).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2010) *Observación general N° 21. Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturas)*. Documento No. E/C.12/GC/21/Rev.1. Disponible en: <https://undocs.org/es/E/C.12/GC/21> (Consulta: 3 diciembre 2021).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2016a) *Observación general núm. 22 (2016), relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. Documento No. E/C.12/GC/22. Disponible en: <https://undocs.org/es/E/C.12/GC/22> (Consulta: 1 diciembre 2021).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2016b) *Observación general núm. 23 (2016) sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. Documento No. E/C.12/GC/23. Disponible en: <https://undocs.org/es/E/C.12/GC/23> (Consulta: 4 diciembre 2021).
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2017) *Observación general núm. 24 (2017) sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales*. Documento No. E/C.12/GC/24. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treaty-bodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2FC.12%2FGC%2F24&Lang=es (Consulta: 23 noviembre 2021).

- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2020) *Observación general núm. 25 (2020), relativa a la ciencia y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 15, párrafos 1 b), 2, 3 y 4, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. Documento No. E/C.12/GC/25. Disponible en: <https://undocs.org/es/E/C.12/GC/25> (Consulta: 3 diciembre 2021).
- Comité de los Derechos del Niño (2013) *Observación general N° 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud (artículo 24)*. Documento No. CRC/C/GC/15. Disponible en: <https://undocs.org/es/CRC/C/GC/15> (Consulta: 4 diciembre 2021).
- Comité de los Derechos del Niños (2016) *Observación general núm. 20 (2016) sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia*. Documento No. CRC/C/GC/20. Disponible en: <https://undocs.org/es/CRC/C/GC/20> (Consulta: 4 diciembre 2021).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2017) *Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer; por la que se actualiza la recomendación general num. 19*. Documento No. CEDAW/C/GC/35. Disponible en: <https://undocs.org/es/CEDAW/C/GC/35> (Consulta: 17 noviembre 2021).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1997) *Recomendación general N° 23. Vida política y pública*. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_GEC_4736_S.pdf (Consulta: 23 noviembre 2021).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2015) *Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia*. Documento no. CEDAW/C/GC/33. Disponible en: <https://undocs.org/es/CEDAW/C/GC/33> (Consulta: 23 noviembre 2021).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1999) *Recomendación general N° 24. Artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer – La mujer y la salud*. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_GEC_4738_S.pdf (Consulta: 1 diciembre 2021).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2018) *Recomendación general núm. 37 (2018) sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático*. Documento No. CEDAW/C/GC/37. Disponible en: <https://undocs.org/es/CEDAW/C/GC/37> (Consulta: 2 diciembre 2020).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2018) *Recomendación general núm. 37 (2018) sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático*. Documento No. CEDAW/C/GC/37. Disponible en: <https://undocs.org/es/CEDAW/C/GC/37> (Consulta: 1 diciembre 2021).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1987) *Recomendación general N° 3. Campañas de educación y divulgación*. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_GEC_5825_S.pdf (Consulta: 2 diciembre 2021).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2017) *Recomendación general núm. 36 (2017) sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación*. Documento No. CEDAW/C/GC/36. Disponible en: <https://undocs.org/es/CEDAW/C/GC/36> (Consulta: 2 diciembre 2021).

- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2008) *Recomendación general No. 26 sobre las trabajadoras migratorias*. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/CEDAW_C_2009_WP-1_R_7138_S.pdf (Consulta: 3 diciembre 2021).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2008) *Recomendación general No. 26 sobre las trabajadoras migratorias*. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/CEDAW_C_2009_WP-1_R_7138_S.pdf (Consulta: 4 diciembre 2021).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2010) *Recomendación general N° 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos*. Documento No. CEDAW/C/GC/27. Disponible en: <https://undocs.org/es/CEDAW/C/GC/27> (Consulta: 4 diciembre 2021).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2011) *Recomendación general N° 34 aprobada por el Comité. Discriminación racial contra afrodescendientes*. Documento No. CERD/C/GC/34. Disponible en: <https://undocs.org/es/CERD/C/GC/34> (Consulta: 4 diciembre 2021).
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2016) *Observación general núm. 3 (2016), sobre las mujeres y las niñas con discapacidad*. Documento No. CRPD/C/GC/3. Disponible en: <https://undocs.org/es/CRPD/C/GC/3> (Consulta: 4 diciembre 2021).
- Comunicaciones OC (2019) 'Ercilia Araya: la lideresa Pai-Ote criminalizada por luchar contra las mineras canadienses en Chile'. *Observatorio Ciudadano*, 16 diciembre. Disponible en: <https://observatorio.cl/ercilia-araya-la-lideresa-pai-ote-criminalizada-por-luchar-contra-las-mineras-canadienses-en-chile/> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- ComunidadMujer (2015) 'Mujer y trabajo: La necesaria incorporación de las mujeres a la alta dirección', *Serie ComunidadMujer*, 31. Disponible en: <http://dev.comunidadmujer.cl/biblioteca-publicaciones/wp-content/uploads/2015/03/BOLETIN-MARZO-2015-VF.pdf> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- ComunidadMujer (2017) *Para un Chile sostenible. 10 propuestas de género*. Disponible en: https://www.comunidadmujer.cl/wp-content/uploads/2017/09/Propuestas_Digital_PL-1.pdf (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Conferencia de Examen de Durban (2009) *Documento final de la Conferencia de Examen de Durban*. Disponible en: https://www.un.org/es/durbanreview2009/pdf/Durban_Review_outcome_document_Sp.pdf (Consulta: 3 diciembre 2021).
- Consejo de Derechos Humanos (2009) *Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos*. Documento No. A/HRC/10/61. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/10/61> (Consulta: 2 diciembre 2021).
- Consejo de Derechos Humanos (2011) *Informe de Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos*. Documento No. A/HRC/19/55. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/19/55> (Consulta: 2 diciembre 2021).
- Consejo de Derechos Humanos (2012) *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos culturales, Farida Shaheed Derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones*. Documento No. A/HRC/20/26. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/20/26> (Consulta: 3 diciembre 2021).

- Consejo de Derechos Humanos (2012) *Informe del Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible*, John H. Knox. Documento No. A/HRC/22/43. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/22/43> (Consulta: 2 diciembre 2021).
- Consejo de Derechos Humanos (2013) *Informe del Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible*, John H. Knox. *Informe de recopilación*. Documento No. A/HRC/25/53. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/HRC/25/53> (Consulta: 2 diciembre 2021).
- Consejo de Derechos Humanos (2021) *Consecuencias negativas de las secuelas del colonialismo en el disfrute de los derechos humanos*. Documento No. A/HRC/48/L.8. Disponible en: <https://undocs.org/es/a/hrc/48/l.8> (Consulta: 4 diciembre 2021).
- Consejo de Derechos Humanos (2021) *El derecho humano a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible*. Documento No. A/HRC/48/L.23/Rev.1. Disponible en: <https://undocs.org/es/a/hrc/48/l.23/rev.1> (Consulta: 2 diciembre 2021).
- Contreras, V., Silva, V. y Dorsi, D. (2021) 'Constitucionalizando los Principios de Abiyán sobre el derecho a la educación: Claves para el proceso chileno'. En Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Essex y Universidad de Concepción, *Derechos sociales y el momento constituyente de Chile: Perspectivas globales y locales para el debate constitucional. Tomo 3: Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*. Santiago, Chile: Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights. DOI: 10.53110/IXMN3399.
- Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (2014) Organización Internacional del Trabajo. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf (Consulta: 3 diciembre 2021).
- Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores (1981) Organización Internacional del Trabajo. Documento No. C155. Disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C155 (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), adoptado el 22 de junio de 1981. OIT. R164 - Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 164), adoptado el 22 de junio de 1981.
- Cooperativa Desbordada (2020) *La crisis del sistema de pensiones chileno: una mirada desde la economía feminista*. Disponible en: https://cooperativadesbordada.files.wordpress.com/2021/01/la-crisis-del-sistema-de-pensiones-chileno-una-mirada-desde-la-economia-feminista_11082020-1.pdf (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Coordinadora Feminista 8 de marzo (2021) *La Huelga General Feminista ¡Va! Historias de un proceso en curso*. Tiempo Robado.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017) *Medio ambiente y derechos humanos*. Opinión Consultiva OC-23/17. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_23_esp.pdf (Consulta: 2 diciembre 2021).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) Asamblea General de las Naciones Unidas. Documento No. A/RES/61/295. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/61/295> (Consulta: 3 diciembre 2021).

- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing* (2014) ONU Mujeres. Disponible en: https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf (Consulta: 2 diciembre 2021).
- Dides, C., Fernández, C. y Peltier, G. (2015) 'Aborto en Chile: cifras y testimonios que respaldan la exigencia de la legalización del aborto por tres causales', *Revista Nomalías*, 20.
- Ecologistas en Acción (2021) '[Vídeo] Ecofeminismo, salud ambiental y género', *Ecologistas en acción*, 11 febrero. Disponible en: <https://www.ecologistasenaccion.org/162572/video-ecofeminismo-salud-ambiental-y-genero/> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Educación 2020 (2018) 'Qué es la educación no sexista y por qué las mujeres luchan por ella'. *Educación 2020*, 15 mayo. Disponible en: <https://www.educacion2020.cl/noticias/ques-la-educacion-no-sexista-y-por-que-las-mujeres-luchan-por-ella/> (Consulta: 26 noviembre 2020).
- FAO (2020) *The State of World Fisheries and Aquaculture 2020. Sustainability in Action*. Rome: Food and Agriculture Organization of the United Nations. Disponible en: <https://www.fao.org/3/ca9229en/ca9229en.pdf> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Forastieri, V. (2004) 'Condiciones de trabajo, seguridad y salud'. En Organización Internacional del Trabajo, *Manual de buenas prácticas para la promoción del trabajo decente*. Proyecto Relacento OIT.
- Fundación Newenko (2021) *Brechas de género en la gestión hídrica*. Presentación de informe, 15 noviembre. Disponible en: <https://fb.watch/9wZNNkSYZY/> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Generación M (2021) 'El 2020 registra un nuevo récord de defensores ambientales asesinados', *El Mostrador*, 14 septiembre. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/generacion-m/2021/09/14/el-2020-registra-un-nuevo-record-de-defensores-ambientales-asesinados/> (Consulta: 2 diciembre 2021).
- Godoy, M. et al. (2020) *Mujeres y hombres en el sector pesquero y acuicultor de Chile*. Valparaíso: Chile. Subpesca, Sernapesca y Dirección de Obras Portuarias, 14. Disponible en: https://www.subpesca.cl/portal/618/articles-8692_documento.pdf.
- Principios Rectores de Derechos Humanos sobre las Obligaciones de los Estados de Proporcionar Educación Pública y de Regular la Participación del Sector Privado en Educación* (2019) Disponible en: www.abidjanprinciples.org/en/principles/overview (Consulta: 2 diciembre 2021).
- H.Lahr, P. (2020) 'El importante rol de los y las estudiantes secundarias en el camino que culminó con el Apruebo Convención Constitucional'. *El Mostrador*, 28 septiembre. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/braga/2020/10/30/el-importante-rol-de-los-y-las-estudiantes-secundarias-en-el-camino-que-culmino-con-el-apruebo-convencion-constitucional/> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Harris, L. et al. (2017) 'Intersections of gender and water: comparative approaches to everyday gendered negotiations of water access in underserved areas of Accra, Ghana and Cape Town, South Africa', *Journal of Gender Studies*, 26(5): 561–582.

- Henríquez et al. (sin fecha) *Nueva Constitución con perspectiva de género*. Disponible en: <https://copadas.cl/wp-content/uploads/2020/10/Nueva-Constitucion-Perspectiva-de-Genero.pdf> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Hooks, B. (2014) *Teaching to Transgress*. Routledge.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos v. Gobernación Provincial de Petorca* (2021) Corte Suprema, rol 131.140-2020, 23 marzo. Disponible en: <https://www.indh.cl/bb/wp-content/uploads/2021/03/CS-revoca-Recurso-agua-petorca.pdf> (Consulta: 3 diciembre 2021).
- International Organisation for Women in the Seafood Industry (2020) *Let's Acknowledge Invisible, Ignored and Unrecognized (IIU) Women in the Seafood Industry*. Disponible en: <https://womeninseafood.org/wp-content/uploads/2020/03/8th-March-2020-IIU-and-IIU.pdf> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Lamadrid Alvarez, S. y Benitt Navarrete, A. (2019) 'Cronología del movimiento feminista en Chile 2006- 2016', *Revista Estudios Feministas*, 27(3). DOI: 10.1590/1806-9584-2019v27n354709.
- Landesa, The Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights, IRAW y Earth Justice (2021) *Land and the Climate Emergency Written contribution to the draft general comment on Land and ESC Rights, August 15th 2021*. Disponible en: <https://static1.squarespace.com/static/5a6e0958f6576ebde0e78c18/t/611a3e93af3a242d3d01bc4a/1629109925288/Land+and+the+Climate+Emergency+-+Written+contribution+to+the+draft+G-C+on+Land+and+ESC+Rights84.pdf> (Consulta: 18 noviembre 2021).
- Luna, P. (2018) 'El mayo del 2018 chileno: la revolución feminista se toma la educación y la calle en Chile'. *France 24*, 28 de septiembre. Disponible en: <https://www.france24.com/es/20180517-chile-revolucion-feminista-educacion-protestas> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Machi Millaray Huichalaf (2020) 'Tras 10 años de lucha: Un triunfo jurídico de las comunidades que defienden el río Pilmaiken'. *El Desconcierto*, 5 febrero. Disponible en: <https://www.eldesconcierto.cl/opinion/2020/02/05/tras-10-anos-de-lucha-un-triunfo-juridico-de-las-comunidades-que-defienden-el-rio-pilmaiken.html> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Mantena, K. (2010) *Alibis of Empire. Henry Maine and the Ends of Liberal Imperialism*. Oxford, New Jersey: Princeton University Press. ISBN: 978-0-691-12816-0.
- Marín, C. y Navarrete, M.J. (2016) '#Niunamenos, el día después: el cambio en la conciencia colectiva sobre la desigualdad de género'. *El Mostrador*, 28 de septiembre. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/10/20/niunamenos-el-dia-despues-el-cambio-en-la-conciencia-colectiva-sobre-la-desigualdad-de-genero/> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Mehta, U. (1999) *Liberalism and Empire: a study in nineteenth-century British liberal thought*. Chicago, Londres: The University of Chicago Press. ISBN: 0-226-51881-7.
- Mignolo, W. (2005) *The Idea of Latin America*. MA, Oxford, Victoria: Blackwell Publishing. ISBN: 1-4051-0086-9.
- Million, D. (2009) 'Felt theory: An Indigenous feminist approach to affect and history', *Wicazo Sa Review*, 24(2).

- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social et al. (2014) *Salud y seguridad en el trabajo (SST). Aportes para una cultura y prevención*. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/@ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_248685.pdf (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas (2021) *Misión Permanente de Chile ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra*. Disponible en: <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/Download-File?gId=36278> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Mujeres en Zona de Sacrificio en Resistencia (2019) *Feminismo popular y territorios en resistencia: La épica lucha de las mujeres en la zona de sacrificio Quintero – Puchuncaví*. Disponible en: <https://cl.boell.org/es/2020/03/09/feminismo-popular-y-territorios-en-resistencia-la-epica-lucha-de-las-mujeres-en-la-zona> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (sin fecha) *Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades*. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/> (Consulta: 1 diciembre 2021).
- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2018) *Preguntas frecuentes sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Disponible en: <https://acnudh.org/36328/> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Olate, D. y Tapia, G. (2021) 'Efectivamente la pandemia hizo retroceder en 10 años la inserción laboral de la mujer', *24 horas*, 16 noviembre. Disponible en: <https://www.24horas.cl/factchecking/efectivamente-la-pandemia-hizo-retroceder-en-10-anos-la-insercion-laboral-de-la-mujer-5062492> (Consulta: 30 noviembre 2021).
- Organización de Naciones Unidas (2003) 'La mujer, la nacionalidad y la ciudadanía', *La Mujer en el 2000 y después*. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/9136.pdf> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Organización Internacional del Trabajo (2020) 'Factores psicosociales en el trabajo: Naturaleza, incidencia y prevención'. *Serie seguridad, higiene y medicina del trabajo*, 56. Disponible en: <https://www.slideshare.net/rojasmaury/factores-psicosociales-en-el-trabajo-oit-1984iafjsr> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Organización Internacional del Trabajo (2020) *El teletrabajo durante la pandemia de COVID-19 y después de ella: Guía práctica*. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---travail/documents/publication/wcms_758007.pdf (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Organización Internacional del Trabajo (sin fecha) *Trabajo decente*. Disponible en: <https://www.ilo.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- People Over Profit (sin fecha) *Manifiesto: Reconstruir la organización social del cuidado*. Disponible en: <https://peopleoverprof.it/campaigns/manifiesto-reconstruir-la-organizacion-social-del-cuidado?id=11655&lang=es> (Consulta: 22 noviembre 2021).
- PNUD (sin fecha) *Objetivo 3: Salud y bienestar*. Disponible en: <https://www1.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-3-good-health-and-well-being.html> (Consulta: 26 noviembre 2021).

- Puleo, A. (2002) 'Un repaso a las diversas corrientes del ecofeminismo: feminismo y ecología', *El Ecologista*, 31. Disponible en: <https://ecopolitica.org/un-repaso-a-las-diversas-corrientes-del-ecofeminismo-feminismo-y-ecolog/> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Puleo, A. (2007) '¿Qué es el ecofeminismo?', *Revista crítica*, 941: 52.
- Puleo, A. (2011) *Ecofeminismo. Para otro mundo posible*. Madrid: Ediciones Cátedra. ISBN: 843762729x.
- Red-DESC (sin fecha) *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Mujeres*. Disponible en: <http://www.oda-alc.org/documentos/1374530674.pdf> (Consulta: 4 diciembre 2021).
- Retamal, S. (2021) *Mujeres y DESCA. Miradas desde la interseccionalidad*. 9 septiembre. Disponible en: <https://youtu.be/8aWF7KvG4rs> (Consulta: 4 diciembre 2021).
- Rojas, M.E. (1988) *La represión política en Chile: los hechos*. Madrid: IEPALA Editorial.
- Rosales, F. y Pizarro, K. (2021) 'Desafíos de la igualdad de género en una nueva Constitución'. *El Mostrador*, 2 enero. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/columnas/2021/01/02/desafios-de-la-igualdad-de-genero-en-una-nueva-constitucion/> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- S.F.M. v. España (2020) *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. Documento No. CEDAW/C/75/D/138/2018. Disponible en: <https://undocs.org/es/CE-DAW/C/75/D/138/2018> (Consulta: 17 noviembre 2021).
- Shields, S. (2021) *Mujeres y DESCA. Miradas desde la interseccionalidad*. 9 septiembre. Disponible en: <https://youtu.be/8aWF7KvG4rs> (Consulta: 4 diciembre 2021).
- The Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights (2021) *ESC rights: Pushing the Frontiers. #1 | Women and public services*. Disponible en: <https://static1.squarespace.com/static/5a6e0958f6576ebde0e78c18/t/608aa4f2162dba0b88a9c737/1619698936675/2021-Pushing-Barriers-1-women-and-public-services.pdf> (Consulta: 18 noviembre 2021).
- UNESCO (sin fecha) *Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos o WWAP*. Disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/natural-sciences/environment/water/wwap/water-and-gender/> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- UNESCO, ONU-Agua (2020) *Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos 2020: Agua y Cambio Climático*. París, UNESCO. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000373611.locale=es> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- United Nations Office of the High Commissioner of Human Rights (sin fecha) *Financialization of housing*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Housing/Pages/FinancializationHousing.aspx> (Consulta: 3 diciembre 2021).
- World Health Organization (2019) '1 in 3 people globally do not have access to safe drinking water – UNICEF, WHO'. *World Health Organization*, 18 junio. Disponible en: <https://www.who.int/news/item/18-06-2019-1-in-3-people-globally-do-not-have-access-to-safe-drinking-water-unicef-who> (Consulta: 26 noviembre 2021).
- Zambra Álvarez, A., y Arriagada Oyarzún, E. (2019) 'Género y conflictos socioambientales: Una experiencia de investigación-acción participativa con mujeres dirigentes', *Revista de Sociología*, 34(1). DOI: 10.5354/0719-529X.2019.54270.

ACERCA DE GI-ESCR

La Iniciativa Global por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (GI-ESCR por sus siglas en inglés) es un organización internacional no gubernamental. Junto con socias y socios a nivel mundial, GI-ESCR trabaja para acabar con las injusticias sociales, económicas y de género a través de un enfoque basado en derechos humanos.

Sitio web: www.gi-escr.org

Twitter: @GIESCR (Cuenta general) @GIESCR_LatAm (América Latina)

Facebook: @GIESCR

Instagram: @giescr (Cuenta general) @giescr_latam (América Latina)

Linkedin: Global Initiative for Economic, Social and Cultural Rights



